



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 3

Ciudad de México, martes 2 de agosto de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 287

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Programa Anual Autorizado denominado El derecho de las mujeres nuevoleonesas a una vida libre de violencia 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, ASISTIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y

2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, Gobierno Federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre del 2021, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$ 288,988,386.00 (Dochientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El PAIMEF fue transferido del Ramo Administrativo 20 "Bienestar" al Ramo 04 "Gobernación", mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la "CONAVIM", publicó en el DOF, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), con el objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las IMEF, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

Toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona titular de la "CONAVIM" Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de referencia.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00293.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "IMEF" declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2** El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Carlos Alberto Garza Ibarra, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los artículos 18 apartado A fracción III y 24 fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 4 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, de fecha 14 de octubre de 2021.
- II.3** El Instituto Estatal de las Mujeres fue creado mediante la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 17 de diciembre de 2003.
- II.4** La Titular de "LA IMEF", Laura Paula López Sánchez, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 21, fracciones II y IV, de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, de fecha 06 de octubre de 2021.
- II.5** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, mismo que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), con clave GEN620601DTA.
- II.7** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur número 333, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Estado de Nuevo León.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por "LA IMEF", denominado "El derecho de las mujeres nuevoleonenses a una vida libre de violencia 2022", en adelante "EL PROGRAMA ANUAL"; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B.** Prevención de las violencias contra las mujeres.
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "LA IMEF", hasta por la cantidad de \$9,300,057.00 (Nueve millones trescientos mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se realizará en una ministración, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria cuenta:	01176807271
Número de CLABE:	072 580 01176807271 0
Institución Financiera Bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte
Fecha de apertura de la Cuenta:	13-06-2022

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la ministración atenderá a los siguientes términos:

- a. La única ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$9,300,057.00 (Nueve millones trescientos mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "LA IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con “EL PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual la “IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. y Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4 de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.

- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte del PAIMEF, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2022, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto el presente Convenio de Coordinación, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Notificar a la "CONAVIM" cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y en "EL PROGRAMA ANUAL", para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de "EL PROGRAMA ANUAL", principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de personal profesionalizado y con experiencia en la materia, en cumplimiento de los perfiles definidos en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS y en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los Programas Anuales, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL" autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la "CONAVIM" determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la "CONAVIM" sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de "LA IMEF", así como en las personas responsables de la ejecución y administración de "EL PROGRAMA ANUAL", en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la "CONAVIM", en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6 Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2 Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la "CONAVIM" disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de "LA IMEF", en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).

- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1 de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIP.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIP por “LAS PARTES”.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, "GOBERNACIÓN", a través de "la CONAVIM", emitirá mediante el SIP la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que "LA IMEF" suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "GOBERNACIÓN" podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificadorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificadorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de "LA IMEF" en "EL PROGRAMA ANUAL" aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa (Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa), en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "GOBERNACIÓN".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- La Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres, **Laura Paula López Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Programa Anual Autorizado denominado Programa integral del empoderamiento por medio de la prevención y atención de las violencias contra las mujeres en el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, ASISTIDO POR EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, MARÍA MARISOL KURI LORENZO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre del 2021, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$288,988,386.00 (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El PAIMEF fue transferido del Ramo Administrativo 20 "Bienestar" al Ramo 04 "Gobernación", mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la "CONAVIM", publicó en el DOF, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), con el objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

Toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona titular de la "CONAVIM" Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de referencia.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00296.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “LA IMEF” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 1, 10, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Titular de la Secretaría de la Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Gustavo Arturo Leal Maya, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro el 1 de octubre de 2021.
- II.3.** El Instituto Queretano de las Mujeres fue creado mediante la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 30 de agosto de 2012.
- II.4.** La Titular de “LA IMEF”, María Marisol Kuri Lorenzo cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 14, fracciones I y VII, de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, 55 fracción I de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro el 9 de octubre de 2021.
- II.5.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes mismo que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), con clave GEQ790916MJ0.
- II.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en calle 5 de mayo Esq. Pasteur, sin número, Colonia Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Estado de Querétaro.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3.** Se comprometen a apearse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado “Programa integral del empoderamiento por medio de la prevención y atención de las violencias contra las mujeres en el Estado de Querétaro”, en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B.** Prevención de las violencias contra las mujeres; y
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "LA IMEF", hasta por la cantidad de \$8,807,236.00 (Ocho millones ochocientos siete mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", a través de la Secretaría de Finanzas, se realizará en dos ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	165-99946-116-5
Número de CLABE:	058680000026006405
Institución Financiera Bancaria:	Banco Regional, S.A.
Fecha de apertura de la Cuenta:	13 de junio de 2022

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$7,045,788.80 (Siete millones cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,761,447.20 (Un millón, setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL" que se describe en los Anexos SIP, así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "LA IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en las REGLAS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA IMEF", para cumplir con "EL PROGRAMA ANUAL", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA IMEF".
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con "LA IMEF", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual "LA IMEF" se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL", así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que "LA IMEF" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".
- e. Verificar que la documentación que le remita "LA IMEF" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en "EL PROGRAMA ANUAL".
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a "LA IMEF" el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a "LA IMEF" las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que "GOBERNACIÓN" detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de "LA IMEF".
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por "LA IMEF" para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA IMEF". Además de los previstos en las REGLAS, "LA IMEF" se compromete a:

- a. Ajustar "EL PROGRAMA ANUAL" presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la "CONAVIM", conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. y Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de "EL PROGRAMA ANUAL" dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la "CONAVIM" y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte del PAIMEF, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2022, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto el presente Convenio de Coordinación, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Notificar a la "CONAVIM" cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y en "EL PROGRAMA ANUAL", para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de "EL PROGRAMA ANUAL", principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de personal profesionalizado y con experiencia en la materia, en cumplimiento de los perfiles definidos en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS y en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los Programas Anuales, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL" autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la "CONAVIM" determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la "CONAVIM" sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de "LA IMEF", así como en las personas responsables de la ejecución y administración de "EL PROGRAMA ANUAL", en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la "CONAVIM", en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la "CONAVIM" disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.

- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apearse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apearse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la

Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIP.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIP por “LAS PARTES”.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá mediante el SIP la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa (Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa), en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, **María Marisol Kuri Lorenzo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en los artículos 101, 132, quinto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracciones VII y XXIX, 4, fracción I, inciso a), 6, fracción XXXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en la Norma Segunda, fracción XVIII de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS(M.N.)
Aceite quemado	Litro	2.2000
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	3.0000
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	19.0000
Acero inoxidable 430	Kilogramo	20.0000
Acumuladores	Kilogramo	13.5917
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.5112
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	117.0000
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	2.4074
Aluminio	Kilogramo	28.0000
Aluminio granular	Kilogramo	25.5000
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.6135
Aserrín	Kilogramo	1.5259
Balaustra	Kilogramo	1.9500
Block de grafito	Kilogramo	28.8933
Boleto de metro	Kilogramo	1.7000
Bolsas de polietileno	Kilogramo	4.5000
Bronce	Kilogramo	110.0714
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	27.0000
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	16.0000
Cable aluminio con forro	Kilogramo	19.1250
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	40.0000
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	58.0000
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	118.0000
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	58.4284
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	26.0027
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	48.3893

Cable de fuerza	Kilogramo	81.5442
Cable polilam	Kilogramo	44.2286
Cámara de hule	Kilogramo	1.3273
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	72.1875
0.80 m.	Pieza	90.2679
1.00 m.	Pieza	100.8873
1.20 m.	Pieza	130.3273
1.40 m.	Pieza	242.0364
1.60 m.	Pieza	249.0182
1.70 m.	Pieza	273.9200
1.80 m.	Pieza	298.8218
2.00 m.	Pieza	373.5273
2.20 m.	Pieza	398.4291
Cartón	Kilogramo	2.6000
Cartón de tapas	Kilogramo	2.6000
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	1.8000
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.2800
Cintas correctores IBM	Kilogramo	1.4820
Cobre desnudo	Kilogramo	161.0000
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	93.5000
Corbatas de hule	Kilogramo	0.2672
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.7382
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	3.6909
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.7382
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	3.0000
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	5.1049
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	21.1735
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	33.0000
Desecho ferroso:		
a) Primera especial. - Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	5.1000
b) Primera. - Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	4.5900
c) Segunda. - Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	4.2750
d) Tercera. - Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	3.8250
e) Mixto contaminado	Kilogramo	1.1250

Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	6.4480
b) Motoconformadoras	Kilogramo	6.4480
c) Pavimentadoras	Kilogramo	6.0450
d) Petrolizadoras	Kilogramo	5.2390
e) Tractores	Kilogramo	6.4480
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	6.2438
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	7.0000
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./l	0.5000
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./l.	0.6000
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.6000
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	22.8987
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	6.0000
Escoria de bronce	Kilogramo	96.0000
Escoria de hierro	Kilogramo	1.0000
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	9.1882
Fierro colado	Kilogramo	6.0000
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	1.0636
b) Plástico de 18 l	Pieza	2.5313
c) Plástico de 20 l.	Pieza	2.5313
d) Plástico de 50 l	Pieza	6.9300
e) Vidrio de 20 l	Pieza	12.3276
Grasa de coco	Kilogramo	11.4283
Grasa de soya	Kilogramo	8.1510
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	7.1667
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	1.2653
Lata alcoholera	Pieza	6.8768
Latón	Kilogramo	104.7500
Leña común	Kilogramo	0.4480
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 g/l	Litro	31.3527
b) De 4.0 g/l. hasta 4.9 g/l	Litro	36.1762
c) De 5.0 g/l hasta 5.9 g/l	Litro	44.2154
d) A partir de 6.0 g/l	Litro	48.2349
Literas (tubulares)	Kilogramo	3.8250
Luminaria (desecho)	Kilogramo	3.2500
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	2.0228
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.4046

Machimbradoras manuales	Kilogramo	9.0000
Madera creosotada	Kilogramo	0.5437
Madera de empaque	Kilogramo	0.7249
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.6524
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	1.5840
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	7.1750
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	4.9000
Papel archivo	Kilogramo	2.9600
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.3532
Papel cesto	Kilogramo	0.3000
Papel con tubo	Kilogramo	2.0000
Papel de capa o lomo	Kilogramo	1.3500
Papel de revoltura	Kilogramo	0.7980
Papel Kraft	Kilogramo	2.2400
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	2.2333
Papel periódico	Kilogramo	2.4000
Papel pliego impreso	Kilogramo	2.4013
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	2.3400
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	2.0000
Papel viruta color	Kilogramo	2.0000
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	1.8750
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.3500
Pintura caduca y gelada	Litro	2.0566
Plástico	Kilogramo	5.0000
Plástico acrílico	Kilogramo	3.4000
Plomo	Kilogramo	32.2621
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	25.0000
Poliétileno	Kilogramo	4.7500
Polipropileno	Kilogramo	7.0000
Polvo de grafito	Kilogramo	1.2286
Postes de concreto	Pieza	46.5517
Postes de madera	Kilogramo	0.7586
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	76.0000
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	2.4600
Rebaba de aluminio	Kilogramo	19.2500
Rebaba de bronce	Kilogramo	90.8000
Rebaba de cobre	Kilogramo	114.3333
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	1.6100
Residuos de catalizador automotriz	Kilogramo	0.2834

Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	7.6000
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	6.3000
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.9000
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	7.2800
Sacos:		
a) Manta	Pieza	4.5640
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.5086
c) Polipropileno	Pieza	5.7309
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	4.3200
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	85.0000
b) Regulares	Pieza	46.0000
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	19.0000
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	143.0000
Tarjeta IBM	Kilogramo	4.0000
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	2.2000
Tierra de plomo	Kilogramo	22.0000
Tierra de zinc	Kilogramo	30.0000
Transformadores de corriente	Kilogramo	11.2372
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	8.7793
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	10.9741
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	11.0000
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	6.8250
Tubería admiralty	Kilogramo	116.6125
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	181.0000
Tubería HK 40	Kilogramo	37.4310
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	29.0000
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	29.0000
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	19.2000
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	17.2800
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	15.6000
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.4000
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.1280
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	51.1000

Los valores de la presente lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Esta Lista estará vigente hasta en tanto no se emita una nueva Lista.

Ciudad de México a cuatro de julio de dos mil veintidós.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Victor J. Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Bacalar, Quintana Roo, la superficie de 2,000.29 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Ibis, kilómetro 30+557 de la carretera Mahahual-La Casona, playa el Hipocampo, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, para uso de playa pública, recreación y esparcimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 2,000.29 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Ibis, kilómetro 30+557 de la carretera Mahahual-La Casona, playa el Hipocampo, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. Bac_2019, hoja 1 de 1, elaborado a escala 1:1,000, en septiembre de 2019, el cual se ajusta a la delimitación oficial con clave No. 23010/2017/06, elaborado a escala 1:2,000, en octubre de 2017, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 16, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 1552/QROO/2019 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, mediante solicitud recibida con fecha 26 de noviembre de 2019, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de playa pública, recreación y esparcimiento.

Que mediante oficio No. MB/TM/141/IX/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, Estado de Quintana Roo, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-42/2020 de fecha 18 de febrero de 2020, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-123/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Bacalar, Quintana Roo, la superficie de 2,000.29 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Ibis, kilómetro 30+557 de la carretera Mahahual-La Casona, playa el Hipocampo, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, para uso de playa pública, recreación y esparcimiento, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
Vpm1	437023.256	2100385.016
Vpm2	437019.041	2100375.747
Vpm3	437008.320	2100337.241
Vpm4	437001.496	2100314.683
Vpm5	436981.490	2100297.642
Vzf1	436962.343	2100307.605
Vzf2	436984.054	2100326.098
Vzf3	436989.112	2100342.819
Vzf4	437000.191	2100382.609
Vzf5	437005.463	2100394.203
Vpm1	437023.256	2100385.016

SUPERFICIE TOTAL: 2,000.29 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Bacalar, Quintana Roo, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintidós.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie de 234.118 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como la obra existente que consiste en un andador peatonal, ubicada en la bocacalle Pulpito, colonia Amapas, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para uso de acceso público, sin autorización para realizar obras nuevas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 50, 60, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 234.118 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como la obra existente que consta de un andador peatonal, ubicada en la bocacalle Pulpito, colonia Amapas, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. 14067/2016/01, hoja 16 de 38, elaborado a escala 1:200, en septiembre de 2016, el cual cumple con la delimitación oficial con clave No. 14067/2016/01, elaborado a escala 1:1,000, de fecha septiembre de 2016, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 13, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 585/JAL/2019 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Municipio de Puerto Vallarta, mediante solicitud recibida con fecha 21 de noviembre de 2018, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, así como la obra existente que consta de un andador peatonal, para uso de acceso público a la playa.

Que mediante oficio No. 4699/18 de fecha 6 de septiembre de 2018, la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-160/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros y la No. DDPIF-64/21 de fecha 8 de junio de 2021, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie de 234.118 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como la obra existente que consiste en un andador peatonal, ubicada en la bocacalle Pulpito, colonia Amapas, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para uso de acceso público, sin autorización para realizar obras nuevas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
16	475117.6739	2277839.1950
11	475097.4106	2277835.0360
12	475096.8879	2277824.5690
13	475117.0592	2277827.5000
16	475117.6739	2277839.1950

Superficie: 222.007 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
16	475117.6739	2277839.1950
13	475117.0592	2277827.5000
14	475118.0291	2277827.6410
15	475118.7892	2277839.4240
16	475117.6739	2277839.1950

Superficie: 12.111 m²

SUPERFICIE TOTAL: 234.118 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintidós.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de la República Argentina, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE ACEITE EPOXIDADO DE SOYA ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 36/20 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 12 de febrero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de la República Argentina ("Argentina"), independientemente del país de procedencia. Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 24.66%.

B. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

2. El 13 de octubre de 2020 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó el aceite epoxidado de soya originario de Argentina, objeto de este examen.

C. Manifestación de interés

3. El 14 de diciembre de 2020, Especialidades Industriales y Químicas, S.A. de C.V. ("EIQSA") manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

D. Resolución de inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria

4. El 4 de febrero de 2021 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución por la que se declaró el inicio del procedimiento administrativo del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020.

E. Producto objeto de examen

1. Descripción general

5. El nombre genérico del producto objeto de examen es aceite epoxidado de soya o soja, como se conoce en Argentina. También es conocido como ESO (por sus siglas en inglés de epoxidized soybean oil) o ESBO (por sus siglas en inglés de epoxidized soybean oil). El producto objeto de examen es un triglicérido mixto epóxico que pertenece a la familia de los ésteres epóxicos.

6. El producto objeto de examen cuando se presenta en estado puro, se puede identificar con el número de registro CAS 8013-07-8 de acuerdo con la identificación numérica única para compuestos químicos CAS RN (por sus siglas en inglés de Chemical Abstracts Service Registry Number) que realiza la Sociedad Americana de Química y CE 232-391-0 del European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (EINEC) de la Unión Europea.

2. Características

7. Las especificaciones técnicas del aceite epoxidado de soya son: color gardner máximo de 1, gravedad específica de 0.985 a 0.996 g/cm, viscosidad de 300 a 550 centipoises, índice de refracción de 1.470 a 1.473, índice de acidez máximo de 1 mg KOH/g y humedad máxima de 0.4%.

8. La característica química más importante del aceite epoxidado de soya es el índice oxirano o porcentaje de oxígeno oxirano (Epoxi). El producto objeto de examen requiere de un índice oxirano mínimo de 5.78%, que es el necesario para lograr la estabilidad térmica en los compuestos de policloruro de vinilo (PVC). Dicho índice puede alcanzar porcentajes de hasta 7.1%, lo cual dependerá de cada fabricante. Otro componente presente en el aceite epoxidado de soya es el yodo, el cual es un remanente de la epoxidación y no tiene un efecto real en la estabilidad térmica. El porcentaje de índice de yodo también varía de un fabricante a otro.

9. El aceite epoxidado de soya se presenta en estado puro (concentrado al 100% sin mezclar con otras sustancias y/o plastificantes) o en porcentajes del 85% al 99% mezclado con otros plastificantes, tales como el Dioctil Ftalato también conocido como DOP o DEHP (Di, 2 etil hexil ftalato) y/o Dioctil Adipato como DOA o DEHA (Di, 2 etil hexil adipato), u otros plastificantes. La proporción de estos plastificantes puede ser de 1% hasta 15%. En proporciones superiores al 16% la mezcla pierde las características esenciales del aceite epoxidado de soya como estabilizador térmico.

3. Tratamiento arancelario

10. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción arancelaria es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.
Partida 1518	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
Subpartida 1518.00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
Fracción 1518.00.02	Aceites animales o vegetales epoxidados.
Capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas.
Partida 3812	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.
Subpartida 3812.20	Plastificantes compuestos para caucho o plástico.
Fracción 3812.20.01	Plastificantes compuestos para caucho o plástico.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)

11. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo.

12. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 1518.00.02 de la TIGIE, están sujetas al pago de un arancel de 15%, a excepción de las originarias de los países con los que México tiene tratados comerciales, cuyas mercancías están exentas del mismo. Sin embargo, de acuerdo con el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT), las mercancías que ingresen por la fracción arancelaria señalada anteriormente, originarias de Vietnam están sujetas al pago de un arancel del 10.5%, las originarias de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Perú y Singapur están sujetas al pago de un arancel del 9%; y de conformidad con el Tratado de Libre Comercio con Colombia las mercancías originarias con dicho país están sujetas al pago de arancel del 28%.

13. Por su parte, las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 3812.20.01 de la TIGIE, están sujetas al pago de un arancel de 5%, a excepción de las importaciones originarias de países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio, las cuales están exentas. Sin embargo, de acuerdo con el TIPAT, las mercancías originarias de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Perú y Singapur tienen un arancel de 3%, mientras que las originarias de Vietnam están sujetas a un arancel del 3.5%. Asimismo, de conformidad con el Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican, a partir del 22 de septiembre de 2017, las importaciones originarias de la República Popular Democrática de Corea se encuentran restringidas.

4. Proceso productivo

14. En la fabricación del aceite epoxidado de soya se utiliza básicamente aceite de soya refinado, desodorizado y blanqueado, además de peróxido de hidrógeno, heptano, ácido fórmico y sulfato de sodio. El aceite refinado de soya reacciona con una mezcla de oxidantes fuertes para lograr la oxigenación o epoxidación en las cadenas grasas.

15. El proceso de fabricación inicia con la carga del aceite refinado de soya, heptano y ácido fórmico. Por medio de un serpentín se aplica vapor para calentar los reactivos, se detiene el calentamiento y por gravedad se inicia la dosificación del peróxido de hidrógeno. La temperatura se controla alimentando agua al serpentín. Al término de la dosificación se inicia la verificación del avance de la reacción por medio de análisis químicos hasta que el índice de yodo indica que la reacción ha finalizado. Se enfría el sistema, se elimina la fase acuosa y se neutraliza la acidez. La eliminación de humedad y solvente se lleva a cabo por calentamiento y aplicación de vacío al sistema. Una vez terminada la reacción se realizan procesos de purificación por neutralización, lavado, decantación, filtrado, vaporizado, blanqueado y secado al vacío.

5. Normas

16. Las especificaciones que identifican al aceite epoxidado de soya están contempladas en las normas de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials): D-1298 gravedad específica; D-4878-98 viscosidad; D-1807 y D-1218 índice de refracción; D-1045-95 y D-4662-98 índice de acidez; D-1652-97-B índice oxirano; D-1554 color Gardner y D-1364 humedad.

6. Usos y funciones

17. El aceite epoxidado de soya se utiliza como plastificante o coestabilizador (estabilizador térmico secundario) en las formulaciones o compuestos de PVC y sus copolímeros, ya que evita que el PVC se degrade durante los diferentes procesos de transformación por sus propiedades como plastificante y estabilizador térmico. También se utiliza como un medio de dispersión de pigmentos y como un agente reductor de acidez en tintas, barnices y recubrimientos.

F. Convocatoria y notificaciones

18. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

19. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de Argentina.

G. Partes interesadas

20. Las partes interesadas acreditadas, que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Productores nacionales

Especialidades Industriales y Químicas, S.A. de C.V.
OMM Grupo Químico, S.A. de C.V.
Paseo de España No. 90, Interior PH 2
Col. Lomas Verdes, Tercera Sección
C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México

2. Importadores

PVC Kyoudai, S.A. de C.V.
Sovere de México, S.A. de C.V.
Horacio No. 124, despacho 1103
Col. Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México

3. Gobierno

Embajada de Argentina en México
Paseo de las Palmas No.1685
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, Ciudad de México

H. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

21. A solicitud de EIQSA, OMM Grupo Químico, S.A. de C.V. ("OMM", o en su conjunto las "productoras nacionales"), PVC Kyoudai, S.A. de C.V. ("PVC Kyoudai"), Sovere de México, S.A. de C.V. ("Sovere"), y de la Embajada de Argentina en México (la "Embajada de Argentina"), la Secretaría les otorgó una prórroga de quince días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. El 8 y 9 de abril de 2021, la Embajada de Argentina, así como las productoras nacionales, PVC Kyoudai y Sovere, presentaron su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas, los cuales constan en el expediente administrativo de referencia, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

I. Réplicas

22. El 21 de abril de 2021, las productoras nacionales, PVC Kyoudai, Sovere y la Embajada de Argentina presentaron réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por las mismas en el presente procedimiento, las cuales constan en el expediente administrativo del caso, mismas que fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

J. Requerimientos de información.

1. Prórrogas

23. A solicitud de la Embajada de Argentina, las productoras nacionales, y las importadoras PVC Kyoudai y Sovere, la Secretaría les otorgó una prórroga de siete y diez días hábiles, así como de cinco, seis y diez días hábiles para presentar sus respuestas a los requerimientos de información formulados el 19 de mayo y 25 de agosto de 2021, respectivamente.

2. Partes

a. EIQSA y OMM

24. El 19 de mayo de 2021, la Secretaría requirió a las productoras nacionales para que:

- a. proporcionaran elementos de identificación de los correos mediante los cuales presentaron cotizaciones para el cálculo del valor normal, señalaran cuál es la vinculación entre la empresa que solicitó las cotizaciones y la empresa que las proporcionó; presentaran las pruebas para acreditar que la base de datos de las operaciones de importación correspondientes a las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE les fue proporcionada por la Asociación Nacional de la Industria del Plástico (ANIPAC); aportaran mayores elementos para demostrar que, dos de las empresas que identificaron como productoras exportadoras en Argentina, son efectivamente productoras de la mercancía objeto de examen; presentaran las pruebas para corroborar la estimación de los ajustes propuestos por flete terrestre, margen de comercialización, derechos de exportación y seguro terrestre y marítimo para el cálculo del precio de exportación;
- b. justificaran ampliamente la razonabilidad y pertinencia de las cotizaciones presentadas para efecto del cálculo del valor normal; presentaran las hojas técnicas del producto cotizado que permitieran demostrar que se trata de la mercancía objeto de examen y presentaran nuevamente el cálculo del valor normal con su metodología, considerando la totalidad de las cotizaciones presentadas, correspondientes al 25 y 26 de marzo de 2021; aportaran las pruebas y metodología para efectuar los ajustes propuestos para el valor normal por concepto de seguro y flete interno, así como embalajes;
- c. justificaran los supuestos que emplearon para la estimación de producción de aceite epoxidado de soya de Resinas y Materiales, S.A. de C.V. ("Resymat") de 2016 a 2019; proporcionaran los volúmenes de producción nacional del producto objeto de examen por empresa, así como, aclaraciones sobre los criterios de la metodología de depuración de las importaciones empleada para determinar los valores y volúmenes del producto objeto de examen, y las discrepancias entre las importaciones realizadas durante el periodo analizado y las reportadas en los cuadros de importaciones presentadas en la respuesta al formulario oficial;
- d. aclararan si en las cifras sobre su capacidad instalada consideraron únicamente la fabricación de aceite epoxidado de soya; explicaran la razonabilidad de que las importaciones objeto de examen llegarían a representar el 25% de las importaciones totales, en un escenario de eliminación de la cuota compensatoria, proporcionarían una explicación detallada de la metodología con la que obtuvieron las proyecciones de las importaciones totales, examinadas y de otros orígenes, así como, de la metodología con la que estimaron los precios nacionales y los

de las importaciones de otros orígenes para enero a diciembre de 2021; presentaran cifras sobre el potencial exportador de la industria de Argentina de aceite epoxidado de soya específicamente;

- e. en particular, a EIQA se le requirió para que presentara aclaraciones sobre si realizó importaciones de aceite epoxidado de soya durante el periodo analizado, y que señalara si las incluyó en las cifras de venta al mercado interno o de exportación; precisiones sobre los niveles de inventario y autoconsumo reportados; presentara las notas de sus estados financieros dictaminados de 2019, así como, los estados financieros dictaminados de 2020; explicara lo reportado en los rubros referentes a compras, maquila y autoconsumo, y la relevancia con sus indicadores económicos y financieros, y
- f. a OMM se le requirió para que presentara sus estados financieros dictaminados de 2020.

25. EIQA y OMM presentaron su respuesta el 16 de junio de 2021.

26. El 25 de agosto de 2021, la Secretaría requirió a las productoras nacionales para que presentaran los precios reportados para el ajuste por embalajes, para el cálculo del precio de exportación, así como las pruebas con las que sustentaran las cifras utilizadas; aportaran la información técnica sobre dos transacciones reportadas en la base de datos de importaciones, que demostraran que se trataba de producto objeto de examen; presentaran pruebas para acreditar que el producto cotizado para efecto de calcular el valor normal se refiere a producto objeto de examen, asimismo, justificaran por qué una cotización permite establecer el comportamiento del precio del aceite epoxidado de soya en el mercado interno de Argentina; propusieran una metodología para llevar el precio de la cotización a todo el periodo objeto de examen, presentaran pruebas con las que sustentaran el flete interno propuesto de las ventas del mercado interno de Argentina; explicaran algunas inconsistencias observadas en la metodología de depuración de las importaciones que emplearon para determinar los valores y volúmenes del producto objeto de examen, y que presentaran una explicación sobre la metodología empleada en sus proyecciones para calcular su volumen de producción, entre otros indicadores económicos y financieros. EIQA y OMM presentaron su respuesta el 15 de septiembre de 2021.

27. El 12 de octubre de 2021, la Secretaría requirió a las productoras nacionales para que su representante legal ratificara su firma digitalizada de diversas promociones presentadas mediante correo electrónico. El 15 de octubre de 2021 se llevó a cabo la diligencia de ratificación de firma, de la cual se levantó el acta respectiva, misma que obra en el expediente administrativo de este procedimiento.

b. PVC Kyoudai y Sovere

28. El 19 de mayo de 2021, la Secretaría requirió a las importadoras PVC Kyoudai y Sovere para que señalaran las características del producto que importaron durante el periodo objeto de examen y presentaran pruebas para acreditar su dicho; presentaran pruebas para acreditar el monto del ajuste propuesto por concepto de flete interno; proporcionaran el monto de los derechos de exportación efectivamente pagados en las compras realizadas, así como los documentos que oficializan la exportación de la mercancía reportados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); aportaran información y pruebas para realizar el ajuste propuesto por concepto de embalaje; presentaran referencias de precios en el mercado interno de Argentina, correspondientes al producto y periodo objeto de examen, así como la metodología para llevar los precios a nivel ex fábrica, y en caso de ser procedente, presentaran un ajuste por diferencias físicas. PVC Kyoudai y Sovere presentaron su respuesta el 16 de junio de 2021.

29. El 25 de agosto de 2021, la Secretaría requirió a las importadoras PVC Kyoudai y Sovere para que presentaran información y pruebas referentes a la tasa de interés aplicable al ajuste por crédito para el cálculo del precio de exportación, pruebas para demostrar que el gasto generado en la exportación del producto objeto de examen, no está únicamente relacionado con el precio de exportación, y no afecta la comparabilidad con el valor normal; proporcionaran una justificación de por qué consideran que las facturas presentadas para el cálculo del valor normal permiten establecer el comportamiento del precio del aceite epoxidado de soya en el mercado interno de Argentina; así como una metodología para llevar los precios de dichas facturas a todo el periodo objeto de examen, y pruebas para demostrar los términos de venta; respecto a los ajustes al valor normal, que acreditaran que la tasa libor propuesta para el ajuste por crédito es la utilizada por la empresa en la estimación del ajuste por crédito; presentaran la información y pruebas para realizar un ajuste por diferencias físicas, considerando los costos de producción variables de los códigos de producto (mercancía exportada y mercancía vendida en el mercado interno); presentaran los costos de producción y gastos generales promedio para cada código de producto exportado a México, y de las ventas totales propuestas para el cálculo del valor normal, los volúmenes de producción total para cada código de producto, el costo de producción total unitario en el país de origen, por código de producto, así como la metodología de cálculo que emplearon para obtener cada uno de los conceptos que integran tanto el costo de producción, como los gastos generales. PVC Kyoudai y Sovere presentaron su respuesta el 23 de septiembre de 2021.

c. Embajada de Argentina

30. El 19 de mayo de 2021, la Secretaría requirió a la Embajada de Argentina para que explicara cómo se determinan los derechos generales y adicionales de exportación, la tasa aplicable y la base gravable, y presentara un ejemplo de su aplicación en una exportación realizada durante el periodo objeto de examen; indicara el monto de los derechos de exportación efectivamente pagados en las exportaciones a México del producto objeto de examen y presentara los documentos que oficializaron la exportación de dichas transacciones ante la AFIP; presentara referencias de precios en el mercado interno de Argentina del producto y periodo objeto de examen, así como una metodología para llevar los precios a nivel ex fábrica. La Embajada de Argentina presentó su respuesta el 11 de junio de 2021.

31. El 25 de agosto de 2021, la Secretaría requirió a la Embajada de Argentina para que explicara ciertos rubros contenidos en los documentos correspondientes a las destinaciones de exportación de la AFIP, indicara el nombre y número de factura del exportador contenido en dichos documentos; señalara si la información de flete y seguro se refiere a marítimo o interno, con la finalidad de obtener mayor información para los ajustes al precio de exportación. La Embajada de Argentina presentó su respuesta el 17 de septiembre de 2021.

3. No partes

32. El 12 de mayo de 2021, la Secretaría requirió al Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que presentara pedimentos de importación, así como la documentación anexa a los mismos. Presentó su respuesta el 18 de mayo de 2021.

33. El 21 de mayo de 2021, la Secretaría requirió a la ANIPAC para que presentara el volumen de producción nacional de aceite epoxidado de soya correspondiente a 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, así como las cifras de producción de cada una de las empresas que lo fabricaron, y aclarara si proporcionó a EIQSA la base de datos de operaciones de importación correspondientes a las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE de 2016 a 2020. Presentó su respuesta el 3 de junio de 2021.

34. El 12 de mayo y 11 de junio de 2021, la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales y empresas importadoras para que presentaran pedimentos de importación con su documentación anexa. Los plazos vencieron el 26 de mayo y 25 de junio, respectivamente.

K. Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas

35. El 17 de junio de 2021, la Secretaría notificó a las productoras nacionales, a PVC Kyoudai, Sovere y a la Embajada de Argentina la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con objeto de que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

36. El 27 de julio de 2021 las productoras nacionales, PVC Kyoudai, Sovere y la Embajada de Argentina presentaron argumentos y pruebas complementarias, los cuales constan en el expediente administrativo del caso, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

L. Otras comparencias

37. El 2 de agosto de 2021, comparecieron Sovere y PVC Kyoudai para objetar diversas pruebas presentadas por las productoras nacionales en su comparencia del 27 de julio de 2021. Sin embargo, la Secretaría no las consideró de acuerdo con lo señalado en el punto 50 de la presente Resolución.

38. El 21 de septiembre de 2021, compareció PVC Kyoudai para solicitar que se desestimaran diversas manifestaciones que presentaron las productoras nacionales el 15 de septiembre de 2021, referentes a la determinación de la autoridad de no aceptar para su análisis las cotizaciones del 25 y 26 de marzo que proporcionaron para acreditar el valor normal en el mercado de Argentina, así como, la base de datos de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ). Cabe señalar, que las manifestaciones formuladas por las productoras nacionales fueron formuladas dentro del plazo que la Secretaría les otorgó, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping. Asimismo, objetó las promociones presentadas por las productoras nacionales por contener firma digitalizada y no autógrafa, por lo que solicitó su desestimación y ofreció la prueba pericial en grafoscopia y documentoscopia. Sin embargo, la Secretaría no consideró procedente sus peticiones, de acuerdo con lo señalado en el punto 51 de la presente Resolución.

39. El 10 de noviembre de 2021, las productoras nacionales dentro de su escrito de alegatos presentaron manifestaciones respecto del escrito presentado por la Embajada de Argentina sobre comentarios a los hechos esenciales. Sin embargo, la Secretaría no las consideró de acuerdo con lo señalado en el punto 51 de la presente Resolución.

40. El 16 de noviembre de 2021 compareció PVC Kyoudai, para presentar diversos argumentos sobre la información y manifestaciones que presentó en el procedimiento de esta investigación. Sin embargo, la Secretaría no los aceptó, de acuerdo con lo señalado en el punto 53 de la presente Resolución.

M. Hechos Esenciales

41. El 27 de octubre de 2021, la Secretaría notificó a las productoras nacionales, PVC Kyoudai, Sovere y la Embajada de Argentina los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"). El 9 de noviembre de 2021, únicamente la Embajada de Argentina presentó manifestaciones a los hechos esenciales, las cuales constan en el expediente administrativo del caso, mismas que fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

N. Audiencia pública

42. El 3 de noviembre de 2021, se celebró la audiencia pública de este procedimiento con la participación de las productoras nacionales, PVC Kyoudai, Sovere y la Embajada de Argentina, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

O. Alegatos

43. El 10 de noviembre de 2021 las productoras nacionales, PVC Kyoudai y Sovere presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

P. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

44. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 3 de junio de 2022. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

45. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II numeral 7, y 19 fracciones I y IV del RISE; 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE.

B. Legislación aplicable

46. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación (CFF), la LFPCA aplicada supletoriamente, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la LFPCA, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

47. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

48. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

49. Mediante oficio UPCI.416.21.2188 del 25 de agosto de 2021, la Secretaría le informó a EIQSA y OMM, su determinación de no considerar para el análisis de esta investigación las cotizaciones del 25 y 26 de marzo de 2021, presentadas el 9 de abril de 2021 para calcular el valor normal; así como tampoco la carta emitida por la ANIQ, presentada el 27 de julio de 2021, debido a que la empresa productora-exportadora argentina, emisora de las cotizaciones, señaló mediante correo electrónico presentado por Sovere y PVC Kyoudai, que los precios proporcionados eran incorrectos, lo que imposibilitó proceder a su análisis, y por lo

que hace a la carta de la ANIQ, al haber sido presentada de manera extemporánea, tampoco pudo ser considerada para su análisis en este procedimiento, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución. Además, no obstante que se les otorgó un plazo para que manifestaran lo que a su derecho conviniera de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, no presentaron argumentos que llevaran a la Secretaría a modificar su determinación.

50. Mediante oficios UPCI.416.21.2472 y UPCI.416.21.2473 del 13 de septiembre de 2021, la Secretaría notificó a Sovere y PVC Kyoudai, respectivamente, que no eran procedentes las manifestaciones a que se refiere el punto 37 de la presente Resolución, toda vez que se presentaron de manera extemporánea, pues en los oficios de mérito quedó claro que de conformidad con el artículo 3 último párrafo, 84 y 85 de la LCE, y 142 del CFPC, el plazo para su presentación fue el 30 de julio de 2021, y no como lo hicieron el 2 de agosto de 2021, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución. Al respecto, el 14 y 17 de septiembre de 2021 presentaron argumentos señalando su inconformidad con dicha determinación, sin que aportaran elementos adicionales que le permitieran a la Secretaría modificar su determinación.

51. En cuanto a la prueba pericial ofrecida por PVC Kyoudai señalada en el punto 38 de la presente Resolución, la Secretaría determinó su improcedencia mediante acuerdo AC. 2102154 del 18 de octubre de 2021, debido a que el objeto de la prueba ofrecida consiste en determinar la autenticidad y autoría de un escrito o documento, y el hecho a corroborar, por tratarse de firmas digitalizadas, es la voluntad de quien suscribió las promociones presentadas por las productoras nacionales, lo que se realizó mediante la actuación señalada en el punto 27 de la presente Resolución, dejando sin materia la citada probanza. Dicho acuerdo se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

52. Mediante oficio UPCI.416.21.2959 del 30 de noviembre de 2021, la Secretaría informó a las productoras nacionales la determinación de no considerar las manifestaciones a que se refiere el punto 39 de la presente Resolución, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución. Al respecto, se les otorgó un plazo para que manifestaran lo que a su derecho conviniera de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, sin que presentaran argumentos que modifiquen la determinación de la Secretaría.

53. Mediante oficio UPCI.416.21.3081 del 3 de diciembre de 2021, la Secretaría informó a PVC Kyoudai la determinación de no considerar las manifestaciones a que se refiere el punto 40 de la presente Resolución, referente a su promoción del 16 de noviembre de 2021, debido a que, entre otros aspectos, fue presentada de manera extemporánea, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución. Al respecto, se le otorgó un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, sin que presentara argumentos que modifiquen la determinación de la Secretaría.

54. Mediante oficio UPCI.416.21.3119 del 13 de diciembre de 2021, la Secretaría informó a las productoras nacionales la determinación de no considerar la información a la que se refiere el punto 155 de la presente Resolución, toda vez que fue presentada de manera extemporánea, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución. Al respecto, se les otorgó un plazo para que manifestaran lo que a su derecho conviniera de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, sin que presentaran argumentos que modifiquen la determinación de la Secretaría.

F. Respuestas a ciertos argumentos de las partes

1. Aspectos generales del procedimiento

a. Interés jurídico de OMM

55. Las importadoras Sovere y PVC Kyoudai, manifestaron que OMM no debe ser considerado como parte interesada en el presente procedimiento, hasta demostrar fehacientemente que es productor de aceite epoxidado de soya, asimismo, solicitaron que OMM no sea considerado para el análisis de daño, ya que no lo ha sufrido con las importaciones argentinas, ni mucho menos participó en el procedimiento de origen y, en todo caso, por sus cifras de producción, no podría alegar que va a sufrir daño si se elimina la cuota.

56. Al respecto, la Secretaría aclara que la empresa OMM es parte interesada en el presente procedimiento, ya que es productora de aceite epoxidado de soya similar al que es objeto de examen, siendo que en el 2020 representó el 44% de la producción nacional del mismo, lo que fue acreditado con la carta del 9 de junio de 2020 de la ANIPAC, y de acuerdo con lo señalado en los puntos 161 y 167 de la presente Resolución.

b. Legitimación de PVC Kyoudai y Sovere para comparecer en representación de una exportadora

57. Las productoras nacionales manifestaron que las facturas de venta presentadas por las importadoras para el valor normal, mismas que amparan operaciones realizadas por una empresa productora-exportadora del producto objeto de examen, dentro de su mercado interno, deben ser desechadas de plano, debido a que las empresas importadoras comparecientes no están legitimadas para representar los intereses de dicha empresa exportadora en términos de lo previsto en el artículo 5 de la LFPCA.

58. Al respecto, la Secretaría precisa que, en efecto, la gestión de negocios no es procedente en las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional, en el entendido de que la misma implica que quien promueva a nombre de otro deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha de la presentación de su comparecencia, sin embargo, las facturas de venta a que se hizo referencia en el punto anterior, presentadas por las importadoras, fue con la finalidad de proporcionar elementos de convicción en defensa de sus intereses, ya que todas las partes en este procedimiento han tenido la oportunidad de proveer de la información necesaria con la finalidad de acreditar sus dichos. Asimismo, la Secretaría no observa que pretendan actuar en nombre y representación de la productora-exportadora argentina, pues en ningún momento hicieron tal aseveración o se desprende que actúen en favor de los intereses de la exportadora.

c. Clasificación de la información

59. Las productoras nacionales señalaron que existió un exceso del privilegio de confidencialidad en la información presentada por las empresas importadoras PVC Kyoudai y Sovere, así como una falta de resúmenes públicos que permitieran una comprensión razonable de la información confidencial presentada, lo que les impidió ejercer una adecuada defensa en este procedimiento administrativo.

60. Sobre ello, la Secretaría revisó la información que presentaron las partes interesadas comparecientes y, en el caso que fue procedente, se requirió reclasificar diversa información clasificada como confidencial y que, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 148 y 149 del RLCE, no contenía tal carácter, así como, en su caso, justificar debidamente la clasificación de la información confidencial en términos de la normatividad aplicable, y proporcionar los resúmenes públicos que permitieran a las demás partes interesadas tener una comprensión razonable de la información confidencial presentada. Por tal motivo, la información que se encuentra en el expediente administrativo cumple con las reglas de confidencialidad.

d. Condiciones restrictivas en el mercado

61. Las importadoras, PVC Kyoudai y Sovere, argumentaron que se está presentando un monopolio por parte de EIQSA, que impide que exista una competencia efectiva en la venta y producción nacional de aceite epoxidado de soya, dado que Resymat dejó de producirlo, por lo que se concluye que EIQSA tendría un poder sustancial en el mercado del producto objeto de examen, aunado a un impuesto general de importación, y una cuota compensatoria para las importaciones de Estados Unidos y Argentina.

62. Al respecto, la Secretaría consideró improcedente la argumentación de PVC Kyoudai y Sovere, puesto que es del conocimiento de las partes que el objeto del presente procedimiento es determinar si de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría o continuaría el dumping, y el daño a la rama de producción nacional, más no analizar y determinar si alguna parte compareciente mantiene o pretende mantener una posición monopólica. Por otra parte, si dichas empresas consideran que EIQSA pretende mantener una posición monopólica en el mercado mexicano, tienen el derecho de acudir directamente ante la autoridad competente y hacer valer lo que a la defensa de sus intereses convenga, en términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley Federal de Competencia Económica. Cabe señalar que, de acuerdo con lo señalado en el punto 167 de la presente Resolución, EIQSA no es la única productora nacional de aceite epoxidado de soya, ya que la rama de producción nacional la conforman conjuntamente EIQSA y OMM.

e. Base de operaciones de importación, cotizaciones para valor normal y estados financieros

63. El 9 de abril de 2021, en la respuesta al formulario oficial, las productoras nacionales presentaron una base de datos con las operaciones de importación que ingresaron por las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE, durante el periodo analizado. Manifestaron que dicha base se la solicitaron a la ANIPAC, con base en el Programa de Control Aduanero y Fiscalización (PROCAFIS), la cual les fue proporcionada.

64. Las importadoras PVC Kyoudai y Sovere, argumentaron de manera reiterada en distintas promociones en este procedimiento, que las productoras nacionales no presentaron prueba alguna que sustentara que la ANIPAC les proporcionó la base de datos señalada en el punto anterior de la presente Resolución, ni justificaron el origen legítimo de dicha base, por lo que cualquier análisis que derive de ésta es ilegal y no debe ser considerada por la Secretaría.

65. De acuerdo con lo señalado en el punto 33 de la presente Resolución, la Secretaría formuló un requerimiento de información a la ANIPAC a efecto de que señalara si le proporcionó a EIQSA la base de datos de operaciones de importación correspondientes a las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE de 2016 a 2020, en su respuesta reconoció que la información proporcionada es de carácter confidencial y no puede ser proporcionada a ningún medio, organismo, institución, empresa o persona que no pertenezca al sector, y que dicha información únicamente debe ser utilizada para su análisis y coadyuvar con la autoridad en la detección y denuncia de prácticas ilegales y actos violatorios de la normatividad aplicable en materia de comercio exterior, información que tiene su origen en el PROCAFIS.

66. Por su parte, las productoras nacionales, en respuesta al requerimiento que se les formuló, según se describe en el punto 24 de la presente Resolución, para que presentaran pruebas con las que acreditaran que la base de datos referida en los puntos anteriores les fue proporcionada por la ANIPAC, respondieron que se trata de información que pertenece a terceros.

67. Por lo descrito anteriormente, la Secretaría no obtuvo información que le permitiera corroborar la fuente de la base de datos de las operaciones de importación que ingresaron por las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE, durante el periodo analizado, presentada por las productoras nacionales. Por lo anterior, la Secretaría determinó emplear las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), para formular el análisis de valor, volumen y precio en el presente procedimiento de investigación, toda vez que dicha información se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México, por lo que tales estadísticas se consideran la mejor información disponible.

68. PVC Kyoudai y Sovere, manifestaron que las cotizaciones presentadas por las productoras nacionales del 25 y 26 de marzo de 2021, para efecto de calcular el valor normal, no deben ser consideradas, toda vez que quien las solicitó es una empresa mexicana, asimismo, la empresa productora-exportadora argentina, emisora de dichas cotizaciones, al ser su proveedora de aceite epoxidado de soya, les proporcionó un correo electrónico del 24 de mayo de 2021, en el que señaló que el monto de las cotizaciones era incorrecto porque se referían a un precio de exportación y no a un valor normal, para sustentar su dicho, presentaron dicho correo electrónico.

69. De acuerdo con lo señalado en el punto 49 de la presente Resolución, debido a que la Secretaría desestimó las cotizaciones referidas en el punto anterior, y no se utilizaron en el análisis de este procedimiento de examen de vigencia de cuota compensatoria, los señalamientos de PVC Kyoudai y Sovere devienen en improcedentes.

70. Por otro lado, PVC Kyoudai y Sovere argumentaron que las cotizaciones no son ventas reales y no permiten determinar el valor normal. Añadieron que los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 42 del RLCE, señalan que el valor normal se debe determinar con base en ventas en el curso de operaciones comerciales normales y que en ningún momento prevén que pueda calcularse con cotizaciones y que deben existir ventas al mercado interno representativas. Además, de que se encuentran fuera del periodo de investigación, tanto de análisis como el de vigencia.

71. Al respecto, la Secretaría considera que utilizar cotizaciones para el cálculo del valor normal, a pesar de no ser una transacción finalizada, no significa que no sea una prueba válida. Dicha aseveración tiene sustento en el informe final del Grupo Especial en el caso "México – Derechos Antidumping sobre las tuberías de acero procedentes de Guatemala", WT/DS331/R del 08 de junio de 2007, el cual se cita a continuación en la parte conducente:

7.41 Subrayamos aquí que no estamos de acuerdo con el argumento de Guatemala de que la cotización de precios, al no representar una transacción finalizada e indicar que los precios cotizados estaban sujetos a cambio, era intrínsecamente inválida como prueba. Hemos expuesto supra nuestras preocupaciones en relación con la falta de pruebas de que la cotización en particular que Economía tenía ante sí fuera representativa de los precios en el mercado interno de la gama de productos producidos en Guatemala abarcados por la investigación durante el periodo objeto de investigación. Estas preocupaciones tienen que ver con las características específicas de esa cotización en particular, y no con el valor probatorio de las cotizaciones de precios como tales. De hecho, en otro caso, podría plantearse perfectamente una situación en la que unas cotizaciones debidamente confirmadas y representativas constituyeran pruebas suficientes de supuesto dumping.

72. Adicionalmente, la importadora PVC Kyoudai, manifestó que los correos electrónicos presentados por las productoras nacionales, que contienen las cotizaciones para calcular el valor normal presentados el 27 de julio de 2021 como pruebas complementarias, son simples impresiones de correos que pudieron ser alterados, por lo que la autoridad no debe considerarlos, ya que no existe fiabilidad de su contenido y de su obtención.

73. Al respecto, la Secretaría aclara que las productoras nacionales reenviaron los correos originales al correo upci@economia.gob.mx, por lo que no solo presentaron simples impresiones de dichos correos electrónicos, como erróneamente lo señaló PVC Kyoudai.

74. Las importadoras PVC Kyoudai y Sovere, argumentaron que los estados financieros de las productoras nacionales correspondientes a 2019 y 2020, deben ser desestimados, toda vez que no se tiene certeza de que el contador que los dictaminó tenga los conocimientos y facultades para firmar dichos documentos, además de que realizaron una búsqueda en la página de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y no encontraron el registro de la cédula profesional de los contadores que firmaron dichos dictámenes.

75. Al respecto, la Secretaría aclara que no hay disposición legal que le confiera facultades para pronunciarse respecto a si los estados financieros presentados por las empresas privadas son correctos o no lo son; no obstante, precisa que consultó el Registro Nacional de Profesionistas de la SEP, donde observó que, en el caso de la persona que firmó los estados financieros dictaminados de EIQA, sí cuenta con cédula profesional como licenciado en contaduría; mientras que, en el caso de OMM, los estados financieros son internos, los cuales pueden ser firmados por el administrador o representante, de conformidad con el artículo 32-A del CFF.

f. Continuación o repetición de dumping

76. Las productoras nacionales argumentaron que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición del dumping. Manifestaron que aportaron información y pruebas referentes al precio de exportación y valor normal, que demuestran que durante el periodo objeto de examen las importaciones de aceite epoxidado de soya se realizaron en condiciones de dumping. Asimismo, señalaron que no prevén cambios o modificaciones en la industria productora de aceite epoxidado de soya de Argentina, que pudieran hacer pensar que tomarían la decisión de incrementar los precios de exportación a México, en niveles iguales o superiores a los precios de su mercado interno.

77. Las importadoras PVC Kyoudai y Sovere argumentaron que la cuota compensatoria que existe en México, y que es adicional al Impuesto General de Importación, hace que los precios de estos productos sean superiores a los que generalmente se encuentran en el mercado internacional, y que básicamente la diferencia es la cuota compensatoria y el Impuesto General de Importación que aplica al producto objeto de examen.

78. Por su parte, las productoras nacionales manifestaron que las empresas importadoras comparecientes, desconocen los alcances de un procedimiento de examen de vigencia de cuota compensatoria, ya que éste tiene como objeto determinar si ante la eliminación de una cuota compensatoria vigente, continuaría o se repetiría el dumping en las importaciones del producto objeto de examen de determinado país.

79. Por otro lado, la Embajada de Argentina argumentó que por regla general los derechos antidumping deben suprimirse luego de cinco años, salvo que en un examen se determine que su supresión llevaría a la continuación o la repetición del dumping, ello de conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping. En ese sentido, manifestó que la jurisprudencia de la Organización Mundial del Comercio señala que las determinaciones deben basarse en pruebas positivas y en un examen objetivo. Asimismo, citó el párrafo 7.271 del Informe del Grupo Especial "Estados Unidos — Examen por extinción: acero resistente a la corrosión" (DS244).

80. Añadió que, si la Secretaría decidiera basar su determinación de probabilidad de continuación o repetición del dumping, no debería utilizar el margen de dumping calculado en la investigación original, pues a decir de dicho gobierno, no fue consistente con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Antidumping. Mencionó que los derechos de exportación no constituyen una restricción a la exportación, y su naturaleza impositiva y aplicación, están reconocidas por las normas multilaterales. Asimismo, argumentó que equivocadamente la Secretaría determinó al calcular el valor normal, que no podía considerarse que en el mercado de Argentina existieran ventas realizadas en el curso de operaciones comerciales normales, debido a la existencia de derechos de exportación que producían una sobreoferta de la materia prima.

81. La Embajada de Argentina manifestó que no existió ni existe ninguna política de gobierno para el establecimiento de los precios de la soya y del aceite de soya, los cuales se fijan en función de la oferta y la demanda del mercado mundial. El precio del aceite crudo de soya es el mismo, ya sea que se destine a la exportación o a cualquier industria derivada en el mercado interno, incluida la del aceite epoxidado de soya. Por lo tanto, la reconstrucción de costos debió formularse atendiendo los propios registros de las empresas.

82. Asimismo, replicó que la afirmación de las productoras nacionales respecto a que la supresión del derecho antidumping daría lugar a la continuación o la repetición del dumping no se apoya en evidencia y, por lo tanto, no debe ser tomada en cuenta en la determinación de la probabilidad del supuesto dumping.

83. Por otro lado, señaló que considera que al analizar el probable comportamiento de los precios a los que ingresarían a México las importaciones de la mercancía objeto de examen si se eliminara la cuota compensatoria, debería tenerse en cuenta que el precio del aceite de soya refinado, que es el principal insumo para la producción del aceite epoxidado de soya, ha tenido un incremento en el mercado internacional, en particular, en el primer semestre de 2021 respecto a 2020, estimándose que los altos precios del aceite de soya refinado continúen en lo que resta del año. Asimismo, indicó que en el punto 105 de la Resolución Final del procedimiento de investigación antidumping, relativo a los costos de producción, se mencionó que la materia prima representó el 80% del costo de producción total, y que el precio del aceite de soya refinado en el mercado interno argentino está determinado por su precio libre a bordo (FOB, por sus siglas en inglés Free on Board). Para sustentar lo anterior, presentó los precios FOB del aceite de soya refinado que obtuvo de la Subsecretaría de mercados agropecuarios-Ministerio de Agricultura, en la página de Internet https://dinem.agroindustria.gob.ar/dinem_fob.WP_ConsProdF.aspx.

84. Las productoras nacionales argumentaron que la Embajada de Argentina afirmó que el margen de dumping de la investigación originaria fue incorrecto, sin embargo, no presentó pruebas que sustenten su dicho, por lo que la autoridad investigadora deberá considerarlos como simples enunciados o alegaciones sin sustento. Asimismo, afirmaron que, tal como lo señaló la Embajada de Argentina, los derechos antidumping por regla general deben suprimirse luego de cinco años, salvo que se inicie un procedimiento de examen de vigencia de conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, tal como aconteció en la especie. Es precisamente en el presente procedimiento que las partes comparecientes deben aportar elementos y pruebas positivas encaminadas a demostrar que, en caso de la eliminación de la cuota compensatoria, el dumping y el daño a las productoras nacionales no continuaría ni se repetiría.

85. Añadieron que, en el caso de la Embajada de Argentina, ésta no presentó pruebas positivas para demostrar que las exportaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina no se realizaron en condiciones de discriminación de precios, y que en caso de que se elimine la cuota compensatoria, éstas no darían lugar a la repetición o continuación del dumping.

86. La Secretaría precisa que, la naturaleza del presente procedimiento es determinar si la supresión de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping, como lo señala el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, por lo que, los señalamientos realizados por la Embajada de Argentina respecto al margen de discriminación de precios calculado en la investigación ordinaria, no son procedentes en la medida que no fueron utilizados en el presente examen de vigencia, es decir, la Secretaría no basó su determinación en el margen encontrado en la investigación original. La Secretaría observó que durante el periodo objeto de examen se realizaron importaciones de la mercancía objeto de examen, por lo que analizó la información y pruebas que aportaron las partes interesadas, con la finalidad de determinar si se repetiría o continuaría el dumping.

G. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping

87. En el curso del procedimiento ninguna productora-exportadora argentina del producto objeto de examen compareció para presentar información, argumentos y pruebas sobre valor normal o precio de exportación, no obstante que se les otorgó amplia oportunidad para ello. EIQSA, OMM, Sovere, PVC Kyoudai, así como la Embajada de Argentina proporcionaron información y pruebas para calcular el precio de exportación y el valor normal, los cuales se detallan en la presente Resolución, por lo que la Secretaría realizó el examen sobre la repetición o continuación del dumping con base en la información y pruebas presentadas por dichas partes, así como con la información de la que ella misma se allegó.

1. Precio de exportación

88. Las productoras nacionales presentaron una base de datos de las importaciones correspondientes al producto objeto de examen que ingresaron por las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE durante el periodo objeto de examen, sin embargo, por los motivos señalados en el punto 67 de la presente Resolución, no fue considerada para el análisis.

89. Respecto a la fracción arancelaria 1518.00.02 de la TIGIE, las productoras nacionales señalaron que se trata de una fracción específica para aceites epoxidados, en la que se clasifican los aceites epoxidados tanto de origen animal como vegetal, incluido el aceite epoxidado de soya. Aclararon que por la fracción arancelaria 3812.20.01 de la TIGIE, se clasifican los compuestos plastificantes, pero a través de ella se presentó una porción mínima de operaciones de importación que correspondió a aceite epoxidado de soya.

90. Debido a que a través de las fracciones arancelarias referidas ingresaron productos diferentes al producto objeto de examen, las productoras nacionales propusieron identificar el aceite epoxidado de soya a partir de la siguiente metodología:

- a.** la que por su descripción permitió identificar claramente a la mercancía importada como aceite epoxidado de soya;

- b. aquella cuya descripción permitió identificar con claridad productos diferentes al aceite epoxidado de soya (por ejemplo, aceite epoxidado de girasol), y
- c. la que por su descripción no permitía saber si se trataba del producto objeto de examen o de otro producto. Tales descripciones correspondieron a plastificante compuesto para caucho o plástico, plastificante compuesto, plastificante para caucho, entre otras. Con la finalidad de identificar las importaciones de ESBO, realizaron una búsqueda de la información y los productos correspondientes a las empresas importadoras y proveedoras de los productos con esas descripciones.

91. De las operaciones con descripciones muy generales, realizaron una búsqueda en las páginas de Internet de las empresas que figuraban como proveedores para conocer su giro y conocer si son fabricantes o no de aceite epoxidado de soya; a partir de esto, determinaron considerar las operaciones de las empresas proveedoras fabricantes de aceite epoxidado de soya y descartar las operaciones de proveedoras que no fueran fabricantes de aceite epoxidado de soya.

92. Asimismo, las productoras nacionales excluyeron las importaciones cuyos regímenes de importación tuvieron las claves A4, introducción para depósito fiscal; F2, introducción a depósito fiscal, industria automotriz; V1, transferencias de mercancías (importación temporal virtual, introducción virtual a depósito fiscal o a recinto fiscalizado estratégico, retorno virtual y exportación virtual de proveedores nacionales), e IN, importación temporal de bienes que serán sujetos a transformación, elaboración o reparación (IMMEX).

93. Las empresas importadoras PVC Kyoudai y Sovere presentaron información relativa a sus importaciones del producto objeto de examen, así como el nombre comercial del producto, facturas comerciales y pedimentos de importación correspondientes.

94. Por su parte, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del SIC-M que ingresaron a través de las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE durante el periodo objeto de examen. Asimismo, requirió a importadores y a agentes aduanales para que proporcionaran diversos pedimentos de importación y su documentación anexa, tales como facturas, listas de empaque, conocimientos de embarque, etc.

95. De acuerdo con lo señalado en el punto 67 de la presente Resolución, la Secretaría determinó emplear las estadísticas del SIC-M. Aplicó la metodología propuesta por las productoras nacionales, señalada en los puntos 90, 91 y 92 de la presente Resolución.

96. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para el aceite epoxidado de soya de Argentina, para el periodo objeto de examen.

a. Ajustes al precio de exportación

97. Las productoras nacionales propusieron ajustar el precio de exportación por concepto de flete terrestre, flete y seguro marítimo, margen de comercialización, embalaje, y derechos a la exportación. Asimismo, señalaron que el precio de exportación debería ajustarse por seguro terrestre y marítimo; sin embargo, manifestaron que no contaron con información al respecto.

i Flete terrestre

98. En el ajuste por flete terrestre las productoras nacionales indicaron que la planta de producción de la mercancía objeto de examen se encuentra en San Luis, Argentina, y proporcionaron cotizaciones por flete terrestre de la Provincia de San Luis a Puerto Rosario, así como de la Provincia de San Luis al Puerto de Buenos Aires, mismas que obtuvieron de la página de Internet www.searates.com. Debido a que las cotizaciones no correspondieron al periodo objeto de examen, aplicaron los datos de inflación de Argentina reportada en las páginas de Internet www.inflationtool.com y <https://fxtop.com/>.

99. Por su parte, PVC Kyoudai aportó información respecto al ajuste por flete terrestre correspondiente a las importaciones que realizó durante el periodo objeto de examen. Aportó las facturas de flete terrestre y de venta de la mercancía objeto de examen. Sovere manifestó que aportó información respecto al flete terrestre, pero la Secretaría observó que la única información que proporcionó se refirió al flete interno de la empresa productora-exportadora hacia uno de sus clientes ubicados en Argentina, siendo el flete utilizado en las ventas internas y no a las ventas de exportación. Por lo anterior, la Secretaría no lo consideró pertinente para el cálculo del ajuste.

100. La Secretaría analizó las pruebas aportadas y determinó utilizar las facturas presentadas por PVC Kyoudai, al tratarse del transporte de la mercancía objeto de examen dentro del periodo objeto de examen, así como, el flete efectivamente pagado. La Secretaría estimó un promedio y lo aplicó a las importaciones que no reportaron el flete terrestre.

ii Flete y seguro marítimo

101. Para ajustar el precio de exportación por concepto de flete y seguro marítimo, las productoras nacionales proporcionaron una cotización desde el puerto de Buenos Aires, Argentina al puerto de Veracruz, México. La información la obtuvieron de la página de Internet www.searates.com. Al no corresponder al periodo objeto de examen, aplicaron la inflación con base en la información utilizada en su propuesta del ajuste por flete terrestre señalada en el punto 98 de la presente Resolución. Adicionalmente, proporcionaron dos cotizaciones por flete marítimo de los puertos de Buenos Aires y Rosario, Argentina al puerto de Veracruz, México, las cuales obtuvieron de la página de Internet www.searates.com. Añadieron que la cotización correspondió a un peso de 20 toneladas.

102. Por su parte, PVC Kyoudai y Sovere aportaron las facturas de venta que indicaban el término de venta, así como los montos de flete y seguro marítimo.

103. La Secretaría determinó que la información y pruebas aportadas por PVC Kyoudai y Sovere, que corresponden al transporte de la mercancía objeto de examen, así como del periodo objeto de examen, resultan pertinentes para estimar el ajuste por flete y seguro marítimo correspondiente a sus importaciones. Derivado de la revisión de los pedimentos de importación y documentos anexos proporcionados por los agentes aduanales, así como los documentos aportados por la Embajada de Argentina, la Secretaría identificó los montos del flete y seguro marítimo. En los casos que no se contó con dicha información se obtuvo un flete y seguro promedio, a partir de los datos reportados en los documentos anexos aportados por los agentes aduanales.

iii Margen de comercialización

104. Las productoras nacionales identificaron que una de las empresas proveedoras es una comercializadora, por lo que propusieron ajustar el precio de exportación por margen de comercialización equivalente a 5%. Manifestaron que con base en su experiencia en la producción y venta de aceite epoxidado de soya, proponían dicho margen por ser un monto razonable de utilidad para empresas comercializadoras y distribuidoras de mediano a gran volumen, dedicados a la comercialización de productos químicos y materias primas para la fabricación de resinas, compuestos y plastificantes para PVC.

105. Agregaron que, al ser el ESBO un producto químico, pensar en un porcentaje de comercialización superior a un 10% podría no ser correcto porque las empresas comercializadoras deben colocar y vender el producto de una manera ágil. Afirmaron que un margen menor al 5% sería poco razonable, considerando que las empresas comercializadoras invierten recursos en desarrollar canales de logística y abrir mercados. Sin embargo, no proporcionaron prueba alguna que sustentara sus afirmaciones, no obstante que les fue requerido, tal como se señala en el inciso a del punto 24 de la presente Resolución.

106. La Secretaría no consideró aplicar el margen de comercialización al no contar con las pruebas que acreditaran el monto propuesto.

iv Embalaje

107. Las productoras nacionales propusieron un ajuste por embalaje, específicamente por el costo de los tambores (200 litros) o isotanques (1,000 litros), para lo cual, proporcionaron sus propias facturas de compra de tambores y tanques. Debido a que los precios se reportaron en pesos mexicanos, realizaron su conversión a dólares, utilizando el tipo de cambio oficial diario publicado en el DOF.

108. La Secretaría requirió a PVC Kyoudai y Sovere que proporcionaran la información y pruebas que permitieran ajustar el precio de exportación por concepto de embalaje. Al respecto, afirmaron que la importación se hizo a través de un contenedor tipo tanque de 20 pies, que es a granel, por lo que el embalaje no se puede considerar como tal para efectos de ajuste. Señalaron que el tipo de contenedor puede corroborarse en los pedimentos de importación.

109. La Secretaría observó que algunas importaciones se realizaron en isotanques de 1,000 kg y tambores de 200 kg, por lo que es procedente aplicar un ajuste por embalaje a dichas transacciones. Para aquellas donde se reportaron tambores se aplicó dicho ajuste a partir de la información y pruebas aportadas por las productoras nacionales. Para el ajuste correspondiente a isotanques de 1,000 kg, la Secretaría observó que la cotización que presentaron las productoras nacionales señalada en el punto 123 de la presente Resolución para el cálculo del valor normal, indicó el valor de dicho embalaje, por lo que aplicó dicho monto al considerar que tal información refleja el precio del embalaje utilizado en Argentina.

v Derechos a la exportación

110. Las productoras nacionales mencionaron que, las exportaciones de ESBO argentinas están sujetas a un arancel a la exportación. Los impuestos a la exportación son determinados y cobrados por el gobierno de Argentina al momento de realizarse una exportación a través de alguna de las fracciones arancelarias

incluidas dentro del Decreto 793/2018 del 3 de septiembre de 2018, mediante el cual se modificaron los aranceles aplicables a las fracciones arancelarias 1518.0010 y 3812.20.00 de la Nomenclatura Común del Mercado Común del Sur (Mercosur), decreto que obtuvieron de la página de Internet <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-793-2018-314042/actualizacion>. Aclararon que el cálculo de los derechos a la exportación se debe realizar a valor FOB de las mercancías, aunque afirmaron que no contaron con dicho valor de las exportaciones de la mercancía examinada.

111. Por su parte, PVC Kyoudai y Sovere proporcionaron los pedimentos de exportación, así como los documentos que oficializaron la exportación, emitidos por la AFIP, que indican los montos pagados por derechos de exportación. Asimismo, argumentaron que el impuesto a la exportación no es un subsidio, por el contrario, es un gasto que repercute en los costos de producción y la utilidad. Afirmaron que aceptar dicho ajuste generaría una distorsión en el precio de exportación, lo que haría que sea inferior al valor normal, y en el caso de aceptarlo, debería ajustarse toda la cadena productiva del aceite epoxidado de soya.

112. Por lo anterior, la Secretaría les requirió a las importadoras para que presentaran las pruebas que sustentaran su dicho respecto a que el gasto generado en la exportación de la mercancía objeto de examen, no está únicamente relacionado con el precio de exportación y, en consecuencia, no afecta la comparabilidad con el valor normal. Asimismo, que indicaran y calcularan los ajustes que permitieran realizar una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal, ello conforme a su afirmación referente a que debía ajustarse toda la cadena productiva del aceite epoxidado de soya.

113. Al respecto, PVC Kyoudai y Sovere manifestaron que el gobierno de Argentina aplica aranceles a la exportación a la industria exportadora agropecuaria, en los rubros de granos: cereales, oleaginosos y aquellos para la producción de biodiesel. Como sustento señalaron la página de Internet <https://www.bcr.com.ar/es/print/pdf/node/83334>, la cual contiene la nota "Esquema de derechos de exportación vigente a partir del 01/01/2021", de la Bolsa de Comercio de Rosario. Agregaron que, el impuesto al aceite epoxidado de soya no es el único que se aplica en Argentina, y tampoco es exclusivo para las exportaciones destinadas al mercado mexicano.

114. PVC Kyoudai y Sovere afirmaron que, los derechos de exportación son tributos que gravan a las destinaciones de exportación para consumo, además de que existe la figura de reintegro, que es un régimen que permite la restitución total o parcial de los importes que se hubieran pagado por concepto de tributos internos por la mercadería de exportación para consumo a título oneroso, o por los servicios que se hubieran prestado con relación a esa mercadería. Por tal motivo, argumentaron que ese impuesto está considerado en los costos de producción, más específicamente en el rubro de gastos financieros. Sin embargo, no aportaron ninguna prueba que sustentara sus afirmaciones respecto a la restitución total o parcial de los derechos de exportación pagados durante el periodo objeto de examen, ni tampoco que forman parte de los costos de producción y gastos financieros.

115. Manifestaron que es imposible calcular los impuestos de toda la cadena productiva del aceite epoxidado de soya, pero que es por todos conocido que cualquier empresa con personalidad jurídica genera impuestos. Agregaron, que debería ajustarse el valor normal de todos los impuestos que se tienen que pagar en la cadena productiva del aceite epoxidado de soya; sin embargo, no aportaron información adicional ni pruebas que sustentaran sus manifestaciones.

116. Respecto a los argumentos de PVC Kyoudai y Sovere en el sentido de que el gasto generado en la exportación de la mercancía objeto de examen no está únicamente relacionado con el precio de exportación y, que en caso de aceptarse, tendría que ajustarse toda la cadena productiva del aceite epoxidado de soya, la Secretaría no contó con las pruebas que acreditaran sus afirmaciones, ni tampoco aportaron la información y pruebas que permitieran ajustar los impuestos de la cadena productiva del aceite epoxidado de soya.

117. Por su parte, la Embajada de Argentina manifestó que la información sobre los derechos de exportación al aceite epoxidado de soya presentada por las productoras nacionales es incompleta e inexacta, y el ajuste por el pago de impuestos a la exportación calculado por dichas empresas es incorrecto, debido a la alícuota aplicada y el valor sobre el cual se aplicó la alícuota.

118. Añadió que el Decreto 793/2018 del 3 de septiembre de 2018 modificó la alícuota del 0% que se aplicaba a las posiciones arancelarias 1518.00.10 ("Aceite vegetal epoxidado") y 3812.20.00 ("Plastificantes compuestos para caucho o plástico") de la Nomenclatura Mercosur, en virtud de los Decretos 133/2015 y 160/2015, así como sus modificaciones. Presentó el Decreto 793/2018 obtenido de la página de Internet <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/314042/norma.htm>. Adicionalmente, manifestó que en el artículo 1 del Decreto No. 280/2019 se desgravó, hasta el 31 de diciembre de 2020, del derecho de exportación fijado por Decreto N° 793/2018 a las exportaciones de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que excedan en términos de su valor FOB a las realizadas por cada empresa en el calendario inmediato anterior, dicha desgravación se aplicaba, según el Decreto No. 335/2019, a las operaciones de exportación de determinadas mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias, entre las que se encuentran la 1518.00.10 y la 3812.20.00.

119. La Embajada de Argentina explicó que la liquidación de los derechos de exportación generales y adicionales se generan de manera sistémica ante la declaración de una operación de exportación a consumo en el Sistema Informático MALVINA. Asimismo, a solicitud de la Secretaría proporcionó el permiso de embarque (OM 1993 SIM) de cada una de las exportaciones realizadas durante el periodo objeto de examen, de donde se desprende el Incoterm, así como los montos correspondientes al flete internacional y el seguro.

120. La Secretaría observó que los formularios aportados por la Embajada de Argentina y las empresas importadoras PVC Kyoudai y Sovere, cuentan con datos como el registro del nombre del exportador, las condiciones de venta, Incoterm, valor FOB, valor en aduana, flete, seguro, código arancelario, derechos a la exportación, entre otros, correspondientes a cada una de las exportaciones realizadas a México durante el periodo objeto de examen. La Secretaría consideró pertinente realizar el ajuste por concepto de derechos a la exportación, con base en los documentos oficiales que emitió el gobierno de Argentina.

b. Determinación

121. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete terrestre, flete y seguro marítimo, embalaje y derechos a la exportación.

2. Valor normal

122. Las productoras nacionales manifestaron que de la búsqueda de referencias de precios internos de la mercancía objeto de examen en los principales motores de búsqueda de e-commerce, tales como Alibaba, Mercado Libre Argentina, E-bay y Amazon, no obtuvieron ningún precio. Asimismo, solicitaron cotizaciones del producto objeto de examen a diversas empresas argentinas productoras de aceite epoxidado de soya. Presentaron capturas de pantalla de los correos mediante los cuales solicitaron las cotizaciones; sin embargo, solo obtuvieron respuesta por parte de una de ellas, por lo que proporcionaron los correos de la cotización solicitada, así como la hoja técnica del producto. Afirmaron que las cotizaciones fueron emitidas por una empresa fabricante de aceite epoxidado de soya en Argentina, que probablemente es la más importante de ese país, además de ser una de las empresas que realizó exportaciones a México del producto objeto de examen. Sin embargo, por las razones señaladas en el punto 49 de la presente Resolución, tales precios no se consideraron en la determinación del valor normal.

123. En la etapa de argumentos y pruebas complementarias, las productoras nacionales manifestaron que con la finalidad de tener mayores elementos de prueba presentaron la cotización de una empresa productora argentina de aceite epoxidado de soya, para lo cual, proporcionaron la cadena de correos electrónicos que contienen la cotización del aceite epoxidado de soya, así como, la captura de pantalla de los mismos y la ficha técnica de producto.

124. La Secretaría requirió a las productoras nacionales para que, respecto de la cotización señalada en el punto anterior, presentaran: i. elementos probatorios con los que acreditaran que la empresa emisora de la misma, es fabricante de ESBO; ii. el sustento probatorio con el que se precisara si el producto cotizado se trataba de ESBO puro o con plastificante; iii. una justificación amplia de por qué consideraban que una cotización permite establecer un comportamiento del ESBO en el mercado interno argentino observado en el periodo objeto de examen, y iv. una metodología para llevar el precio de la cotización a todo el periodo objeto de examen.

125. Como respuesta al requerimiento, las productoras nacionales presentaron: i. capturas de pantalla de la página de Internet de la empresa emisora de la cotización, en las cuales, mencionaron que se observa que la empresa fabrica, entre otros productos, el aceite epoxidado; ii. la hoja técnica del producto cotizado, de la cual explicaron que contiene el nombre comercial del aceite epoxidado de soya, y para demostrar que ese es el nombre comercial, presentaron una captura de pantalla de los productos fabricados por la empresa emisora de la cotización, en la cual se observa que el nombre comercial tiene como especificación el número de registro CAS 8013-07-8; iii. una explicación relativa a que la cotización presentada para el cálculo del valor normal fue emitida directamente por una empresa fabricante de ESBO en Argentina, que proporcionó el precio y las condiciones de entrega del producto, se expidió bajo el supuesto específico de que el ESBO sería utilizado como materia prima que serviría para la producción de plastificantes compuestos en Argentina, motivo por el cual consideran que cuenta con los elementos suficientes para que sea considerada válida para el cálculo del valor normal, y iv. dos metodologías para llevar la cotización presentada para cada uno de los meses del periodo objeto de examen aplicando un ajuste por inflación a partir de información obtenida de las páginas de Internet www.inflationtool.com y <https://fxtop.com/>, para lo cual proporcionaron un cálculo considerando un ajuste por inflación del peso argentino y otro con base en la inflación del dólar estadounidense.

126. Manifestaron que, ante las condiciones de alta volatilidad en los precios, los fabricantes ofertan sus productos en dólares estadounidenses y no en pesos argentinos, para que no haya una pérdida por los efectos inflacionarios. Asimismo, afirmaron que difícilmente los precios del aceite epoxidado de soya se han movido de acuerdo con la inflación, en porcentajes superiores al 51%, al estar ligado al precio del aceite de soya, el cual no tuvo una fluctuación tan importante por el efecto inflacionario.

127. Adicionalmente, proporcionaron el tipo de cambio del peso argentino a dólares estadounidenses que obtuvieron del Banco de la Nación Argentina (<https://www.bna.com.ar/Personas>).

128. PVC Kyoudai y Sovere señalaron que la cotización que presentaron las productoras nacionales no debe ser considerada, debido a que se trata de un correo reenviado y por ser una simple cotización.

129. En ese tenor, argumentaron que el numeral 7 del Anexo II "Mejor información disponible, en el sentido del párrafo 8 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping", establece que, si las autoridades deben basar sus determinaciones, entre ellas las relativas al valor normal, en información procedente de una fuente secundaria, incluida la que figure en la iniciación de la investigación, deberán actuar con especial prudencia. Agregaron que, si el correo no fue recibido directamente, sino a través de un tercero, entonces se trata de una fuente secundaria por lo que solicitó a la Secretaría actuar con prudencia.

130. Por otro lado, con motivo del primer requerimiento de información formulado por la Secretaría para que PVC Kyoudai y Sovere presentaran referencias de precios en el mercado interno de Argentina correspondiente a la mercancía y periodo objeto de examen, así como la metodología y sustento para llevar los precios a nivel ex fábrica, éstas presentaron ocho facturas de venta del producto objeto de examen en el mercado interno de Argentina, las cuales fueron proporcionadas para efecto del cálculo del valor normal, dichas facturas corresponden a cinco meses del periodo objeto de examen, con precios reportados en dólares estadounidenses. Para llevar los precios a todo el periodo objeto de examen, aportaron la información de la inflación y del tipo de cambio que obtuvieron del Banco Central de Argentina, cuya fuente es la página de Internet <http://www.bcra.gov.ar/>.

131. Asimismo, manifestaron que las pruebas que presentaron son la mejor información disponible y que las ventas presentadas no son facturas simples, sino que están acompañadas de fletes, facturas, recibos de pago y remitos, que son pruebas que administradas dan la certeza de que son operaciones reales y concretas del producto objeto de examen.

132. La Secretaría requirió a PVC Kyoudai y Sovere, respecto de las ocho facturas de venta presentadas a efecto de calcular el valor normal para que: i. justificaran por qué consideran que esas facturas permiten establecer el comportamiento del ESBO en el mercado interno de Argentina observado durante el periodo objeto de examen; ii. proporcionaran una metodología para llevar los precios de las facturas a todo el periodo objeto de examen, y iii. presentaran pruebas para corroborar los términos de venta contenidos en las facturas, así como el documento "Remito" de la totalidad de las facturas de venta.

133. En la respuesta al requerimiento, PVC Kyoudai y Sovere manifestaron que las facturas que presentaron para el cálculo del valor normal fueron las que pudieron obtener y que dan cuenta de transacciones comerciales normales en Argentina; proporcionaron una metodología para llevar los precios de las facturas a todo el periodo objeto de examen, para lo cual, aseveraron que calcularon un precio promedio ponderado de las ocho facturas, convirtiéndolo a pesos argentinos con base al tipo de cambio del Banco Central de Argentina, toda vez que, los precios de las facturas están en dólares estadounidenses, señalaron también que aplicaron la inflación y la deflación en Argentina.

134. Respecto a los términos de venta, manifestaron que el Incoterm utilizado en las facturas expedidas a PVC Kyudai corresponde a CIF (costo, flete y seguro), lo que puede constatarse a partir de los pedimentos presentados con anterioridad. Asimismo, presentaron los documentos del Anexo "Remito" con facturas de venta.

135. En relación con las facturas del mercado interno en Argentina, aportadas por PVC Kyoudai y Sovere, la Secretaría corroboró que efectivamente correspondieron a una empresa productora-exportadora argentina que exportó el producto objeto de examen a México durante el periodo objeto de examen.

136. La Secretaría realizó el análisis de las pruebas aportadas por PVC Kyoudai y Sovere, les requirió elementos de prueba para determinar si las ventas propuestas para estimar el valor normal, se dieron en el curso de operaciones comerciales normales, es decir, información con la que acreditaran que las ventas en el mercado interno del aceite epoxidado de soya no fueron realizadas a precios inferiores a los costos unitarios de producción, así como volúmenes de producción de los códigos de producto, los gastos administrativos, de venta y de carácter general; así como una explicación detallada de la metodología de cálculo de cada uno de los conceptos que conforman los costos de producción y gastos generales, relacionando las pruebas con las cifras consideradas en su cálculo.

137. En su respuesta al requerimiento de información, PVC Kyoudai y Sovere presentaron los costos de producción y gastos generales de dos códigos de producto, así como algunas facturas de diversas materias primas y documentos que aparentemente correspondieron a importaciones, pertenecientes a la empresa productora exportadora que no compareció y que es uno de sus proveedores argentinos. Sin embargo, las empresas importadoras no dieron ninguna explicación respecto a la metodología utilizada para estimar cada uno de los conceptos que conforman los costos de producción y gastos generales.

138. Las productoras nacionales, argumentaron que las facturas presentadas por las importadoras no pueden ser consideradas como representativas del universo de ventas realizadas por la empresa productora-exportadora de Argentina durante el periodo objeto de examen en el mercado interno de Argentina.

139. El gobierno de Argentina manifestó que, no dispuso de referencias de precios en el mercado interno del producto objeto de examen, asimismo, señaló que los precios en el mercado interno son fijados libremente por las empresas.

140. En relación con el costo de producción, la Embajada de Argentina manifestó que al analizar el probable comportamiento de los precios a los que ingresarían las importaciones del producto objeto de examen, debería tenerse en cuenta el precio del aceite de soya refinado, que es la principal materia prima del producto objeto de examen. Lo anterior, debido a que en el mercado interno de Argentina el precio de soya refinado está determinado por su precio FOB oficial, y aseveró que era razonable esperar que el costo de producción del aceite epoxidado de soya en Argentina sufriría un incremento importante en 2021 respecto a 2020. En ese sentido, el gobierno de Argentina manifestó que el incremento en los costos de producción se reflejaría en el precio al que el aceite epoxidado de soya originario de Argentina se exporta a México.

a. Determinación

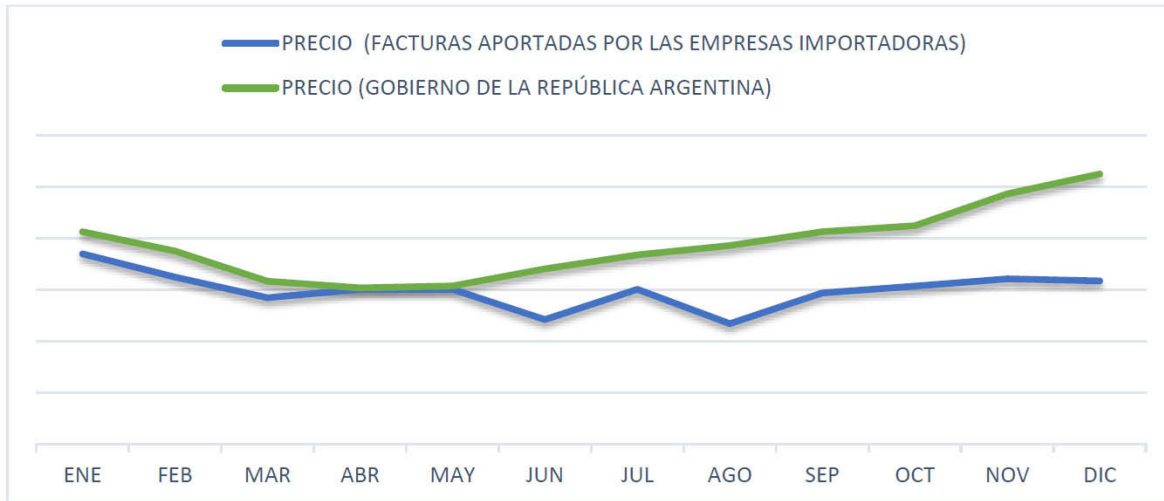
141. La Secretaría considera que el argumento de PVC Kyoudai y Sovere, respecto a la pertinencia de considerar la información y pruebas aportadas por las productoras nacionales para el cálculo del valor normal, no es preciso, toda vez que, si bien el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping indica que la comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal se hará sobre la base de las ventas efectuadas, éste se refiere a las ventas aportadas por las empresas productoras y exportadoras que comparecen en las investigaciones al ser la fuente primaria de información. Como bien lo plantean PVC Kyoudai y Sovere, el párrafo 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, establece que en los casos en que las autoridades deben basar sus determinaciones, entre ellas las relativas al valor normal, en información procedente de una fuente secundaria, incluida la que figure en la iniciación de la investigación, deberá actuar con especial prudencia.

142. Luego entonces, si durante un procedimiento como el que se estudia, no se cuenta con información cuya fuente sea primaria, ya que las empresas productoras-exportadoras de Argentina no mostraron ningún interés en participar en el procedimiento, la Secretaría no contó con fuentes de información primaria, proveniente de los registros contables de las propias productoras-exportadoras argentinas, lo que la llevó a basar sus conclusiones, relativas al valor normal, con información de las partes comparecientes que obra en el expediente administrativo, según se ha expuesto en esta Resolución, actuando para su análisis con especial prudencia ante la ausencia, como ya se refirió, de información proporcionada por productores-exportadores argentinos, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 6, el párrafo 7 del Anexo II y el artículo 11.4, todos del Acuerdo Antidumping.

143. En efecto, la Secretaría revisó la información y pruebas aportadas por PVC Kyoudai y Sovere, pero no contó con los elementos de prueba que sustentaran las cifras reportadas y tampoco con alguna explicación respecto a la metodología de cálculo de los costos de producción y gastos generales que le permitieran validar la información que presentaron, aun cuando ello les fue requerido expresamente. Sin embargo, la Secretaría no tuvo los elementos para determinar si los precios se dieron en el curso de operaciones comerciales normales.

144. A partir de lo expuesto, al no contar con información cuya fuente sea primaria, y siendo que la proporcionada por las importadoras no resultó suficiente como se expuso en el punto anterior, la Secretaría utilizó para el análisis de valor normal, la aportada por las productoras nacionales que razonablemente tuvieron a su alcance.

145. Además, tomando las cifras del aceite de soya refinado a granel que aportó la Embajada de Argentina, así como el precio de esa materia prima que aportaron PVC Kyoudai y Sovere en el costo de producción, la Secretaría observó que este último, no sigue la tendencia al alza del precio FOB oficial. Para los meses de abril y mayo no se aportaron facturas y se aplicó un promedio, por lo que en esos meses pareciera que llega al mismo precio, pero no es así. El comportamiento del precio del aceite refinado de soya se observa en la siguiente gráfica.

GRÁFICA 1. PRECIO DEL ACEITE REFINADO DE SOYA

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría con información de las empresas importadoras y la Embajada de Argentina.

146. Al observar que el costo de la principal materia prima no responde a la tendencia del precio FOB oficial, la Secretaría consideró que ello permite presumir, como un elemento adicional, que los costos de la principal materia prima reportados por las empresas importadoras no son pertinentes para determinar si los precios se dieron en el curso de operaciones comerciales normales. De acuerdo con el estudio de mercado, “Global Epoxidized Soybean Oil (ESBO) Market Research Report, Segment by Major Players, Raw Material, Applications and Regions, 2016-2026”, de Maia Research Analysis y Absolutly Reports, que aportaron PVC Kyoudai y Sovere, el principal costo de producción de las materias primas corresponde al aceite de soya refinado (representa el 89.85%), de ahí la importancia de ese costo y su impacto en el precio de la mercancía objeto de examen.

147. Por los anteriores señalamientos, la Secretaría analizó la información aportada por las productoras nacionales para calcular el valor normal, corroboró que el precio de la cotización presentada corresponde al producto objeto de examen, lo cual se acreditó con la hoja técnica del producto, así como con la propia cotización del precio; asimismo, dicha cotización corresponde a una empresa argentina fabricante de aceite epoxidado de soya y, a pesar de no corresponder al periodo objeto de examen, se utilizaron los datos aportados por la productoras nacionales para ajustarlos por inflación señalados en el punto 125 de la presente Resolución, por lo que se estimó un precio para el periodo objeto de examen, siendo la información que tuvo razonablemente a su alcance. La Secretaría consideró el argumento de las productoras nacionales respecto a que las condiciones de alta volatilidad en los precios, hace que los productores oferten sus productos en dólares estadounidenses y no en pesos argentinos para evitar una pérdida por los efectos inflacionarios, por lo que empleó el ajuste con base en la inflación del dólar estadounidense.

148. Cabe señalar que el establecimiento del precio en el mercado interno se acordó en dólares estadounidenses, así como el pago conforme al tipo de cambio del día, ello de acuerdo con los documentos que obran en el expediente administrativo. Ante los señalamientos de la Embajada de Argentina respecto que en el análisis del comportamiento de los precios de la mercancía objeto de examen, debe considerarse el precio del aceite de soya refinado, toda vez que es la principal materia prima en la producción del aceite epoxidado de soya, la Secretaría consideró pertinente utilizar las variaciones del precio FOB oficial del aceite de soya refinado para deflactar la cotización señalada en el punto 123 de la presente Resolución aportada por las productoras nacionales.

149. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la LCE y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal en dólares por kilogramo para el aceite epoxidado de soya.

b. Ajustes al valor normal

150. Las productoras nacionales propusieron ajustar el valor normal por concepto de flete interno, y derivado del requerimiento de la Secretaría, por diferencias físicas. Por su parte, las empresas importadoras propusieron ajustar el precio por flete interno y crédito.

i Flete interno

151. Las productoras nacionales propusieron el ajuste por flete interno, considerando la ubicación de la empresa productora al lugar señalado en la cotización del producto objeto de examen. A partir de esos datos obtuvo el monto del flete que reportó la página de Internet www.searates.com. Propuso ajustar el monto del flete con base en los datos de inflación señalados en el punto 125 de la presente Resolución.

152. Al respecto, PVC Kyoudai y Sovere propusieron ajustar el precio de las facturas que aportaron por flete interno correspondientes al transporte de la planta de la empresa productora-exportadora a la bodega de sus clientes en el mercado interno. La Secretaría les requirió que presentaran la totalidad de las facturas de flete y los comprobantes de pago. Presentaron 2 facturas, así como los comprobantes de pago, manifestando que fue la mejor información que tuvieron disponible. Sin embargo, tal y como se señaló en el punto 143 de la presente Resolución, la Secretaría no consideró los precios aportados por las empresas importadoras en el cálculo del valor normal. Por lo anterior, la Secretaría ajustó el valor normal a partir de la información presentada por las productoras nacionales.

ii Crédito

153. PVC Kyoudai y Sovere propusieron ajustar el valor normal por concepto de crédito con base en la tasa libor. La Secretaría les requirió que demostraran que la tasa libor es la utilizada por la empresa emisora de las facturas de venta y que presentaran los documentos que así lo acreditaran. En su respuesta, aportaron el comprobante de pago de las facturas y utilizaron la tasa libor. Sin embargo, tal y como se señaló en el punto 143 de la presente Resolución, la Secretaría no consideró los precios aportados por las empresas importadoras en el cálculo del valor normal.

154. Por su parte, las productoras nacionales no propusieron ningún ajuste por crédito. Asimismo, la Secretaría observó que la cotización utilizada para calcular el valor normal, no indicaba condiciones referentes de una venta por crédito. Por lo anterior, la Secretaría no consideró dicho ajuste.

iii Diferencias físicas

155. Derivado de que la Secretaría observó que en una de las operaciones de importación que reportaron las productoras nacionales se describía que se trataba de aceite epoxidado con aditivo, les requirió que presentaran un ajuste por diferencias físicas. Las productoras nacionales presentaron una estructura de costos de producción del aceite epoxidado de soya, a partir del costo de insumos, así como el costo del DOA y lo aplicaron al precio de exportación. Sin embargo, la Secretaría no la consideró por las razones señaladas en el punto 54 de la presente Resolución.

156. La Secretaría requirió a PVC Kyoudai y Sovere que proporcionaran la información y pruebas para realizar el ajuste por diferencias físicas, considerando los costos de producción variables de los códigos de producto, tanto de la mercancía exportada como la vendida en el mercado interno. Para el ajuste por diferencias físicas, PVC Kyoudai señaló que, la información presentada fue obtenida en colaboración con la representación Comercial de la Embajada de Argentina, para la cual consideraron datos sobre costos de producción por cada código de producto, presentaron una hoja de cálculo, así como facturas de diversas materias primas y documentos de importación. Sin embargo, no dio explicación de la metodología ni correlacionó los documentos y cifras utilizadas tal y como se le requirió.

c. Determinación

157. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó los precios del mercado interno por concepto de flete interno.

3. Determinación del análisis sobre la continuación o repetición del dumping

158. De acuerdo con la información y metodología descritas anteriormente, así como con los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos, y con fundamento en los artículos 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, y 54 segundo párrafo, 64 último párrafo y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información del precio de exportación y del valor normal, y determinó que existen elementos suficientes para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición del dumping en las exportaciones a México de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina.

H. Análisis sobre la continuación o repetición del daño

159. La Secretaría analizó la información que las partes aportaron en el procedimiento y que obra en el expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de aceite epoxidado de soya, originarias de Argentina, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional de dicho producto.

160. El análisis de los indicadores económicos y financieros comprende la información que las productoras nacionales aportaron, ya que en conjunto, constituyen la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto de examen, tal como se determinó en el punto 167 de la presente Resolución. Para realizar este análisis, la Secretaría consideró la información del periodo que comprende del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, que incluye tanto el periodo analizado como el periodo objeto de examen, así como la relativa a las estimaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. En este sentido, salvo indicación en contrario, el comportamiento de las variables de los indicadores económicos y financieros de un periodo determinado es analizado con respecto al periodo equivalente inmediato anterior.

1. Rama de producción nacional

161. EIQSA y OMM indicaron que son productores nacionales de aceite epoxidado de soya y representaron el 100% de la producción nacional en el periodo objeto de examen. Precisaron que, si bien de enero de 2016 a finales de 2019, la producción nacional estuvo conformada por EIQSA y la empresa Resymat, esta última cerró operaciones y dejó de producir la mercancía objeto de examen. Por otro lado, OMM inició su producción a principios de 2020. Para sustentar lo anterior, presentaron:

- a. carta de la ANIQ, del 2 de diciembre de 2020, donde se señala que, para el periodo de enero a noviembre de 2020, solo se tiene registro como único productor de aceite epoxidado de soya a EIQSA;
- b. carta de la ANIPAC, del 11 de diciembre de 2020, la cual señala que EIQSA es una empresa nacional productora de aceite epoxidado de soya que cuenta con más del 50% de participación en el mercado nacional;
- c. carta de la ANIPAC, del 9 de junio de 2020 que señala a EIQSA y OMM como únicas productoras nacionales de aceite epoxidado de soya, que representaron el 100% de la producción nacional en el periodo objeto de examen; asimismo, precisa que la empresa Resymat fabricó aceite epoxidado de soya muchos años, sin embargo, dejó de producirlo a finales de 2019 y OMM inició su producción a principios de 2020, y
- d. cifras estimadas de la producción nacional de 2016 a 2019, considerando que EIQSA tuvo una participación de 40% de la producción nacional de aceite epoxidado de soya, mientras que Resymat tuvo el 60% restante; así como, cifras observadas de 2020 obtenidas directamente de EIQSA y OMM, donde se observa que EIQSA participó con el 56% de la producción nacional de aceite epoxidado de soya mientras que OMM lo hizo con el 44%.

162. Al respecto, derivado del requerimiento al que se refiere el punto 33 de la presente Resolución, la ANIPAC presentó una carta en la que confirma lo señalado por EIQSA y OMM, al identificarlas como las únicas productoras nacionales de aceite epoxidado de soya para el periodo objeto de examen; asimismo, presentó estimaciones anuales de los volúmenes de producción y participación de cada una de las empresas que fabricaron aceite epoxidado de soya durante el periodo analizado.

163. Por su parte, las importadoras PVC Kyoudai y Sovere indicaron que OMM no debe ser considerada en el análisis de daño como parte de la rama de producción nacional, ya que no sufrió daño alguno en la investigación ordinaria y, dadas sus altas cifras de producción, no podría alegar que va a sufrirlo, en caso de eliminarse la cuota compensatoria.

164. Al respecto, la Secretaría aclara que, si bien OMM no participó en la investigación ordinaria, el que haya fabricado aceite epoxidado de soya al menos en el periodo objeto de examen, es suficiente para considerarla como parte de la rama de producción nacional de dicha mercancía. Asimismo, es importante señalar que el comportamiento de la rama de producción nacional observado en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, no condiciona el análisis de daño del actual procedimiento, ya que éste es un análisis prospectivo, donde la principal variable es precisamente, la eliminación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones examinadas.

165. Por otro lado, la Secretaría corroboró que, si bien una de las productoras nacionales realizó una importación de plastificante compuesto para caucho y plástico de origen distinto a Argentina en el periodo analizado, dicha operación no correspondió a mercancía objeto de examen.

166. En consecuencia, la Secretaría calculó la producción nacional total de aceite epoxidado de soya similar al que es objeto de examen, a partir de la información que EIQSA y OMM aportaron de sus volúmenes de producción de dicho producto, para el periodo analizado.

167. A partir de esta información, la Secretaría determinó que EIQSA y OMM constituyen la rama de producción nacional, pues en su conjunto representaron el 100% de la producción nacional de aceite epoxidado de soya similar al que es objeto de examen en los periodos analizado y de examen, considerando que la importación realizada por una de las productoras nacionales en el periodo analizado, no correspondió a la mercancía objeto de examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 y 61 del RLCE.

2. Mercado internacional

168. Con la finalidad de describir las condiciones del mercado internacional de la mercancía objeto de examen, las productoras nacionales manifestaron que no existe información específica para el aceite epoxidado de soya, por lo que presentaron información para el nivel más desagregado posible, que fue la mejor información disponible que tuvieron razonablemente a su alcance, sobre indicadores como producción, importaciones, exportaciones, consumo interno e inventarios de aceite de soya, por país, correspondientes al periodo comprendido de octubre de 2016 a febrero de 2021; dicha información la obtuvieron de la publicación "Oilseeds: World Markets and Trade" ("Semillas oleaginosas: Mercados y comercio mundial"), del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por las siglas en inglés de United States Department of Agriculture) de marzo de 2021; además de cifras de exportaciones e importaciones mundiales por país, realizadas en el periodo de 2016 a 2020 a través de la subpartida arancelaria 1518.00 (mediante la cual ingresa la mercancía objeto de examen y corresponde a "grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones cocidos, oxidados, deshidratados..."), obtenidos del Centro de Comercio Internacional (ITC, por las siglas en inglés de International Trade Center); así como cifras de exportaciones e importaciones de aceite de soya, por país, correspondientes al periodo de 2016 a 2019, obtenidas del Observatorio de la Complejidad Económica (OEC, por las siglas en inglés de Observatory of Economic Complexity). A partir de dicha información, señalaron lo siguiente:

- a. sobre la producción mundial, indicaron que China se mantuvo durante los últimos cinco años como el principal productor de aceite de soya, incrementando su producción en 3.98%; Estados Unidos como el segundo mayor productor con un crecimiento de 12.6%, y Brasil en la tercera posición a nivel mundial, el cual tuvo un incremento de 14.11% en el periodo de 2016 a 2020; por otra parte, Argentina ocupó el cuarto lugar con volúmenes de producción muy similares, tuvo una disminución del 8.56% de su producción en el mismo periodo, seguido de la Unión Europea e India;
- b. los principales consumidores de aceite de soya fueron: China, Estados Unidos, Brasil, India, Unión Europea y Argentina, hecho que confirma que pueden ser a su vez los principales productores de aceite epoxidado de soya;
- c. los principales exportadores de aceite de soya para el periodo de 2016 a 2020, fueron Argentina (durante los años de 2019 a 2020 fue un país muy importante en la siembra y producción de soya y aceite de soya, ya que sus exportaciones históricamente han representado prácticamente la mitad de las exportaciones del mundo); Estados Unidos y Brasil (quienes reportaron volúmenes muy similares entre ellos), seguidos de Países Bajos, Rusia y Paraguay; asimismo, para el ITC, los principales exportadores de aceites clasificados en la subpartida 1518.00 fueron Países Bajos, China, Malasia, Alemania, España y Estados Unidos, donde Argentina ocupa el onceavo lugar, y
- d. respecto a las importaciones, el USDA registró que India, China, Bangladesh, Argelia y Marruecos, fueron los principales países importadores de aceite de soya durante el periodo de 2016 a 2020; asimismo, la información del OEC es coincidente al tener a India, Argelia, China, Bangladesh y Marruecos como principales importadores mundiales de aceite de soya para el 2018; mientras que, para el ITC los principales importadores de aceites clasificados en la subpartida 1518.00 en la cual se incluye el aceite epoxidado de soya fueron Países Bajos, Filipinas, Alemania, Afganistán, Reino Unido y España.

169. Por su parte, las importadoras PVC Kyoudai y Sovere, presentaron información del "Global Epoxidized Soybean Oil (ESBO) Market Research Report, Segment by Major Player, Raw Material, Applications and Regions, 2016-2026", de Maia Research Analysis y Absolutly Reports, la cual reporta cifras que no contravienen lo señalado por las productoras nacionales, al precisar lo siguiente:

- a. la producción de aceite epoxidado de soya a nivel mundial, depende del aceite de soya; además, de 2016 a 2020, Brasil y Argentina se ubicaron como importantes productores del mismo, y
- b. respecto al aceite epoxidado de soya:
 - i. en el periodo de 2016 a 2021, la región de Asia Pacífico es la que registra las mayores ventas a nivel mundial (52%), seguida de Norteamérica (24%), mientras que Sudamérica solo representó el 3% del total mundial;
 - ii. se proyecta que las ventas a nivel mundial de aceite epoxidado de soya, para el periodo de 2022 a 2026, presenten una expansión del mercado en Norteamérica (con un crecimiento promedio del 6.4%), mientras que la región de Asia Pacífico tendría un crecimiento promedio del 9% en dicho periodo, cuyas ventas en volumen representarían el 55% del total estimado en ventas a nivel mundial, y

- iii. para el periodo de 2016 a 2020, Estados Unidos registró ventas con un crecimiento promedio del 3.4% anual, mientras que, para la región de Sudamérica, el país líder en ventas fue Brasil que representó el 46% del total de las ventas de esa región, y Argentina ocupó el segundo lugar (representando el 21.5% del total vendido en la región); países que se estima que incrementen sus ventas para el periodo de 2021 a 2026.

170. Asimismo, la Secretaría se allegó de información del Trade Map, obtenida de la página de Internet <https://www.trademap.org>, sobre exportaciones e importaciones mundiales por país correspondientes a la subpartida 1518.00 (subpartida por la que ingresa el aceite epoxidado de soya al mercado nacional), y confirmó que para el periodo objeto de examen:

- a. China, Países Bajos, Malasia, Estados Unidos y Alemania concentraron el 60% de las exportaciones mundiales, con participaciones individuales de 19%, 18%, 9%, 8% y 6%, respectivamente, y
- b. los principales países que efectuaron importaciones fueron Países Bajos, Filipinas, Alemania, Malasia y Reino Unido, que en conjunto realizaron 78% de las importaciones totales con una participación de 33%, 19%, 12%, 8% y 6% respectivamente, dentro del cual México ocupa el lugar número 12.

3. Mercado nacional

171. La Secretaría realizó el análisis del mercado nacional de aceite epoxidado de soya con la información existente en el expediente administrativo, incluyendo las cifras de los indicadores económicos de la rama de producción nacional y las estimaciones que dichas empresas presentaron con respecto al volumen de producción y ventas de Resymat, así como con las cifras de importaciones de aceite epoxidado de soya obtenidas del listado de operaciones de importación del SIC-M, relativo a las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE, las cuales fueron corroboradas con una muestra de pedimentos y documentos anexos solicitada al SAT, a diversos agentes aduanales, así como a empresas importadoras, la cual se señala en el punto 182 de la presente Resolución.

172. Cabe señalar, que PVC Kyoudai y Sovere proporcionaron cifras de importaciones y estimaciones de los datos de producción de Resymat y EIQSA, realizadas a partir de información propia, así como el estudio "Global Epoxidized Soybean Oil (ESBO) Market Research Report, Segment by Major Player, Raw Material, Applications and Regions, 2016-2026", de Maia Research Analysis y Absolutely Reports; sin embargo, al contar con la carta de la ANIPAC, señalada en el inciso c del punto 161 de la presente Resolución, así como con el listado de operaciones de importación del SIC-M, se determinó que esta última es la mejor información disponible al provenir de una fuente directa y haber sido corroborada con los pedimentos de importación y documentos anexos; asimismo, corresponde a información oficial que se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros entre importadores, agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México.

173. Se enfatiza que la Secretaría determinó emplear las estadísticas de importación del SIC-M, al ser la mejor información disponible, aunado a que las productoras nacionales no presentaron constancia alguna de que la base de datos correspondiente a las operaciones de importación, les haya sido proporcionada por la ANIPAC, como lo afirmaron, por lo que, a partir de la consideración señalada en el punto 67 de la presente Resolución, no la consideró para su análisis.

174. A partir de dicha información, el mercado nacional de aceite epoxidado de soya medido a través del Consumo Nacional Aparente (CNA), calculado como la producción nacional orientada al mercado interno más las importaciones totales, disminuyó 9% en 2017, pero aumentó 21% en 2018, 14% en 2019 y 13% en el periodo objeto de examen, generando un aumento acumulado de 42% en el periodo analizado.

175. Cabe precisar que, EIQSA destina una parte de su producción para fabricar productos a partir del aceite epoxidado de soya (autoconsumo), y otra a la venta en el mercado interno, con la cual compite de manera directa con las importaciones de aceite epoxidado de soya. En este sentido, el consumo interno, medido como la suma de las ventas internas y las importaciones totales, acumuló un aumento de 92% en el periodo analizado, al mantenerse casi constante en 2017 y aumentar 30% en 2018; 15% en 2019, y 27% en el periodo objeto de examen.

176. En cuanto al volumen total importado de aceite epoxidado de soya, tuvo una tendencia creciente durante el periodo analizado, aun cuando disminuyó 14% en 2017, para aumentar 34% en 2018, 38% en 2019 y 68% en el periodo objeto de examen, lo que significó un aumento acumulado de 166% en el periodo analizado. Al respecto, los principales orígenes del aceite epoxidado de soya importado, considerando un total de 17 países, fueron Brasil, Estados Unidos y Argentina, al representar el 90% de las importaciones totales de dicha mercancía durante el periodo analizado. Asimismo, se presentaron importaciones de aceite epoxidado de soya de países como China, Alemania, Japón y Corea, países que, en su conjunto representaron el 9% de las importaciones totales realizadas en el periodo analizado, además de países como Reino Unido, Francia y Bélgica, entre otros.

177. Respecto al volumen de producción nacional de aceite epoxidado de soya, este tuvo una caída acumulada de 11% en el periodo analizado, al disminuir 6% en 2017, aumentar 16% en 2018 y 3% en 2019, y caer 20% en el periodo objeto de examen. Cabe señalar que, el comportamiento de la producción nacional orientada al mercado interno tuvo el mismo comportamiento que la producción nacional, debido a la ausencia de exportaciones por parte de la rama de producción nacional (cayó 6% en 2017, aumentó 16% en 2018 y 3% en 2019, para disminuir 20% en el periodo objeto de examen, acumulando una disminución de 11% en el periodo analizado).

178. Asimismo, las ventas nacionales de aceite epoxidado de soya al mercado interno aumentaron 37% de manera acumulada en el periodo analizado, ya que crecieron 11% en 2017, 28% en 2018 y 2% en 2019, para caer 6% en el periodo objeto de examen.

179. Las productoras nacionales manifestaron que sus plantas productivas se encuentran en el Estado de México, y su presencia comercial se extiende a todo el país, mientras que los consumidores de aceite epoxidado de soya no tienen una distribución geográfica definida al ser empresas vinculadas al mercado del PVC, así como, al de los compuestos plastificantes.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

180. Las productoras nacionales señalaron que, la cuota compensatoria impuesta a las importaciones del producto objeto de examen, ha sido el único medio que ha podido regular, ordenar y contener el flujo de dichas importaciones en condiciones de discriminación de precios, ya que las importadoras mexicanas y las exportadoras argentinas, mantienen una estrecha relación comercial, cuentan con canales de comunicación y logísticos desarrollados, por lo que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, los exportadores argentinos buscarán incrementar el flujo de sus exportaciones a México en condiciones de discriminación de precios.

181. Para sustentar lo anterior, presentaron las cifras específicas de los volúmenes y valores de las importaciones de aceite epoxidado de soya para cada uno de los periodos anuales comprendidos en el periodo analizado, acompañadas del listado de importaciones efectuadas a través de las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE, las cuales, a su decir, fueron proporcionadas por la ANIPAC; sin embargo, la Secretaría determinó no emplear dichas cifras, por las razones expuestas en el punto 67 de la presente Resolución; asimismo, presentaron una carta, la cual señala sus volúmenes de producción, así como la metodología de depuración propuesta para identificar el producto objeto de examen, debido a que a través de dichas fracciones arancelarias también ingresan otros aceites epoxidados.

182. La Secretaría se allegó de información relativa a las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE del listado de pedimentos de importación del SIC-M, así como de una muestra de pedimentos de importación que fueron requeridos al SAT, a diversos agentes aduanales, y de importadoras no parte. A partir de la información anterior, la Secretaría depuró las cifras conforme a la metodología propuesta por las productoras nacionales, a fin de que correspondieran únicamente a aceite epoxidado de soya (considerando el campo de descripción del listado, así como información obtenida, tanto de los pedimentos de importación y sus documentos anexos, como de hojas técnicas y páginas de Internet de proveedores especializados en la industria química).

183. Considerando lo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría observó que, las importaciones totales de aceite epoxidado de soya disminuyeron 14% en 2017, pero crecieron 34% en 2018, 38% en 2019 y 68% en el periodo objeto de examen, lo que significó un crecimiento acumulado de 166% en el periodo analizado.

184. Por su parte, las importaciones de aceite epoxidado de soya originario de Argentina representaron el 12% de las importaciones totales efectuadas en el periodo analizado y crecieron de manera acumulada 4.6 veces en el periodo analizado, debido a que crecieron 4 veces en 2017 y 76% en 2018, disminuyeron 36% en 2019 y aumentaron 1% en el periodo objeto de examen. Asimismo, las importaciones de orígenes distintos a Argentina representaron el 88% de las importaciones totales efectuadas en el periodo analizado y disminuyeron 2.6 veces en el mismo (de manera acumulada), ya que, cayeron 28% en 2017 y aumentaron 23% en 2018, 63% en 2019 y 77% en el periodo objeto de examen.

185. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría estimó la participación de las importaciones examinadas y la producción nacional orientada al mercado interno en el CNA a lo largo del periodo analizado, y observó que dichas importaciones aumentaron su participación en el CNA en el periodo analizado al pasar de 1% en 2016 a 4% en el periodo objeto de examen. Por su parte, la producción nacional orientada al mercado interno disminuyó su participación en el CNA en el mismo periodo al pasar de 70% en 2016 a 44% en el periodo objeto de examen; mientras que las importaciones originarias de países distintos a Argentina, incrementaron su participación en el CNA al pasar de representar 29% en 2016 a 52% en el periodo objeto de examen.

186. Asimismo, en relación con el consumo interno, la Secretaría observó que las importaciones examinadas aumentaron su participación en el periodo analizado de 2% en 2016 a 4% en el periodo objeto de examen; mientras que las ventas al mercado interno aumentaron su participación en el consumo interno en el periodo analizado, al pasar de representar el 57% en 2016 a 41% en el periodo objeto de examen; y las importaciones originarias de países distintos a Argentina, aumentaron su participación en el periodo analizado al pasar de 41% en 2016 a 55% en el periodo objeto de examen.

187. En este sentido, lo señalado en los puntos anteriores confirma lo argumentado por las productoras nacionales, respecto a que la presencia de la cuota compensatoria ha sido el único medio por el cual el flujo de las importaciones examinadas ha podido ser regulado, ordenado y contenido, ya que aun con la presencia de la misma, se incrementaron tanto en términos absolutos como en su participación respecto al CNA y el consumo interno en el periodo analizado.

188. Por otro lado, las productoras nacionales prevén que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, los exportadores argentinos buscarán incrementar el flujo de sus exportaciones a México en condiciones de discriminación de precios, provocando que, debido a los bajos precios a los que llegarían a México, las importaciones objeto de examen representarían de manera conservadora, al menos el 25% de las importaciones totales proyectadas, desplazando a la mercancía nacional en el mercado mexicano. Para sustentarlo, presentaron cifras de los volúmenes y valores de las importaciones de aceite epoxidado de soya proyectadas para 2021 bajo un escenario de eliminación de la cuota compensatoria del producto objeto de examen.

189. Al respecto, las importadoras PVC Kyoudai y Sovere señalaron que la información presentada por las productoras nacionales no debe ser considerada, al no provenir de una fuente oficial, asimismo, que el plastificante DOP o DHEP debe estar excluido de la investigación, por ser un producto distinto al aceite epoxidado de soya. Adicionalmente, indicaron, al igual que la Embajada de Argentina, que las afirmaciones de las productoras nacionales no están sustentadas en pruebas idóneas, al no corresponder a información específica del producto objeto de examen; por lo que, dichas cifras no deben ser consideradas en el análisis del actual procedimiento. Para sustentar lo anterior, se refirieron al estudio "Global Epoxidized Soybean Oil (ESBO) Market Research Report, Segment by Major Player, Raw Material, Applications and Regions, 2016-2026", de Maia Research Analysis y Absolutly Reports, y presentaron una base de importaciones y exportaciones del SAT, correspondiente a las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE de enero de 2016 a diciembre de 2020, que les fue proporcionada por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA).

190. Por su parte, las productoras nacionales manifestaron que, para la elaboración de las proyecciones no debe considerarse información real del periodo que se está proyectando, debido a que hacerlo de esta manera sería contrario a la elaboración de una proyección, aunado a que en el momento de hacer las proyecciones correspondientes esos datos aún no han ocurrido, ya que las proyecciones se refieren a predicciones que tienen por objetivo principal anticipar situaciones futuras, como una herramienta para el proceso de toma de decisiones de los distintos agentes económicos, a partir de diversos métodos de estimación.

191. Asimismo, las productoras nacionales precisaron que las proyecciones presentadas, no solo se basaron en la estrecha relación comercial mantenida entre las importadoras mexicanas y las exportadoras argentinas, y por los canales de comunicación y logísticos desarrollados, que harían que la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones que son objeto de examen provocaría que los exportadores argentinos busquen incrementar el flujo de sus exportaciones a México en condiciones de discriminación de precios, sino en hechos y pruebas que dan sustento real a la determinación de que, ante un escenario de eliminación de la cuota compensatoria, el daño causado por las importaciones argentinas en condiciones de dumping continuaría o repetiría, tales como el comportamiento de las importaciones previo y posterior a la imposición de la cuota compensatoria, los precios a los cuales ingresó el producto objeto de examen durante el periodo analizado, y la relación que existe entre los importadores y los exportadores argentinos, así como en la capacidad productora y exportadora de la industria argentina, sobre la cual, presentaron la mejor información disponible a la que tuvieron acceso.

192. Al respecto, a partir de la información existente en el expediente administrativo, la Secretaría consideró lo siguiente:

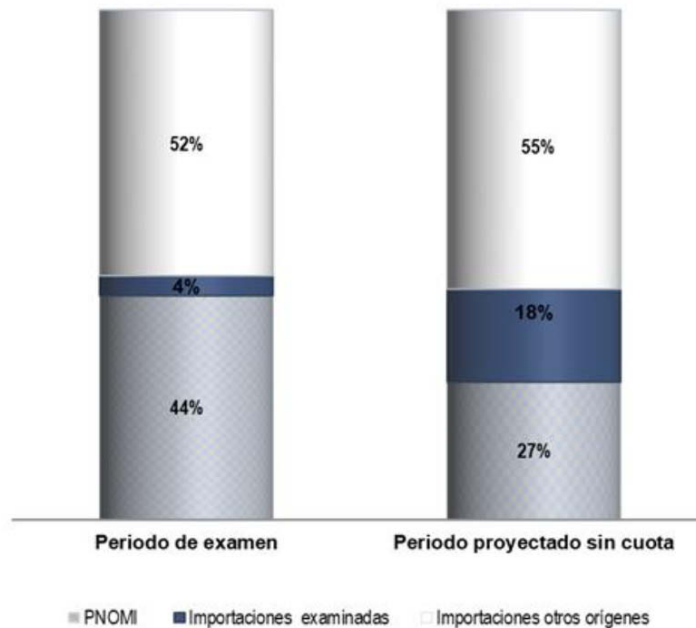
- a. empleó las estadísticas de importaciones del SIC-M, por lo motivos expuestos en el punto 67 de la presente Resolución, en conjunto con la muestra de pedimentos de importación y documentos anexos presentados por el SAT, agentes aduanales e importadoras no parte, al considerarla la mejor información disponible de conformidad con el punto 172 de la presente Resolución;

- b. el plastificante DOP o DHEP está excluido del presente examen, ya que el actual procedimiento solo incluye como producto objeto de examen al aceite epoxidado de soya, cuya descripción se encuentra señalada en los puntos 5 y 6 de la presente Resolución, y
- c. tal como lo señalaron las productoras nacionales, la Secretaría confirma que las proyecciones presentadas, no solo se basaron en suposiciones sino en hechos y pruebas que sustentan la determinación de que, ante un escenario de eliminación de la cuota compensatoria, el daño causado por las importaciones argentinas en condiciones de dumping se repetiría, como lo son el comportamiento de las importaciones previo y posterior a la imposición de la cuota compensatoria, los precios a los cuales ingresó el producto objeto de examen durante el periodo analizado y la relación que existe entre los importadores y los exportadores argentinos, así como en la capacidad productora y exportadora de la industria argentina, sobre la cual, tal como se señalará en el apartado correspondiente, si bien no son cifras específicas de aceite epoxidado de soya, sí correspondieron a la mejor información disponible a la que tuvieron acceso las productoras nacionales, dada la ausencia en el actual procedimiento de los exportadores de la mercancía objeto de examen, quienes son la fuente directa de dichas cifras.

193. A partir de la información que obra en el expediente administrativo relativa al análisis real y potencial de las importaciones, incluyendo la información presentada por las partes durante el procedimiento, así como la información de la que se allegó la Secretaría a la que se refiere el punto 182 de la presente Resolución, ésta replicó los cálculos señalados en la metodología y obtuvo resultados con tendencias similares a los expuestos por las productoras nacionales al observar que, en caso de que se elimine la cuota compensatoria, y debido a los bajos precios a los que podría ingresar a México el producto objeto de examen, los volúmenes de éste podrían llegar a niveles significativamente mayores y con una participación en el CNA aún menor a la observada en el periodo investigado de la investigación ordinaria (previo a la imposición de la actual cuota compensatoria), desplazando al aceite epoxidado de soya de fabricación nacional. En este sentido, a partir de lo descrito en el punto 192 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que la metodología propuesta por las productoras nacionales para las proyecciones empleada a las estadísticas de importaciones del SIC-M es consistente entre sí, y con lo sucedido tanto en el periodo analizado como en los años previos al mismo.

194. Con base en lo señalado en los puntos anteriores de la presente Resolución, y de acuerdo con los resultados de las proyecciones, la Secretaría observó que en 2021, ante la eliminación de la cuota compensatoria, las importaciones del producto objeto de examen en condiciones de dumping, se incrementarían 4.9 veces en relación con el volumen observado en el periodo de examen, aumentando su participación en el mercado mexicano en 14 puntos porcentuales (al pasar de 4% a 18%), a costa de la participación de la producción nacional orientada al mercado interno, tal como se ilustra en la siguiente gráfica.

Mercado nacional de aceite epoxidado de soya



Fuente: SIC-M e información aportada por EIQSA y OMM.

195. En consecuencia, considerando los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que, a partir de la metodología de proyección del volumen de las importaciones presentadas por las productoras nacionales, se sustenta la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, se observaría un incremento significativo de las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina en el mercado mexicano, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado nacional, dado el nivel de sus precios, así como la magnitud del potencial exportador de su industria, por lo que dichos elementos impactarían de forma negativa en el desempeño de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional. Lo anterior, considerando que, de eliminarse la cuota compensatoria, la práctica de dumping continuaría o se repetiría en las importaciones examinadas, tal como se señaló en el punto 158 de la presente Resolución.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

196. Las productoras nacionales señalaron que, aun con la aplicación de la cuota compensatoria, el precio de las importaciones objeto de examen se mantuvo por debajo tanto del precio nacional como del precio de las importaciones de los demás orígenes, durante todo el periodo analizado. Para sustentarlo, presentaron la información señalada en el punto 181 de la presente Resolución, así como los precios promedio de ventas en el mercado nacional observados a lo largo del periodo de vigencia de la cuota compensatoria, cuya fuente son los sistemas de ventas de ambas empresas productoras.

197. Al respecto, la Secretaría realizó el análisis de precios al mismo nivel comercial, considerando la información existente en el expediente administrativo, incluyendo los precios nacionales de las ventas al mercado interno efectuadas por la rama de producción nacional a nivel planta, y los precios de las importaciones del producto objeto de examen calculados a partir de las cifras señaladas en el punto 182 de la presente Resolución, tanto a nivel implícito como incluyendo los gastos incrementables tales como el derecho de trámite aduanero y el pago de la cuota compensatoria.

198. Con base en la información descrita anteriormente, considerando los precios expresados en dólares, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones examinadas que incluye los gastos incrementables, acumuló una disminución de 11% en el periodo analizado, debido a una caída de 3% en 2017, un incremento de 2% en 2018, una disminución de 13% en 2019 y un aumento de 3% en el periodo objeto de examen; mientras que el precio promedio de las importaciones de otros orígenes aumentó 16% en 2017, cayó 2% en 2018, se incrementó 9% en 2019 y volvió a caer 15% en el periodo objeto de examen, lo que significó un incremento acumulado de 6% en el periodo analizado. Por su parte, el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional presentó un incremento acumulado de 5% en el periodo analizado, derivado de un aumento de 9% en 2017, una caída de 1% en 2018, un incremento de 1% en 2019 y una disminución de 4% en el periodo objeto de examen.

199. Por otro lado, la Secretaría observó que, aun con el pago de la cuota compensatoria, y tal como lo señalaron las productoras nacionales, el precio de las importaciones objeto de examen se ubicó consistentemente por debajo del precio de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado: 9% en 2016, 19% en 2017, 17% en 2018, 29% en 2019 y 23% en el periodo de examen. Por su parte, los precios de las importaciones de otros orígenes se ubicaron por encima de los precios nacionales a lo largo del periodo analizado, esto es, entre 7% y 21%.

200. Con respecto al efecto que tendría la eliminación de la cuota compensatoria en los precios dentro del mercado nacional, las productoras nacionales argumentaron que, de manera conservadora, los precios de las importaciones examinadas se mantendrían en los mismos niveles observados en el periodo analizado, ya que incluso podrían reducirse aún más, lo que daría lugar a la continuación y/o repetición del daño causado a la rama de producción nacional de aceite epoxidado de soya.

201. Para sustentarlo, presentaron tanto la información señalada en el punto 188 de la presente Resolución, como proyecciones para 2021 de las importaciones y de los precios de cada una de las empresas que conforman la rama de producción nacional, calculados a partir de la contabilidad de cada una de ellas, bajo el escenario en el que se elimina la cuota compensatoria. A partir de dicha información, las productoras nacionales proyectaron que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, el precio implícito de las importaciones examinadas se mantendría constante respecto al precio observado de las mismas en el periodo objeto de examen, mientras que los precios nacionales proyectados se verían obligados a disminuir sus niveles, debido a la subvaloración existente respecto a los primeros.

202. Por su parte, las importadoras PVC Kyoudai y Sovere insistieron en que es cuestionable el hecho de que exista un daño a la industria nacional cuando los precios nacionales de este producto son más altos en México que en cualquier otro país; por lo que la cuota compensatoria solo beneficia al único productor de aceite epoxidado de soya en México, mientras perjudica a un gran número de convertidores que lo compran como una de sus materias primas. Asimismo, la Embajada de Argentina indicó que las productoras

nacionales, si bien señalan que uno de los mecanismos a través de los cuales los productores argentinos podrían posicionarse dentro del mercado mexicano, es a través de la reducción de sus precios, no demuestran que dicha reducción de precios sería probable si se suprimieran los derechos antidumping. Para sustentar lo anterior, se refirieron al estudio "Global Epoxidized Soybean Oil (ESBO) Market Research Report, Segment by Major Player, Raw Material, Applications and Regions, 2016-2026", de Maia Research Analysis y Absolutly Reports.

203. Al respecto, las productoras nacionales argumentaron que los productores y exportadores argentinos cuentan con la posibilidad de ofrecer el mismo producto con precios diferenciados dependiendo de las condiciones en las que se sitúe el mercado de exportación, ya que por ejemplo, el diferencial entre los precios promedio de las importaciones definitivas y las importaciones temporales fue del 14%, lo que demuestra que en el supuesto en el que la cuota compensatoria fuera eliminada, las importaciones de producto objeto de examen podrían ubicarse en los mismos niveles de precios de las importaciones realizadas bajo el régimen de importación temporal, o inclusive, más bajos, acentuando aún más el margen de dumping encontrado.

204. Asimismo, insistieron en que, contrario a lo señalado por sus contrapartes, las proyecciones presentadas, se basaron en hechos y pruebas que dan sustento real a la determinación de que, ante el supuesto de eliminación de la cuota compensatoria, el daño causado por las importaciones argentinas en condiciones de dumping continuaría o repetiría, tales como el comportamiento de las importaciones previo y posterior a la imposición de la cuota compensatoria, los precios a los cuales ingresó el producto objeto de examen durante el periodo analizado y la relación que existe entre los importadores y los exportadores argentinos, así como en la capacidad productora y exportadora de la industria argentina.

205. A partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría confirma lo señalado por las productoras nacionales respecto a que las proyecciones presentadas, no solo se basaron en suposiciones sino en hechos y pruebas que sustentan la determinación de que, ante el supuesto de eliminación de la cuota compensatoria, el daño causado por las importaciones argentinas en condiciones de dumping se repetiría, tales como el comportamiento de las importaciones previo y posterior a la imposición de la cuota compensatoria, los precios a los cuales ingresó el producto objeto de examen durante el periodo analizado y la relación que existe entre los importadores y los exportadores argentinos, así como en la capacidad productora y exportadora de la industria argentina. En este sentido, la Secretaría precisa lo siguiente, contrario a lo señalado por las importadoras comparecientes y el gobierno de Argentina:

- a. el que los precios nacionales pudieran considerarse "altos" en México durante el periodo analizado, no es óbice para que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, exista la probabilidad de un daño a la rama de producción nacional; ya que, en los exámenes de vigencia de cuota compensatoria, el análisis de daño es un análisis prospectivo, bajo el escenario en que dicha cuota se elimine, por lo que la mercancía objeto de examen ingresaría a México sin el pago de la misma, con bajos niveles de precios influidos por la discriminación de precios con la que se realizan, y con niveles de subvaloración importantes respecto a los precios nacionales, y
- b. asimismo, las productoras nacionales no proyectan una disminución de precios del producto objeto de examen, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, sino que dichos precios se mantendrían en niveles similares al observado en el periodo de examen, con el cual, aun considerando el pago de la misma, se observaron márgenes de subvaloración significativos respecto a los precios nacionales.

206. A partir de la información existente en el expediente administrativo relativa al análisis real y potencial de los precios, incluyendo la información presentada por las partes y la información de la que se allegó la Secretaría señalada en el punto 182 de la presente Resolución, ésta analizó la información y replicó los cálculos señalados en la metodología proporcionada por las productoras nacionales. En este sentido, consideró que las proyecciones son adecuadas, ya que están realizadas a partir de una metodología consistente entre sí y con lo sucedido en el periodo analizado.

207. Por otro lado, a fin de analizar el comportamiento potencial del precio al que podrían llegar las importaciones objeto de examen en el caso de que se eliminara la cuota compensatoria, y con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el precio proyectado para las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina es consistente con el nivel calculado para los precios de exportación utilizados para el análisis de dumping expuesto en el punto 96 de la presente Resolución.

208. Lo anterior, confirma los resultados de las proyecciones presentadas por las productoras nacionales bajo el escenario en el que se elimina la cuota compensatoria, en el cual, los precios de las importaciones de aceite epoxidado de soya efectuadas en condiciones de dumping mantendrían sus niveles implícitos observados en el periodo de examen, con un margen de subvaloración de 22% en relación con el precio

proyectado de las ventas internas de la rama de producción nacional, que a su vez sería 7% menor al observado en el periodo objeto de examen, debido a que la rama de producción nacional se habría visto obligada a disminuirlo a fin de poder colocar su producción y sus ventas en el mercado mexicano, afectando sus ingresos y utilidades, entre algunos de sus indicadores económicos y financieros.

209. Considerando el análisis realizado en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones objeto de examen concurrirían al mercado nacional a niveles de precios tales, que repercutirían de manera negativa sobre los precios nacionales al mercado interno, en razón de que podrían mantener niveles de subvaloración significativos, aun con el hecho de que la rama de producción nacional se vería obligada a disminuir sus precios para poder competir en el mercado mexicano.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

210. Las productoras nacionales indicaron que, la cuota compensatoria ha sido el único medio que ha podido regular, ordenar y contener el flujo de las importaciones de aceite epoxidado de soya ingresadas en condiciones de discriminación de precios. Para sustentarlo, aunado a la información señalada en el punto 196 de la presente Resolución, las productoras nacionales presentaron información anual de sus indicadores económicos y financieros para los años comprendidos en el periodo analizado, cuya fuente es la información de las propias productoras nacionales, entre la que se encuentran: i) los estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la que es objeto de examen; para el caso de EIQSA, de la mercancía destinada al mercado interno y autoconsumo, para 2016 a 2020, y para el caso de OMM, de la mercancía destinada al mercado interno para 2020; ii) los estados financieros auditados de EIQSA, de 2016 a 2020, y iii) el balance general y estado de resultados para 2020 de OMM.

211. Con base en la información descrita en el punto anterior de la presente Resolución, la Secretaría observó que el volumen de producción de la rama de producción nacional de aceite epoxidado de soya tuvo un incremento acumulado de 123% en el periodo analizado, debido a que disminuyó 6% en 2017 y creció 16% en 2018, 3% en 2019 y 99% en el periodo objeto de examen. Cabe señalar que, el desempeño de este indicador se explica principalmente por la producción destinada para ventas, la cual tuvo un crecimiento de 3.6 veces en el periodo analizado, resultado de una reducción del 8% en 2017 y posteriores crecimientos de 25% en 2018, 18% en 2019 y 166% en el periodo objeto de examen; mientras que el autoconsumo registró un descenso de 45% en el periodo analizado, ya que disminuyó 31% en 2017 y 20% en 2018, creció 16% en 2019 y se redujo 15% en el periodo objeto de examen.

212. En términos de participación de mercado, la Secretaría observó que la producción nacional orientada al mercado interno disminuyó su participación en el CNA en el periodo analizado al pasar de 70% en 2016 a 44% en el periodo objeto de examen; en tanto las importaciones examinadas aumentaron su participación en el CNA en el periodo analizado al pasar de 1% en 2016 a 4% en el periodo objeto de examen; al igual que las importaciones originarias de países distintos a Argentina, que incrementaron su participación en el CNA al pasar de representar 29% en el periodo enero-diciembre de 2016 a 52% en el periodo objeto de examen.

213. Con respecto a las ventas totales de la rama de producción nacional, éstas tuvieron el mismo comportamiento creciente que las ventas internas durante el periodo analizado, debido a que las productoras nacionales no reportaron ventas de exportación en el periodo analizado. En este sentido, las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional acumularon un crecimiento de 3.4 veces en el periodo analizado, derivado de incrementos de 11% en 2017, 28% en 2018 y 2% en 2019, seguidas de un incremento de 136% en el periodo objeto de examen. Este comportamiento creciente de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, se reflejó en su participación en el consumo interno en el periodo analizado al registrar un incremento de 18 puntos porcentuales, al pasar de representar el 23% en 2016 a 41% en el periodo de examen. En los mismos periodos y con relación al consumo interno, las importaciones originarias de Argentina pasaron de representar el 2% en 2016 al 4% en el periodo objeto de examen, mientras que las importaciones originarias de países distintos a Argentina incrementaron su participación de 41% en 2016 a 55% en el periodo de examen.

214. El empleo de la rama de producción nacional se mantuvo constante de 2016 a 2019 y creció 119% en el periodo objeto de examen, influenciado especialmente por la consideración en la rama de producción nacional de OMM; mientras que la masa salarial, expresada en dólares, acumuló un incremento de 105% en el periodo analizado, debido a un aumento del 30% en 2017, una caída de 6% en 2018 y aumentos de 30% en 2019 y 29% en el periodo objeto de examen. Asimismo, la productividad del empleo de la rama de producción nacional, determinada por el comportamiento de las variables anteriores, aumentó 2% en el periodo analizado; cayó 6% en 2017, aumentó 16% en 2018 y 3% en 2019, y volvió a caer en 9% en el periodo objeto de examen.

215. Respecto a los inventarios, éstos acumularon una caída de 12% en el periodo analizado, debido a que cayeron 69% en 2017, aumentaron 3.3 veces en 2018, disminuyeron 27% en 2019 y aumentaron 19% en el periodo objeto de examen. Cabe destacar que, las productoras nacionales señalaron que, debido a que ajustan su producción a su nivel de ventas, no contemplan altos niveles de inventarios; por lo que, éstos pasaron de representar el 4% de sus ventas al mercado interno en 2016 al 1% de las mismas en el periodo objeto de examen.

216. En cuanto a la capacidad instalada de la rama de producción nacional, EIQSA y OMM señalaron que las cifras que proporcionaron, consideran exclusivamente la fabricación de aceite epoxidado de soya en sus instalaciones productivas. A partir de ello, se observó que dicha capacidad instalada se mantuvo constante de 2016 a 2019 y aumentó 135% en el periodo objeto de examen (debido a la consideración en la rama de producción nacional de OMM); mientras que, su porcentaje de utilización, ligado directamente al comportamiento de la producción de la rama de producción nacional, fue de 52% en 2016, 48% en 2017, 56% en 2018, 58% en 2019 y 49% en el periodo objeto de examen, acumulando una caída de 3 puntos porcentuales en el periodo analizado.

217. La Secretaría evaluó la situación financiera de la rama de producción nacional de aceite epoxidado de soya en el periodo analizado con base en la información proporcionada por las productoras nacionales correspondiente a: i) los estados financieros dictaminados de EIQSA, relativos a los ejercicios fiscales de 2016 a 2020, así como el balance general y estado de resultados internos de OMM para 2020, año en el que inició operaciones, y ii) para el análisis de beneficios operativos, EIQSA presentó los estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la que es objeto de examen, para la mercancía destinada al mercado interno y autoconsumo, para los años 2016 a 2020; en tanto que OMM, presentó el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía destinada al mercado interno para 2020.

218. Cabe señalar que, para su comparabilidad financiera, la Secretaría actualizó la información proporcionada por las productoras nacionales, a través del método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Adicionalmente, las productoras nacionales manifestaron que, para poder cristalizar la producción de OMM, ésta realizó una serie de inversiones en infraestructura, conocimientos técnicos y capacitación de personal.

219. Considerando lo señalado en los puntos anteriores, la Secretaría analizó los resultados operativos de la rama de producción nacional de aceite epoxidado de soya, orientada al mercado interno y observó que los ingresos por ventas, medidos en pesos, los cuales aumentaron 15.1% en 2017, 23% en 2018, 0.7% en 2019 y 1.44 veces en el periodo objeto de examen, lo que se reflejó en un incremento acumulado de 2.48 veces en el periodo analizado. Asimismo, los costos de operación disminuyeron 1.3% en 2017, aumentaron 11% en 2018, 15.6% en 2019 y 1.5 veces en el periodo objeto de examen, lo que se reflejó en un incremento acumulado de 2.17 veces en el periodo analizado.

220. Como resultado del comportamiento de los ingresos y los costos de operación señalado anteriormente, la Secretaría observó que, durante el periodo analizado, la rama de producción nacional pasó de pérdidas operativas a utilidades al tener el siguiente comportamiento: en 2017, las pérdidas operativas disminuyeron hasta convertirse en utilidades; en 2018, los resultados operativos aumentaron el equivalente a 1.03 veces, mientras que disminuyeron 53.6% en 2019 y volvieron a crecer 81.8% en el periodo objeto de examen.

221. Con base en la información analizada en los dos puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría observó que, tanto los ingresos por ventas al mercado interno de la rama de producción nacional como los costos de operación, se incrementaron en el periodo analizado; sin embargo, el crecimiento de los ingresos en ese periodo fue ligeramente superior al de los costos operativos, lo que resultó en el paso de pérdidas operativas a utilidades y una recuperación del margen de operación de 8.9 puntos porcentuales en el margen operativo al pasar de -1.5% en 2016 a 7.4% en el periodo objeto de examen; dado que el margen operativo aumentó 14.5 puntos porcentuales en 2017 (pasó de -1.5% a 13%) y 8.5 puntos porcentuales en 2018 (pasó de 13% a 21.5%), y disminuyó 11.6 puntos porcentuales en 2019 (cambió de 21.5% a 9.9%), y 2.5 puntos porcentuales en el periodo examinado, para finalizar con un margen de 7.4%.

222. Como respuesta al requerimiento formulado a las productoras nacionales señalado en el punto 24 de la presente Resolución, EIQSA aclaró que la mercancía similar a la que es objeto de examen que destinó al autoconsumo, es materia prima que forma parte de otro proceso productivo, por lo que no reporta utilidades operativas. Al respecto, la Secretaría analizó el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la que es objeto de examen que destinó al autoconsumo, y observó durante el periodo analizado un comportamiento en valor decreciente en 35.7%.

223. Por otra parte, la Secretaría evaluó las variables de rendimiento sobre la inversión en activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), contribución del producto similar al ROA, flujo de caja y capacidad de reunir capital, a partir de los estados financieros de las empresas integrantes de la rama de producción nacional, tomando en cuenta que consideran el grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE.

224. Como se observa en la información presentada en el siguiente cuadro, el rendimiento sobre la inversión de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, fue positivo durante el periodo analizado y tuvo un ligero incremento de 0.3 puntos porcentuales en el mismo periodo.

Rendimiento de las inversiones

	2016	2017	2018	2019	2020
Rendimiento sobre los activos	7.0%	8.1%	6.5%	6.9%	7.3%

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría con información de los Estados financieros de las empresas de la rama de producción nacional.

225. Asimismo, la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión fue positivo en el periodo analizado, excepto en 2016, acumulando un incremento de 2.4 puntos porcentuales, como se muestra en el siguiente cuadro:

Contribución del producto similar

Índice	2016	2017	2018	2019	2020
Contribución del producto similar al rendimiento sobre los activos	-0.2%	1.5%	3.1%	1.4%	2.2%

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría con información de los Estados financieros de la rama de producción nacional.

226. A partir del estado de flujo de efectivo de EIQA, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo fue positivo de 2016 a 2020, con tendencia creciente en 2.6 veces, debido a la mayor generación de capital de trabajo.

227. La capacidad de reunir capital mide la posibilidad que tiene un productor de allegarse de los recursos monetarios necesarios para la realización de la actividad productiva. La Secretaría regularmente analiza dicha capacidad, a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda. Al respecto, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. la solvencia y la liquidez de las productoras nacionales son adecuadas, si la relación entre los activos y pasivos circulantes es de 1 a 1 o superior. La Secretaría analizó la razón de circulante y la prueba ácida de las empresas integrantes de la rama de producción nacional de aceite epoxidado de soya, y considera que el nivel de solvencia y liquidez de EIQA y OMM es aceptable, al reportar los siguientes índices:

Índices de solvencia

Índice	2016	2017	2018	2019	2020
Razón de circulante	1.52	1.51	1.62	1.74	1.38
Prueba de ácido	1.16	1.11	1.15	1.34	1.06

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría con información de los Estados financieros de la rama de producción nacional.

- b. en lo referente al nivel de apalancamiento, normalmente se considera manejable que la proporción de pasivo total con respecto al capital contable sea inferior a 1 vez, lo que equivale a porcentajes inferiores al 100%; por lo que la rama de producción nacional, reportó niveles no adecuados en todos los años, al ser mayores a 1 vez. Respecto al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, en los mismos periodos fueron manejables al reportar lo siguiente:

índices de apalancamiento y deuda

Índice	2016	2017	2018	2019	2020
Pasivo total a capital contable (medido en veces)	1.60	1.54	1.36	1.21	1.62
Pasivo total a activo total	62%	61%	58%	55%	62%

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría con información de los Estados financieros de la rama de producción nacional.

228. Con base en los resultados descritos en los puntos 211 al 227 de la presente Resolución, la Secretaría observó que, tal como lo señalaron las productoras nacionales, la presencia de la cuota compensatoria fue efectiva y contuvo el ingreso de las importaciones examinadas; no obstante, el comportamiento positivo observado en el periodo objeto de examen en algunos de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, se debió en buena parte a la consideración de OMM como parte de la misma.

229. Respecto al comportamiento potencial de los indicadores económicos y financieros ante la eliminación de la cuota compensatoria al producto objeto de examen, las productoras nacionales estimaron que se daría lugar a que los exportadores argentinos buscaran incrementar el flujo de sus exportaciones a México en condiciones de discriminación de precios y, debido a los bajos precios de éstas, se daría lugar a la continuación y/o repetición del daño a las productoras nacionales de aceite epoxidado de soya en México. Para sustentarlo, aunada a la información presentada y descrita en los apartados previos, las productoras nacionales presentaron proyecciones para el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2021 de sus indicadores económicos y financieros, bajo el escenario que considera la eliminación de la misma, acompañados de su metodología correspondiente.

230. Por su parte, PVC Kyoudai y Sovere señalaron que las productoras nacionales no exhibieron pruebas reales y concretas para demostrar su dicho respecto de la repetición del daño, por lo que sus manifestaciones son tan solo suposiciones subjetivas y apreciaciones propias sin sustento, al ser estimaciones que carecen de lógica estadística, y no coinciden con el comportamiento observado en el periodo analizado, ya que, a partir del estudio "Global Epoxidized Soybean Oil (ESBO) Market Research Report, Segment by Major Player, Raw Material, Applications and Regions, 2016-2026", de Maia Research Analysis y Absolutly Reports, se observa que, por ejemplo:

- a. las utilidades de dichas empresas son mayores a la norma mundial;
- b. es incomprensible que, en un mercado protegido como el mexicano, Resymat dejó de producir; además de que, si se elimina la cuota compensatoria, OMM no podría alegar que va a sufrir daño, dadas las magníficas cifras de producción que presentó en solo un año;
- c. la industria manufacturera que produce, transforma, consume y comercializa aceite epoxidado de soya ha mostrado un crecimiento durante el periodo de análisis, ya que, con base en el valor de la producción y ventas de productos elaborados, en promedio tuvo un crecimiento de 5.8% entre 2016 y 2019, cuya fuente fue la Encuesta Anual de la Industria Manufacturera en México 2020, realizada por el INEGI, considerando las fracciones arancelarias bajo examen y su correspondencia con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SIAN); las fracciones equivalentes a las objeto de examen son 325211 y 325999, de tal manera que la cuota compensatoria ha resarcido el daño a las productoras nacionales, y
- d. debe investigarse y determinarse la capacidad de producción de las productoras nacionales, pues ésta es utilizada para otros productos que también fabrican, y por ello, tienen la necesidad de mandar maquilar el aceite epoxidado de soya o maquilan productos de otras empresas.

231. Las productoras nacionales reiteraron que, contrario a lo señalado por sus contrapartes, las proyecciones presentadas están basadas en hechos y pruebas que dan sustento real a la determinación de que, ante un escenario de eliminación de la cuota compensatoria, el daño causado por las importaciones argentinas en condiciones de dumping continuaría o repetiría, tales como el comportamiento de las importaciones previo y posterior a la imposición de la cuota compensatoria, los precios a los cuales ingresó el producto objeto de examen durante el periodo analizado, y la relación que existe entre los importadores y los exportadores argentinos, así como en la capacidad productora y exportadora de la industria argentina.

232. Al respecto, a partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría confirma que, ante un escenario de eliminación de la cuota compensatoria, el daño causado por las importaciones argentinas en condiciones de dumping se repetiría. Asimismo, en relación con lo señalado por las importadoras comparecientes y el gobierno de Argentina, la Secretaría precisa lo siguiente:

- a. el que las utilidades de las productoras nacionales pudieran haber sido mayores a la norma mundial; el que OMM haya tenido cifras de producción importantes en su ingreso al mercado mexicano durante el periodo examinado, o el que la industria manufacturera hubiera crecido en el periodo analizado, no son factores que condicionen la probabilidad de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, exista un daño a la rama de producción nacional, ya que como se señaló previamente, en los exámenes de vigencia de cuota compensatoria, el análisis de daño es un análisis prospectivo, bajo el escenario en que dicha cuota se elimine, por lo que la mercancía objeto de examen ingresaría a México en condiciones distintas a las observadas en el periodo de vigencia de la misma, es decir, sin el pago de dicha cuota y con bajos niveles de precios, influidos por la discriminación de precios con la que se realizan, y
- b. en relación con la capacidad instalada de las productoras nacionales, contrario a lo señalado por sus contrapartes y tal como se señaló en el punto 216 de la presente Resolución, las cifras que proporcionaron las productoras nacionales relativas a dicho indicador económico, consideran exclusivamente la fabricación de aceite epoxidado de soya en sus instalaciones productivas.

233. Considerando lo señalado en el punto anterior, a partir de la información que obra en el expediente administrativo relativa al análisis de los efectos reales y potenciales sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, incluyendo la información presentada por las partes y la información de la que se allegó la Secretaría señalada en el punto 182 de la presente Resolución, ésta analizó la información y replicó los cálculos señalados en la metodología propuesta por las productoras nacionales. En este sentido, consideró que las proyecciones son adecuadas a partir de una metodología sustentada en la probabilidad fundada de un incremento potencial de las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina, realizadas en condiciones de dumping, derivado del nivel de precios al que llegarían dichas importaciones al mercado mexicano ante la eliminación de la cuota compensatoria.

234. En consecuencia, considerando lo señalado en los puntos 188 y 208 de la presente Resolución, de acuerdo con los resultados de las proyecciones, la Secretaría observó que ante la eliminación de la cuota compensatoria, se observaría un incremento importante de las importaciones examinadas, con el consecuente desplazamiento de la mercancía nacional en el mercado mexicano, derivado del bajo nivel de los precios al que se efectuarían, debido a la repetición de la práctica desleal, y dada la magnitud del potencial exportador de la industria de Argentina, se daría lugar a afectaciones en diversos indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional en 2021 con respecto a los niveles observados en el periodo objeto de examen, ya que las afectaciones más importantes se registrarían en producción (-35%), producción orientada al mercado interno (-35%), participación de mercado (-17 puntos porcentuales), ventas internas (-41%), empleo (-37%), salarios (-32%), utilización de la capacidad instalada (-17 puntos porcentuales), además de que los beneficios operativos caerían hasta convertirse en pérdidas, debido a que los ingresos por ventas disminuirían 45.3%, en tanto los costos de operación lo harían en 39%, lo que resultaría en una baja de 10.8 puntos porcentuales en el margen operativo al pasar de 7.4% a -3.4%.

235. Con base en la información presentada por las productoras nacionales, y tal como se señaló en el punto 228 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que la presencia de la cuota compensatoria contuvo el ingreso de las importaciones examinadas durante el periodo analizado; sin embargo, el volumen potencial de las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina, así como el bajo nivel de precios al que concurrirían al mercado mexicano, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional de aceite epoxidado de soya, teniendo efectos negativos en indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional de la mercancía similar.

7. Potencial exportador de Argentina

236. Las productoras nacionales indicaron que Argentina está entre los principales productores y exportadores de aceite de soya a nivel mundial, cuenta con una gran capacidad productora de soya y aceite de soya, que son las materias primas esenciales para la elaboración del aceite epoxidado de soya. Con base en información del USDA, Argentina fue el principal exportador en el periodo analizado y representó cerca de la mitad del volumen total exportado en cada uno de los años comprendidos en el mismo; razones por las que dispone de volúmenes y precios suficientes para poder competir y desplazar a las productoras nacionales y a las importaciones del resto de los orígenes del mercado mexicano, a través de la insistencia en la práctica de

dumping, ya que incluso, productoras y exportadoras argentinas de aceite epoxidado de soya siguieron realizando exportaciones temporales y definitivas de dicha mercancía. En este sentido, las productoras nacionales señalaron que el mercado mexicano es atractivo para las exportaciones del producto objeto de examen, debido a que las empresas argentinas identificadas como exportadoras en el procedimiento originario continuaron realizando exportaciones, por lo que, ante la eliminación de la cuota compensatoria y dada la existencia de canales de distribución que pueden ser utilizados de manera inmediata, y la capacidad de reducir sus precios, es previsible un incremento de las mismas, dando lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional de aceite epoxidado de soya.

237. Para sustentar sus argumentos, las productoras nacionales presentaron información sobre: i) exportaciones totales argentinas efectuadas a través de la subpartida arancelaria 1518.00, obtenidas del ITC, así como estadísticas de importaciones, exportaciones y aranceles de aceite de soya a nivel mundial, cuya fuente es el OEC; ii) producción, exportaciones totales, consumo interno e inventario final de la industria argentina de soya y aceite de soya, cuya fuente es el estudio "Oilseeds: World Markets and Trade" ("Semillas oleaginosas: Mercados y comercio mundial"), publicado por USDA, Informe de Cadenas de Valor, cuya fuente es la Subsecretaría de Programación Microeconómica de la Secretaría de Política Económica de Argentina, y la página oficial del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina, y iii) una estimación de la producción de aceite epoxidado de soya de Argentina, elaborada a partir de la utilización de un factor porcentual estimado de las importaciones de aceite de soya y las ventas de aceite epoxidado de soya en México, el cual fue modificado por la Secretaría, considerando la producción de aceite epoxidado de soya en México, en lugar de las ventas de dicha mercancía.

238. A partir de la información del USDA, ITC y OEC, las productoras nacionales presentaron cifras para cada uno de los periodos incluidos en el periodo analizado sobre los principales productores y exportadores, entre los que se encuentra Argentina; así como, sobre los principales consumidores e importadores. Además, indicaron que existe literatura que señala que las exportaciones argentinas de biodiesel a base de soya han decaído de manera importante, por lo que dicho país buscará colocar la producción del aceite de soya sobrante a sus exportaciones, tanto del mismo aceite como de productos elaborados a partir de él, como es el aceite epoxidado de soya.

239. Por su parte, el gobierno de Argentina y las importadoras PVC Kyoudai y Sovere, señalaron que, independientemente de que Argentina disponga de la materia prima para la fabricación del aceite epoxidado de soya, las afirmaciones de las productoras nacionales no se apoyan en pruebas idóneas sobre el producto objeto de examen al corresponder a soya y aceite de soya; por lo que no debe ser tomada en cuenta en el análisis como prueba o evidencia que demuestre, tanto el potencial exportador de la industria argentina de aceite epoxidado de soya como la existencia del alegado dumping y la continuación o repetición del daño, en caso de suprimirse la cuota compensatoria.

240. Al respecto, las productoras nacionales reiteraron que, contrario a lo señalado por sus contrapartes, las proyecciones presentadas, no solo se basaron en la estrecha relación comercial mantenida entre las importadoras mexicanas y las exportadoras argentinas y por canales de comunicación y logísticos desarrollados que harían que la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones que son objeto de examen provocaría que los exportadores argentinos busquen incrementar el flujo de sus exportaciones a México en condiciones de discriminación de precios, sino en hechos y pruebas que dan sustento real a la determinación de que, ante un escenario de eliminación de la cuota compensatoria, el daño causado por las importaciones argentinas en condiciones de dumping continuaría o repetiría, tales como el comportamiento de las importaciones previo y posterior a la imposición de la cuota compensatoria, los precios a los cuales ingresó el producto objeto de examen durante el periodo analizado y la relación que existe entre los importadores y los exportadores argentinos, así como en la capacidad productora y exportadora de la industria argentina, sobre la cual, presentaron la mejor información disponible a la que tuvieron acceso.

241. La Secretaría, con base en la metodología propuesta por las productoras nacionales para las proyecciones, así como con la información existente en el expediente administrativo y aquella de la que se allegó, confirmó que tal como se ha expuesto en cada uno de los apartados correspondientes del análisis de daño del actual procedimiento, ante un escenario de eliminación de la cuota compensatoria, el daño causado por las importaciones argentinas en condiciones de dumping se repetiría, tales como el comportamiento de las importaciones previo y posterior a la imposición de la cuota compensatoria, los precios a los cuales ingresó el producto objeto de examen durante el periodo analizado y la relación que existe entre los importadores y los exportadores argentinos, así como en la capacidad productora y exportadora de la industria argentina. Respecto a este último punto, es importante precisar que, si bien las cifras presentadas para el apartado que nos ocupa, no son cifras específicas de aceite epoxidado de soya, sí correspondieron a la mejor información disponible a la que tuvieron acceso las productoras nacionales, debido a lo siguiente:

- a. los exportadores de la mercancía objeto de examen, quienes son la fuente directa de dichas cifras, no comparecieron en el actual procedimiento;
- b. el gobierno de Argentina, que fue parte compareciente en el procedimiento, pudo haber proporcionado dicha información y decidió no hacerlo, y
- c. la información proporcionada por las importadoras en el estudio que presentaron de Maia Research Analysis y Absolutly Reports también corresponde en su mayoría a aceite de soya y, si bien en parte, alguna corresponde a aceite epoxidado, es solo sobre las ventas de dicha mercancía y no contempla, por ejemplo, indicadores como producción, consumo interno, exportaciones e inventarios. Asimismo, no se indica si las ventas son al mercado interno o totales, por lo que tampoco pueden usarse como base para el potencial exportador de la industria argentina de la mercancía objeto de examen, aunque sí se observa un incremento de las mismas de 2016 a 2020.

242. Considerando lo señalado en el punto anterior y a partir de la información presentada por las partes comparecientes en el actual procedimiento, así como de la información obtenida de Trade Map relativa a las exportaciones de Argentina realizadas a través de la subpartida 1518.00 (subpartida por la que ingresa el aceite epoxidado de soya al mercado nacional), la Secretaría estimó y analizó tanto la magnitud de la industria argentina productora de aceite epoxidado de soya, como su potencial exportador y la posibilidad de que tales exportaciones tengan como destino al mercado mexicano a partir de la información, asimismo, observó lo siguiente para el periodo objeto de examen:

- a. para el periodo 2016 a 2020, si bien el país líder en ventas en Sudamérica fue Brasil con 46% del total de las ventas de esa región, Argentina ocupó el segundo lugar, representando el 21.5% del total vendido en la región, y se estima que incrementen sus ventas para el periodo 2021 a 2026;
- b. el volumen de producción de aceite epoxidado de soya en Argentina se incrementó 6% en el periodo de examen;
- c. aun con la existencia de la cuota compensatoria, las exportaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina al mercado mexicano, se incrementaron 4.6 veces en el periodo analizado y 1% en el periodo objeto de examen, lo que mantuvo a dicho país entre los tres principales orígenes de las importaciones de aceite epoxidado efectuadas en el periodo analizado. Lo anterior, considerando que dichas importaciones se efectuaron con niveles de subvaloración significativos;
- d. la información disponible de las exportaciones de Trade Map por la subpartida 1518.00, donde se incluye al producto objeto de examen, indica que las exportaciones de Argentina crecieron 16% durante el periodo analizado y su magnitud fue superior a las productoras nacionales, y
- e. en el periodo objeto de examen, la producción de aceite epoxidado en Argentina tuvo una magnitud equivalente a más de 85 veces las productoras nacionales y más de 35 veces el mercado mexicano.

Comparación entre la producción argentina vs la producción y el mercado mexicano



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información del expediente administrativo

243. De acuerdo con el análisis descrito en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que la industria argentina fabricante del producto objeto de examen cuenta con una creciente producción, que representa más de 85 veces las productoras nacionales y más de 35 veces el mercado mexicano. En este sentido, tales asimetrías, su potencial para aprovechar sus materias primas y su comportamiento exportador, sugieren la existencia de posibles excedentes importantes que podrían destinarse a la exportación y que una desviación de dicho producto hacia México podría ser significativa, dados los bajos precios a los que concurrirían por las condiciones de dumping en que ingresarían al mercado nacional, con los consecuentes efectos negativos sobre el desempeño de la rama de producción nacional del producto similar. Lo anterior, establece la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, se incrementarían las importaciones argentinas en el mercado mexicano, en términos absolutos y relativos, lo que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional de aceite epoxidado de soya.

8. Elementos adicionales

244. A lo largo del actual procedimiento, PVC Kyoudai, Sovere, así como el gobierno de Argentina, argumentaron lo siguiente:

- a. el gobierno de Argentina señaló que el requisito contenido en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping sobre formular una determinación relativa a la probabilidad de continuación o repetición del dumping y del daño, impide que una autoridad investigadora suponga simplemente que existe esa probabilidad; por lo que, la evidencia debe demostrar que el dumping y el daño serían probables si el derecho se suprimiera, y
- b. por su parte, las importadoras PVC Kyoudai y Sovere señalaron que no se justifica la continuación de la presente cuota compensatoria, debido a que:
 - i. Argentina no ha crecido en su producción del producto objeto de examen;
 - ii. sus precios son más altos que los de otros orígenes, y
 - iii. Brasil es quien realmente podría ser una amenaza de daño.

245. En este sentido, indicaron que no se debe mantener una cuota compensatoria por el hecho de que una productora nacional esté mal económicamente o bajo el supuesto de que las importaciones podrían causarle un daño, perjudicando a la rama industrial del plástico y PVC, así como otras que utilizan aceite epoxidado de soya directa e indirectamente, que son quienes pagan un sobreprecio y lo trasladan a los usuarios finales. Asimismo, indicaron que la industria nacional de aceite epoxidado de soya no tiene la capacidad instalada suficiente para abastecer al mercado mexicano y ofertarlo a precios competitivos, ya que, por ejemplo, debido al cierre de Resymat, se ha tenido un desabasto en el mercado mexicano y se ha tenido que acudir a "traders", además, la propia Sovere le solicitó a EIQSA que le surtiera producto y ésta le respondió que no tenía o tenía una cantidad mínima; por lo que insistieron en que existe un precedente sobre que, cuando existe un solo productor nacional de la mercancía examinada, se debe privilegiar el acceso de otros oferentes al mercado nacional, lo que permitirá que los consumidores mexicanos puedan tener libre acceso a todos los proveedores.

246. Al respecto, las productoras nacionales reiteraron que, contrario a lo señalado por el gobierno de Argentina, las proyecciones presentadas, están basadas en hechos y pruebas que dan sustento real a la determinación de que, ante un escenario de eliminación de la cuota compensatoria, el daño causado por las importaciones argentinas en condiciones de dumping continuaría o repetiría, tales como el comportamiento de las importaciones previo y posterior a la imposición de la cuota compensatoria, los precios a los cuales ingresó el producto objeto de examen durante el periodo analizado y la relación que existe entre los importadores y los exportadores argentinos, así como en la capacidad productora y exportadora de la industria argentina. Asimismo, en relación con lo argumentado por PVC Kyoudai y Sovere, argumentaron que tienen la capacidad instalada suficiente para abastecer al mercado mexicano, además de que las importadoras también pueden adquirirlo de orígenes de importación distintos al examinado, que igualmente son fuentes de abasto alternas, siempre y cuando, no se realicen en condiciones de discriminación de precios y causen un daño a las productoras nacionales como ocurrió y sigue ocurriendo con las importaciones examinadas.

247. Por su parte, la Secretaría, a partir del análisis de la información que obra en el expediente administrativo, así como la presentada por las partes comparecientes y de la que se allegó, respecto a lo manifestado por el gobierno de Argentina, confirmó lo señalado a lo largo de la presente Resolución, en el sentido de que a partir de la metodología de las proyecciones presentadas por las productoras nacionales, replicada con base en las estadísticas de importaciones del SIC-M, se confirmó que ante un escenario de eliminación de la cuota compensatoria, el daño causado por las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina ingresadas en condiciones de dumping se repetiría, tales como el comportamiento de

las importaciones previo y posterior a la imposición de la cuota compensatoria, los precios a los cuales ingresó el producto objeto de examen durante el periodo analizado y la relación que existe entre los importadores y los exportadores argentinos, así como en la capacidad productora y exportadora de la industria argentina. Asimismo, en relación con lo argumentado por PVC Kyoudai y Sovere, la Secretaría precisa lo siguiente:

- a. tal como se ha señalado previamente, el actual procedimiento de examen de vigencia consiste en analizar la probabilidad de que, en caso de eliminar la cuota compensatoria, exista una continuación o repetición del dumping y el daño, lo que implica un análisis prospectivo bajo dicho escenario. En este sentido, los argumentos relacionados con que: i) Argentina pudiera no haber crecido en su producción del producto objeto de examen, considerando que sus ventas, sí lo hicieron, según información del estudio presentado por las propias importadoras; ii) sus precios son más altos que los de otros orígenes, y iii) Brasil es quien realmente podría ser una amenaza de daño, no implican necesariamente que, en caso de eliminar la cuota compensatoria, no repita su comportamiento exportador del aceite epoxidado de soya en condiciones de dumping al mercado mexicano, y
- b. contrario a lo señalado por PVC Kyoudai y Sovere, existe más de un productor nacional de aceite epoxidado de soya y la suma de la capacidad de la rama de producción nacional y las importaciones de orígenes distintos a Argentina fueron significativamente mayores a la magnitud del mercado mexicano en el periodo objeto de examen; por lo que existe suficiente oferta en el mercado nacional, con un acceso libre de todos los consumidores mexicanos a todos los proveedores de aceite epoxidado de soya, ya que México es un país con una economía abierta a intercambios comerciales con el resto del mundo. Cabe señalar, que la existencia de una cuota compensatoria no constituye un obstáculo y prohibición tácita a la importación del aceite epoxidado de soya; ya que su propósito no es el de impedir o prohibir las importaciones examinadas, sino únicamente corregir el desajuste del mercado causado por la importación de mercancía en condiciones desleales de comercio internacional.

I. Conclusiones

248. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina, daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a. Existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, continuaría o se repetiría la práctica de dumping en las exportaciones a México de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina.
- b. Si bien, la aplicación de la cuota compensatoria a las importaciones examinadas, durante el periodo de análisis fue efectiva y contuvo el ingreso al mercado mexicano de las mismas, la proyección de las importaciones examinadas ante la eliminación de la misma, prevé un incremento significativo de las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina en el mercado mexicano, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado nacional, dado el nivel de sus precios, así como la magnitud del potencial exportador de sus industrias, por lo que dichos elementos impactarían de forma negativa en el desempeño de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional. Lo anterior, considerando que, de eliminarse la cuota compensatoria, la práctica de dumping se repetiría en las importaciones examinadas.
- c. Existe la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, el precio al que concurriría el producto objeto de examen al mercado nacional provocaría que la rama de producción nacional disminuyera su precio de venta al mercado interno para poder colocar su producción en el mercado mexicano. Lo anterior, repercutiría de manera negativa sobre el precio nacional al mercado interno y con ello en diversos indicadores económicos y financieros.
- d. En dichas circunstancias, es probable que el incremento proyectado de las importaciones examinadas, derivado de la disminución de sus precios, abastezca una parte significativa del mercado mexicano y provoque una caída de los precios nacionales, dando lugar a efectos negativos sobre diversos indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional que, en conjunto, llevarían a la repetición del daño. Entre las afectaciones más

importantes a los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional que causaría la eliminación de la cuota compensatoria en 2021 con respecto a las cifras observadas en el periodo de examen, las afectaciones más importantes se registrarían en producción (-35%), producción orientada al mercado interno (-35%), participación de mercado (-17 puntos porcentuales), ventas internas (-41%), empleo (-37%), salarios (-32%) y utilización de la capacidad instalada (-17 puntos porcentuales); además de que los beneficios operativos caerían hasta convertirse en pérdidas, debido a que los ingresos por ventas disminuirían 45.3%, en tanto los costos de operación lo harían en 39%, lo que resultaría en una baja de 10.8 puntos porcentuales en el margen operativo al pasar de 7.4% a -3.4%. En este sentido, ante la eliminación de la cuota compensatoria, los beneficios y la rentabilidad de las operaciones productivas de la rama de producción nacional de aceite epoxidado de soya podrían sufrir una afectación financiera previsible en el futuro próximo.

- e. La industria argentina fabricante del producto objeto de examen cuenta con una creciente producción nacional, que representa más de 85 veces las productoras nacionales y más de 35 veces el mercado mexicano. En este sentido, tales asimetrías, su potencial para aprovechar sus materias primas y su comportamiento exportador, sugieren la existencia de posibles excedentes importantes que podrían destinarse a la exportación y que una desviación de dicho producto hacia México podría ser significativa, dados los bajos precios a los que concurrirían por las condiciones de dumping en que ingresarían al mercado nacional, con los consecuentes efectos negativos sobre el desempeño de la rama de producción nacional del producto similar. Lo anterior, establece la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, se incrementarían las importaciones argentinas en el mercado mexicano, en términos absolutos y relativos, lo que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional de aceite epoxidado de soya.

249. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV, literal a, de la LCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

250. Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones definitivas de aceite epoxidado de soya, originarias de Argentina, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

251. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución por cinco años más, contados a partir del 13 de febrero de 2021.

252. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

253. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Argentina. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

254. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

255. Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México para los efectos legales correspondientes.

256. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

257. Archívese como caso total y definitivamente concluido

Ciudad de México, 29 de junio de 2022.- La Secretaria de Economía, Mtra. **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE GUERRERO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL INGENIERO MARIANO HERRERA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SADER EN EL ESTADO DE GUERRERO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MTR. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL DR. JORGE PETO CALDERÓN, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII insta a que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. El propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor de alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosológicas respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES", manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Guerrero, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

- I. **De la "SADER" a través de su representante que:**
 - I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2º fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Su Titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1., 2. y 5. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2021.
- I.5. El Titular de la "SADER", dispone que será el "SENASICA", quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.
- I.6. En términos de los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 Apartado B., fracción V., del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo "RISENASICA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el "SENASICA", es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SADER".
- I.7. Conforme al artículo 3 del "RISENASICA", le compete al "SENASICA", proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8. El DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del "SENASICA", cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del "RISENASICA", 2 Apartado B. fracción V., 19, 52, 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- I.9. El C.ING. MARIANO HERRERA GARCÍA, en su carácter de Titular de la Oficina de la Representación de la "SADER", en el Estado de Guerrero, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado A fracción XXXIV, 18 fracción I, 19, 42, 43, 44, 45, 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- I.10. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, P-MZ, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, CDMX.
- II. Del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través de su representante que:**
- II.1. El Estado de Guerrero es una entidad libre y Soberana a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2. La Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 79 Alcance I, de fecha 01 de octubre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de

Coordinación de conformidad en lo dispuesto en los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11 y 18 Apartado A fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

- II.3.** El Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 24 de enero de 2022, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 7, 11, 18 Apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** El Dr. Jorge Peto Calderón, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el Estado de Guerrero, mediante nombramiento de fecha 15 de octubre de dos mil veintiuno, emitido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda. Asimismo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 7, 11, 18 Apartado A, fracción XII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 9 y 10 fracciones VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- II.5.** Tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la "SADER", por conducto del "SENASICA", y con la Representación de la "SADER", en el Estado de Guerrero, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitarios e impulsar su desarrollo agropecuario.
- II.6.** Para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Carretera México-Acapulco número 274.5, Col. Burócratas C.P. 39090.

III. De las "PARTES" que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 3, fracción I, 9º., 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartados A, fracción XXXIV y B fracción V, 3, 5 fracciones XX y XXV, 18, 19 fracción IV y XXVI, 42, 43, 44, 45, 51, 52, 53 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" así como los artículos 91 fracciones I y XXIX de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 18 Apartado A fracciones I y XII, 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 12 fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Guerrero; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Las "PARTES", convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER", a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Guerrero, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES", se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

SEGUNDA. VERIFICACION E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL. - En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la "SADER", a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

TERCERA. APORTACIONES.- Las "PARTES", podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la "SADER", estarán sujetos a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

CUARTA. UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN. - Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la "SADER" a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA", y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

QUINTA. INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS. - La "SADER" a través del "SENASICA", determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el "SENASICA" le proporcione los lineamientos correspondientes.

El "SENASICA" podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA "SADER". - La "SADER", a través del "SENASICA", conforme su disponibilidad presupuestal, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, y
- VII. Proporcionar al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO". - El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", durante la jornada que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el "SENASICA", así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la "SADER", a través del "SENASICA";
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la "SADER" a través del "SENASICA";
- V. Informar mensualmente al "SENASICA", sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento;
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER", a través del "SENASICA", e
- VII. Informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER", a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

OCTAVA. PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la "SADER", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidora o servidor público al servicio del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médica o Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniera o Ingeniero Agrónomo, Bióloga o Biólogo o profesionista de carrera afín, titulada o titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria, y
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SADER", a través del "SENASICA".

NOVENA. El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, y
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosanitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

DÉCIMA. FORMATOS DE ACTAS E INFORMES. - La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", y que deberá entregar al "SENASICA".

DECIMOPRIMERA. DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

DECIMOSEGUNDA. SANCIONES. - El inicio y resolución de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SADER", por conducto del "SENASICA", por lo que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

DECIMOTERCERA. SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN. - La "SADER" a través del "SENASICA" supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la "SADER" a través del "SENASICA"; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

DECIMOCUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las "PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DECIMOQUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DECIMOSEXTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. - Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DECIMOSÉPTIMA. VIGENCIA. - El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECIMOCTAVA. PUBLICACIÓN. - En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 29 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en las páginas institucionales de las "PARTES".

DECIMONOVENA. DISPOSICIONES GENERALES. - Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo de 2022.- Por la SADER: Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de la Representación de la SADER en el Estado de Guerrero, Ing. **Mariano Herrera García**.- Rúbrica.- Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Mtro. **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**.- Rúbrica.- Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Dr. **Jorge Peto Calderón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Grupo Promédica de Morelos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Expediente: SAN-004/2022.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PRESENTES**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA MORAL **GRUPO PROMEDICA DE MORELOS, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 46, párrafo primero, 59, 60, fracción III y segundo párrafo, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento; 6, fracción III, apartado B y 37, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; se hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** de veintiséis de julio de dos mil veintidós, dictada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **SAN-004/2022**, a través de la cual se impuso a la moral **Grupo Promédica de Morelos, S.A. de C.V.**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación por 45 (cuarenta y cinco) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la sociedad **Grupo Promédica de Morelos, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada moral no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de julio de 2022.- Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dr. **Luis Antonio García Calderón**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

01-CM-AFASPE-VER/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. GERARDO DÍAZ MORALES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y EL MTR. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo, así como precisar las obligaciones de "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1 y 3 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO .- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las declaraciones 2 y 4 del Apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. ...
2. Que el Dr. Gerardo Díaz Morales, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción X, 12 fracción VI, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción VI de la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y acredita sus cargos mediante los nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. ...
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Soconusco No. 31 de la Col. Aguacatal, C.P. 91130, de Xalapa, Veracruz, teléfono (228) 842-30-00 Ext. 2209".

"OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS .- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser cubiertos y realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios".

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD" .- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I a VIII.- ...

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 y a más tardar el 15 de marzo del 2023, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. ...

c. ...

X a XXIII.- ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados.

XXV. ...

... “

“DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA .- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022”.

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1
2
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4
5	Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6
7
8
9

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dr. Gerardo Díaz Morales	Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz
2

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2022

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

C. Gerardo Díaz Morales

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ,

Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones XIV y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción I y 9 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; todos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tengo a bien nombrarle:

Secretario de Salud

Con las facultades y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Palacio de Gobierno, Xalapa–Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave
veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

VERACRUZ

GOBIERNO

DEL ESTADO

C. Gerardo Díaz Morales

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ,

Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones XIV y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado; 3 y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 13 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud y 4 del Reglamento Interior de Servicios de Salud; todos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tengo a bien nombrarle:

Director General de Servicios de Salud de

Veracruz

Con las facultades y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Palacio de Gobierno, Xalapa–Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave

veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

SEGUNDA .- “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA .- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso**.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Gerardo Díaz Morales**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

01-CM-AFASPE-YUC/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. MAURICIO SAURI VIVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN Y LA M.A.P OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con “LA ENTIDAD”, a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... *que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.*”

“LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo, así como precisar las obligaciones de “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 3, 4 y 5 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 2 del Apartado II “LA ENTIDAD”; las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. ...

2. Que la M.A.P. Olga Rosas Moya, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 22 fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV y XVII, 31 fracciones II, XXX y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Licenciado Mauricio Vila Dosal, de fecha 1° de Octubre de 2018.

3. a 5. ...”

“OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS .- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser cubiertos y realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios”.

“NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD” .- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I a VIII.- ...

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 y a más tardar el 15 de marzo del 2023, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. ...

c. ...

X a XXIII.- ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados.

XXV. ...

...”

“DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA .- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022”.

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1
2
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4
5	Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6
7
8
9

...

...”

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2022

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SEGUNDA .- “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA .- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, Dr. **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas, M.A.P **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

01-CM-AFASPE-ZAC/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. USWALDO PINEDO BARRIOS, SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

"LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo, así como precisar las obligaciones de "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

..."

"OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser cubiertos y realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios".

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I a VIII.- ...

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 y a más tardar el 15 de marzo del 2023, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. ...

c. ...

X a XXIII.- ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados.

XXV. ...

... “

“DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA .- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.”

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1
2
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4
5	Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6
7
8
9

...

...”

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2022

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez.**- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia una superficie total de 1,093,118.93 m² (un millón noventa y tres mil ciento dieciocho punto noventa y tres metros cuadrados) de propiedad privada en los municipios de Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum, estado de Quintana Roo, a favor de la Federación, para la construcción del tramo 5, subtramos norte y sur, del Proyecto Tren Maya (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la propia constitución; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 9o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.” y que “Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.”; en tanto que el artículo 28 constitucional, en su párrafo cuarto, señala expresamente que “...los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación...”;

Que la Ley de Expropiación es de interés público, la cual establece como causa de utilidad pública la “construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables” (artículo 1, fracción III Bis);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados, y expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía para que vuelva a crecer a tasas aceptables, y se fortalezca el mercado interno y el empleo, mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, entre los que se encuentra el Tren Maya;

Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio de 2020 y 3 de julio de 2020 respectivamente, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF la “Asignación que otorga el gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.”;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por instrucciones del Ejecutivo Federal, llevan a cabo acciones conjuntas para cumplir con el desarrollo del Proyecto Tren Maya, en el tramo 5;

Que mediante los oficios DG/JMR/075/2022 y DG/JMR/076/2022 del 29 de abril de 2022, el Director General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, llevara a cabo las acciones necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para el tramo 5 norte y sur del Proyecto Tren Maya, señalados en los dictámenes técnicos emitidos por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.;

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano derivado de la información proporcionada por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.003.2022, en el cual constan los dictámenes técnicos en los que se señalan los inmuebles materia del presente decreto y que son necesarios para llevar a cabo, en su momento, la construcción de obras de infraestructura pública para el desarrollo del tramo 5 norte y sur del Proyecto Tren Maya, que se realizarán para beneficio colectivo;

Que, de las constancias que obran en el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.003.2022, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada y se sustenta el motivo de su inclusión en el presente decreto;

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano determinó emitir la “Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 1 383 122.91 (un millón trescientos ochenta y tres mil ciento veintidós punto noventa y uno) metros cuadrados de propiedad privada, ubicados en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Puerto Morelos y Tulum, en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya”, publicada en el DOF el 10 de junio de 2022 y su segunda publicación el 17 de junio de 2022;

Que el 19 de julio de 2022 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se determina la no suspensión de todos los actos, procedimientos administrativos y servicios emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano relacionados con el Proyecto Tren Maya”, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todos los actos, procedimientos administrativos y servicios relacionados con el Proyecto Tren Maya;

Que en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cumplió con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación y otorgó garantía de audiencia previa a los propietarios de los inmuebles de propiedad privada objeto del presente decreto;

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano emitió resolución en términos del artículo 2o., fracciones V y VI, de la Ley de Expropiación, en la que se confirma la causa de utilidad pública de treinta y seis inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum, en el estado de Quintana Roo, lo que da una superficie total de 1,093,118.93 m² (un millón noventa y tres mil ciento dieciocho punto noventa y tres metros cuadrados), que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya, en el estado de Quintana Roo;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitirá los dictámenes valuatorios por cada una de las áreas a expropiar, en los que se determinará el valor unitario por metro cuadrado a indemnizar por la expropiación de cada una de las superficies a que se refiere el presente decreto;

Que, en términos de los artículos 8 Bis y 9o. de la Ley de Expropiación, deben llevarse a cabo las inscripciones correspondientes; asimismo, si los bienes que han originado la declaratoria de expropiación no fueron destinados al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, dentro del término de cinco años, el propietario afectado podrá solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente la reversión total o parcial del bien de que se trate, y

Que, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano propuso decretar la expropiación de los inmuebles para llevar a cabo la construcción del Proyecto Tren Maya, en su tramo 5, subtramos norte y sur, en el estado de Quintana Roo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública una superficie total de 1,093,118.93 m² (un millón noventa y tres mil ciento dieciocho punto noventa y tres metros cuadrados) a favor de la Federación para la ejecución del tramo 5, subtramos norte y sur del Proyecto Tren Maya, correspondiente a treinta y seis inmuebles de propiedad privada:

N°	MUNICIPIO	POLÍGONO	FOLIO	CUENTA CATASTRAL	AFECTACIÓN (M ²)
1	BENITO JUÁREZ	BJ5N-011	230761	602105000102209000-	68,805.74
2	BENITO JUÁREZ	BJ5N-032	381321	602104700100119000	88.27
3	PUERTO MORELOS	PM5N-018	317710	602200200100156000-	15,224.05
4	PUERTO MORELOS	PM5N-026	301793	602200200100112000-	3,088.83
5	SOLIDARIDAD	PC5N-003b	72395	108007001332001-	9,534.92
6	SOLIDARIDAD	PC5N-004a	192179	108007001105001-	8,749.16
7	SOLIDARIDAD	PC5N-011a			84,752.39
8	SOLIDARIDAD	PC5N-012a			117,323.72
9	SOLIDARIDAD	PC5N-021a	48313	108004000002044-	101,915.19

N°	MUNICIPIO	POLÍGONO	FOLIO	CUENTA CATASTRAL	AFECCIÓN (M²)
10	SOLIDARIDAD	5SUR-059	66148	1080015000050054-	61,800.74
11	SOLIDARIDAD	5SUR-065	10668	108008000004001-	55,619.39
12	SOLIDARIDAD	5SUR-068	33175	108008000020003-031	52,223.82
13	SOLIDARIDAD	5SUR-073	47895	108008000020003-1	77,855.37
14	SOLIDARIDAD	5SUR-075	39340	108004000003020-	62,202.26
15	SOLIDARIDAD	5SUR-077	223	108010000001001-1	21,092.26
16	SOLIDARIDAD	5SUR-078	4811	108010000001002-	50,939.44
17	SOLIDARIDAD	5SUR-080	59425	108010000501001-3	12,129.04
18	SOLIDARIDAD	5SUR-081	59424	108010000501001-1	24,540.24
19	SOLIDARIDAD	5SUR-082	117489	108010000501001-5	15,612.05
20	SOLIDARIDAD	5SUR-083	123747	1080100000501001-8	726.69
21	SOLIDARIDAD	5SUR-084	123744	108010000501001-2	12,273.49
22	SOLIDARIDAD	5SUR-107	60485	108007001706001-	6,552.14
23	SOLIDARIDAD	5SUR-115	32261	108007001181001-	457.59
24	SOLIDARIDAD	5SUR-131	112174	80106300110002-	8,395.79
25	SOLIDARIDAD	5SUR-136	137678	108007001138001-	8,972.62
26	SOLIDARIDAD	5SUR-137	108644	80101600110001-	8,966.17
27	SOLIDARIDAD	5SUR-139	108654	801058001100002-	3,048.55
28	SOLIDARIDAD	5SUR-140	108653	8010580010001-	5,900.12
29	SOLIDARIDAD	5SUR-144	91951		8,614.96
30	SOLIDARIDAD	5SUR-109a	151449	108007001250002-	2,019.65
31	SOLIDARIDAD	5SUR-109b	151448	108007001250001-	1,181.51
32	SOLIDARIDAD	5SUR-110 d	49468	108007001196001-	26,865.74
33	SOLIDARIDAD	5SUR-110 b	23651	108007001216001-	117.50
34	TULUM	5SUR-053	10268	905001000001056-	68,463.15
35	TULUM	ST-PRI-600	140517	905002001100001-	86,978.31
36	TULUM	ST-PRI-600a	140518	905002001100001-1	88.07

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspenderá la ocupación señalada en el párrafo anterior.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cubrirá el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se coordinarán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para solicitar las erogaciones que deban cubrirse con motivo de la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. Si los bienes a que se refiere el artículo primero del presente decreto no son destinados a la realización de las acciones que dieron causa a la expropiación, el afectado podrá solicitar la insubsistencia de la expropiación en términos de la normativa aplicable.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los interesados el presente decreto. En caso de ignorarse el domicilio de éstos, realícese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos de notificación personal.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, los interesados podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 1 de agosto de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.2633 M.N. (veinte pesos con dos mil seiscientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director de Apoyo a las Operaciones, Lic. **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.0912 y 8.4799 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director de Apoyo a las Operaciones, Lic. **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.80 por ciento.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director de Apoyo a las Operaciones, Lic. **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Alcaldías, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1337/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y ALCALDÍAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN LA CIUDAD DE MÉXICO¹.

28.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1-C4-CM 1-C10-CM 1-C12-CM 1-C15-CM 1-C23-CM	Forma	Multa	\$4,481.00	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C1-CM	Fondo	Reducción de Ministración	\$12,000.00	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C20-CM	Fondo	Reducción de Ministración	\$147,300.00	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C2-CM	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,994.88	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C3-CM	Fondo	Reducción de Ministración	\$40,000.00	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C8-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$18,096.00	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C9-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$16,951.47	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C13-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$4,899.84	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C14-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$86,212.00	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C20bis-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$22,021.32	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/discover?query=INE%2FCG1337%2F2021&submit=&rpp=10>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1-C6-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$32,711.30	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C17-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$16,579.70	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C5-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$65,422.60	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C16-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$62,734.00	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C7-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$36,564.96	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C18-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$11,919.46	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C19-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$215,088.00	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C21-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$63,544.74	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C25-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$10,204.37	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C22-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$7,300.26	No-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

28.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2-C2-CM 2-C3-CM 2-C13-CM 2-C15-CM 2-C16-CM 2-C23-CM 2-C33-CM 2-C34-CM	Forma	Multa	\$7,169.60	Si	SCM-RAP-68/2021	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG1720/2021	Multa	\$7,169.60	-	-	-	-	-	-
2-C27-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$147,300.00	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C14-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$76,613.65	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2-C4-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$6,496.00	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C5-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$20,000.00	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C10-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$42,935.47	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C18-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$37,288.20	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C19-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$155,172.00	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C26-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$90,203.37	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C29-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$32,988.82	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C6-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$246,455.00	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C7-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$33,159.40	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C20-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$189,994.40	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C21-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$32,263.20	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C22-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$14,428.82	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C1-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$20,000.00	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C17-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$7,540.00	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C8-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$17,924.00	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C9-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$17,924.00	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C24-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$71,696.00	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C35-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$22,050.52	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2-C3Bis-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$11,238.45	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C16Bis-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$64,615.73	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C12-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$33,612.21	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C32-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$4,860.00	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C11-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$2,451.55	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C31-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$96,211.96	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C38-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$10,204.37	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C25-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$17,924.00	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C28-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$205,690.04	Si	SCM-RAP-68/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

28.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3-C5-CM 3-C13-CM 3-C15-CM 3-C16-CM 3-C19-CM 3-C30-CM	Forma	Multa	\$6,273.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C25-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$147,300.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C1-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$23,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C4-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$3,526.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C10-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$18,343.47	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3-C17-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$204,420.36	Si	SCM-RAP-58/2021	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG1753/2021	Reducción de ministración	\$175,046.60	-	-	-	-	-	-
3-C18-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$405,059.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C26-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$158,448.73	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C27-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$22,200.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C7-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$14,787.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C21-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$30,470.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C6-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$69,903.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C20-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$310,085.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C8-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$17,296.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C22-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$18,282.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C3-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$254,000.00	Si	SCM-RAP-58/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C14-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$4,167.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C2-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$69,000.00	Si	SCM-RAP-58/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C9-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$143,392.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C23-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$215,088.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C24-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$17,924.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C11-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$477,061.09	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C12-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$28,601.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5-C10-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$16,889.60	Si	SCM-RAP-66-2021	REVOCA	INE/CG1508/2021	Reducción de ministración	\$3,201.60	-	-	-	-	-	-
5-C11-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$100,000.00	Si	SCM-RAP-66-2021	REVOCA	INE/CG1508/2021	Reducción de ministración	\$30,000.00	-	-	-	-	-	-
5-C15-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$17,400.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-C13-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$448.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-C5-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$448.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-C14-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$2,240.50	Si	SCM-RAP-66-2021	REVOCA	INE/CG1508/2021	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
5-C6-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$17,924.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-C8-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$5,615.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-C18-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$3,090.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-C9-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$2,901.45	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-C19-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$10,878.19	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-C4-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$2,688.60	No	SCM-RAP-66-2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-C12-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$1,882.02	SI	SCM-RAP-66-2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-C24-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$247,519.43	Si	SCM-RAP-66-2021	CONFIRMA	INE/CG1508/2021	Reducción de ministración	\$220,852.77	-	-	-	-	-	-

28.6 MOVIMIENTO CIUDADANO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-CM 6-C2-CM 6-C4-CM 6-C6-CM 6-C17-CM 6-C25-CM	Forma	Multa	\$5,377.20.	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
6-C14-CM	Fondo	Multa	\$26,437.90	SI	SCM-RAP-83/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C5-CM	Fondo	Multa	\$302,109.02	SI	SCM-RAP-83/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C12-CM	Fondo	Multa	\$48,663.66	SI	SCM-RAP-83/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C19-CM	Fondo	Multa	\$188,291.62	SI	SCM-RAP-83/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C20-CM	Fondo	Multa	\$29,933.08	SI	SCM-RAP-83/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C21-CM	Fondo	Multa	\$9,947.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C8-CM	Fondo	Multa	\$9,410.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C23-CM	Fondo	Multa	\$3,584.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C7-CM	Fondo	Multa	\$22,405.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C22-CM	Fondo	Multa	\$10,754.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C9-CM	Fondo	Multa	\$27,602.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C24-CM	Fondo	Multa	\$14,070.34	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C3-CM	Fondo	Multa	\$5,287.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C16-CM	Fondo	Multa	\$18,640.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C18-CM	Fondo	Multa	\$19,089.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C11-CM	Fondo	Multa	\$17,924.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C2Bis-CM	Fondo	Multa	\$1,075.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C13-CM	Fondo	Multa	\$268.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C15-CM	Fondo	Multa	\$358.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C26-CM	Fondo	Multa	\$6,631.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C27-CM	Fondo	Multa	\$107,633.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C10-CM	Fondo	Multa	\$53,772.00	SI	SCM-RAP-83/2021	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

28.7 PARTIDO MORENA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7-C1-CM 7-C2-CM 7-C4-CM 7-C5-CM 7-C6-CM 7-C7-CM 7-C19-CM 7-C20-CM 7-C21-CM 7-C23-CM 7-C24-CM 7-C25-CM 7-C26-CM 7-C27-CM 7-C29-CM 7-C30-CM 7-C31-CM 7-C32-CM 7-C33-CM 7-C34-CM 7-C35-CM 7-C35Ters-CM 7-C38-CM 7-C39-CM 7-C49-CM 7-C52-CM 7-C56-CM	Forma	Multa	\$24,197.40.	Si	SCM-RAP-88/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C15-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$71,904.76.	Si	SCM-RAP-88/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C16-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$11,000.00.	Si	SCM-RAP-88/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C17-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$3,283.67.	Si	SCM-RAP-88/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C40-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$171,624.32.	Si	SCM-RAP-88/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C41-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$2,598.40.	Si	SCM-RAP-88/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C42-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$104,994.25.	Si	SCM-RAP-88/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C47-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$96,412.75.	Si	SCM-RAP-88/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido			
9-C2-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$12,296.00.	SI	SCM-RAP-128/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C3-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$40,000.00.	SI	SCM-RAP-128/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C11-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$42,548.80.	SI	SCM-RAP-128/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C12-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$65,500.47.	SI	SCM-RAP-128/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C4-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$1,344.30.	SI	SCM-RAP-128/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C5-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$3,764.04.	SI	SCM-RAP-128/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C1-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$250,000.00.	SI	SCM-RAP-128/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C6-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$17,924.00.	SI	SCM-RAP-128/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C14-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$304,708.00.	SI	SCM-RAP-128/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C7-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$68,943.65.	SI	SCM-RAP-128/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C16-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$77.53.	SI	SCM-RAP-128/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

28.10 PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido			
10-C2-CM 10-C10-CM 10-C11-CM 10-C21-CM	Forma	Multa	\$3,584.80.	Si-	SCM-RAP-125/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10-C12-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$1,346,427.15.	Si-	SCM-RAP-125/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10-C1-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$110,000.00.	Si-	SCM-RAP-125/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

28.11 PARTIDO EQUIDAD Y LIBERTAD Y GÉNERO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido			
11-C7-CM 11-C12-CM 11-C18-CM	Forma	Multa	\$2,688.60.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C10-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$4,640.00.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C1-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$115,000.00.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C2-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$69,000.00.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C14-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$20,000.00.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C5-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$1,792.40.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C16-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$6,721.50.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C4-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$15,235.40.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C15-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$4,032.90.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C6-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$1,702.78.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C17-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$3,315.94.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C3-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$53,772.00.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C8-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$3,161.56.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C19-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$27,465.41.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C20-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$14,414.18.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C11-CM	Fondo	Reducción de ministración	\$6,206.00.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

28.12.1 C. ÁNGEL GARCÍA PÉREZ

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Acatamiento 1									Acatamiento 2		
				Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.1-C2-CM	Forma	Multa	\$8,962.00.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.1-C3-CM				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12.1-C4-CM				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.1-C1-CM	Fondo	Multa		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

28.12.2 C. HÉCTOR ARMANDO ALMAZÁN CRAVIOTO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Acatamiento 1									Acatamiento 2		
				Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.2-C6-CM	Forma	Multa	\$32,980.16.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2-C7-CM				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12.2-C1-CM	Fondo	Multa		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12.2-C2-CM	Fondo	Multa		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12.2-C3-CM	Fondo	Multa		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12.2-C4-CM	Fondo	Multa		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12.2-C5-CM	Fondo	Multa		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

28.12.3 C. RAFAEL GUARNEROS SALDAÑA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Acatamiento 1									Acatamiento 2		
				Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.3-C1-CM	Forma	Multa	\$8,962.00.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.3-C3-CM				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12.3-C2-CM	Fondo	Multa		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12.3-C4-CM	Fondo	Multa		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

28.12.7 C. PABLO RAÚL MORENO CARRIÓN

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.7-C4-CM	Forma	Amonestación Pública	NA.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7-C2-CM	Fondo	Amonestación Pública		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7-C3-CM	Fondo	Amonestación Pública		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7-C1-CM	Fondo	Amonestación Pública		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

28.12.8 C. ANGÉLICA MARÍA HAHN PABÓN

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.8-C2-CM	Forma	Multa	\$35,937.62.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.8-C3-CM				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.8-C1-CM	Fondo	Multa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

28.12.9 C. ERIKA BERENICE GARRIDO ORTIGOSA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.9-C4-CM	Forma	Amonestación Pública	NA.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12.9-C5-CM	Fondo	Amonestación Pública		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12.9-C6-CM	Fondo	Amonestación Pública		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12.9-C8-CM	Fondo	Amonestación Pública		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12.9-C9-CM	Fondo	Amonestación Pública		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.14-C9-CM	Fondo	Multa		Si	SCM-RAP-156/2021	Desecha-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14-C6-CM	Fondo	Multa		Si	SCM-RAP-156/2021	Desecha-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14-C1-CM	Fondo	Multa		Si	SCM-RAP-156/2021	Desecha-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

28.12.15 C. JOSÉ LUIS SALCEDO BARRÓN

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.15-C2-CM	Forma	Multa	\$2,419.74	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15-C3-CM				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15-C1-CM	Fondo	Multa		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

28.12.16 C. RICARDO LUIS PARADA RAMÍREZ

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.16-C1-CM	Forma	Multa	\$627.34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.16-C2-CM				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.16-C3-CM	Fondo	Multa		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 09 de junio de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, según el oficio Número OM/UPCP/079/2022 de 19 de julio de 2022, de la Unidad de Contrataciones Públicas de la S.H.C.P., debido a la suspensión temporal del sistema de CompraNet, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra en el módulo número 6 de esta Secretaría para su recepción.

No. de licitación	LA-007000999-SAFAM-002-2022.
Objeto de la licitación.	"Contratación del servicio Integrated Support Service (I.S.S.) para la flota de aviones casa C-295",
Fecha de publicación.	2 de agosto de 2022.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 5 de agosto de 2022.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 11 de agosto de 2022.
Fallo.	10:00 Hs., 30 de agosto de 2022.
Recinto para los eventos.	Dirección General de Administración (Subdir. Adqs., S.A.F.A.M.), Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL GRAL. BRIG. D.E.M. ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 524133)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con los "Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet" y "Criterios normativos TU 02/2022 para los procedimientos de contratación presenciales sin publicaciones en CompraNet, de aplicación temporal", emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-SAE2-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible en la página oficial Web de la Secretaría de la Defensa Nacional o bien en el módulo No. 6 de dicha Dependencia, sito Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, en un horario de 09:00 a 16:00, de lunes a viernes, del 28 de julio al 21 de septiembre de 2022.

No. de Licitación.	LA-007000999-SAE2-2022.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de 140,000 Carts. de salva Cal. 7.62 x 63 mm.
Fecha de Publicación.	28/07/2022
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	31/08/2022, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	06/09/2022, 08:00 horas
Fallo.	21/09/2022, 10:30 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2022.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.
GRAL. BRIG. D.E.M., ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 524195)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Oficio Número OM/UPCP/079/2022 de 19 de julio de 2022, de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente a la suspensión temporal del sistema de CompraNet, se hace del conocimiento a los interesados, las fechas programas para los actos jurídicos que se llevarán de forma presencial en el domicilio de la convocante: Avenida Industria Militar S/N., esquina boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de los procedimientos que abajo se enlistan.

Asimismo, las convocatorias que contienen las bases para su participación, se encontrarán disponibles en la página oficial (internet) de la S.D.N., así como en el módulo número 6 de esta Secretaría para su consulta.

Resumen de Convocatoria**Licitación Pública Electrónica (internacional bajo la cobertura de tratados).**

Número de Licitación.	LA-007000999-E435-2022.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de botiquines para apoyo de las unidades que desempeñan diversas comisiones.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 16 Ago. 2022.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 5 Sep. 2022.

Resumen de Convocatoria**Licitación Pública Electrónica (internacional bajo la cobertura de tratados).**

Número de Licitación.	LA-007000999-E459-2022.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de consumibles para clínica de heridas y estomas del H.C.M. y del H.M.E.M. y N.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 19 Ago. 2022.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 8 Sep. 2022.

Resumen de Convocatoria**Licitación Pública Electrónica (nacional).**

Número de Licitación.	LA-007000999-E521-2022.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de material de embalaje y rotulación para los Almacenes Generales de Sanidad.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 17 Ago. 2022.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 6 Sep. 2022.

Resumen de Convocatoria**Licitación Pública Electrónica (internacional bajo la cobertura de tratados).**

Número de Licitación.	LA-007000999-E434-2022.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de refacciones para mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo médico.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 18 Ago. 2022.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 7 Sep. 2022.

Para la entrega de los formatos "7" (Propuesta económica) y "8" (Propuesta técnica), se deberá anexar en archivos editables (EXCEL y WORD) las referidas propuestas para efectos de agilizar su captura.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 28 DE JULIO DE 2022.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 524233)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
RESUMEN DE COMUNICADO A LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se comunica a los interesados que de conformidad al oficio No. OM/UPCP/079/2022 de 19 Jul. 2022, de la Unidad de Contrataciones Públicas de la S.H.C.P., relacionado con la suspensión temporal del sistema de CompraNet, las Licitaciones Públicas Nos. LA-007000999-E478-2022 y LA-007000999-E568-2022, se realizarán de forma Presencial, asimismo, se encuentran disponible para su consulta en la página oficial (internet) de la S.D.N. o bien en el módulo No. 6, sito Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943.

No. de Licitación.	LA-007000999-E478-2022.	LA-007000999-E568-2022
Objeto de la Licitación.	Adquisición de productos químicos para el tratamiento de agua de las albercas y de los efluentes de PP.TT. AA.RR., y plantas potabilizadoras fijas. 2/a Vuelta.	Servicio de mantenimiento a equipos industriales de la IV R.M.
Junta de Aclaraciones.	4/08/2022, 08:00 horas.	4/08/2022, 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10/08/2022, 08:00 horas	10/08/2022, 10:00 horas
Fallo.	29/08/2022, 11:00 horas.	29/08/2022, 11:30 horas.
Las solicitudes de aclaración deberán remitirse 24 horas de anticipación a la Junta de Aclaraciones a través del correo saeys.dn10@sedena.gob.mx		

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2022.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M., ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 524060)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número **LA-007000998-P02-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, quedando el número 55 5426 2533 para dudas y/o aclaraciones, a partir del día **3 de agosto de 2022**, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **PRESENCIAL**, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 Bis I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de Licitación.	LA-007000998-P02-2022
Objeto de la Licitación.	"Partidas desiertas de la Adquisición de Forros, Paños, Tafetanes, Corduras y Entretelas para el Programa de Producción y Guardia Nacional 2022"
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	3 Ago. 2022.
Junta de Aclaraciones.	11:00 horas, 9 Ago. 2022.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10:00 horas, 19 Ago. 2022.
Fallo.	12:00 horas, 8 Sep. 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 CAMPO MILITAR NO. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
 EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JORGE AMBIA MINERO
 RUBRICA.

(R.- 524236)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
CAMBIO DE MODALIDAD ELECTRONICA A PRESENCIAL EN
LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE LA SHCP

Por medio del presente y de conformidad con el Dictamen Técnico, emitido el 18 de julio de 2022, por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), donde se informó que derivado del monitoreo de la plataforma que soporta CompraNet, se detectaron fallas técnicas en la infraestructura que lo hospeda, lo cual ha limitado su operación, desde las 16:00 horas del día viernes 15 de julio del año en curso, por lo que declaró la SUSPENSIÓN TEMPORAL del sistema CompraNet, para todos los actos de los procedimientos de contratación que se deban desarrollar mediante la plataforma, así como para la carga de información, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su reanudación, así como por lo señalado en los criterios por suspensión temporal del Sistema CompraNet mediante oficio números UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 de fecha 19 de julio de 2022, suscritos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas ambas de la SHCP respectivamente, y toda vez que existen procedimientos de contratación publicados en Compranet previo a la suspensión antes mencionada, se informa que a partir del 19 de julio de 2022 se dio continuidad a los mismos de manera presencial.

Por lo anterior, se notifica que los procedimientos por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional números IA-006000998-E175-2022, IA-006000998-E174-2022 y IA-006000998-E189-2022 ahora se configuran de forma **Presencial**; de los cuales, los actos que se deriven de ellos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales ubicada en Calz. de la Virgen No. 2799, Edif. "C", 2do piso, Col. CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2022.
DIRECTOR DE CONTRATACION A
C.P. HECTOR GERVACIO JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 524225)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIFERIMIENTO DE FECHAS A LA LICITACION PUBLICA
LA-016000976-E5-2022

Diferimiento de fechas a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de julio de 2022, con número de registro 522849, respecto de la Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación del SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR, se hace de su conocimiento que, los actos de Presentación y apertura de proposiciones así como la comunicación del fallo se recalendarizan de la siguiente forma:

Dice:

Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2022 10:00 hrs	El acto se realizará de conformidad con lo previsto en el Artículo 26 BIS, Fracción II de la LAASSP, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, sin la presencia de los licitantes
Comunicación de fallo	26 de julio de 2022 10:30 hrs	

Debe decir:

Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2022 12:00 hrs	El acto se realizará de conformidad con lo previsto en el Artículo 26 BIS, Fracción I de la LAASSP, En la sala de juntas de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas, ubicada en José María Morelos 2 Piso S/N Ciudad Victoria Centro Tamaulipas 87000.
Comunicación de fallo	05 de agosto de 2022 10:00 hrs	

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 28 DE JULIO DE 2022.
SUBDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL
ENRIQUE FANJON GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524109)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y al numeral 5 de los Criterios por Suspensión Temporal del Sistema Compranet, publicado en el Diario Oficial de Federación el 20 de julio de 2022, se informa a los participantes, que los actos pendientes de los procedimientos de contratación, se realizarán de manera presencial de conformidad con las siguientes fechas:

Licitación número	LA-016B00029-E8-2022
Objeto	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Estaciones Climatológicas Convencionales que Operan en la Región Hidrológica No. 23 – Costa de Chiapas.
Fallo	03/08/2022 10:00 horas

Licitación número	LA-016B00029-E9-2022
Objeto	Servicio de mantenimiento y rehabilitación de los inmuebles de 4 Observatorios Meteorológicos de Superficie y el Centro de Observación Meteorológica Tapachula que operan en el Estado de Chiapas.
Fallo	03/08/2022 12:00 horas

Procedimiento número	IO-016B00029-E18-2022
Objeto	Supervisión técnica, financiera y ambiental del contrato que se ejecutará en la margen derecha del río Suchiate a la altura del rancho la maroma, en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas.
Fallo	03/08/2022 14:00 horas

Procedimiento número	IO-016B00029-E19-2022
Objeto	Supervisión técnica, financiera y ambiental del contrato que se ejecutará en la margen derecha del río Suchiate a la altura del ejido Rayón aguas abajo, en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas.
Fallo	03/08/2022 17:00 horas

Procedimiento número	IO-016B00029-E20-2022
Objeto	CN: Conservación normal y mantenimiento a la obra civil y mecánica de las presas derivadoras del distrito de riego No. 059 río blanco, en los Municipios de Venustiano Carranza, las Rosas y Socoltenago en el Estado de Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2022 10:00 horas
Fallo	08/08/2022 16:30 horas

Procedimiento número	IO-016B00029-E21-2022
Objeto	CN: Conservación normal de la infraestructura de la presa "Juan Sabinés" en el distrito de riego No. 101 Cuxtepeques, en el Municipio de la Concordia, en el Estado de Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2022 12:00 horas
Fallo	08/08/2022 17:30 horas

Todos los actos se realizarán de forma presencial en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Frontera Sur, ubicado en carretera Tuxtla – Chicoasén Km. 1.5 S/N Colonia los Laguitos, Código Postal 29020 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Información Teléfono (961) 6170460, extensión 1120, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas:

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MTRA. MARIA ISABEL COUTIÑO FIGUEROA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524077)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Golfo Norte, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, conforme lo siguiente:

Descripción del procedimiento número: LO-016B00034-E12-2022	CN: Conservación normal en obra de cabeza mediante el corte y desbrefe en 8.8 ha en taludes de la cortina de la presa Vicente Guerrero CIN, rastreo de 34.5 km de caminos de acceso a las presas y 111.8 km de caminos de operación en el canal principal margen izquierda, así como reposición de material de revestimiento de caminos en 2.6 km en 6 tramos dispersos, en el Distrito de Riego 086 Río Soto La Marina, municipios de Abasolo, Jiménez, Padilla y Soto La Marina, estado de Tamaulipas.
Fecha de publicación en la página oficial de la CONAGUA	02/08/2022
Visita a instalaciones	09/08/2022 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/08/2022 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2022 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	61 días naturales

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones de forma presencial, en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, será en las oficinas del Distrito de Riego 086 Río Soto La Marina, ubicadas en campamento CNA-SAGAR, calle Morelos S/N, entre Francisco I. Madero y Manuel A. Ravizé, CP. 87760, Abasolo, Tamaulipas, siendo atendidos por el Ing. José Manuel Vallejo Olivares, con número telefónico 8341200000 ext. 1450. El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de licitaciones del Organismo de Cuenca Golfo Norte, sita en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la fecha y horario indicado.

Se informa a los interesados en participar, que la convocatoria y sus anexos se encuentran disponibles para consulta y obtención de los mismos, en la dirección electrónica <https://app.conagua.gob.mx/consultalicitacion.aspx>, o en las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Golfo Norte, sita en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, C.P. 87030, Ciudad Victoria, Tamaulipas, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, los cuales estarán disponibles hasta el día 11 de agosto de 2022.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
C.P. JUAN MAXIMILIANO PEREZ MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524237)

SECRETARIA DE BIENESTAR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al Dictamen Técnico emitido por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se declaró la SUSPENSIÓN TEMPORAL del sistema CompraNet, suspensión que quedó comprendida desde las 16:00 horas del día viernes 15 al 19 de julio de 2022, reanudándose a partir del 20 de julio de 2022. Por ello y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de los Criterios por Suspensión Temporal del Sistema CompraNet, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20/07/2022, y con base en lo dispuesto en los **Criterios Normativos TU 02/2022** de fecha 26 de julio de 2022, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los “**procedimientos de contratación presenciales sin publicaciones en CompraNet de aplicación temporal**”, apartado Procedimiento de Licitación Pública, numeral 5, inciso c), se hace del conocimiento a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial Nacional No. LA-02/2022**, para la adquisición de “**Gorra tipo Beisbolera Institucional para el Personal de los Programas Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y Sembrando Vida**”, de acuerdo con el siguiente calendario de eventos:

Acto Presencial	Fecha	Huso horario de la Ciudad de México y Lugar	Medio de Participación
Junta de Aclaraciones	11/agosto/2022	10:30 horas, en la Sala de Juntas del Piso 14 de la Secretaría de Bienestar.*	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Muestras y Pruebas	15/agosto/2022	Partida 1: 09:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas en el Piso 7 de la Secretaría de Bienestar Partida 2: 09:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas en el Piso 16 de la Secretaría de Bienestar	
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/agosto/2022	11:00 horas, en la Sala de Juntas del Piso 14 de la Secretaría de Bienestar.*	
Fallo	19/agosto/2022	17:30 horas, en la Sala de Juntas del Piso 14 de la Secretaría de Bienestar.*	

* Domicilio citado en el último párrafo del presente documento.

Adicionalmente, a efecto de dar certeza y legalidad jurídica al acto de mérito, se precisa que podrá ser consultada la convocatoria y anexos en las direcciones electrónicas siguientes:

1. <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/contratacion-de-servicios-para-la-secretaria-de-bienestar-2020>
2. https://docs.google.com/document/d/1pmp9HGIPalykGRfNG_b8684YD2fKjDm/edit

Finalmente, se informa a los licitantes que todos los eventos se llevarán a cabo de manera presencial hasta su conclusión, en las fechas y horarios ANTES indicados, en el domicilio de la Dependencia ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Pisos 7, 14 y 16, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LUIS IGNACIO ROSALES BARRIOS
RUBRICA.

(R.- 524203)

SECRETARIA DE ENERGIA**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL PARA LA
CONTRATACION DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES DE
LA SECRETARIA DE ENERGIA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial con número de identificación del procedimiento interno L.P.N. 00018001-03-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su difusión, consulta y obtención de la misma de manera gratuita en la página institucional de la Secretaría de Energía siguiente: <https://www.gob.mx/sener/articulos/convocatorias-de-la-secretaria-de-energia>, o bien, en el domicilio de la Convocante ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Piso 16, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en días hábiles del 02 al 24 de agosto del 2022 de las 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación:	Contratación del "Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Energía" para el ejercicio fiscal 2022
Servicio a contratar:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la página de internet de la SENER:	02/08/2022
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones:	09/08/2022, 12:00 horas
Fecha y hora de la Presentación y Apertura de Proposiciones:	17/08/2022, 12:00 horas
Fecha y hora del Fallo:	24/08/2022, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR
RUBRICA.

(R.- 524128)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****CENTRO SCT VERACRUZ
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA No. 003**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Carretera Xalapa-Veracruz Km.0+700 S/N, Colonia Sahop C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. 00009049-006-22
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/08/2022.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/08/2022, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/08/2022, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/08/2022, 11:00 horas.

XALAPA, VERACRUZ, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ
RESPONSABLE DE LA PUBLICACION.
ING. MARTIN RAMON ALVAREZ FONTAN
RUBRICA.

(R.- 524219)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT "JALISCO"

**NOTA ACLARATORIA DEL RESUMEN DE CONVOCATORIA 010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 19 DE JULIO DE 2022**

Derivado de la suspensión temporal del sistema CompraNet, el cual ha limitado su operación desde las 16:00 horas del viernes 15 de julio del año en curso y de conformidad con los "Criterios por suspensión temporal del Sistema CompraNet" emitidos en el Diario Oficial el 20 de julio del presente año, se aclara que el proceso de licitación se llevará a cabo de **MANERA PRESENCIAL**; por lo cual la convocatoria y sus anexos estarán disponibles a partir del día 02 de agosto de 2022 en la subdirección de obras del Centro SCT Jalisco, en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040 Zapopan, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas y su obtención será gratuita, además, se modifican las fechas de los actos que se describen a continuación:

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000964-E40-2022

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia consistente en la estabilización de talud en el km 243+500, del tramo: T Acatlán - Barra de Navidad, de la carretera: Guadalajara - Barra de Navidad, en el estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	08 de agosto de 2022, a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	08 de agosto de 2022, a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto de 2022, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de usos múltiples edificio H, del Centro SCT, Jalisco ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040 Zapopan, Jalisco

ZAPOPAN, JAL., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT JALISCO
ING. ERNESTO RUBIO AVALOS
RUBRICA.

(R.- 524228)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-009000988-E15-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/transporte-ferroviario-y-multimodal> o bien en Av. Universidad No. 1738 Edificio "B", Piso 1, Col. Santa Catarina, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México., de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción del puente vehicular canal de Castera en el cruce con la vía férrea en el kilómetro 33+000, municipio de Tultepec Estado de México, para la ampliación del Tren Suburbano Lechería-AIFA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/08/2022
Visita al lugar de los trabajos	8/08/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	9/08/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2022, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL
M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA
RUBRICA.

(R.- 524229)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 24

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas con una memoria USB y el oficio de interés de participación con datos de contacto actualizados para hacerle entrega de la información.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones y preguntas de manera presencial, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E144-2022

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DE LOS CAMINOS: 1.- MESA COLORADA - BAVICORA, TRAMO DEL KM. 20+000 AL KM. 27+000, CON UNA META DE 7.0 KM. Y 2.- GUAJARAY - LOS BAJIOS, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 7+000, CON UNA META DE 7.0 KM., AMBOS UBICADOS EN EL ESTADO DE SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet (No aplica)	02/08/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08/08/2022 11:00 HRS
Presentación y apertura	16/08/2022 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E145-2022

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO DE INGENIERIA DEL LOS CAMINOS: 1.- SAN PEDRO BUENAVISTA - HUIPANGUILLO - ZAPOTE REDONDO - VISTA HERMOSA - COPALILLO 2 - CUEVA SANTA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 10+300, CON UNA META DE 10.30 KM.; 2.- RAMAL COPALILLO 2 - RANCHO NUEVO DEL KM. 0+000 AL KM. 2+800, CON UNA META DE 2.8 KM.; 3.- OJO DE AGUA - LA REFORMA - LOMA DE LAS FLORES - SAN PEDRO ALTEPEPAN - TLACOLUTLA - E.C.(PLAN DE ARROYOS - EL TESORO), TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 9+860, CON UNA META DE 9.86 KM., UBICADOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y 4.-LIBRAMIENTO PROGRESO - MIXQUIAHUALA DEL KM. 6+000 AL KM. 10+480, CON UNA META DE 4.48 KM. UBICADO EN EL ESTADO DE HIDALGO; ASI COMO LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO DE INGENIERIA DEL PUENTE VEHICULAR "SANTA CECILIA" UBICADO EN EL KM. 0+700 SOBRE EL CAMINO E.C. (MARTINEZ - MISANTLA) - SANTA CLARA - SANTA CECILIA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS, UBICADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet (No aplica)	02/08/2022

Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08/08/2022 11:30 HRS
Presentación y apertura	16/08/2022 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E146-2022

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD REGIONAL DE LOS CAMINOS: 1.- MESA COLORADA - BAVICORA, TRAMO DEL KM. 20+000 AL KM. 27+000, CON UNA META DE 7.0 KM.; 2.- GUAJARAY - LOS BAJIOS, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 7+000, CON UNA META DE 7.0 KM., AMBOS UBICADOS EN EL ESTADO DE SONORA; 3.- ALVARO OBREGON (LOS PINOS) - FRANCISCO I. MADERO, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 6+000, CON UNA META DE 6.0 KM. Y 4.- LA PINTA - NUEVO SER, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 5+300, CON UNA META DE 5.30 KM., AMBOS UBICADOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet (No aplica)	02/08/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08/08/2022 12:00 HRS
Presentación y apertura	16/08/2022 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E148-2022

Descripción de la licitación	ELABORACION DE 19 ANALISIS COSTO BENEFICIO UBICADOS EN VARIOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA CONFORME A LO SIGUIENTE: 1.- PUENTE UBICADO EN EL KM. 3+520 DEL CAMINO JUANCATLAN - LLANO DE NOPAL, EN EL ESTADO DE GUERRERO; 2.- E.C. (TLAPA - METLATONOC) - SANTA CATARINA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 6+300, EN EL ESTADO DE GUERRERO; 3.- METLATONOC - SAN PABLO ATZOMPA- COICOYAN DE LAS FLORES, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 9+400, EN EL ESTADO DE GUERRERO; 4.- E.C. (TLAPA - METLATONOC) VICENTE GUERRERO - LAGUNILLA YUCUTUNI, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000, EN EL ESTADO DE GUERRERO; 5.- RANCHO VIEJO - LA TRINIDAD - SANTA CRUZ YUCUCANI KM 10+000 AL KM 25+700, EN EL ESTADO DE GUERRERO; 6.- IGUALAPA - CHILIXTLAHUACA - ACALMANI, TRAMO DEL KM. 28+000 AL KM. 62+000, EN EL ESTADO DE GUERRERO; 7.- CUAUHEMOC - 5 DE FEBRERO - EL PALMAR, EN EL ESTADO DE CHIAPAS; 8.- OVANDO - LA PIÑUELA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS; 9.- SOCONUSCO - PAPATURRO, EN EL ESTADO DE CHIAPAS; 10.- MATA CLARA - SAN JOSE DE AABAJO DEL KM. 2+500 AL KM. 6+500, EN EL ESTADO DE CHIAPAS; 11.- PRIMAVERA - CUAJILOTE DEL KM. 1+200 AL KM. 3+000, EN EL ESTADO DE CHIAPAS; 12.- PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO LAJA, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; 13.- PLAN DE JUAREZ - TIERRA BLANCA, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; 14.- SAN MIGUEL CANOA-SAN ISIDRO TLALCOSTEPETL DEL KM. 0+000 AL KM. 6+500, EN EL ESTADO DE HIDALGO, 15.- TANLAJAS - SAN ANTONIO - EL PUENTE, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI;
-------------------------------------	---

	16.- COLONIA EJIDAL PIEDRA GRANDE - LIBERTAD TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 17+000, EN EL ESTADO DE VERACRUZ; 17.- E.C. (ZAPOTE BUENO - AGRICOLA SURIANA) - BALSAS DE AGUA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 4+260, EN EL ESTADO DE ZACATECAS; 18.- LA ALQUERIA - VALLE DE SAN FRANCISCO - SAN DIEGO, EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y 19.- NUEVO NORIAS DE GUADALUPE - CARRETERA LORETO - GUADALUPE DE ATLAS TRAMO DEL KM. 0+100 KM. 3+424, EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet (No aplica)	02/08/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08/08/2022 13:00 HRS
Presentación y apertura	16/08/2022 14:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E147-2022

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR DE: 1.- PUENTE "LA CRUZ" UBICADO EN EL KM. 0+000, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS Y 2.- PUENTE VEHICULAR TECOMATE UBICADO SOBRE EL CAMINO TECOMATE - CHALMITA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 60.0 M, MAS ACCESOS, AMBOS UBICADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO; 3.- PUENTE "EL CANDELERO" UBICADO EN EL KM. 37+160, SOBRE EL CAMINO: SAN IGNACIO - TAYOLTITA, TRAMO VADO HONDO - EL GUAYABO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 40.0 M, MAS ACCESOS; 4.- PUENTE "LOS PLATANITOS" UBICADO EN EL KM 47+596.28 SOBRE EL CAMINO EL GUAYABO - LOS BRASILES, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 45.0 M, MAS ACCESOS, AMBOS UBICADO EN EL ESTADO DE SINALOA Y 5.- PUENTE VEHICULAR "SANTA CECILIA" UBICADO EN EL KM. 0+700 SOBRE EL CAMINO E.C. (MARTINEZ - MISANTLA) - SANTA CLARA - SANTA CECILIA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS; ASI COMO LA SOLICITUD DE EXENCION DE LA PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL CAMINO VENUSTIANO CARRANZA (GALERAS) - LA PALMA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000, CON UNA META DE 2.0 KM., AMBOS UBICADOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet (No aplica)	02/08/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08/08/2022 12:30 HRS
Presentación y apertura	16/08/2022 13:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 524230)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TABASCO"

NOTA ACLARATORIA

Para los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-009000984-E23-2022 y LO-009000984-E24-2022**, publicadas el día 14 de junio de 2022, en el sistema CompraNet con número de expedientes: **2463518 y 2463785** respectivamente; se les comunica lo siguiente:

De conformidad con los CRITERIOS por suspensión temporal del sistema de CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2022, numeral 3, 4 y 5, se informa a todos los licitantes o participantes que los procedimientos de contratación en curso mixto se continuaran de manera **presencial** hasta su conclusión.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E23-2022

Descripción de la licitación	Reconstrucción de tramos mediante tablestacado con pilotes de acero, del km 139+080 al km 139+380 de la Carretera: Villahermosa - Escárcega, tramo: Lím. Edos. Tab./Chis.-Lím. Edos. Chis. /Tab., en el estado de Tabasco.
Cuarta Junta de aclaraciones	05 de agosto de 2022, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Se dará a conocer el día de la cuarta junta de aclaraciones.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tab.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E24-2022

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la estructura del pavimento del km 13+000 al km 20+000 tramos aislados con una meta de 2.0 km de la carretera: El Suspiro – Tenosique, tramo: Emiliano Zapata – Tenosique, en el estado de Tabasco.
Cuarta Junta de aclaraciones	05 de agosto de 2022, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Se dará a conocer el día de la cuarta junta de aclaraciones.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tab.

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TABASCO
ING. GILBERTO CANO MOLLINEDO
RUBRICA.

(R.- 524226)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

NOTA INFORMATIVA

**A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL No. LO-009000060-E37-2022**

De conformidad a lo indicado y dando cumplimiento a los Criterios por Suspensión Temporal del Sistema CompraNet, numeral 5, del inciso **d) Procedimientos de Contratación** del Oficio No. OM/UPCP/079/2022, de fecha 19 de julio de 2022, firmado por La Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y La Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor.

Se hace del conocimiento de los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000060-E37-2022, la cual tiene por objeto: **“Elaboración de estudio y proyecto de drenaje de la zona conurbana entre el Km 150+000 al Km 165+000 y del Km 181+000 al Km 207+000, ambos cuerpos de la Autopista Palmillas – Querétaro”**, que el proceso de Contratación se continuará de manera presencial hasta su conclusión, por lo que se hace de su conocimiento que el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en forma presencial el día miércoles 3 de agosto de 2022, a las 12:00 hrs, en el Auditorio de la Dirección General de Servicios Técnicos, el cual se encuentra, en Av. Coyoacán No. 1895, 2do. Piso, Colonia Acacias, C.P. 03240, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55 54-82-42-88.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JULIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
M.I. VINICIO ANDRES SERMENT GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 524212)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria
10
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
28 de julio de 2022
No. de registro en Diario Oficial
R.- 523227

Ubicación del documento
Diario Oficial de la Federación

Con respecto a la licitación **LO-009000998-E17-2022**, relativa a “TRABAJOS DE REVISION Y ACTUALIZACION JURIDICA Y TECNICA DE EXPEDIENTES DE LIBERACION DE DERECHO DE VIA DE LAS CARRETERAS MODERNIZADAS LIBRAMIENTO CAMPECHE, PERIFERICO DE CAMPECHE Y ACCESO AL PUERTO DE SEYBA PLAYA EN EL ESTADO DE CAMPECHE”

Se realizará una segunda Junta de Aclaraciones la cual sólo será de manera presencial debido a los problemas de suspensión del COMPRANET el día 3 de agosto del año en curso a las 10:00 am en el Centro SICT Campeche, de la Residencia General de Carreteras Federales Edificio “C”, ubicado en avenida Las Palmas s/n, Col. Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche, en donde se harán importantes aclaraciones a los servicios por ejecutar.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 524216)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria
014
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
14 DE JULIO DE 2022
No. de registro en Diario Oficial
R.- 523319

Ubicación del documento
Diario Oficial de la Federación

Con base a los Criterios por Suspensión Temporal del Sistema Compranet emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y No. OM/UPCP/079/2022 de fecha 19 de julio de 2022, y en específico al criterio 5 de dicho documento, me permito hacer la siguiente actualización de las fechas de apertura de las licitaciones que a continuación se relacionan. La convocatoria y sus anexos estarán disponibles en las oficinas del Centro SCT Veracruz, ubicadas en el Km. 0+700 Carretera: Xalapa, Veracruz, Colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.

Licitación LO-009000938-E82-2022. ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO DE INGENIERIA Y ELABORACION Y TRAMITE DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DEL PUENTE S/N SOBRE EL KM 3+200 DEL CAMINO ATZALAN - ZAPOTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE ATZALAN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

1. MODIFICACION DE FECHA DE APERTURA.

La presentación y apertura de proposiciones se modificó y se llevará a cabo el día **09 DE AGOSTO DEL 2022**, a las **10:00 horas**, en la **EN LA SALA DE CAPACITACION DEL CENTRO SCT "VERACRUZ", UBICADA EN LA CARRETERA: XALAPA-VERACRUZ; KM. 0+700, COL. SAHOP, C.P.: 91190, XALAPA, VERACRUZ.**

2. MODIFICACION DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha estimada para el inicio de los trabajos se modifica, al día **28 DE AGOSTO DE 2022.**

3. PRESENTACION DE PROPUESTAS

Para este procedimiento de contratación, la presentación de proposiciones por parte de los licitantes sólo podrá realizarse de manera presencial.

Con el fin de su difusión se envía la siguiente liga: <https://www.dropbox.com/sh/a7x0g3iya8qduzd/AAAGmrSwWuuhwy-m3S6J-Lca?dl=0>, donde se encuentra ubicada el Acta de Junta de Aclaraciones con sus anexos, que se llevó a cabo el día 22 de julio de 2022; adicionalmente dichos documentos se encuentran disponibles en las oficinas de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centros SICT Veracruz, ubicadas en el km 0+700, carretera: Xalapa - Veracruz, colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 524221)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria
007
Nota
2

Fecha de publicación de la convocatoria
14 DE JULIO DE 2022
No. de registro en Diario Oficial
R.- 523314

Ubicación del documento
Diario Oficial de la Federación

Con base a los Criterios por Suspensión Temporal del Sistema Compranet emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficios Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 de fecha 19 de julio de 2022, y en específico al criterio 5 de dicho documento, me permito hacer la siguiente notificación con relación a la junta de aclaraciones, con respecto a la licitación **LO-00900963-E31-2022**, relativa a la "CONSERVACION MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE LA BASE EXISTENTE, PAVIMENTACION, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CAMINO: XALTOCAN – TONANITLA AL CAMINO PERIMETRAL ORIENTE DEL EJIDO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+100 Y EL CAMINO PERIFERICO EJIDO DE SAN MIGUEL XALTOCAN TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+300, EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN EN EL ESTADO DE MEXICO".

Con el fin de dar difusión a la junta de aclaraciones que se realizó el día 22 de julio de 2022, se envía la siguiente liga de wetransfer: <https://we.tl/t-ZqcyBFelF1>, además, dicho documento se encuentra disponible en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT México, asimismo, se comunica que se modificará la fecha de presentación de apertura de proposiciones, la cual se llevará a cabo el día 9 de agosto de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de Actos del Centro SCT México, ubicada en la calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, Código Postal 50280, Toluca, Estado de México, se informa que la fecha programada para el inicio de los trabajos será el 1° de septiembre de 2022, con un plazo de ejecución de 90 días naturales.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 524222)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria
13
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
21 DE JUNIO DE 2022
No. de registro en Diario Oficial
R.- 522224

Ubicación del documento
Diario Oficial de la Federación

Con fundamento en el **Oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022.- Oficio No. OM/UPCP/079/2022: CRITERIOS POR SUSPENSION TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET**, respecto a las licitaciones **LO-009000997-E31-2022** referente a CONSTRUCCION A CUATRO CARRILES DEL KM. 17+700 AL KM. 20+000, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS INDUCIDAS, ESTRUCTURAS, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA: PACHUCA - HUEJUTLA, TRAMO: REAL DEL MONTE - ENTRONQUE HUASCA, EN EL ESTADO DE HIDALGO y **LO-009000997-E32-2022** referente a CONSTRUCCION DEL ENTRONQUE A DESNIVEL HUASCA KM 20+400, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS INDUCIDAS, ESTRUCTURAS, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA: PACHUCA - HUEJUTLA, TRAMO: REAL DEL MONTE - ENTRONQUE HUASCA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Dice Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet.

Debe decir: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones y preguntas de manera presencial.

LO-009000997-E31-2022:

Dice: Presentación y apertura de proposiciones: 21/07/2022 10:00 HRS

Debe decir: 09/08/2022 10:00 HRS

LO-009000997-E32-2022:

Dice: Quinta Junta de aclaraciones Fecha indefinida

Debe decir: 04/08/2022 10:00 HRS

Cabe señalar que en la Junta de aclaraciones se darán a conocer las fechas de Apertura y Presentación, Fallo y Firma de contrato.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 524213)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria
15
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
12 DE JULIO DE 2022
No. de registro en Diario Oficial
R.- 523221

Ubicación del documento
Diario Oficial de la Federación

Con fundamento en el **Oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022.- Oficio No. OM/UPCP/079/2022: CRITERIOS POR SUSPENSION TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET**, respecto a la licitación **LO-009000997-E40-2022** referente a SEGUIMIENTO Y CONTROL DE: LA RECONSTRUCCION DE CINCO CAMINOS Y 4 PUENTES PARA LA ATENCION DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL EVENTO DENOMINADO PRESENCIA DE INUNDACION FLUVIAL Y LLUVIA SEVERA DEL 6 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA RECONSTRUCCION DE DIECINUEVE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES PARA LA ATENCION DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL EVENTO DENOMINADO PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, VIENTOS FUERTES E INUNDACION PLUVIAL Y FLUVIAL EL 21 Y 22 DE AGOSTO DE 2021, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Dice Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet.

Debe decir: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones y preguntas de manera presencial.

Dice: Segunda Junta de aclaraciones Fecha indefinida

Debe decir: 05/08/2022 10:00 HRS

Cabe señalar que en la Junta de aclaraciones se darán a conocer las fechas de Apertura y Presentación, Fallo y Firma de contrato.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 524218)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria
23
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
19 DE JULIO DE 2022
No. de registro en Diario Oficial
R.- 523498

Ubicación del documento
Diario Oficial de la Federación

Con fundamento en el **Oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022.- Oficio No. OM/UPCP/079/2022: CRITERIOS POR SUSPENSION TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET**, respecto a las licitaciones **LO-009000999-E137-2022** relativa a SUPERVISION Y VERIFICACION DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE: CONSTRUCCION A CUATRO CARRILES DEL KM. 17+700 AL KM. 20+000, MEDIANTE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS INDUCIDAS, ESTRUCTURAS, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO; CONSTRUCCION DEL ENTRONQUE A DESNIVEL HUASCA KM 20+400, MEDIANTE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS INDUCIDAS, ESTRUCTURAS, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO, DE LA CARRETERA: PACHUCA - HUEJUTLA, TRAMO: REAL DEL MONTE - ENTRONQUE HUASCA, EN EL ESTADO DE HIDALGO y **LO-009000999-E138-2022** relativa a COORDINACION PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS: 1.- CONSTRUCCION DEL ENTRONQUE REAL DEL MONTE UBICADO EN EL KM 10+600; CONSTRUCCION DE UN CUERPO NUEVO DE SECCION A4 DEL KM 11+500 AL KM 17+700 (LONGITUD EFECTIVA DE 3.5 KM) INCLUYENDO VIADUCTOS, TUNELES Y PSV Y 2.-CONSTRUCCION DE UN CUERPO NUEVO DE SECCION A4 DEL KM 17+700 AL KM 20+000 EN 2.3 KM, INCLUYENDO PIV'S Y PSV Y LA CONSTRUCCION DEL ENTRONQUE A DESNIVEL HUASCA KM 20+400, DE LA CARRETERA: PACHUCA - HUEJUTLA, TRAMO: REAL DEL MONTE - ENTRONQUE HUASCA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Dice Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet.

Debe decir: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones y preguntas de manera presencial.

Dice: Junta de aclaraciones 25/07/2022 12:00 HRS

Debe decir: 08/08/2022 10:00 HRS

Dice: Junta de aclaraciones 25/07/2022 12:10 HRS

Debe decir: 08/08/2022 10:30 HRS

Cabe señalar que en la Junta de aclaraciones se darán a conocer las fechas de Apertura y Presentación, Fallo y Firma de contrato.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 524215)

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
 CALLE CUAUHEMOC No. 225 NTE. C.P. 34000 ZONA CENTRO EN DURANGO, DGO.
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Los Servicios de Salud de Durango, con fundamento artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 del Reglamento de la Ley en cita, da a conocer la identidad de los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, abajo mencionada:

No. LICITACION	Adquisición de Consumibles para Bombas de Infusión con Equipo a Comodato	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-910006991-E14-2022		30 DE JUNIO DE 2022

No. de Contrato	Nombre	Domicilio	Cantidad de Partidas Asignadas	Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.
242/2022	Control Scientific, S.A. de C.V.	Terranova No. 433, Col. Las Cumbres, C.P. 64610, Monterrey, Nuevo León.	5	\$5,811,300.00

No. LICITACION	Adquisición de Sustancias Químicas, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio, para el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-910006991-E15-2022		04 DE JULIO DE 2022

No. de Contrato	Nombre	Domicilio	Cantidad de Partidas Asignadas	Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.
242/2022	Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V.	Av. Eugenio Garza Sada No. 6336, Col. Cd. Satélite, C.P. 64960, Monterrey, Nuevo León.	49	\$7,219,487.85

DURANGO, DGO., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 524245)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONAGUA-ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO

DIRECCION DE ADMINISTRACION #016B00033

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de las convocatorias publicada a través del portal de la CONAGUA, conforme a los Criterios Normativos 02/2022 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de las licitaciones de carácter público nacional que se relacionan, disponible para su obtención de manera gratuita en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien para su consulta en: las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Golfo Centro, con domicilio en Carretera Xalapa-Veracruz, Km. 3.5 No. 471, Col. Olmos de las Animas, C.P. 91193, Xalapa, Estado de Veracruz; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y con número telefónico 01 (228) 8416060, ext. 1100.

Licitación	LO-016B00033-E31-2022
Descripción de los trabajos	REHABILITACION DE 3.176 KM DE DRENES, DENOMINADOS DREN COLECTOR (D-007), DREN RAMAL 3 (D-010), 9.012 KM DE CAMINOS DENOMINADOS CAMINO SALSIPUEDES- LOS ROBLES (C-024), CAMINO EL SAUCE- EL PIOJO (C-050), CAMINO LOMA DE LOS CARMONA-SALSIPUEDES-TENENEXPAN (C-051), UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE MEDELLIN DE BRAVO Y JAMAPA, DTT 007 CENTRO DE VERACRUZ, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en la página de CONAGUA	02 de agosto de 2022
Visita a instalaciones	08 de agosto de 2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2022, 10:00 horas
Fallo	26 de agosto de 2022, 17:00 horas

XALAPA, VER., A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO

L.C. ADRIANA ROSAS ROBLES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524254)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 26
LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://app.conagua.gob.mx/consultalicitacion.aspx> o bien en: Av. Insurgentes Sur Núm. 2416, Primer piso, Ala Poniente, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en el Portal de Conagua y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de licitación	LA-016B00015-E64-2022
Objeto de la licitación	Suministro, Instalación y Puesta en Operación de una Planta de Generación Eléctrica de 200 Kw para la CGSMN.
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación Portal Conagua	02/08/2022
Fecha y hora para visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	15/08/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	23/08/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/09/2022, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
 RUBRICA.

(R.- 524189)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 27 LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://app.conagua.gob.mx/consultalicitacion.aspx> o bien en: Av. Insurgentes Sur Núm. 2416, Primer piso, Ala Poniente, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en el Portal de Conagua y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de licitación	LA-016B00015-E74-2022
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo especializado para atención de emergencias de la Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias (GPIAE).
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación Portal Conagua	02/08/2022
Fecha y hora para visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	10/08/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	18/08/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/08/2022, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
 RUBRICA.

(R.- 524191)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
AVISO PARA INFORMAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION
PUBLICA EN PROCESO, SE LLEVARA A CABO DE MANERA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Publicación de los CRITERIOS por la suspensión temporal del sistema CompraNet, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2022, en relación a los Oficios Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los interesados y participantes del procedimiento en proceso, que los actos de la Licitación Pública, se llevarán a cabo puntalmente de manera presencial en las Oficinas del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, sita en Avenida Río Churubusco No. 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México, teléfono 58044300, extensiones 3716, 3024 y 3751, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	LA-016B00013-E36-2022
Objeto de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Medición instalados en estaciones Climatológicas e Hidrométricas del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2022 a las 11:00 horas
Fallo	10 de agosto de 2022 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. SERGIO RAMIREZ ROSALES
 RUBRICA.

(R.- 524193)

COMISION NACIONAL PARA EL
USO EFICIENTE DE LA ENERGIA
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVISO

De conformidad con los Criterios señalados en el oficio con Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 de fecha 19 de julio de 2022 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas, ambas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a todos los posibles proveedores que estuvieron en posibilidades de participar en el procedimiento de contratación número **AA-018E00999-E13-2022**, a través del **Contrato Marco para la Prestación del Servicio Integral de Limpieza**, que se llevará a cabo de manera presencial la recepción de propuestas hasta su conclusión, lo anterior debido a que por causas ajenas a la Comisión, no fue posible la apertura de las propuestas presentadas a través del Sistema CompraNet, de acuerdo con el siguiente calendario:

Acto presencial	Fecha y hora	Lugar
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2022, 11:00 horas	En la Sala de Usos Múltiples de la CONUEE, cita en Av. Revolución 1877, octavo piso, Col. Loreto, C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, en la Ciudad de México
Fallo	11/08/2022, 16:00 horas	

La solicitud de cotización se encuentra disponible para su consulta en: <https://www.conuee.gob.mx/adquisiciones/> o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Av. Revolución 1877, Piso 5, Col. Loreto, Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono 5530 00 10 00, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. CESAR ENRIQUE SOBRINO MONROY
 RUBRICA.

(R.- 524232)

COMISION NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGIA

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE NOTIFICACION DE NUEVAS FECHAS DE LOS DISTINTOS EVENTOS DE CONTRATACION Y SU REANUDACION DE MANERA PRESENCIAL

Con relación a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018E00999-E12-2022 y número interno CONUEE/LPN/01/2022, para la contratación del **Servicio de Correo Electrónico**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de julio de 2022, no obstante, por causas ajenas a esta Comisión no fue posible realizar la publicación de la citada convocatoria en el Sistema CompraNet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior derivado del Dictamen Técnico por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se declaró la SUSPENSION TEMPORAL del sistema CompraNet. Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5 y 6 de los Criterios por Suspensión Temporal del Sistema CompraNet, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20/07/2022, y los numerales 24, 26, 27 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información pública Gubernamental denominado CompraNet, se informa a los interesados en participar las nuevas fechas de los siguientes eventos:

Acto presencial	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10/08/2022, 11:00 horas	En la Sala de Usos Múltiples de la CONUEE, cita en Av. Revolución 1877, octavo piso, Col. Loreto, C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, en la Ciudad de México
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2022, 11:00 horas	
Fallo	22/08/2022, 16:00 horas	

Asimismo, derivado de la suspensión temporal del sistema CompraNet y por casos fortuitos y de fuerza mayor a esta Unidad compradora, el proceso en comento se reanudará de manera presencial hasta su conclusión en las instalaciones de esta Dependencia.

Adicionalmente, a efecto de dar certeza y legalidad jurídica al acto de mérito, se precisa que podrá ser consultada la convocatoria y anexos en la dirección electrónica siguiente: <https://www.conuee.gob.mx/adquisiciones/> o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Av. Revolución 1877, Piso 5, Col. Loreto, Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono 5530 00 10 00, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

Finalmente, se informa a los participantes que todos los eventos se llevarán a cabo de manera presencial hasta su conclusión, en las fechas, horarios y lugar indicados.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. CESAR ENRIQUE SOBRINO MONROY

RUBRICA.

(R.- 524244)

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

COORDINACION JURIDICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL - 4

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en la página oficial del CSAEGRO <https://csaegro.agricultura.gob.mx/> y en el domicilio de la convocante en: Av. Vicente Guerrero No. 81, primer piso, Colonia Centro, C.P 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, teléfono: 733 3326255, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-008D00001-E58-2022
Objeto de la licitación	Servicios de mantenimiento a equipos, unidades, vehículos y maquinaria agrícola del CSAEGRO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	02/08/2022
Junta de aclaraciones	12/08/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	09/08/2022, 10:00 horas, Centro de Estudios Profesionales 10/08/2022, 09:00 horas, Centro de Estudios Técnicos 10/08/2022, 13:00 horas, Vivero "Valerio Trujano"
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2022, 10:00 horas
Fallo	24/08/2022, 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-008D00001-E59-2022
Objeto de la licitación	Adquisición de materiales, herramientas, refacciones, productos químicos y materias primas para el CSAEGRO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	02/08/2022
Junta de aclaraciones	12/08/2022, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2022, 12:00 horas
Fallo	24/08/2022, 14:00 horas

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 2 DE AGOSTO DE 2022.

COORDINADORA JURIDICA

LIC. MA. DE LOS ANGELES ROMAN RODRIGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524255)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

CONAPESCA- UNIDAD DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante la cual se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://www.gob.mx/conapesca> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Camarón Sábalo, número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: (669) 915-69-00 ext. 58801, los días lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos Número LPNP-001/22
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de las Oficinas de Representación en los Estados (ORE), Oficinas de Pesca y Centros Acuícolas de la CONAPESCA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Publicación en la página Institucional de la CONAPESCA	02/08/2022
Junta de aclaraciones	05/08/2022, 09:00 horas zona pacífico
Visita a instalaciones	02/08/2022, 10:00 horas zona pacífico, se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2022, 10:00 horas zona pacífico
Fallo	15/08/2022, 12:00 horas zona pacífico

- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos, autorizada por el C. Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca.
- Los actos relativos a la junta de aclaraciones a la convocatoria, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en: Sala B, ubicada en: Avenida Camarón Sábalo, número 1210, planta baja, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, conforme a las fechas y horas ya señaladas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: moneda nacional. No se otorgará anticipo.
- Lugar y condiciones para la prestación de los servicios: de conformidad al punto 1.4 de la convocatoria de licitación.
- Plazo de entrega y vigencia de los servicios: de conformidad al punto 1.3 de la convocatoria de licitación.
- Los pagos se realizarán para la licitación con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en un plazo no mayor de 20 días naturales posteriores a la fecha en que ingresen las facturas que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria a la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la presente licitación en calidad de observador, registrando previamente su participación.

MAZATLAN, SINALOA, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
C. SERGIO GARIBAY ESCOBAR
RUBRICA.

(R.- 524201)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE
CARACTER NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial, número LA-048E00995-E898-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	"SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PIANOS DE LAS ESCUELAS DE INICIACION ARTISTICA, CENTROS DE EDUCACION ARTISTICA, ESCUELAS SUPERIORES Y CENTROS DE INVESTIGACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de julio de 2022
Junta de aclaraciones	17 de agosto de 2022 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2022 a las 10:00 horas
Fecha de notificación de fallo	30 de agosto de 2022 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 A DE JULIO DE 2022.
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
JUANA ROSA PALAFOX MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 524067)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial, número LA-048E00995-E918-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://tramitesyservicios.inba.gob.mx/index.php/licitacion/adquisiciones>, o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de circuito cerrado de televisión, equipos de bombeo, limpieza y desazolve a los cárcamos y bajadas de agua pluvial, y equipos de fijos y portátiles del sistema contra incendios (extintores, red de hidrantes, toma siamesa y motobombas) para los inmuebles del INBAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación	02 de agosto de 2022
Junta de aclaraciones	09 de agosto de 2022 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2022 a las 10:00 horas
Fecha de notificación de fallo	26 de agosto de 2022 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
JUANA ROSA PALAFOX MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 524181)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04-2022
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-009A00001-E68-2022 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página del IMT, o bien, en el domicilio de la convocante en: Km 12+000, carretera Estatal No. 431 "El Colorado Galindo", Parque Tecnológico San Fandila, Mpio. Pedro Escobedo, Qro., los días 02, 03, 04, de agosto del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009A00001-E68-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de página web, correo electrónico, mantenimiento preventivo y correctivo de Firewall del IMT
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	02/08/2022.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	05/08/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/08/2022, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/08/2022, 11:00 horas.
Fecha y hora de fallo	19/08/2022, 13:00 horas.

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.A.P. ALINE MIRANDA NIETO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524256)

**ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO
 DE LA BENEFICENCIA PUBLICA**

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-012E00996-E1-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://www.gob.mx/salud/apbp/documentos/102713>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Aniceto Ortega No. 1321, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55 5534 0360, ext. 44268, 44266, los días de lunes a viernes de las 09:30 a las 14:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Sillas de Ruedas Estándar Todo Terreno y Clavo Telescópico tipo Fassier Duval 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en la dirección electrónica https://www.gob.mx/salud/apbp	02/08/2022.
Junta de aclaraciones	12/08/2022, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2022, 11:00:00 horas
Acto de Fallo	22/08/2022, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. EXECATL GUTIERREZ RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 524198)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
AVISO DE REANUDACION DE PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 3, 4, 5 y 6 de los CRITERIOS por suspensión temporal del Sistema CompraNet, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, ambas adscritas a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Unidad Compradora, ha tenido a bien dar continuidad de manera presencial al procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-012N00001-E14-2022, hasta su conclusión, en la Sala de juntas de la Convocante con domicilio en Anillo Periférico Sur número 2767, Edificio número 5, Planta Baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Teléfono: 55-50-62-16-00 (CISCO 52308), y cuya información relevante es:

No de Licitación.	LA-012N00001-E14-2022 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación.	Contratación del Suministro (Adquisición) de Diésel Industrial bajo en azufre para el consumo y operación de 4 calderas, instaladas en el Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno" para el ejercicio fiscal 2022.
Junta de aclaraciones.	La junta de aclaraciones se celebró el día 15 de julio del 2022, No habiendo por parte de la Convocante aclaraciones y precisiones a la Convocatoria y no se recibieron solicitudes de aclaración de los interesados en participar a través del sistema electrónico CompraNet.
Presentación y apertura de proposiciones.	04/08/2022 12:00 horas.
Fallo.	09/08/2022 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS
DE ATENCION PSIQUIATRICA
MTRA. ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 524211)

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
RAN-DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, número **LA-015B00001-007-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en la siguiente dirección electrónica; <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php> o bien en José Antonio Torres No. 661, Colonia Ampliación Asturias, C.P 06890, teléfono: 50621400 ext. 3443, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Descripción de la licitación	"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMATICOS NO TIC PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL RAN"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	02/08/2022
Junta de aclaraciones	11/08//2022, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2022, 11:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2022.
DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LIC. MARIA GUADALUPE JIMENEZ SANTILLAN
RUBRICA.

(R.- 524206)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE MODIFICACION DE EVENTOS

De conformidad con los **CRITERIOS POR SUSPENSION TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET**, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas mediante oficio No. UNCP/700/TU/AD/32/2022 de fecha 19 de julio de 2022, se informa a los interesados en participar en los procedimientos de adquisición vigentes, que los eventos se llevarán a cabo de manera presencial en: Av. Industria Militar N° 1053, sexto piso, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en las fechas y horarios que a continuación se mencionan:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007HXA001-E64-2022.

Objeto de la Licitación	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de juegos infantiles en diversas UU. HH. MM.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de agosto de 2022, 10:00 horas.
Fallo	12 de agosto de 2022, 10:00 horas.
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No. IA-007HXA001-E68-2022.

Objeto de la Licitación	Adquisición de material de limpieza.
Presentación de muestras	Del 22 de julio al 01 de agosto de 2022 en los horarios establecidos en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2022, 12:00 horas.
Fallo	11 de agosto de 2022, 12:00 horas.
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No. IA-007HXA001-E69-2022.

Objeto de la Licitación	Adquisición de utensilios para el servicio de alimentación.
Presentación de muestras	Del 22 de julio al 01 de agosto de 2022 en los horarios establecidos en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2022, 10:00 horas.
Fallo	11 de agosto de 2022, 10:00 horas.
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
GRAL. BRIG. ING. IND. MTR. EN ADMON. JESUS CAPETILLO PAREDES
RUBRICA.

(R.- 524104)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Piso 5, Colonia Del Valle, C.P 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 555448-7000 ext. 7061 y 7069, los días L-V de las 9:00 a las 16:00 horas y en <https://www.condusef.gob.mx> cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De las Licitaciones	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006G3A001-P01-2022	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006G3A001-P02-2022
Descripción de las licitaciones	Servicio de envío de mensajes personalizados de forma masiva y de comunicación en tiempo real basado en WhatsApp para la CONDUSEF	Adquisición de materiales y herramientas para las oficinas de la CONDUSEF
visita a instalaciones	No aplica	No aplica
Junta de aclaraciones	9/08/2022 a las 10:00 horas	10/08/2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2022 a las 11:00 horas	18/08/2022 a las 11:00 horas
Fallo	22/08/2022 a las 11:00 horas	22/08/2022 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
GERTRUDIS RODRIGUEZ GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524138)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

SERVICIO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número INECC/LPN/003/2022 con fundamento en los artículos 30, 32 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, convocatoria que contiene las bases de participación, la cual está disponible para su consulta en Internet: <https://www.gob.mx/inecc> o bien en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209 3er. Piso Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13157, los días del 02 de agosto al 11 de agosto del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	"MODELACION FOTOQUIMICA DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE CONTROL DE EMISIONES PARA LA MEGALOPOLIS DE MEXICO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	NO APLICA
Junta de aclaraciones	10/08/2022 11:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2022 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA
RUBRICA.

(R.- 524081)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
DIRECCION DE OPERACION Y PLANEACION DEL SISTEMA
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL
AVISO DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
ELECTRONICA (AHORA PRESENCIAL)

En referencia al oficio No. UNCP/700/TU/AS/332/2022, OM/UPCP/079/2022 "Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet", para dar cumplimiento al criterio del numeral 5 del citado oficio, y en continuidad a los eventos del procedimiento LA-018TOM-992-E10-2022 y de conformidad con el Capítulo Sexto de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública que la convocatoria a la Licitación contiene las bases mediante las cuales se continuará con el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico que se encontraba en CompraNet, ahora se encuentra disponible en la liga: <https://www.cenace.gob.mx/Paginas/Públicas/Transparencia/ProyectosLicitaciones.aspx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Puebla, C.P. 72307, los días hábiles de lunes a viernes de **09:00 a 16:00** horas y cuyas nuevas fechas para su continuación se describen:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica (ahora presencial) LA-018TOM992-E10-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de UPS, Banco de Baterías, Baterías Módulos de Potencia
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria publicada en la liga: https://www.cenace.gob.mx/Paginas/Públicas/Transparencia/ProyectosLicitaciones.aspx
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2022 "evento ya efectuado"
Fecha y hora límite para recepción de aclaraciones	15 de agosto de 2022, 11:00 horas, por medio electrónico a los correos: horacio.valdez@cenace.gob.mx y ariff.conde@cenace.gob.mx
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16 de agosto de 2022, 11:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Control Regional Oriental km 4.5 antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla. La participación y asistencia de los licitantes es optativa.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	11 y 12 de julio de 2022, 08:00 a 14:00 horas "Evento ya efectuado"
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2022, 11:00 horas, Presencial en la sala de juntas de la Gerencia de Control Regional Oriental km 4.5 antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla. (en sobre cerrado conforme al Art. 26 bis, fracción I) Considerar los tiempos de ingreso a las instalaciones por controles de acceso (protocolo contemplado en dos casetas de vigilancia)
Fecha y hora para emitir el fallo	31 de agosto de 2022, 12:00 horas, en: Junta Pública en la sala de juntas de la Gerencia de Control Regional Oriental km 4.5 antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.

22 DE JULIO DE 2022.
 SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
ING. CESAR BAÑUELOS TORRES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 523901)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DIRECCION DE OPERACION Y PLANEACION DEL SISTEMA

GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL

AVISO DE LA CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA (AHORA PRESENCIAL)

En referencia al oficio No. UNCP/700/TU/AS/332/2002, OM/UPCP/079/2022 "Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet", para dar cumplimiento al criterio del numeral 5 del citado oficio, en continuidad a los eventos del procedimiento IA-018TOM-992-E11-2022 y de conformidad con el Capítulo Sexto de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, se informa a los interesados en participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas que la convocatoria de Invitación contiene las bases mediante las cuales continuará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico que se encontraba en CompraNet, ahora se encuentra disponible en la liga: <https://www.cenace.gob.mx/Paginas/Públicas/Transparencia/AdquisicionesInvitacion.aspx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Km 4.5 Antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Puebla, C.P. 72307, los días hábiles de lunes a viernes de **09:00** a **16:00** horas y cuyas nuevas fechas para su continuación se describen:

Carácter, medio y No. de Licitación	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica (ahora presencial) IA-018TOM992-E11-2022
Objeto de la Licitación	Segundo Concurso Arrendamiento de equipo de Cómputo Personal y Periféricos
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria publicada en la liga: https://www.cenace.gob.mx/Paginas/Públicas/Transparencia/AdquisicionesInvitacion.aspx
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2022 "evento ya efectuado"
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12 de julio de 2022, 11:00 horas, "evento ya efectuado"
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2022, 11:00 horas, Presencial en la sala de juntas de la Gerencia de Control Regional Oriental km 4.5 antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla. (en sobre cerrado conforme al Art. 26 bis, fracción I) Considerar los tiempos de ingreso a las instalaciones por controles de acceso (protocolo contemplado en dos casetas de vigilancia)
Fecha y hora para emitir el fallo	15 de agosto de 2022, 12:00 horas, en: Junta Pública en la sala de juntas de la Gerencia de Control Regional Oriental km 4.5 antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.

22 DE JULIO DE 2022.
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
ING. CESAR BAÑUELOS TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 523902)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA A SOLICITUD DE INFORMACION NACIONAL ELECTRONICA
Y CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el **Criterio 5** de los Criterios por Suspensión Temporal del Sistema CompraNet emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el **19 de julio de 2022**, se informa a los licitantes y/o participantes que el procedimiento de contratación publicado y convocado con clasificación electrónica se desarrollará en lo subsecuente hasta su conclusión en forma presencial en el domicilio de la convocante en: Calle 10 No. 312ª entre 1 y 1 Bis Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, Teléfono 9994019553 E. 58140, los días **hábiles** de lunes a viernes de **09:00 a 18:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Solicitud de Cotización Nacional Electrónica AA-018TOM993-E14-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento a Transformadores de la Gerencia de Control Regional Peninsular
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2022, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15 de agosto de 2022, 12:00 horas
Complemento y/o acotamiento a la convocatoria	La convocatoria se encontrará publicada en la página web del CENACE https://www.cenace.gob.mx/Paginas/Públicas/Transparencia/Adquisiciones1.aspx

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018TOM993-E12-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de Sistema de Tierra Física
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08 de agosto de 2022, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12 de agosto de 2022, 12:00 horas
Complemento y/o acotamiento a la convocatoria	La convocatoria se encontrará publicada en la página web del CENACE https://www.cenace.gob.mx/Paginas/Públicas/Transparencia/Adquisiciones1.aspx

27 DE JULIO DE 2022.
 SUBGERENTA DE ADMINISTRACION
C.P. ADDY ELVIRA CALDERON MADERA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524076)

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

(PRONABIVE)

AVISO

En atención a lo instruido en el punto 5 de los “CRITERIOS por suspensión temporal del sistema CompraNet” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2022; así como, en atención a los numerales 4 y 5 del oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2020, OM/UPCP/079/2022 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas en forma conjunta con fecha 19 de julio de 2022, relacionado con suspensión temporal del Sistema CompraNet vigente a partir de las 16:00 del 15 de julio de 2022; Se hace del conocimiento de todos los licitantes y participantes de los Procedimientos de Contratación en curso, convocados e iniciados por la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios hasta antes de las 16:00 horas del 15 de julio de 2022, que los mismos se continuarán de manera presencial hasta que se levante la suspensión del sistema CompraNet o en su defecto hasta su conclusión, incluidos aquellos cuyas convocatorias hayan sido publicadas en CompraNet.

La suspensión del Sistema CompraNet, continuará hasta que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas en ejercicio de sus facultades comunique la reanudación de la operación del sistema.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JULIO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE PRONABIVE

MVZ. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA

RUBRICA.

(R.- 524080)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE LICITACIONES
CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO Y LICITACIONES
PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en la página oficial de ASA a través de la liga: <https://organismo.asa.gob.mx/licitacionesog/>, y en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensiones 1608, 1635, 2433 y 1724, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán presenciales, en observancia a los **CRITERIOS por suspensión temporal del sistema CompraNet**, publicado el 20 de julio de 2022 y a los **CRITERIOS normativos TU02/2022 para los procedimientos de contratación presenciales sin publicaciones en CompraNet, de aplicación temporal**.

Número de procedimiento de Licitación: LA-009JZL002-E55-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Auditoría para el Seguimiento a la Certificación con base en la Norma ISO 37001:2016 del Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en DOF y en la Página Oficial de ASA	02/08/2022
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10/08/2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2022 a las 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación: LA-009JZL002-E56-2022

Descripción de la licitación	Adquisición de 9 Cámaras de Imagen Térmica para los Aeropuertos de Colima, Ciudad Victoria, Guaymas, Ixtepac, Nuevo Laredo, Nogales, Poza Rica, Tehuacán y Tamuín.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en DOF y en la Página Oficial de ASA	02/08/2022
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	24/08/2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2022 a las 13:00 horas

Número de procedimiento de Licitación: LA-009JZL002-E57-2022

Descripción de la licitación	Adquisición de 1995 litros de AFFF al 6%, para ser usados en el servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, de los aeropuertos de la red ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en DOF y en la Página Oficial de ASA	02/08/2022
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25/08/2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2022 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 524224)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL QUERETARO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en lo establecido en los oficios con números UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 de fecha 19 de julio de 2022, emitido por el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se emiten los criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet, se establece la recalendarización de las fechas a los procedimientos que fueron afectados por la Suspensión Temporal en la Plataforma del Sistema CompraNet y que se llevará a cabo de manera presencial:

No. de licitación	LA-009JOU017-E4-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de los Servicios de Mantenimientos Preventivos y Correctivos a Equipos Hidráulicos de Rescate de la Red FONADIN
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2022 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

Las actas respectivas a la junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se encontrarán en el Acceso principal de las Oficinas de la Unidad Regional Querétaro, ubicadas en km. 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, Corregidora, Querétaro, C.P. 76180, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Las manifestaciones de interés en participar en los procedimientos de licitación deberán de hacerse llegar vía correo electrónico a njimenezs@capufe.gob.mx y zjvalle@capufe.gob.mx, en el cual deberá de manifestar el correo electrónico para recibir notificaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de los interesados en participar en el procedimiento número **LA-009JOU017-E4-2022** deberán de solicitar la convocatoria y sus anexos en las Oficinas de Superintendencia de Recursos Materiales de la Unidad Regional Querétaro y proporcionar dispositivo USB o mediante correo electrónico a las direcciones electrónicas anteriormente señaladas para ponerlos a su disposición.

CORREGIDORA, QUERETARO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL QUERETARO
LIC. GUSTAVO AGUILAR ROJO
RUBRICA.

(R.- 524111)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 09/2022
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en las Oficinas de la Unidad Regional Saltillo, sita en Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U996-E11-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de señalamiento para las Plazas de Cobro de la Red FONADIN adscritas a la Unidad Regional Saltillo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación	02/08/2022
Junta de aclaraciones	De manera presencial, el día 05/08/2022, a las 11:00 horas, en las Oficinas de la Unidad Regional Saltillo, sita en Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera presencial, el día 12/08/2022, a las 11:00 horas, en las Oficinas de la Unidad Regional Saltillo, sita en Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila

Las manifestaciones de interés en participar en los procedimientos de licitación deberán de hacerse llegar vía correo electrónico a vmacias@capufe.gob.mx y/o wmontes@capufe.gob.mx; en el cual deberá de manifestar el correo electrónico para recibir notificaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de los interesados en participar en el procedimiento número **LA-009J0U996-E11-2022** deberán de solicitar la convocatoria y sus anexos en las Oficinas de Superintendencia de Recursos Materiales de la Unidad Regional Saltillo y proporcionar dispositivo USB.

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA URS
LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA
RUBRICA.

(R.- 524240)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
**COMUNICADO PARA CONTINUAR DE MANERA PRESENCIAL CON LOS
PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA**

De conformidad con los "Criterios por suspensión temporal de CompraNet", de fecha 19 de julio del año 2022, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, mediante oficios No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, en donde se informa que derivado del monitoreo de la plataforma que soporta CompraNet, se detectaron fallas técnicas en la infraestructura que lo hospeda, por lo que la operación del mencionado sistema quedará fuera de servicio desde las 16:00 horas del 15 de julio de 2022, hasta que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas comunique la reanudación de la operación.

Atento a lo establecido en los criterios 3, 4 y 5 y con fundamento en lo dispuesto en el artículos 28 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 4 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, se comunica a todos licitantes e interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública, convocados por este Organismo a través de CompraNet, que los procedimientos que a continuación se señalan, se llevarán a cabo de manera presencial, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora, en la Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE con el objeto de continuar con los mismos hasta su conclusión.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública Presencial LO-009J0U994-E7-2022
Objeto de la Licitación	Suministro y aplicación de pintura en tramos aislados de la red de autopistas de la Unidad Regional Hermosillo del Fondo Nacional de Infraestructura.
Fecha y Hora para emitir el fallo	5 de agosto 2022 a las 14:00 (GMT-7)
Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública Presencial LO-009J0U994-E8-2022
Objeto de la Licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: suministro y aplicación de pintura en tramos aislados de la red de autopistas de la Unidad Regional Hermosillo del Fondo Nacional de Infraestructura.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto 2022 a las 08:00 (GMT-7)
Fecha y Hora para emitir el fallo	24 de agosto 2022 a las 14:00 (GMT-7)

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública Presencial LO-009J0U994-E9-2022
Objeto de la Licitación	Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en tramos aislados de la autopista Estación Don – Nogales.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	5 de agosto 2022 a las 12:00 (GMT-7)
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto 2022 a las 08:00 (GMT-7)
Fecha y Hora para emitir el fallo	26 de agosto 2022 a las 14:00 (GMT-7)

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL HERMOSILLO
ING. JUAN ANTONIO TORRES ORDOÑEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524114)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL MAZATLAN
SUBGERENCIA TECNICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con base en lo establecido en el oficio con números UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 de fecha 19 de julio de 2022, emitido por el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se emiten los criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet, se estable la recalendarización de las fechas a los procedimientos que fueron afectados por la Suspensión Temporal en la Plataforma del Sistema CompraNet y que se llevarán a cabo de manera presencial.

CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U997-E8-2022

No. de licitación:	LO-009J0U997-E8-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Conservación Menor De La Autopista Del Km 0+000 Al Km 35+500 Incluye Entronques, C.D. Chapalilla – Compostela."
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en DOF:	02 de agosto de 2022
Fecha de emisión de información de convocatoria presencial a licitantes en Unidad Regional Mazatlán:	04 de agosto de 2022, a partir de las 10:00 horas del pacifico, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Visita al sitio de los trabajos:	05 de agosto de 2022, a las 10:00 horas pacifico. Campamento de conservación Compostela, Ubicado en el Km 25+000 Lado B, C.D. Chapalilla – Compostela.
Junta de aclaraciones:	08 de agosto de 2022, a las 12:00 horas del pacifico, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de agosto de 2022, a las 10:00 horas del pacifico, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

La publicación de las actas respectivas a la junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallos serán publicadas en el ROTULON que se encuentra en el acceso principal en la Oficina de Unidad Regional Mazatlán de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) ubicadas en Sierra de la Rumorosa No. 321 4to piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa: (777) 329 21 00, extensiones 4440, 4457 y 4458, con un horario de 9:00 a 16:00 horas. Así mismo se darán a conocer en la página oficial del Organismo intranet.capufe.gob.mx.

Las manifestaciones de interés en participar en los procedimientos de licitación deberán de hacerse llegar vía correo electrónico a mmorenon@capufe.gob.mx, camoreno@capufe.gob.mx o jgarzon@capufe.gob.mx; en el cual deberá de manifestar el correo electrónico para recibir notificaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de los interesados en participar en el procedimiento número **LO-009J0U997-E8-2022** deberá de solicitar la convocatoria y sus anexos en las Oficinas de la Unidad Regional Mazatlán y proporcionar dispositivo USB o mediante correo electrónico a las direcciones electrónicas anteriormente señaladas para ponerlos a su disposición.

MAZATLAN, SINALOA, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

SUBGERENTE TECNICO

ARQ. CESAR AUGUSTO MORENO MARRUFO

RUBRICA.

(R.- 524243)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

COMUNICADO PARA CONTINUAR DE MANERA PRESENCIAL CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA

De conformidad con los "Criterios por suspensión temporal de CompraNet", de fecha 19 de julio del año 2022, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, mediante oficios No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, en donde se informa que derivado del monitoreo de la plataforma que soporta CompraNet, se detectaron fallas técnicas en la infraestructura que lo hospeda, por lo que la operación del mencionado sistema quedará fuera de servicio desde las 16:00 horas del 15 de julio de 2022, hasta que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas comunique la reanudación de la operación.

Atento a lo establecido en los criterios 3, 4 y 5 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, se comunica a todos licitantes e interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública, convocados por este Organismo a través de CompraNet, que los procedimientos que a continuación se señalan, se llevarán a cabo de manera presencial, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Jesús García Morales #215 colonia el Llano interior SICT, en Hermosillo Sonora C.P. 83210, en la Sala de Juntas de la Unida Regional Hermosillo, con el objeto de continuar con los mismos hasta su conclusión.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J0U989-E8-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Señalamiento para las Plazas de Cobro de la Red FONADIN de la Unidad Regional Hermosillo
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16 de Agosto de 2022 a las 12:00 hrs. Horario Pacífico
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de Agosto de 2022 a las 12:00 hrs. Horario Pacífico
Fecha y Hora para emitir el fallo	30 de Agosto de 2022 a las 12:00 hrs. Horario Pacífico

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

UNIDAD REGIONAL HERMOSILLO

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. JESUS EDUARDO JACOBO DE LA TORRE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524145)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

COMUNICADO PARA CONTINUAR DE MANERA PRESENCIAL CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA.

De conformidad con los "Criterios por suspensión temporal de CompraNet", de fecha 19 de julio del año 2022, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, mediante oficios No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, en donde se informa que derivado del monitoreo de la plataforma que soporta CompraNet, se detectaron fallas técnicas en la infraestructura que lo hospeda, por lo que la operación del mencionado sistema quedará fuera de servicio desde las 16:00 horas del 15 de julio de 2022, hasta que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas comunique la reanudación de la operación.

Atento a lo establecido en los criterios 3, 4 y 5 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, se comunica a todos licitantes e interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública, convocados por este Organismo a través de CompraNet, que los procedimientos que a continuación se señalan, se llevarán a cabo de manera presencial, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Jesús García Morales #215 colonia el Llano interior SICT, en Hermosillo Sonora C.P. 83210, en la Sala de Juntas de la Unida Regional Hermosillo, con el objeto de continuar con los mismos hasta su conclusión.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J0U989-E9-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Recolección de Basura para las Plazas de Cobro del Tramo Estación Don – Nogales de la Red FONADIN de la Unidad regional Hermosillo
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15 de Agosto de 2022 a las 12:00 hrs. Horario Pacífico
Fecha y Hora para emitir el fallo	22 de Agosto de 2022 a las 12:00 hrs. Horario Pacífico

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

UNIDAD REGIONAL HERMOSILLO

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. JESUS EDUARDO JACOBO DE LA TORRE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524147)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

COMUNICADO PARA CONTINUAR DE MANERA PRESENCIAL CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA

De conformidad con los "Criterios por suspensión temporal de CompraNet", de fecha 19 de julio del año 2022, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, mediante oficios No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, en donde se informa que derivado del monitoreo de la plataforma que soporta CompraNet, se detectaron fallas técnicas en la infraestructura que lo hospeda, por lo que la operación del mencionado sistema quedará fuera de servicio desde las 16:00 horas del 15 de julio de 2022, hasta que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas comunique la reanudación de la operación.

Atento a lo establecido en los criterios 3, 4 y 5 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, se comunica a todos licitantes e interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública, convocados por este Organismo a través de CompraNet, que los procedimientos que a continuación se señalan, se llevarán a cabo de manera presencial, en el domicilio de la convocante en Av. Universidad Km. 9.5 S/N Esq. Avenida Puerto del Espíritu Santo, Col. Divina providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos., Ver. con el objeto de continuar con los mismos hasta su conclusión.

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA, PRESENCIAL, No. LA-009J0U016-E16-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de partida 2405 Pintura, 2406 Materiales para Defensa, 2408 Materiales para Pavimentación, 2409 Materiales para Cercas de la RED FONADIN y partida 24901 Pintura de la Red CAPUFE
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08 de agosto de 2022 a las 10:00 am.
Fecha y Hora para emitir el fallo	15 de agosto de 2022 a las 14:00 pm.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 26 DE JULIO DE 2022.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

MTRA. MARIA JOSE VAZQUEZ CORNAZZANI

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524112)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA

COMUNICADO PARA CONTINUAR DE MANERA PRESENCIAL CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA

De conformidad con los "Criterios por suspensión temporal de CompraNet", de fecha 19 de julio del año 2022, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, mediante oficios No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, en donde se informa que derivado del monitoreo de la plataforma que soporta CompraNet, se detectaron fallas técnicas en la infraestructura que lo hospeda, por lo que la operación del mencionado sistema quedará fuera de servicio desde las 16:00 horas del 15 de julio de 2022, hasta que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas comunique la reanudación de la operación.

Atento a lo establecido en los criterios 3, 4 y 5 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, se comunica a todos licitantes e interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública, convocados por este Organismo a través de CompraNet, que los procedimientos que a continuación se señalan, se llevarán a cabo de manera presencial, en el domicilio de la convocante ubicado en: Autopista México – Cuernavaca KM. 80+000, Colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos Código Postal 62210, Cuernavaca, Morelos, en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Administración, con el objeto de continuar con los mismos hasta su conclusión.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U027-E20-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición y suministro de pintura para los Campamentos de Conservación de la Unidad Regional Cuernavaca de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos de la Red FONADIN.
Fecha y Hora para emitir el fallo	05/08/2022 a las 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

MINERVA ROMANA VAZQUEZ TORRE

RUBRICA.

(R.- 524115)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 15

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://www.gob.mx/conaliteg>; o en el domicilio de la Convocante en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 del 02 de agosto al 15 de agosto de 2022, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Presencial Nacional LA-011L6J001-P3-2022
Objeto de la licitación	Adquisición de tintas para rotativa offset con horno y tinta para prensa plana
Volumen a adquirir	Las cantidades se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	No aplica en términos de los Criterios por Suspensión Temporal del sistema CompraNet publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09 de agosto de 2022 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2022 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de agosto de 2022 a las 13:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2022.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ALBERTO ROJAS JUAREZ
FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

(R.- 524097)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AVISO DE CONSULTA PUBLICA
DERIVADO DE LA SUSPENSION TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET

De conformidad con lo establecido en los Oficios UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPC/079/2022, emitido en conjunto por la Unidad de Normatividad y Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se dieron a conocer los Criterios por Suspensión Temporal del Sistema Compranet, y dando cumplimiento a los criterios tercero, cuarto y quinto, la Unidad de Normatividad y Contrataciones Públicas de la Oficial Mayor, a través, da aviso a los Oficiales Mayores y Titulares de la Unidades de Administración y Finanzas que a partir del día 20 de julio del presente año, los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y obra pública que convoque el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, se realizarán de manera presencial hasta su conclusión, incluidos aquellos cuyas convocatorias hayan sido publicadas en Compranet, mismas que serán difundidas en la página de Internet del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, en el apartado Administración, Recursos Materiales. Los eventos se realizarán en el domicilio de la convocante cita en: Calle Aldama S/N, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71294.

De conformidad al criterio seis segundo párrafo, se informa a los licitantes interesados en participar, que se establece la reprogramación de las fechas de las etapas del procedimiento de contratación siguiente:

Número del procedimiento	LA-012NBR001-E85-2022 Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Endoscopia
Aclaración a la J.A Servicio de Endoscopia	En la página Web: http://www.hraeoaxaca.salud.gob.mx/interna/recmateriales.html
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2022, 13 00:00 horas
Fallo	10/08/2022, 13:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 26 DE JULIO DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 524078)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA EN LIQUIDACION

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales; LO-011MDE998-E9-2022, LO-011MDE998-E10-2022 y LO-011MDE998-E11-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en la página del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, denominada CompraNET, en la dirección de Internet: www.gob.mx/inifed respectivamente o bien de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs. en las oficinas que ocupa la Subgerencia de Presupuestos y Contratación, ubicadas en estacionamiento de Margaritas sita en Vito Alessio Robles número 380, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, Teléfono 55-5480-47-00, extensión 1128.

LO-011MDE998-E9-2022/INIFED-FAM-LPN-O-009-2022

Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL EN EL PLANTEL "NAGOYA" CON CCT 09DES0254J, UBICADO EN LA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 2 de Agosto al 18 de Agosto de 2022 a las 10:00 Horas.
Visita a las Instalaciones	8 de Agosto de 2022 a las 11:00 Horas.
Junta de Aclaraciones	11 de Agosto de 2022 a las 10:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de Agosto de 2022 a las 10:00 Horas.

LO-011MDE998-E10-2022/INIFED-FAM-LPN-O-010-2022

Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL EN EL PLANTEL "PROFR. LUIS GUEVARA RAMIREZ" CON CCT 09DPR2426F, UBICADO EN LA ALCALDIA IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 2 de Agosto al 18 de Agosto de 2022 a las 11:30 Horas.
Visita a las Instalaciones	8 de Agosto de 2022 a las 11:00 Horas.
Junta de Aclaraciones	11 de Agosto de 2022 a las 11:30 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de Agosto de 2022 a las 11:30 Horas.

LO-011MDE998-E11-2022/INIFED-FAM-LPN-O-011-2022

Descripción de la Licitación	"TRABAJOS DE RESTAURACION Y MANTENIMIENTO EN GENERAL EN LA ESCUELA DE PARTICIPACION SOCIAL No. 1, (3RA ETAPA), CON C.C.T. 09DIX0030J, UBICADO EN LA ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 2 de Agosto al 18 de Agosto de 2022 a las 13:00 Horas.
Visita a las Instalaciones	8 de Agosto de 2022 a las 11:00 Horas.
Junta de Aclaraciones	11 de Agosto de 2022 a las 13:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de Agosto de 2022 a las 13:00 Horas.

Todos los eventos se realizarán en la Sala José Vasconcelos, sita en Vito Alessio Robles número 380, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA
GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA
JOSE ZAMARRIPA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 524142)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION.

El Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" de conformidad con lo establecido en los "Criterios por Suspensión Temporal del Sistema CompraNet", emitidos mediante los oficios identificados con los números UNCP/700/TU/AD/332/2022 Y OM/UPCP/079/2022 emitido y suscrito de manera conjunta por la titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y del Encargado del Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor, informa a los licitantes que los procedimientos de contratación que a continuación se enlistan, serán continuados de manera presencial hasta su conclusión, lo anterior de acuerdo a las siguientes fechas:

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Plurianual No: LA-012NBD001-E282-2022 para la Adquisición de Medicamentos Mezclados Antimicrobianos, Oncológicos, Nutrición Parenteral Total en Dosis Unitaria (Partida 1) y Servicio de Mezclado en Dosis Unitaria para Medicamento Suministrado por el "Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga" (Partida 2).

EVENTOS	FECHA	HORA	LUGAR
Acto de Junta de Aclaración de la convocatoria a la licitación.	16 de agosto de 2022	10:00 hrs	En el Auditorio de la Dirección de Recursos Financieros ubicada en el edificio 306, cita en Dr. Balmis 148, Col Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	23 de agosto de 2022	10:00 hrs	
Acto de Fallo	02 de septiembre de 2022	14:00 hrs	
Forma de Presentación de las Proposiciones.	PRESENCIAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No se reciben proposiciones a través de servicio postal o mensajería.		

Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: IA-012NBD001-E292-2022 para la Contratación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Pintura en la Fachada del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".

EVENTOS	FECHA	HORA	LUGAR
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	9 de agosto de 2022	10:00 hrs	En el Auditorio de la Dirección de Recursos Financieros ubicada en el edificio 306, cita en Dr. Balmis 148, Col Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720
Acto de Fallo	19 de agosto de 2022	12:00 hrs	
Forma de Presentación de las Proposiciones.	PRESENCIAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No se reciben proposiciones a través de servicio postal o mensajería.		

La Convocatoria de la Licitación Pública y el documento que contiene las bases de la Invitación a Cuando Menos tres Personas se encuentran disponibles en la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en el Mezzanine de la Torre de Gobierno del HGM, cita en Dr. Balmis 148, Col Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RICARDO IOVANNI AVILES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 524194)

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://centrolaboral.gob.mx/> o bien en Carretera Picacho Ajusco, número 714, Edificio "E", Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14209, Ciudad de México; teléfono: 5588748600 extensión 20075, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional
LA-014PBE999-E49-2022

Descripción de la licitación	"ADQUISICION, ARMADO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA EQUIPAR LAS OFICINAS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/08/2022
Junta de aclaraciones	05/08/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2022 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LIC. GABRIELA CALZADA SANTANA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524131)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial con reducción de plazos, que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://www.gob.mx/issste/documentos/consulta-de-prebases-202953>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Ciudad de México, teléfono 55 5140-9617 ext. 12747, 13197, 12713 y 31939, los días hábiles del 02 de agosto al 17 de agosto del 2022, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Carácter, medio y núm. de la licitación	Internacional Presencial N° LA-051GYN007-E29-2022
Objeto de la Licitación	Medicamentos
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	No aplica
Acto: junta de aclaraciones	10/08/2022, 10:00 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	17/08/2022, 11:00 horas
Acto: fallo	25/08/2022, 11:00 horas
Lugar de los eventos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
L.C. GONZALO HERNANDEZ VITE
RUBRICA.

(R.- 524186)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 002/2022

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto de la Delegación Estatal Veracruz a través de los Departamentos de Adquisiciones perteneciente a la Subdelegación de Administración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-051GYN047-E18-2022** cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en: avenida Xalapa No. 205 Colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, C.P. 91010, teléfonos 228-2900176 y 228-8142900, los días del 02 de agosto al 16 de agosto del año en curso, de las 9:00 a 18:00 horas.

No. De Licitación	Descripción de la Licitación	Apertura de propuestas
LA-051GYN047-E18-2022	Servicio Subrogado de Estancias Infantiles	17/08/2022

Fechas y plazos de los procedimientos	
Volumen de licitaciones	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	No aplica derivado de la emisión de los criterios por suspensión temporal del sistema emitidos por la SHCP.
Junta de aclaraciones (ver convocatoria)	10/08/2022
Visita a las instalaciones	Se detalla en convocatoria según aplique
Fallo	Dentro de los veinte días naturales posteriores al acto de presentación y apertura de propuestas.

XALAPA, VER., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
JEFA DE SERVICIOS DE LA DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Y COMISIONADA A LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LCDA. MARIA CRUZ GARCIA RAMON
RUBRICA.

(R.- 524130)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

NO. LA-051GYN020-E1-2022, PARA LA ADQUISICION DE MARCAPASOS CARDIACOS

Con motivo de las fallas técnicas que limitan la operación de la plataforma Compranet, a efecto de garantizar el correcto desarrollo de los Procedimientos de Contratación, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y dando cumplimiento a los criterios tercero, cuarto y quinto de los “Criterios por Suspensión temporal del Sistema CompraNet” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2022, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, da aviso al público en general que el procedimiento de contratación **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados No. LA-051GYN020-E1-2022, para la Adquisición de Marcapasos Cardíacos**, se realizarán de **manera presencial** hasta su conclusión de conformidad con el artículo 26 bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual la convocatorias a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta de manera presencial en las instalaciones de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, sito en Callejón Vía San Fernando No. 12 edificio histórico tercer piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 55 5022 0097 ext. 12755 o 12760 del 2 al 24 de agosto de 2022 de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, así como, en la página electrónica www.issste.gob.mx, y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	10 partidas de marcapasos cardíacos definitivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	15 agosto de 2022, 11:00 horas
Presentación de muestras	18 de agosto de 2022 9:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 agosto de 2022, 11:00 horas
Fallo	24 agosto de 2022, 17:00 horas

ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

SUBDIRECTOR DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS

MTRO. PAVEL ALFREDO GOMORA CULBERTH

RUBRICA.

(R.- 524214)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES PRESENCIALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los criterios por suspensión temporal del sistema compraNet emitidos mediante oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 – OM/UPCP/079/2022, se informa a los interesados la reanudación de actos pendientes de las licitaciones públicas nacionales e internacionales, asimismo se convoca a un nuevo procedimiento, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en: página del ISSSTE <http://www.gob.mx/issste/> sección documentos y en Boulevard Rotarismo No. 1733, Colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (667) 759-02-05 Extensión: 46092, los días Lunes a Viernes (hábiles) de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Días disponibles	Domicilio donde se realizarán los eventos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LA-051GYN002-E46-2022	Adquisición de Insumos Médicos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	del 02 de agosto al 10 de agosto de 2022, de las 09:00 a 14:00 horas	Blvd. Rotarismo No. 1733, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa	No aplica	05/08/2022 12:30 horas	10/08/2022 10:00 horas
LO-051GYN002-E47-2022	Servicios de Mantenimiento a Inmuebles e Impermeabilización	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	del 02 de agosto al 11 de agosto de 2022, de las 09:00 a 14:00 horas	Blvd. Rotarismo No. 1733, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa	No aplica	08/08/2022 10:00 horas	11/08/2022 10:00 horas
LA-051GYN002-E49-2022	Servicio Subrogado de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, para el ISSSTE en Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	del 02 de agosto al 11 de agosto de 2022, de las 09:00 a 14:00 horas	Blvd. Rotarismo No. 1733, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa	No aplica	08/08/2022 12:00 horas	11/08/2022 12:00 horas
LA-051GYN002-E52-2022	Adquisición de papelería y útiles de Oficina	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	del 02 de agosto al 18 de agosto de 2022, de las 09:00 a 14:00 horas	Blvd. Rotarismo No. 1733, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa	09/08/2022 10:00 horas	17/08/2022 10:00 horas	18/08/2022 10:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

JULIETA IBARRA LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524095)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AVISO DE FALLO

Con fundamento en el Artículo 58 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 7 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en los que se acordó una Cobertura en Materia de Compras del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, con domicilio en Callejón Vía San Fernando número 12, 4° Piso, Ala poniente, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Tlalpan, Ciudad de México, comunica el Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación LA-051GYN007-E19-2022, fecha de fallo 30 de junio de 2022, Partidas: 26, Clave 010.000.5865.00 Colistimetato. Solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: colistimetato sódico equivalente a 150 mg de colistimetato envase con un frasco ampula con liofilizado, adjudicada al Licitante Alternavida, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Jesús del Monte No. 271 Piso 4, Col. Jesús del Monte, Huixquilucan, Edo de México, C.P. 52764, importe adjudicado \$703,360.00; 20, Clave 010.000.5633.00 Darbeopetina Alfa. Solución inyectable cada jeringa prellenada contiene: darbeopetina alfa 500 µg. Envase con 1 microjeringa con 1.0 ml., adjudicada al Licitante Amgen México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Vasco de Quiroga No. 3000, 4° Piso, Col. Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01210, CDMX, importe adjudicado \$2,611,634.40; 23, Clave 010.000.5663.00 Lacosamida. Tableta cada tableta contiene: lacosamida 200 mg envase con 28 tabletas, adjudicada al Licitante Cima Pharmaceutica S. de R.L. de C.V., con domicilio en Calle Manuel Acuña No. 115, Col. San Pedro, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08220, CDMX, importe adjudicado \$3,746,160.00; 1, 35, 40 y 43, Claves 010.000.6322.00 Cladribina. Comprimido oral. Cada comprimido contiene: cladribina 10 mg. caja de cartón con 1 comprimido, 010.000.6173.00 Osimertinib. Tableta. Cada tableta contiene: mesilato de osimertinib equivalente a 80 mg de osimertinib envase con 30 tabletas, 010.000.6257.00 Bisoprolol. Tableta cada tableta contiene: bisoprolol fumarato 5 mg caja con 30 tabletas y 010.000.6327.00 Acalabrutinib. Cápsula. Cada cápsula contiene: acalabrutinib 100 mg. caja con 56 cápsulas respectivamente, adjudicadas al Licitante Comercializadora Arvien, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Atlixayotl No. 5508, Torre Bosques 1, Planta Baja, Puebla, Puebla, C.P. 72453, importe adjudicado \$44,810,141.00; 14, 24, 25, 29, 30, 32, 34, 36, 39 y 44, Claves 010.000.5252.00 Factor VIII Recombinante. Solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: factor VIII recombinante 250 UI envase con un frasco ampula con liofilizado un frasco ampula con 10 ml de diluyente o jeringa con 2.5 ml de diluyente y equipo para administración, 010.000.5737.00 Rivaroxabán. Comprimido cada comprimido contiene: rivaroxabán 2.5 mg envase con 56 comprimidos, 010.000.5848.00 Iloprost. Solución para nebulizar. Cada mililitro contiene: iloprost trometanol 0.0134 mg equivalente a 0.010 mg de iloprost envase con 30 ampollitas con 2 ml cada una, 010.000.6071.00 Ivabradina. Comprimido cada comprimido contiene: ivabradina 5 mg equivalente a 5.390 mg de clorhidrato de ivabradina envase con 56 comprimidos, 010.000.6076.00 Ibuprofeno. Solución inyectable cada ampolleta contiene: ibuprofeno 10 mg envase con 4 ampollitas de 2 ml (10 mg/2 ml), 010.000.6131.00 Sofosbuvir Velpatasvir. Tableta cada tableta contiene: sofosbuvir 400 mg velpatasvir 100 mg envase con 28 tabletas, 010.000.6159.00 Regorafenib. Comprimidos. Administración oral. Cada comprimido contiene: monohidrato de regorafenib 40mg. envase con un frasco con 28 comprimidos de 40 mg c/u, 010.000.6174.00 Palonosetrón/Netupitant. Cápsula. Cada cápsula contiene: netupitant 300 mg clorhidrato de palonosetrón equivalente a 0.5 mg de palonosetrón envase con 1 cápsula, 010.000.6238.00 Perindopril / Amlodipino/ Indapamida. Comprimidos cada comprimido contiene: perindopril arginina 10 mg. Besilato de amlodipino 5 mg. indapamida 2.5 mg. caja con 30 comprimidos y 010.000.6347.00 Lidocaína. Parche adhesivo. Cada parche contiene: lidocaína 700 mg excipiente cbp 1 parche caja con 3 sobres con 5 parches respectivamente, adjudicadas al Licitante Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V. con domicilio en Calz. Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido Santa Ursula Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04980, CDMX, importe adjudicado \$54,104,716.19; 15 y 16, Claves 010.000.5388.00 Nutrición Parenteral. Emulsión inyectable cada 100 ml contienen: el compartimiento de emulsión de glucosa al 11%: glucosa monohidratada equivalente a 11.00 g de glucosa anhidra en el compartimiento de aminoácidos al 11% con electrolitos: l-alanina 1.600 g l-arginina 1.130 g l-ácido aspártico 0.340 g l-ácido glutámico 0.560 g l-glicina (ácido aminoacético) 0.790 g l-histidina 0.680 g l-isoleucina 0.560 g l-leucina 0.790 g clorhidrato de l-lisina equivalente a 0.900 g de l-lisina l-metionina 0.560 g l-fenilalanina 0.790 g l-prolina 0.680 g l-serina 0.450 g l-treonina 0.560 g l-triptofano 0.190 g l-tirosina 0.023 g l-valina 0.730 g cloruro de calcio dihidratado equivalente a 0.074 g de cloruro de calcio glicerofosfato de sodio 0.504 g sulfato de magnesio heptahidratado equivalente a 0.160 g de sulfato de magnesio cloruro de potasio 0.597 g acetato de sodio trihidratado equivalente a 0.490 g de acetato de sodio en el compartimiento de emulsión de lípidos al 20% aceite de soya purificado 20.0 g envase con bolsa de plástico de 1440 ml con tres compartimientos (glucosa 11% 885 ml aminoácidos al 11% con electrolitos 300 ml y lípidos al 20% 255 ml) y 010.000.5389.00 Nutrición Parenteral. Emulsión inyectable cada 100 ml contienen: el compartimiento de emulsión de glucosa al

11%: glucosa monohidratada equivalente a 11.00 g de glucosa anhidra en el compartimiento de aminoácidos al 11% con electrolitos: l-alanina 1.600 g l-arginina 1.130 g l-ácido aspártico 0.340 g l-ácido glutámico 0.560 g l-glicina (ácido aminoacético) 0.790 g l-histidina 0.680 g l-isoleucina 0.560 g l-leucina 0.790 g clorhidrato de l-lisina equivalente a 0.900 g de l-lisina l-metionina 0.560 g l-fenilalanina 0.790 g l-prolina 0.680 g l-serina 0.450 g l-treonina 0.560 g l-triptofano 0.190 g l-tirosina 0.023 g l-valina 0.730 g cloruro de calcio dihidratado equivalente a 0.074 g de cloruro de calcio glicerofosfato de sodio 0.504 g sulfato de magnesio heptahidratado equivalente a 0.160 g de sulfato de magnesio cloruro de potasio 0.597 g acetato de sodio trihidratado equivalente a 0.490 g de acetato de sodio en el compartimiento de emulsión de lípidos al 20% aceite de soya purificado 20.0 g envase con bolsa de plástico de 2400 ml con tres compartimientos (glucosa 11% 1475 ml aminoácidos al 11% con electrolitos 500 ml y lípidos al 20% 425 ml) respectivamente, adjudicadas al Licitante Fresenius Kabi México, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo del Norte No. 5300-A, Col. Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, importe adjudicado \$20,867,640.00; 47, Clave 030.000.0021.00 Fórmula de proteína aislada de soya. Polvo contenido en: kilocalorías unidad kcal 100g mín. 515.0 máx. 524.00 100kcal mín. 60.00 máx. 70.00 100ml mín. 66.67 máx. 68.00 lípidos unidad g 100g mín. 20.00 máx. 28.30 100kcal mín. 4.40 máx. 6.00 100ml mín. 3.60 máx. 3.70 ácido docosa-hexaenoico (dha) unidad mg 100kcal mín. 0.00 máx. 12.00 ácido docosa-hexaenoico (dha) unidad % 100kcal mín. 0.22 máx. 0.30 ácido araquidónico (ara) unidad mg 100kcal mín. 0.00 máx. 12.00 ácido araquidónico (ara) unidad % 100kcal mín. 0.22 máx. 0.30 relación dha/ara 100kcal mín. 1:1 máx. 1:1 ácido linoléico unidad g 100kcal mín. 0.30 máx. 1.40 ácido alfa linoléico unidad g 100kcal mín. 50.00 máx. Se ácido alfa linoléico unidad % 100kcal mín. 0.00 máx. 3.00 relación ácido linoléico/ ácido alfa linoléico 100kcal mín. 5:1 máx. 15:1 proteínas unidad g 100g mín. 13.70 máx. 15.60 100kcal mín. 2.64 máx. 3.00 100ml mín. 1.80 máx. 2.00 taurina unidad mg 100g mín. 0.00 máx. 36.00 100kcal mín. 0.00 máx. 12.00 100ml mín. 0.00 máx. 4.60 hidratos de carbono unidad g 100g mín. 51.00 máx. 54.00 100kcal mín. 10.00 máx. 14.00 100ml mín. 6.60 máx. 6.90 sodio unidad mg 100g mín. 140.00 máx. 243.00 100kcal mín. 27.00 máx. 47.00 100ml mín. 18.00 máx. 32.00 potasio unidad mg 100g mín. 525.00 máx. 629.00 100kcal mín. 100.00 máx. 120.00 100ml mín. 65.00 máx. 81.12 cloruros unidad mg 100g mín. 315.00 máx. 449.00 100kcal mín. 60.00 máx. 86.90 100ml mín. 40.00 máx. 59.00 calcio unidad mg 100g mín. 420.00 máx. 532.00 100kcal mín. 80.00 máx. 140.00 100ml mín. 54.00 máx. 70.00 fósforo unidad mg 100g mín. 210.00 máx. 393.00 100kcal mín. 40.00 máx. 75.00 100ml mín. 27.00 máx. 50.70 relación calcio/fósforo 100kcal mín. 1:1 máx. 2:1 l-carnitina unidad mg 100g mín. 0.00 máx. 12.00 100kcal mín. 1.20 máx. 2.30 100ml mín. 0.00 máx. 1.50 vitamina a 100g mín. 1572.00 ui máx. 2000.00 ui 100kcal mín. 90.00 µg máx. 180.00 µg 100ml mín. 202.80 ui máx. 263.00 ui vitamina d 100g mín. 304.00 ui máx. 350.00 ui 100kcal mín. 1.50 µg máx. 2.50 µg 100ml mín. 40.00 ui máx. 44.00 ui vitamina e 100g mín. 10.50 ui máx. 19.40 ui 100kcal mín. 2.24 mg máx. 5.00 mg 100ml mín. 1.35 ui máx. 2.57 ui vitamina k unidad µg 100g mín. 40.00 máx. 76.00 100kcal mín. 8.00 máx. 25.00 100ml mín. 5.00 máx. 10.00 vitamina c unidad mg 100g mín. 53.00 máx. 68.00 100kcal mín. 10.30 máx. 30.00 100ml mín. 7.00 máx. 9.00 vitamina b1 (tiamina) unidad µg 100g mín. 300.00 máx. 758.00 100kcal mín. 60.00 máx. 150.00 100ml mín. 40.00 máx. 100.00 vitamina b2 (riboflavina) unidad µg 100g mín. 456.00 máx. 1136.00 100kcal mín. 80.00 máx. 225.00 100ml mín. 60.00 máx. 150.00 niacina unidad µg 100g mín. 3000.00 máx. 5300.00 100kcal mín. 600.00 máx. 1500.00 100ml mín. 400.00 máx. 700.00 vitamina b6 (piridoxina) unidad µg 100g mín. 300.00 máx. 455.00 100kcal mín. 58.80 máx. 90.00 100ml mín. 40.00 máx. 60.00 ácido fólico unidad µg 100g mín. 61.00 máx. 100.00 100kcal mín. 12.00 máx. 50.00 100ml mín. 8.00 máx. 13.20 ácido pantoténico unidad µg 100g mín. 2000.00 máx. 3800.00 100kcal mín. 400.00 máx. 750.00 100ml mín. 300.00 máx. 500.00 vitamina b12 (cianocobalamina) unidad µg 100g mín. 1.50 máx. 2.30 100kcal mín. 0.10 máx. 0.50 100ml mín. 0.20 máx. 0.30 biotina unidad µg 100g mín. 12.00 máx. 27.00 100kcal mín. 1.50 máx. 7.50 100ml mín. 1.50 máx. 3.50 colina unidad mg 100g mín. 55.00 máx. 63.00 100kcal mín. 10.00 máx. 50.00 100ml mín. 7.00 máx. 8.50 inositol unidad mg 100g mín. 25.80 máx. 89.00 100kcal mín. 5.00 máx. 40.00 100ml mín. 3.40 máx. 11.50 magnesio unidad mg 100g mín. 40.00 máx. 58.00 100kcal mín. 7.50 máx. 15.00 100ml mín. 5.00 máx. 7.44 hierro unidad mg 100g mín. 6.30 máx. 9.40 100kcal mín. 1.20 máx. 2.00 100ml mín. 0.80 máx. 1.20 yodo unidad µg 100g mín. 76.00 máx. 105.00 100kcal mín. 14.70 máx. 50.00 100ml mín. 10.00 máx. 13.00 cobre unidad µg 100g mín. 315.00 máx. 424.00 100kcal mín. 60.00 máx. 84.00 100ml mín. 40.00 máx. 56.00 zinc unidad mg 100g mín. 4.50 máx. 6.00 100kcal mín. 0.90 máx. 1.20 100ml mín. 0.49 máx. 0.81 manganeso unidad µg 100g mín. 131.00 máx. 304.00 100kcal mín. 5.00 máx. 50.00 100ml mín. 16.90 máx. 40.00 selenio unidad µg 100kcal mín. 1.00 máx. 9.00 dilución 13.00 - 13.70 % envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g., adjudicada al Licitante Marcas Nestlé, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 P.B., Torre Sur, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, CDMX, importe adjudicado \$1,165,000.00; 4 y 8, Claves 010.000.5743.00 Liraglutida. Solución inyectable. Cada mililitro contiene: liraglutida (ADN Recombinante) 6 mg. envase con 2 plumas con cartucho de 3 ml y 010.000.4165.01 insulina detemir. Solución inyectable cada ml contiene: insulina detemir (ADN Recombinante) 100 u equivalente a 14.20 mg. Envase o caja de cartón con 5 plumas prellenadas o precargadas con 3 ml (100 u/ml) respectivamente, adjudicadas al Licitante Novo Nordisk México, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Homero No. 1500, Piso 3, Col. Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, CDMX, importe adjudicado \$44,413,520.00; 10, Clave 010.000.4429.00 Dactinomicina. Solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: dactinomicina 0.5 mg envase con un frasco ampula, adjudicada al Licitante Recordati Rare Diseases, S.A. de

C.V., con domicilio en Av. Ejército Nacional No. exterior 418, Interior 307, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, CDMX, importe adjudicado \$22,319,700.00; 38, Clave 010.000.6205.00 Alemtuzumab. Solución inyectable intravenosa por infusión cada frasco ampula contiene: alemtuzumab 12 mg envase con un frasco ampula con 10 mg/ml (12 mg/1.2ml), adjudicada al Licitante Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Acueducto del Alto Lerma No. 2, Col. Zona Industrial Ocoyoacac, Col. Zona Industrial Ocoyoacac, Edo. de México, C.P. 52740, importe adjudicado \$9,245,715.20; 48, Clave 030.000.5398.00 Fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición a base de aminoácidos. Polvo. Energía mínimo /100 ml 60 kcal, máximo /100 ml 70 kcal; energía mínimo /100 ml 250 kJ, máximo /100 ml 295 kJ; vitaminas. vitamina a mínimo/100 kcal 200 u.i. o 60 µg expresados en retinol, máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 µg expresados en retinol, NSR/100 kcal en caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; vitamina d mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal en caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; vitamina c (ác. ascórbico) mínimo/100 kcal 10 mg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal en caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 70 mg; tiamina (b1) mínimo/100 kcal 60 µg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal en caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 300 µg; riboflavina (b2) mínimo/100 kcal 80 µg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal en caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 500 µg; niacina (b3) mínimo/100 kcal 300 µg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal en caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 1 500 µg; piridoxina (b6) mínimo/100 kcal 35 µg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal en caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 175 µg; ácido fólico (b9) mínimo/100 kcal 10 µg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal en caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 50 µg; ácido pantoténico (b5) mínimo/100 kcal 400 µg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal en caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 2 000 µg; cianocobalamina (b12) mínimo/100 kcal 0,1 µg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal en caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 1,5 µg; biotina (h) mínimo/100 kcal 1,5 µg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal en caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 10 µg; vitamina k1 mínimo/100 kcal 4 µg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal en caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 27 µg; vitamina e (alfa tocoferol equivalente) mínimo/100 kcal 0,5 mg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal en caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 5 mg; nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza). sodio (na) mínimo/100 kcal 20 mg, máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; potasio (k) mínimo/100 kcal 60 mg, máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; cloro (cl) mínimo/100 kcal 50 mg, máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; calcio (ca) mínimo/100 kcal 50 mg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 140 mg; fósforo (p) mínimo/100 kcal 25 mg, máximo/100 kcal s.e., NSR/100 kcal 100 mg; la relación CA:P mínimo/100 kcal 1:1, máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; magnesio (mg) mínimo/100 kcal 5 mg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 15 mg; hierro (fe) mínimo/100 kcal 1 mg, máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; colina mínimo/100 kcal 8 mg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 50 mg; mioinositol (inositol) mínimo/100 kcal 4 mg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 40 mg; l-carnitina (carnitina) mínimo/100 kcal 1,2 mg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal -; taurina mínimo/100 kcal 5,5 mg, máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; yodo (i) mínimo/100 kcal 10 µg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 60 µg; cobre (cu) mínimo/100 kcal 35 µg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 120 µg; cinc (zn) mínimo/100 kcal 0,5 mg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 1,5 mg; manganeso (mn) mínimo/100 kcal 1 µg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 100 µg; selenio (se) mínimo/100 kcal 1 µg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 10 µg; cromo (cr) ** mínimo/100 kcal 1,5 µg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 10 µg; molibdeno (mo) ** mínimo/100 kcal 1,5 µg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 10 µg; nucleótidos ** mínimo/100 kcal 1,9 mg, máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; fuente de proteína. aminoácidos (proteína equivalente) mínimo/100 kcal 2,25 g, máximo/100 kcal 3 g, NSR/100 kcal -; % aminoácidos libres mínimo/100 kcal 100, máximo/100 kcal -, NSR/100 kcal -; cistina mínimo/100 kcal 38 mg, máximo/100 kcal 87 mg, NSR/100 kcal -; histidina mínimo/100 kcal 41 mg, máximo/100 kcal 130 mg, NSR/100 kcal -; isoleucina mínimo/100 kcal 92 mg, máximo/100 kcal 227 mg, NSR/100 kcal -; leucina mínimo/100 kcal 169 mg, máximo/100 kcal 412 mg, NSR/100 kcal -; lisina mínimo/100 kcal 114 mg, máximo/100 kcal 268 mg, NSR/100 kcal -; metionina mínimo/100 kcal 24 mg, máximo/100 kcal 78 mg, NSR/100 kcal -; fenilalanina mínimo/100 kcal 81 mg, máximo/100 kcal 169 mg, NSR/100 kcal -; treonina mínimo/100 kcal 77 mg, máximo/100 kcal 206 mg, NSR/100 kcal -; triptófano mínimo/100 kcal 33 mg, máximo/100 kcal 80 mg, NSR/100 kcal -; valina mínimo/100 kcal 90 mg, máximo/100 kcal 254 mg, NSR/100 kcal -; lípidos y ácidos grasos. grasas mínimo/100 kcal 4,4 g, máximo/100 kcal 6 g, NSR/100 kcal -; ara mínimo/100 kcal 7 mg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal -; DHA mínimo/100 kcal 7 mg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 0,5% de los ácidos grasos; relación ARA:DHA mínimo/100 kcal 1:1, máximo/100 kcal 2:1, nsr/100 kcal -; ácido linoleico mínimo/100 kcal 300 mg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 1 400 mg; ácido alfa-linolénico mínimo/100 kcal 50 mg, máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal -; hidratos de carbono. Hidratos de carbono mínimo/100 kcal 9 g, máximo/100 kcal 14 g, nsr/100 kcal -. Disposiciones generales esta formulación deberá ser libre de lactosa (= 0,1 g/100kcal) las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Para mejorar la calidad nutritiva de las proteínas, podrán añadirse

aminoácidos indispensables, únicamente en las cantidades estrictamente necesarias, los cuales deben ser en su forma natural I. la lista de aminoácidos se expresará en la ficha técnica. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición. En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. en las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la secretaría cuando ésta lo solicite. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. sin especificación NSR: nivel superior de referencia. Envase con 400 g polvo y medida dosificadora, adjudicada al Licitante Sodeime Ingeniería Médica, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Cuajilote No. 16, Col. Barrio Santiago, Yautepec, Morelos, C.P. 62730, importe adjudicado \$1,852,200.00 y 41 y 42, Claves 010.000.6323.00 Durvalumab. Solución inyectable. Cada frasco contiene: durvalumab 120 mg. caja de cartón con un frasco ampula con 120 mg/ 2.4 ml. y 010.000.6324.00 Durvalumab. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: durvalumab 500mg. Caja de cartón con un frasco ampula con 500 mg/ 10 ml. Respectivamente, adjudicadas al Licitante Suministros Médicos del Centro, S.A de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 4255C, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04730, CDMX, importe adjudicado \$6,790,176.00

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
L.C. GONZALO HERNANDEZ VITE
RUBRICA.

(R.- 524180)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

OFICIO: DA/240/2022

LICITANTES Y/O PARTICIPANTES DEL PROCEDIMIENTO LA-051GYN004-E196-2022

De conformidad con el oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022; No. OM/UPCP/079/2022 de fecha 19 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas; el Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y la Dirección General de Oficialía Mayor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2022.

Se informa que la licitación LA-051GYN004-E196-2022 PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS PLURIANUALES, RELATIVOS A LA ADQUISICION DEL "SERVICIO DE ESTANCIAS CONTRATADAS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL" EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, se continuará de manera presencial hasta su conclusión, de acuerdo al siguiente calendario:

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Publicación de convocatoria en CompraNet	28 de junio 2022	Celebrado y Cargado en la Plataforma CompraNet
Junta de Aclaración a la Convocatoria.	12 julio 2022 09:00 Hrs.	Celebrado y Cargado en la Plataforma CompraNet
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económica	03 agosto, 2022 09:00 Hrs.	Departamento de Adquisiciones del ISSSTE Delegación Chihuahua
Visita a la Instalaciones	04 agosto 2022 09:00 Hrs.	En instalaciones de las personas físicas o morales de los participantes.
Fallo	05 de agosto, 2022 15:00 Hrs.	Departamento de Adquisiciones del ISSSTE Delegación Chihuahua

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE JULIO DE 2022.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ORLANDO VALDEMAR TORRES ESQUIVEL
RUBRICA.

(R.- 524196)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de Procedimiento	LO-050GYR073-E2-2022
Descripción del Procedimiento	Trabajos Mantenimiento del Programa de Impermeabilización 2022 de las Unidades Médicas y Administrativas de la OOAD Estatal San Luis Potosí
Fecha Hora y lugar del evento	09 de agosto de 2022/ 09:00 horas / Presentación y Apertura de Proposiciones Sala de Licitaciones del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Avenida Cuauhtémoc N° 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C.P. 78233, San Luis Potosí.

Número de Procedimiento	LO-050GYR073-E3-2022
Descripción del Procedimiento	Trabajos de mantenimiento integral para la adecuación y remodelación del servicio de laboratorio clínico de la UMF 47, en San Luis Potosí (Premio IMSS a la competitividad)
Fecha Hora y lugar del evento	09 de agosto de 2022/ 12:30 horas / Presentación y Apertura de Proposiciones Sala de Licitaciones del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Avenida Cuauhtémoc N° 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C.P. 78233, San Luis Potosí.

Número de Procedimiento	LO-050GYR073-E4-2022
Descripción del Procedimiento	Trabajos de obra civil e instalaciones para la adecuación del servicio de Oncocrea en el HGZ C/MF 1, en San Luis Potosí.
Fecha Hora y lugar del evento	09 de agosto de 2022/ 15:00 horas / Presentación y Apertura de Proposiciones Sala de Licitaciones del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Avenida Cuauhtémoc N° 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C.P. 78233, San Luis Potosí.

SAN LUIS POTOSI, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ALBERTO MARTINEZ VILLUENDAS
.RUBRICA.

(R.- 524178)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
ACTUALIZACION DE FECHAS DE LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enumeran, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de Procedimiento:	LO-050GYR093-E7-2022
Objeto del Procedimiento:	Reubicación del Comedor del Hospital General Regional 220 de Toluca, Estado de México.
Fecha, hora del evento:	05/08/2022, 12:00 p.m.; Presentación y Apertura de Proposiciones. 10/08/2022, 12:00 p.m.; Fallo.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para disposición de los interesados en la oficina de la convocante ubicada en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina con Avenida Miguel Hidalgo; Colonia Centro; Toluca, Estado de México; C.P. 50000.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Jefatura de Servicios Administrativos ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina con Avenida Miguel Hidalgo; Colonia Centro; Toluca, Estado de México; C.P. 50000.

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. NOE OLVERA VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 524175)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MEXICO PONIENTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enumeran, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de Procedimiento:	IO-050GYR093-E9-2022
Objeto del Procedimiento:	Construcción de local para albergar Horno Crematorio en la U.M.F. 249 de Santiago Tlaxomulco en Toluca, Estado de México (2da vuelta).
Fecha, hora del evento:	05/08/2022, 03:00 p.m.; Presentación y Apertura de Proposiciones. 09/08/2022, 03:00 p.m.; Fallo.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para disposición de los interesados en la oficina de la convocante ubicada en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina con Avenida Miguel Hidalgo; Colonia Centro; Toluca, Estado de México; C.P. 50000.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Jefatura de Servicios Administrativos ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina con Avenida Miguel Hidalgo; Colonia Centro; Toluca, Estado de México; C.P. 50000.

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. NOE OLVERA VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 524151)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y del OM/UPCP/079/2022 del 19 de Julio del 2022. Suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Concentraciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de Procedimiento	LO-050GYR110-E30-2022
Objetivo del Procedimiento	“MANTENIMIENTO INTEGRAL A GRADAS DEL CAMPO DE FUTBOL DE OOAD ESTATAL QUERETARO”
Fecha, hora y lugar de evento	09/ago/2022, 08:00 horas, Presentación y Apertura de Propociones, Sede Querétaro
Fecha, hora y lugar de evento	11/ago/2022, 14:00 horas, Fallo, Sede Querétaro

Número de Procedimiento	IO-050GYR0110-E32-2022
Objetivo del Procedimiento	“ACCIONES DE ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL OOAD ESTATAL QUERETARO”
Fecha, hora y lugar de evento	02/ago/2022, 10:00 horas, Publicación, Sede Querétaro
Fecha, hora y lugar de evento	05/ago/2022, 10:00 horas, Visita a las Instalaciones, Sede Querétaro
Fecha, hora y lugar de evento	09/ago/2022, 10:00 horas, Junta de Aclaraciones, Sede Querétaro
Fecha, hora y lugar de evento	11/ago/2022, 10:00 horas, Presentación y Apertura de Propociones, Sede Querétaro
Fecha, hora y lugar de evento	12/ago/2022, 14:00 horas, Fallo, Sede Querétaro

Para los efectos del presente aviso, se entenderá por SEDE QUERETARO, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Av. 5 de Febrero esquina Zaragoza # 102, C.P. 76000 Querétaro, Qro.

Las convocatorias se encuentran disponibles en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Av. 5 de Febrero esquina Zaragoza # 102, C.P. 76000 Querétaro, Qro.

Todos los asistentes a los eventos, deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto y prever los campos de acción previa al evento.

QUERETARO, QRO., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. CESAR OCHOA TORRES
RUBRICA.

(R.- 524168)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional bajo la condición de pago a precios unitarios, señalando que todos los eventos se llevarán a cabo de manera **PRESENCIAL**, de acuerdo a las siguiente fechas:

Número de licitación	LO-050GYR119-E32-2022.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	PROYECTO INTEGRAL PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS PARA LA SUSTITUCION DE LA CENTRAL DE SERVICIOS DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA.
Volumen de licitación	Superficie estimada 45,500.00 m2.
Fecha de publicación de resumen en el DOF	02 de agosto de 2022.
Visita al lugar de los trabajos	08 de agosto de 2022, 11:00 horas Calzada Vallejo s/n, Colonia la Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.
Junta de aclaraciones	09 de agosto de 2022, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2022, 10:00 horas
Fallo	02 de septiembre de 2022, 17:00 horas

A los licitantes interesados, se les entregará la Convocatoria, anexos y las actas que se deriven de cada uno de los eventos en forma impresa y digital, en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 2, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-5726-1700, extensiones 14115 y 14116, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, con la Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, correo electrónico silvia.puebla@imss.gob.mx. Se informa a los interesados que la junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA
RUBRICA.

(R.- 524179)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional bajo la condición de pago a precios unitarios, señalando que todos los eventos se llevarán a cabo de manera **PRESENCIAL**, de acuerdo a las siguiente fechas:

Número de licitación	LO-050GYR119-E33-2022.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	AMPLIACION Y REMODELACION DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 38 (CON INCREMENTO DE 4 CONSULTORIOS DE MEDICINA FAMILIAR) EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.
Volumen de licitación	Superficie estimada 11,660.00 m2.
Fecha de publicación de resumen en el DOF	02 de agosto de 2022.
Visita al lugar de los trabajos	08 de agosto de 2022 , 12:00 horas Avenida Tuxpan y Calle 44, No. 4401, Colonia Solidaridad, San Luis Río Colorado, Sonora.
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2022 , 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2022 , 10:00 horas
Fallo	05 de septiembre de 2022 , 17:00 horas

A los licitantes interesados, se les entregará la Convocatoria, anexos y las actas que se deriven de cada uno de los eventos en forma impresa y digital, en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 2, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-5726-1700, extensiones 14115 y 14116, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, con la Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, correo electrónico silvia.puebla@imss.gob.mx. Se informa a los interesados que la junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA
RUBRICA.

(R.- 524182)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE CENTROS VACACIONALES,
VELATORIOS, UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
"LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"
GERENCIA ADMINISTRATIVA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, del 19 de julio de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de Licitación	LA-050GYR085-E49-2022
Objeto del procedimiento	Adquisición de Insumos de Conservación, para el ejercicio 2022.
Fecha, hora y lugar del evento	04/Agosto/2022, 11:00 horas, Fallo, Sala de Juntas de la Gerencia Administrativa del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec.

Número de Licitación	LA-050GYR085-E66-2022
Objeto del procedimiento	Servicio de suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro de territorio nacional para el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec para el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022.
Fecha, hora y lugar del evento	04/Agosto/2022, 15:00 horas, Presentación y Apertura de Preposiciones, Sala de Juntas de la Gerencia Administrativa del Centro IMSS Vacacional IMSS Oaxtepec.

Para los efectos del presente aviso, se entenderá por: **Sala de Juntas de la Gerencia Administrativa del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec**, Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

Las convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles, en la Oficina de Compras del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec., Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

Todos los asistentes a los eventos, deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto y prever los tiempos de acceso previo al evento.

OAXTEPEC, MOR., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
ADMINISTRADOR GENERAL DEL C.V.O.
LIC. JAIME DE JESUS GOMEZ ROCH
RUBRICA.

(R.- 524173)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos: UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 con fecha del 19 de julio de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los licitantes o participantes en el procedimientos de contratación en curso, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión y que a continuación se enlistan:

Número de Procedimiento:	IA-050GYR989-E51-2022
Objeto del Procedimiento	SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS REGIMEN ORDINARIO ZONAS TOLUCA Y NAUCALPAN
Junta de Aclaraciones:	02 de agosto de 2022 13:00 hrs
Presentaciones y Apertura de Proposiciones:	08 de agosto de 2022 09:30 hrs
Fallo	09 de agosto de 2022 13:30 hrs

Número de Procedimiento:	IA-050GYR989-E50-2022
Objeto del Procedimiento	SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ELEVADORES 1,2 Y 4 DEL H.G.R.220"
Junta de Aclaraciones:	03 de agosto de 2022 12:00 hrs
Presentaciones y Apertura de Proposiciones:	09 de agosto de 2022 10:30 hrs
Fallo	10 de agosto de 2022 11:30 hrs

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Invitaciones a cuando menos tres personas, se encuentran disponibles para consulta en ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- Los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. NOE OLVERA VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 524153)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022, suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de Licitación	LA-050GYR039-E57-2022
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Exteriores Areas Pétreas, Basurero y Jardinería, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).
Junta de aclaraciones	09 de agosto de 2022, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2022, 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Aula Taller del Area de Enseñanza de la UMAE Veracruz, ubicada en la Planta Baja del Edificio que ocupa las instalaciones del Hospital, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-050GYR039-E44-2022
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de una Planta Eléctrica de Emergencia de 450 KW, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).
Junta de aclaraciones	09 de agosto de 2022, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2022, 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Aula Taller del Area de Enseñanza de la UMAE Veracruz, ubicada en la Planta Baja del Edificio que ocupa las instalaciones del Hospital, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

- Tratándose de solicitudes de aclaración relacionadas a los actos de junta de aclaraciones, éstas deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, ubicada en la Avenida Cuauhtémoc s/n esquina Raz y Guzmán, colonia Formando Hogar C.P. 91897, Veracruz Ver.
- Todos los asistentes a los diversos actos que se relacionan en el presente Aviso deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto Mexicano del Seguro Social y prever los tiempos de acceso previo al evento.
- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, Colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 2299341564, los días de Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, así mismo podrán ser solicitadas por medio de los correos electrónicos: inicio.ramon@imss.gob.mx y/o jesus.garcial@imss.gob.mx.

H. VERACRUZ, VER., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 524159)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido el oficio UNCP/700/TU/AD /332/2022. Obedeciendo a los CRITERIOS POR SUSPENSION TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET. De conformidad con los artículos 27, párrafo primero, de la LAASSP, y 28, párrafo primero, de la LOPSRM, y numeral 4 del ACUERDO CompraNet, se autoriza a las Dependencias y Entidades, para que los procedimientos de contratación en curso que se hubieren convocado por los medios electrónicos o mixtos, se realicen por los medios presenciales y continuar el procedimiento de la misma forma hasta su conclusión. Las Dependencias y Entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso, electrónicos o mixtos, que los mismos se continuarán de manera presencial hasta su conclusión, incluidos aquellos cuyas convocatorias hayan sido publicadas en CompraNet.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. IA-050GYR071-E58-2022

Número de licitación	IA-050GYR071-E58-2022
Carácter de licitación	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (ELECTRONICA)
Descripción de Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS TERRESTRES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES".
Proveedores invitados	1. BASPER AUTOMOTRIZ Y SERVICIO INTEGRAL SA DE CV 2. PERFORMANCE S.A DE C.V. 3. SERVICIOS AUTOMOTRICES YAKOR SA DE CV
Presentación y Apertura de Proposiciones	03-08-2022 09:00 hrs.
Fallo	04-08-2022 09:00 hrs.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. IA-050GYR071-E60-2022

Número de licitación	IA-050GYR071-E60-2022
Carácter de licitación	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (ELECTRONICA)
Descripción de Licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE CANCELERIA EN DIVERSAS AREAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD - HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA.
Proveedores invitados	1. AGAPITO VILLA ORDAZ 2. ADRIAN AVILES YAÑEZ 3. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN AAY S.A. DE C.V. 4. ZYLAC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. 5. VECTOR IMPULSOR DE PROYECTOS S.A. DE C.V.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03-08-2022 10:00 hrs.
Fallo	04-08-2022 10:00 hrs.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. IA-050GYR071-E61-2022

Número de licitación	IA-050GYR071-E61-2022
Carácter de licitación	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (ELECTRONICA)
Descripción de Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS Y SERVICIO DE DESAZOLVE A LA RED HIDROSANITARIA DE DRENAJE DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES".
Proveedores invitados	1. SERVICIOS TECNICOS EN CONSTRUCCION S. A DE C. V. 2. JOSE LUIS SANTOS RAMOS MEDINA 3. MARIA ESPERANZA LUNA CERVANTES 4. HECTOR FLORES RAMIREZ
Presentación y Apertura de Proposiciones	03-08-2022 11:00 hrs.
Fallo	04-08-2022 11:00 hrs.

Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE- Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono (55) 5371 0822, los días lunes a viernes, con el horario de las 08:30 a 15:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"
TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES
RUBRICA.

(R.- 524163)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el **Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, del 19 de julio de 2022**, suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado del Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de procedimiento	IO-050GYR979-E73-2022
Objeto del procedimiento	Trabajos de Obra Civil, e Instalaciones Eléctricas en el Centro de Investigaciones Biomédicas del Noreste, del OOAD Regional Nuevo León, del 01 de Agosto al 29 de Septiembre de 2022.
Fecha, hora y lugar del evento	05 de Agosto, 11:00 horas , fallo, OOAD Regional Nuevo León.

Número de procedimiento	IO-050GYR979-E75-2022
Objeto del procedimiento	Desarrollo del Diseño Estructural, Levantamiento Arquitectónico, Revisión Estructural, Sondeos Eléctricos Verticales y Mecánica de Suelos, para la Alberca Semi Olímpica, Localizada en: el Centro de Seguridad Social Monterrey No. 01, del OOAD Regional Nuevo León.
Fecha, hora y lugar del evento	05 de Agosto, 13:00 horas , fallo, OOAD Regional Nuevo León.

Para los efectos del presente aviso, se entenderá por OOAD: Al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, Ubicado en calle Gregorio Torres Quevedo 1950, zona centro en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010.

Todas las convocatorias de las Invitaciones a cuando menos tres personas, se encuentran disponibles en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, en la oficina de Licitaciones y Contratos de este OOAD Regional Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MAURICIO HUMBERTO ZEBADUA SANTOS
RUBRICA.

(R.- 524183)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de procedimiento	LO-050GYR079-E96-2022
Objeto del procedimiento	Mantenimiento Integral del Inmueble, Consistentes en Obra Civil, Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Electromecánicas, Aire Acondicionado y Acabados en Areas Diversas de la UMAE Hospital Gineco Obstetricia C.M.N.O.
Acto, fecha, hora y sede	Fallo, 04/ago/22, 11:00 hrs., Departamento de Conservación y Servicios Generales

Para los efectos del presente aviso, y por lo que hace a la sede de los actos, se entenderá por: Departamento de Conservación y Servicios Generales, Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez número 771, Sótano, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

Las horas se entienden referidas a la hora de la Ciudad de México.

Todos los asistentes a los diversos actos que se relacionan en el presente Aviso deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto Mexicano del Seguro Social y prever los tiempos de acceso previo al evento.

GUADALAJARA, JAL., A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTORA

UMAE HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE

DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 524176)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y del OM/UPCP/079/2022 del 19 de Julio del 2022. Suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de Procedimiento:	LA-050GYR075-E123-2022
Objetivo del Procedimiento:	“SERVICIO MEDICO INTEGRAL HEMODIALISIS SUBROGADA HGZ NO. 3”
Fecha, hora y lugar del evento	02/ago/2022, 11:00 horas, Junta de Aclaraciones, Sede Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Procedimiento:	AA-050GYR075-E140-2022
Objetivo del Procedimiento:	“SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL HGR NO. 01, GUARDERIA INFANTIL G-001 Y CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL”
Fecha, hora y lugar del evento	02/ago/2022, 16:00 horas, Fallo, Sede Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Procedimiento:	AA-050GYR075-E152-2022
Objetivo del Procedimiento:	“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS, UMF NO. 16 Y HGR NO. 01”
Fecha, hora y lugar del evento	03/ago/2022, 16:00 horas, Presentación y Apertura de Propociones, Sede Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Para los efectos del presente aviso, se entenderá por SEDE: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro Qro.

Las convocatorias se encuentran disponibles en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro Qro.

Todos los asistentes a los eventos, deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto y prever los tiempos de acceso previo al evento.

QUERETARO, QRO., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. KEVIN CAZARES BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 524167)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3
 "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
 CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de Julio de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado del Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los licitantes o participantes en el procedimiento en curso que a continuación se enlista, que éste continua de **manera presencial hasta su conclusión:**

Número de Procedimiento	AA-050GYR050-E128-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de Medicamentos y Psicotrópicos
Fecha, Hora y Lugar del Evento:	05 de Agosto de 2022; 14:00 Horas Acto de Notificación de la Adjudicación del Contrato Aula de Licitaciones del Departamento de Abastecimiento.

Número de Procedimiento	AA-050GYR050-E129-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de Material de Curación, Material Radiológico y Material de Laboratorio
Fecha, Hora y Lugar del Evento:	08 de Agosto de 2022; 10:00 Horas Recepción y Apertura de las Cotizaciones Aula de Licitaciones del Departamento de Abastecimiento.

Número de Procedimiento	AA-050GYR050-E130-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de Medicamentos
Fecha, Hora y Lugar del Evento:	08 de Agosto de 2022; 14:00 Horas Recepción y Apertura de las Cotizaciones Aula de Licitaciones del Departamento de Abastecimiento.

Número de Procedimiento	AA-050GYR050-E131-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de Equipos de Cocina y Comedor (Equipo de Administración)
Fecha, Hora y Lugar del Evento:	09 de Agosto de 2022; 10:00 Horas Recepción y Apertura de las Cotizaciones Aula de Licitaciones del Departamento de Abastecimiento.

Para los efectos del presente aviso, la sede estará ubicada en el Primer Piso del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

Todos los asistentes a los eventos deberán sujetarse al Protocolo Sanitario, y de Seguridad del Instituto y prever los tiempos de acceso previo al evento.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3
 "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
 CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO

MTRO. ENRIQUE NERI SANDI

RUBRICA.

(R.- 524164)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 Y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enumeran que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Presencial) LA-050GYR035-E129-2022
Objeto de la Licitación	“Contratación Plurianual para la Prestación del Servicio de Guardería Infantil en los Esquemas Vecinal Comunitario Unico y/o Guardería Integradora 2022-2026”
Fecha, hora y lugar para celebrar la junta de aclaraciones	11/08/2022, 11:00 horas, sede Manuel L. Barragán
Fecha, hora y lugar para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/08/2022, 11:00 horas, sede Manuel L. Barragán
Fecha, hora y lugar para emitir el fallo	22/08/2022, 11:00 horas, sede Manuel L. Barragán

Para los efectos del presente aviso, se entenderá por: **SEDE MANUEL L. BARRAGAN**. Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Manuel L. Barragán No. 4850 Norte, Monterrey Nuevo León, C.P. 64260.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Todos los asistentes a los eventos, deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto y prever los tiempos de acceso previo al evento.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 524154)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo que establece el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio del 2022, suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de Contratación en curso que a continuación se enumeran, que estos continuarán de manera presencial hasta su conclusión.

Resumen de convocatoria

No. de procedimiento	AA-050GYR034-E136-2022
Objeto del procedimiento	"Adquisición de Medicamentos"
Fecha, hora y lugar del Evento	05 de Agosto del 2022, 11:00 horas, Presentación y Apertura de Propuestas, Sede Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal Zacatecas.
Fecha, hora y lugar del Evento	09 de agosto del 2022, 16:00 horas, Fallo, Sede Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal Zacatecas

No. de procedimiento	AA-050GYR034-E135-2022
Objeto del procedimiento	"Adquisición de Medicamentos"
Fecha, hora y lugar del Evento	08 de agosto del 2022, 14:00 horas, Presentación y Apertura de Propuestas, Sede Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Zacatecas.
Fecha, hora y lugar del Evento	12 de agosto del 2022, 16:00 horas, Fallo, Sede Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal Zacatecas

No. de procedimiento	AA-050GYR034-E137-2022
Objeto del procedimiento	"Mantenimiento Preventivo a Ensobretadora Docfinish"
Fecha, hora y lugar del Evento	05 de Agosto del 2022, 12:00 horas, Presentación y Apertura de Propuestas, Sede Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Zacatecas.
Fecha, hora y lugar del Evento	10 de agosto del 2022, 16:00 horas, Fallo, Sede Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal Zacatecas

Para los efectos del presente Aviso, se entenderá por Sede Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal Zacatecas la ubicada en calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (478) 9853365, 9853498, fax ext. 41502, 41505 y 41510 con un horario de lunes a viernes, y horario de 9:00 a 17:00 horas.

Las convocatorias de las de Adjudicaciones, se encuentran disponibles en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal Zacatecas.

Todos los asistentes a los eventos, deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto y prever los tiempos de acceso previo al evento.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 TITULAR DEL COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LDI. JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS
 RUBRICA.

(R.- 524169)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Oficios números UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de Julio del 2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficina Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enumeran, que estos continuaran de manera presencial hasta su conclusión.

Número de Procedimiento	AA-050GYR020-E158-2022
Objeto del Procedimiento	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION.
Fecha, hora y lugar del evento	09/08/2022 10:00 horas, Resultado, sede U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.

Número de Procedimiento	AA-050GYR020-E146-2022
Objeto del Procedimiento	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION.
Fecha, hora y lugar del evento	09/08/2022 10:30 horas, presentación de propuestas, sede U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.
Fecha, hora y lugar del evento	16/08/2022 14:00 horas, resultado, sede U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.

Número de Procedimiento	AA-050GYR020-E162-2022
Objeto del Procedimiento	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION.
Fecha, hora y lugar del evento	09/08/2022 12:00 horas, presentación de propuestas, sede U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.
Fecha, hora y lugar del evento	11/08/2022 14:00 horas, resultado, sede U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.

Número de Procedimiento	AA-050GYR020-E161-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de Medicamento.
Fecha, hora y lugar del evento	04/08/2022 13:00 horas, Resultado, sede U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.

Número de Procedimiento	LA-050GYR020-E135-2022
Objeto del Procedimiento	Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas para Fármacos Antimicrobianos, Oncológicos y Nutrición Parenteral para el Periodo de Agosto-Diciembre 2022.
Fecha, hora y lugar del evento	09/08/2022 09:00 horas, presentación de propuestas, sede U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.
Fecha, hora y lugar del evento	10/08/2022 15:00 horas, Fallo, sede U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.

Número de Procedimiento	LA-050GYR020-E116-2022
Objeto del Procedimiento	Contratación de Servicio Médico Integral de Banco de Sangre Agosto-Diciembre del 2022
Fecha, hora y lugar del evento	04/08/2022 09:00 horas, presentación de propuestas, sede U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.
Fecha, hora y lugar del evento	05/08/2022 15:00 horas, fallo, sede U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.

Número de Procedimiento	LA-050GYR020-E119-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de Consumibles para Equipos Médicos Para Cubrir un Periodo de 4 Meses del Ejercicio 2022.
Fecha, hora y lugar del evento	09/08/2022 08:30 horas, presentación de propuestas, sede U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.

Fecha, hora y lugar del evento	11/08/2022 15:00 horas, fallo, sede U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.
Número de Procedimiento	AA-050GYR020-E157-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de Material Fuera de Cuadro Básico Para Ortopedia y Traumatología Tercer Vuelta
Fecha, hora y lugar del evento	08/08/2022 09:00 horas, presentación de propuestas, sede U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.
Fecha, hora y lugar del evento	10/08/2022 14:30 horas, fallo, sede U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.

Número de Procedimiento	AA-050GYR020-E155-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de Consumibles Para Equipos Resucitadores Ventiladores Manuales Para el Resto del Ejercicio 2022
Fecha, hora y lugar del evento	04/08/2022 15:30 horas, Resultado, sede U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.

Para los efectos del presente aviso, se entenderá por **SEDE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES**. Belisario Domínguez N° 1000 Sector Libertad Colonia Independencia C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, Las convocatorias de licitaciones se encuentran disponibles, en el Departamento de Abastecimientos Todos los asistentes a los eventos, deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto y prever los tiempos de acceso previo al evento

GUADALAJARA, JALISCO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
 DIRECTOR
DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 524184)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Oficios Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de Julio de 2022 suscrito por el titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enumeran que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de Procedimiento	IA-050GYR008-E168-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de: medicamentos (010 y 040) en sus presentaciones de genéricos y de referencia, material de curación (060), radiológico (070) y laboratorio (080) para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2022 del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada estatal Quintana Roo.
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2022, 09:00 horas
Fallo	09/08/2022, 11:00 horas

Número de Procedimiento	IA-050GYR008-E169-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de: medicamentos (010 y 040) en sus presentaciones de genéricos y de referencia, material de curación (060), radiológico (070) y laboratorio (080) para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2022 del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada estatal Quintana Roo.
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2022, 12:00 horas
Fallo	09/08/2022, 13:00 horas

Número de Procedimiento	IA-050GYR008-E173-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de: material de curación (060), radiológico (070) y laboratorio (080) para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2022 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada estatal Quintana Roo.
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2022, 09:00 horas
Fallo	10/08/2022, 11:00 horas

Número de Procedimiento	LA-050GYR008-E166-2022
Objeto del Procedimiento	Contratación del servicio médico integral de hemodiálisis interna, en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada estatal Quintana Roo., para el ejercicio 2022
Junta de aclaraciones	09/08/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2022, 09:00 horas
Fallo	18/08/2022, 11:00 horas

Número de Procedimiento	LA-050GYR008-E158-2022
Objeto del Procedimiento	Contratación plurianual del servicio de guardería a través de terceros en el esquema vecinal comunitario único, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada estatal Quintana Roo., para los ejercicios 2022 al 2026
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2022, 09:00 horas
Fallo	15/08/2022, 11:00 horas

Número de Procedimiento	AA-050GYR008-E175-2022
Objeto del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de refacciones originales a esterilizador de vapor, marca: Steris Amsco, modelo: Eagle 3000, del Hospital General de Zona no. 3, Cancún Quintana Roo para el ejercicio 2022
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2022, 09:00 horas
Fallo	12/08/2022, 11:00 horas

Número de Procedimiento	IA-050GYR008-E172-2022
Objeto del Procedimiento	Para la adquisición del gpo 220, ropa hospitalaria de atención prioritaria generada del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada estatal Quintana Roo. del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022
Fallo	05/08/2022, 13:00 horas

- Se pondrá un ejemplar impreso de las Actas a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.
- Todos los asistentes a los eventos, deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del instituto y prever los tiempos de acceso previo al evento.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. DULCE MILAGRO MERCADO SOLIS
RUBRICA.

(R.- 524161)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de procedimiento	LA-050GYR011-E162-2022
Objeto del Procedimiento	Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME), para Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario
Fecha, hora y lugar del evento	05/ago/2022, 12:00 pm, fallo, sede Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de procedimiento	LA-050GYR011-E164-2022
Objeto del Procedimiento	Contratación del Servicio de Alimentos Subrogados (Box Lunch)
Fecha, hora y lugar del evento	04/ago/2022, 12:00 pm, fallo, sede Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de procedimiento	LA-050GYR011-E180-2022
Objeto del Procedimiento	Contratación del Servicio para la Realización de Estudios Bacteriológicos para el Programa IMSS-Bienestar
Fecha, hora y lugar del evento	04/ago/2022, 02:00 pm, fallo, sede Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de procedimiento	LA-050GYR011-E202-2022
Objeto del Procedimiento	Contratación del Servicio de Guardería Plurianual con vigencia de 5 años, 2022-2026, en el Esquema Vecinal Comunitario Unico.
Fecha, hora y lugar del evento	11/ago/2022, 10:00 am, junta de aclaraciones, sede Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Para los efectos del presente aviso, se entenderá por: **SEDE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**, el edificio de la coordinación ubicado en Calle 44 No. 999 x 127 y 127B, Col. Serapio Rendón, Mérida, Yucatán, C.P. 97285.

Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Tratándose de solicitudes de aclaración relacionadas a los actos de junta de aclaraciones, éstas deberán entregarse en las oficinas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Todos los asistentes a los eventos, deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto y prever los tiempos de acceso previo al evento.

MERIDA, YUCATAN, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
RUBRICA.

(R.- 524160)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos UNCP/700/TU/AD/332/2022 Y OM/UPCP/079/2022, del 19 de julio de 2022 suscrito por el Titular de la Unidad Normativa de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

No. de Licitación	LA-050GYR036-E164-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento a Diferentes áreas de la Unidad
Evento de fallo	03/08/2022, 10:00 horas.

No. de Invitación	IA-050GYR036-E183-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de consumibles de Equipo Médico
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2022, 11:00 horas.

No. de Licitación	LA-050GYR036-E184-2022
Objeto de la Licitación	Servicio Subrogado de Radioterapia para Patología Maligna de mama
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2022, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-050GYR036-E190-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de Refacciones y Herramientas
Visita a instalaciones	05/08/2022, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	09/08/2022, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2022, 09:00 horas.

- La Visita a Instalaciones se llevará a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 5550-60 60 ext. 28090, en el Estacionamiento del Hospital a un costado del Módulo 5 de Ambulancias.
- Las bases de convocatoria están disponibles y serán gratuitas en la Oficina de Adquisiciones, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 55 5550-6422 ext. 28051, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Ginecología y Obstétrica N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.
- Todos los asistentes a los eventos, deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto y prever los tiempos de acceso previo al evento

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR DE LA UMAE, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
DR. OSCAR MORENO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 524156)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de procedimiento	LA-050GYR051-E167-2022
Objeto del procedimiento	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Acelerador Lineal Dedicado a Radiocirugia Robotica Cyberknife, Número de Serie: C0267, Marca Accuray
Acto, fecha, hora y sede	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, 04/08/22, 10:00 hrs, Departamento de Abastecimiento, UMAE Hosp. de Oncología, C.M.N. Siglo XXI.
Número de procedimiento	AA-050GYR051-E187-2022
Objeto del procedimiento	Adquisición de Equipo Médico, Instrumental, Mobiliario y Equipo para el Servicio de Laboratorio de Anatomía Patológica
Acto, fecha, hora y sede	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, 05/08/22, 10:00 hrs, Departamento de Abastecimiento, UMAE Hosp. de Oncología, C.M.N. Siglo XXI.

Para los efectos del presente aviso, y por lo que hace a la sede de los actos, se entenderá por:

UMAE Hospital de Oncología, C.M.N., Siglo XXI	Departamento de Abastecimiento, ubicado en el sótano de la UMAE Oncología del C.M.N. Siglo XXI, sito en Av. Cuauhtémoc, número 330, Col. Doctores, C.P. 06720 de la Ciudad de México.
--	---

Las horas se entienden referidas a la hora de la Ciudad de México.

Todos los asistentes a los diversos actos que se relacionan en el presente Aviso deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto Mexicano del Seguro Social y prever los tiempos de acceso previo al evento.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA
LIC. IVAN DAVID APARICIO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 524174)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de procedimiento	LA-050GYR002-E169-2022
Objeto del procedimiento	Servicio del mantenimiento preventivo y correctivo a ventiladores volumétricos marca Hamilton para el ejercicio 2022
Acto, fecha, hora y sede	Presentación y Apertura de Proposiciones, 10 de agosto del 2022, 10:00 horas, Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Número de procedimiento	LA-050GYR002-E176-2022
Objeto del procedimiento	Servicio de guardería en el esquema vecinal comunitario único para los ejercicios 2022-2026
Acto, fecha, hora y sede	Presentación y Apertura de Proposiciones, 11 de agosto del 2022, 10:00 horas, Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Número de procedimiento	LA-050GYR002- E166-2022
Objeto del procedimiento	Mantenimiento de equipos médicos y unidades de operación almacentaria "montacargas" para el Organismo Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco para el resto del ejercicio 2022
Acto, fecha, hora y sede	Fallo, 05 de agosto del 2022, 10:00 horas, Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Número de procedimiento	LA-050GYR002-E167-2022
Objeto del procedimiento	Adquisición de grupo de suministro 511 mobiliario administrativo, 541 mobiliario médico, 523 equipo de cocina y comedor para las guarderías de la O.O.A.D. Jalisco
Acto, fecha, hora y sede	Fallo, 05 de agosto del 2022, 13:00 horas, Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Para los efectos del presente aviso, y por lo que hace a la sede de los actos, se entenderá por:

Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Código Postal 45600
--	--

Todos los asistentes a los diversos actos que se relacionan en el presente Aviso deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto Mexicano del Seguro Social y prever los tiempos de acceso previo al evento.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 TITULAR COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA
 RUBRICA.

(R.- 524165)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de procedimiento	LA-050GYR074-E171-2022
Objeto del procedimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 05 DESFIBRILADORES MARCA PHILIPS MODELO HERTSTART XL PARA EL EJERCICIO 2022
Acto, fecha, hora	Presentación y Apertura de Proposiciones, 08/ago/22, 10:00 hrs.
Acto, fecha, hora	Fallo 15/08/2022, 10:00 hrs.

Número de procedimiento	LA-050GYR074-E145-2022
Objeto del procedimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 7 MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA DATEX-OHMEDA MODELO CARDIOPAC/5 PARA EL EJERCICIO 2022
Acto, fecha, hora	Presentación y Apertura de Proposiciones, 10/ago/22, 13:00 hrs.
Acto, fecha, hora	Fallo 17/08/2022, 13:00 hrs.

Número de procedimiento	LA-050GYR074-E167-2022
Objeto del procedimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 7 MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA PHILIPS MODELO INTELLIVE MP20 PARA EL EJERCICIO 2022
Acto, fecha, hora	Presentación y Apertura de Proposiciones, 09/ago/22, 10:00 hrs.
Acto, fecha, hora	Fallo 16/08/2022, 10:00 hrs.

Número de procedimiento	LA-050GYR074-E169-2022
Objeto del procedimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 11 VENTILADORES VOLUMETRICOS MARCA SECHRIST MODELO MILLENNIUM PARA EL EJERCICIO 2022
Acto, fecha, hora	Presentación y Apertura de Proposiciones, 09/ago/22, 13:00 hrs.
Acto, fecha, hora	Fallo 16/08/2022, 13:00 hrs.

Número de procedimiento	LA-050GYR074-E147-2022
Objeto del procedimiento	Servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A INSTRUMENTAL MEDICO DEL SERVICIO DE GEYE PARA EL EJERCICIO 2022
Acto, fecha, hora	Presentación y Apertura de Proposiciones, 10/ago/22, 10:00 hrs.
Acto, fecha, hora	Fallo 17/08/2022, 10:00 hrs.

Número de procedimiento	LA-050GYR074-E181-2022
Objeto del procedimiento	SUMINISTRO DE REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION, SUMINISTRO DE FILTROS PARA UMAS Y SUMINISTRO DE REFACCIONES INDUSTRIALES PARA EL EJERCICIO 2022
Acto, fecha, hora	Junta de Aclaraciones, 08/08/2022 13:00 hrs
Acto, fecha, hora	Presentación y Apertura de Proposiciones, 15/08/2022 13:00 hrs
Acto, fecha, hora	Fallo 22/08/2022, 13:00 hrs.

Número de procedimiento	LA-050GYR074-E178-2022
Objeto del procedimiento	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA EL EJERCICIO 2022
Acto, fecha, hora	Junta de Aclaraciones, 05/08/2022 13:00 hrs
Acto, fecha, hora	Presentación y Apertura de Proposiciones, 12/08/2022 13:00 hrs
Acto, fecha, hora	Fallo 19/08/2022, 13:00 hrs.

Número de procedimiento	LA-050GYR074-E183-2022
Objeto del procedimiento	SERVICIO DE LAVADO DE VIDRIOS EXTERIORES Y EMBLEMAS PARA EL EJERCICIO 2022
Acto, fecha, hora	Junta de Aclaraciones, 05/08/2022 10:00 hrs
Acto, fecha, hora	Presentación y Apertura de Proposiciones, 12/08/2022 10:00 hrs
Acto, fecha, hora	Fallo 19/08/2022, 10:00 hrs.

Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

Tratándose de solicitudes de aclaración relacionadas a los actos de junta de aclaraciones, éstas deberán entregarse en las oficinas de la división convocante.

Todos los asistentes a los diversos actos que se relacionan en el presente Aviso deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto Mexicano del Seguro Social y prever los tiempos de acceso previo al evento.

LEON, GUANAJUATO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR DE LA UNIDAD

DR. JOSE LUIS FELIPE LUNA ANGUIANO

RUBRICA.

(R.- 524171)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022. Suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de Procedimiento	LA-050GYR024-E304-2022
Objeto del procedimiento	Servicio Médico Integral Banco de Sangre para el ejercicio 2022
Acto, Fecha, hora y sede	Presentación y Apertura de Propuestas, 09 de agosto de 2022, 09:00 a. m., en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Número de Procedimiento	LA-050GYR024-E316-2022
Objeto del procedimiento	Servicio de Guarderías a Través de Terceros en el Esquema Vecinal Comunitario Unico_2022-2026
Acto, Fecha, hora y sede	Presentación y Apertura de Propuestas, 09 de agosto de 2022, 10:00 a. m. en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Número de Procedimiento	LA-050GYR024-E326-2022
Objeto del procedimiento	Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor_2022
Acto, Fecha, hora y sede	Dictamen Técnico y Notificación de Fallo, 04 de agosto de 2022, 01:00 p. m. en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Número de Procedimiento	LA-050GYR024-E332-2022
Objeto del procedimiento	Adquisición de Mobiliario en Guarderías de Prestación Directa 2022
Acto, Fecha, hora y sede	Aclaración de Dudas de conformidad con lo establecido en el Art. 33 bis Tercer párrafo de la LAASSP, 11 de agosto de 2022, 09:00 a. m. en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Número de Procedimiento	LA-050GYR024-E334-2022
Objeto del procedimiento	Adquisición de Insumos para Inyectores de Contraste con Equipos en Comodato
Acto, Fecha, hora y sede	Aclaración de Dudas de conformidad con lo establecido en el Art. 33 bis Tercer párrafo de la LAASSP, 16 de agosto de 2022, 09:00 a. m. en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Número de Procedimiento	LA-050GYR024-E335-2022
Objeto del procedimiento	Adquisición de Consumibles para Terapia Renal con Equipos en Comodato y Consumibles para Equipo de Terapia de Reemplazo Renal Propiedad del Instituto.
Acto, Fecha, hora y sede	Aclaración de Dudas de conformidad con lo establecido en el Art. 33 bis Tercer párrafo de la LAASSP, 16 de agosto de 2022, 10:00 a. m. en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Número de Procedimiento	LA-050GYR024-E347-2022
Objeto del procedimiento	Adquisición de circuitos y cánulas nasales de alto flujo con equipos en comodato pacientes neonatales - 2022
Acto, Fecha, hora y sede	Aclaración de Dudas de conformidad con lo establecido en el Art. 33 bis Tercer párrafo de la LAASSP, 05 de agosto de 2022, 09:00 a. m. en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Número de Procedimiento	LA-050GYR024-E350-2022
Objeto del procedimiento	Adquisición De Material Osteosíntesis Y Endoprótesis, Deberá Incluir: Instrumental Quirúrgico, Implantes E Insumos O Consumibles Con Todos Sus Accesorios, Mantenimiento Preventivo, Correctivo Y La Asistencia Técnica Al Personal Operativo Durante El Procedimiento Quirúrgico Para Atender Necesidades De Los Hospitales: HGZ No. 58, HGR No. 220, HGR No. 251 y el H.G.Z. No. 252 para el ejercicio 2022
Acto, Fecha, hora y sede	Aclaración de Dudas de conformidad con lo establecido en el Art. 33 bis Tercer párrafo de la LAASSP, 11 de agosto de 2022, 09:00 a. m. en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Para los efectos del presente aviso, se entenderá por: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

Las horas se entienden referidas a la Ciudad de México.

Tratándose de solicitudes de aclaración relacionadas a los actos de junta de aclaraciones, estas deberán entregarse en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles en el tablero de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Todos los asistentes a los eventos, deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del instituto y proveer los tiempos de acceso previo al evento.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 524155)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enumeran, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión

Número de Procedimiento	LA-050GYR030-E178-2022
Objeto del Procedimiento	Servicio de guardería en los esquemas Vecinal Comunitario Unico y de Guardería Integradora, a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2026
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2022 10:00 a.m. Sede La Paz Baja California Sur
Forma de presentación de proposiciones	Presencial (artículo 26 Bis, Fracción I, de la LAASSP), Se recibirán proposiciones enviadas a través de Servicio Postal, de mensajería y de manera personal antes de la hora y fecha del evento de recepción y apertura de proposiciones a la persona encargada del proceso
Fallo	01/09/2022, 10: 00 a. m. Sede La Paz Baja California Sur

Número de Procedimiento	IA-050GYR030-E198-2022
Objeto del Procedimiento	Adquisición de Bienes de Consumo no Terapéutico; Artículos de Cocina, Comedor. Grupos de Suministro: 120 a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2022
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2022, 10:00 a.m. Sede La Paz Baja California Sur
Forma de presentación de proposiciones	Presencial (artículo 26 Bis, Fracción I, de la LAASSP), Se recibirán proposiciones enviadas a través de Servicio Postal, de mensajería y de manera personal antes de la hora y fecha del evento de recepción y apertura de proposiciones a la persona encargada del proceso
Fallo	16/agosto/2022, 10:00 a.m. Sede La Paz Baja California Sur

Para los efectos del presente aviso, se entenderá por: SEDE LA PAZ, Baja California Sur, salón 1 de Usos Múltiples (planta alta) de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Cuauhtémoc número 2415 y Venustiano Carranza, C.P. 23040, Colonia La Rinconada en La Paz, Baja California Sur, teléfono 612 12 5 68 69

Las Convocatorias de los procedimientos se encuentran disponibles en las oficinas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en SEDE LA PAZ.

Todos los asistentes a los eventos, deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del instituto y prever los tiempos de acceso previo al evento

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 524149)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

Número de procedimiento	LA-050GYR014-E394-2022
Objeto del procedimiento	Contratación del Servicio Subrogado de Sesiones de Radioterapia para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. Nacional. Ejercicio Fiscal 2022
Acto, fecha, hora y sede	Junta de aclaraciones 11/Ago/2022, 11:00 Horas. Aula de Usos Múltiples
Acto, fecha, hora y sede	Presentación y apertura de proposiciones 18/Ago/2022, 11:00 Horas. Aula de Usos Múltiples

Número de procedimiento	LA-050GYR014-E405-2022
Objeto del procedimiento	Contratación del Servicio de 03 (Tres) Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Unico (Programa Recuperación de Lugares). Nacional. Multianual 2022-2026
Acto, fecha, hora y sede	Junta de aclaraciones 12/Ago/2022, 11:00 Horas. Aula de Usos Múltiples
Acto, fecha, hora y sede	Presentación y apertura de proposiciones 19/Ago/2022, 11:00 Horas. Aula de Usos Múltiples

Número de procedimiento	LA-050GYR014-E406-2022
Objeto del procedimiento	Adquisición de Equipamiento, Maquinaria y Mobiliario para el "Programa de Fortalecimiento de Mobiliario en Guarderías de Prestación Directa" para el Régimen Ordinario en el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados. Ejercicio Fiscal 2022
Acto, fecha, hora y sede	Junta de aclaraciones 12/Ago/2022, 13:00 Horas. Aula de Usos Múltiples
Acto, fecha, hora y sede	Presentación y apertura de proposiciones 19/Ago/2022, 13:00 Horas. Aula de Usos Múltiples

Número de procedimiento	LA-050GYR014-E408-2022
Objeto del procedimiento	Servicio de Transportación Terrestre de Bienes de Consumo e Inversión Propiedad del Instituto para el Régimen IMSS-Bienestar, para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Nacional. Ejercicio Fiscal 2022
Acto, fecha, hora y sede	Junta de aclaraciones 11/Ago/2022, 09:00 Horas. Aula de Usos Múltiples
Acto, fecha, hora y sede	Presentación y apertura de proposiciones 18/Ago/2022, 09:00 Horas. Aula de Usos Múltiples

Número de procedimiento	LA-050GYR014-E409-2022
Objeto del procedimiento	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos en las Unidades del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte, Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar. Nacional. Ejercicio Fiscal 2022
Acto, fecha, hora y sede	Junta de aclaraciones 10/Ago/2022, 11:00 Horas. Aula de Usos Múltiples
Acto, fecha, hora y sede	Presentación y apertura de proposiciones 17/Ago/2022, 11:00 Horas. Aula de Usos Múltiples

Número de procedimiento	LA-050GYR014-E410-2022
Objeto del procedimiento	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo al Sistema de Gases Medicinales, Consolas con Tomás Empotradas de Oxígeno, Aire, Vacío y al Sistema de Distribución de Gases Medicinales (Manifold) en Hospitales Rurales del Programa IMSS-Bienestar Ubicados en Papantla y Plan de Arroyos para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. Nacional Ejercicio Fiscal 2022
Acto, fecha, hora y sede	Junta de aclaraciones 11/Ago/2022, 13:00 Horas. Aula de Usos Múltiples
Acto, fecha, hora y sede	Presentación y apertura de proposiciones 18/Ago/2022, 13:00 Horas. Aula de Usos Múltiples

Número de procedimiento	LA-050GYR014-E414-2022
Objeto del procedimiento	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo y Recarga de Equipos Extintores para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. Nacional Ejercicio Fiscal 2022
Acto, fecha, hora y sede	Junta de aclaraciones 10/Ago/2022, 09:00 Horas. Aula de Usos Múltiples
Acto, fecha, hora y sede	Presentación y apertura de proposiciones 17/Ago/2022, 09:00 Horas. Aula de Usos Múltiples

Para los efectos del presente aviso, y por lo que hace a la sede de los actos, se entenderá por:

Aula de Usos Múltiples	Aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda 91070, Xalapa Ver.
-------------------------------	--

- Las horas se entienden referidas a la hora de la Ciudad de México.
- Tratándose de solicitudes de aclaración relacionadas a los actos de junta de aclaraciones, éstas deberán entregarse en las oficinas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento convocante.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta y serán gratuitas en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 818 28 19 de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, o podrán solicitarlas al siguiente correo electrónico lucio.sancheza@imss.gob.mx; adquisiciones.vernte@imss.gob.mx.

NOTA:

- Derivado de la suspensión temporal del Sistema Compranet todos los eventos de las licitaciones antes enunciadas, se reanudarán de manera PRESENCIAL, en apego al Artículo 26 Bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Considerando los criterios por suspensión Temporal de Sistema Compranet, todos los procedimientos señalados en el **Artículo 26 Fracciones I, II y III**, serán de manera PRESENCIAL, en el domicilio de la Unidad Compradora: Belisario Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda 91070, Xalapa Ver., correo electrónico lucio.sancheza@imss.gob.mx; adquisiciones.vernte@imss.gob.mx.

Todos los asistentes a los diversos actos que se relacionan en el presente Aviso deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto Mexicano del Seguro Social y prever los tiempos de acceso previo al evento.

XALAPA, VERACRUZ, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES

RUBRICA.

(R.- 524166)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción I, 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR975-P001-2022
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE 73 MONTACARGAS ELECTRICOS
Volumen a adquirir	73 Montacargas
Fecha de publicación en CompraNet	N/A
Junta de aclaraciones	05 de agosto del 2022, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto del 2022, a las 11:00 horas.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes en la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, ubicada en la calle de Durango número 291, Piso 11, lado Sinaloa, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.

Esta Convocatoria se obtendrá de manera gratuita a todos los interesados.

Todos los eventos se realizarán de manera presencial, en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La reducción de plazos fue autorizada por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera con fecha 19 de julio de 2022.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE
LIC. ANTONIO RAUL GUTIERREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 524188)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR120-P001-2022.
Carácter y medio de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial.
Objeto de la Licitación	Adquisición de "Uniformes Deportivos 2022".
Volumen a adquirir	14,295 piezas
Fecha de publicación en el D.O.F. y en la página del IMSS	02 de agosto de 2022.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12 de agosto de 2022. 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2022. 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de agosto de 2022. 17:00 horas.

Las bases establecidas en la Convocatoria de la licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles en la dirección electrónica <http://www.imss.gob.mx/procedimientos-de-contratación>.

Asimismo, la Convocatoria se encuentra disponible en el domicilio de la División de Bienes No Terapéuticos, sita en: calle Durango, número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en caso de ser inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

Los actos del procedimiento se realizarán en las oficinas de la División de Bienes No Terapéuticos, en el domicilio señalado en el párrafo anterior. Las horas se entienden referidas a la hora de la Ciudad de México.

Tratándose de solicitudes de aclaración relacionadas con el acto de junta de aclaraciones, éstas deberán entregarse en las oficinas de la División Convocante.

Todos los asistentes a los diversos actos del presente procedimiento deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto Mexicano del Seguro Social y prever los tiempos de acceso previo al evento.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 524187)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR120-P002-2022.
Carácter y medio de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial.
Objeto de la Licitación	"Adquisición de bienes del grupo 210 Ropa Contractual para la Zona "A" Régimen Ordinario, Médicos Residentes y Unidad del Programa IMSS Bienestar"
Volumen a adquirir	1,100,801 piezas
Fecha de publicación en el D.O.F. y en la página del IMSS	02 de agosto de 2022.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	9 de agosto de 2022. 13:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2022. 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	5 de septiembre de 2022. 17:00 horas.
Número de licitación	LA-050GYR120-P003-2022.
Carácter y medio de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial.
Objeto de la Licitación	"Adquisición de bienes del grupo 210 Ropa Contractual para la Zona "B" Régimen Ordinario, Médicos Residentes y Unidad del Programa IMSS Bienestar"
Volumen a adquirir	1,094,586 piezas
Fecha de publicación en el D.O.F. y en la página del IMSS	02 de agosto de 2022.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11 de agosto de 2022. 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2022. 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	6 de septiembre de 2022. 17:00 horas.

Las bases establecidas en las Convocatorias de las licitaciones serán gratuitas y se encuentran disponibles en la dirección electrónica <http://www.imss.gob.mx/procedimientos-de-contratacion>.

Asimismo, las Convocatorias se encuentran disponibles en el domicilio de la División de Bienes No Terapéuticos, sita en: calle Durango, número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en caso de ser inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

Los actos de los procedimientos se realizarán en Reforma Sala de Eventos número 5 de las oficinas centrales del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se encuentran en el sótano del inmueble ubicado en Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, de la Ciudad de México, a excepción de la Junta de Aclaraciones del procedimiento LA-050GYR120-P002-2022, que se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Unidad de Adquisiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentra en el PH del inmueble ubicado en Durango 291 Col. Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México. Las horas se entienden referidas a la hora de la Ciudad de México.

Tratándose de solicitudes de aclaración relacionadas con el acto de junta de aclaraciones, éstas deberán entregarse en las oficinas de la División Convocante.

Todos los asistentes a los diversos actos del presente procedimiento deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del Instituto Mexicano del Seguro Social y prever los tiempos de acceso previo al evento.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ
 RUBRICA.

(R.- 524129)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los CRITERIOS POR SUSPENSION TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios números UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 de fecha 19 de julio de 2022 y los CRITERIOS NORMATIVOS TU 02/2022 PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PRESENCIALES SIN PUBLICACIONES EN COMPRANET, DE APLICACION TEMPORAL emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 26 de julio de 2022, así como en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-P002-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Presencial
Descripción de la Licitación	“Servicio de consultoría para la implementación de un sistema focalizado a mitigar el riesgo de corrupción institucional basado en la Norma ISO 37001: 2016 encaminado al fortalecimiento y mejora continua de los procesos de la Dirección de Administración del IMSS”.
Volumen a contratar	Un servicio
Junta de Aclaraciones	10 de agosto de 2022, 11:00 horas
Visitas a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de agosto de 2022, 12:00 horas
Fallo	26 de agosto de 2022, 13:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en la liga electrónica habilitada en la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro social: <http://www.imss.gob.mx/procedimientos-de-contratacion>, así como podrá entregarse un ejemplar de manera gratuita e impreso a favor de los interesados exclusivamente en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera presencial en la Sala de Juntas Número 1 de la Unidad de Adquisiciones, en el Piso 8 del inmueble ubicado en la Calle de Durango Número 291, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 524185)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Oficio Nos. UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 del 19 de julio de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso que a continuación se enlistan, que éstos continuarán de manera presencial hasta su conclusión:

AVISO 02/2022

Número de procedimiento	AA-050GYR013-E291-2022
Objeto del procedimiento	Refacciones de Plomería IMSS Bienestar
Fecha y hora del fallo	04 de Agosto de 2022, a las 11:00 horas

Número de procedimiento	LA-050GYR013-E271-2022
Objeto del procedimiento	Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Unico Ejercicios 2022 al 2026
Fecha y hora del fallo	04 de Agosto de 2022, a las 14:00 horas

Número de procedimiento	LA-050GYR013-E264-2022
Objeto del procedimiento	Adquisición de Refacciones de Equipo Médico, Régimen IMSS Ordinario, Ejercicio 2022
Fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	09 de Agosto de 2022, a las 11:00 horas.
Fecha y hora del fallo	16 de Agosto de 2022, a las 11:00 horas.

Número de procedimiento	LA-050GYR013-E269-2022
Objeto del procedimiento	Adquisición de Mobiliario para el "Programa de Fortalecimiento de Mobiliario en Guarderías de Prestación Directa"
Fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	05 de Agosto de 2022, a las 09:00 horas.
Fecha y hora del fallo	09 de Agosto de 2022, a las 09:00 horas.

Para los efectos del presente aviso, todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, C.P. 71230., Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
 RUBRICA.

(R.- 524177)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

AVISO A LOS LICITANTES O PARTICIPANTES INTERESADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN CURSO

En atención a lo instruido en el numeral 4 del oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022, OM/UPCP/079/2022 emitido por la Oficialía Mayor de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas en forma conjunta con fecha 19 de julio de 2022, relacionado con suspensión temporal del Sistema CompraNet activada a partir de las 16:00 horas del 15 de julio de 2022 por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas; se comunica la reprogramación de los procedimientos de contratación en proceso:

Tipo de procedimiento	Número de procedimiento en CompraNet	Descripción de bien o servicio	Fecha de publicación en CompraNet	Nuevo programa presencial		
				Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Fallo
Licitación pública	LA-018T0O004-E138-2022	Adquisición de prendas de protección personal	29/06/2022	N/A	N/A	29/07/2022 14:00 horas
Licitación pública	LA-018T0O004-E148-2022	Servicios de simulaciones por elementos finitos mediante el software Ansys	14/07/2022	02/08/2022 10:00 horas	10/08/2022 10:00 horas	15/08/2022 16:00 horas
Licitación pública	LA-018T0O004-E147-2022	Adquisición de productos químicos	14/07/2022	04/08/2022 10:00 horas	11/08/2022 10:00 horas	17/08/2022 16:00 horas
Invitación a cuando menos tres personas	IA-018T0O004-E146-2022	Contratación del licenciamiento del software Autodesk	12/07/2022	N/A	28/07/2022 10:00 HORAS	01/08/2022 16:00 horas

Las convocatorias correspondientes podrán ser consultadas en la página web del IMP u obtener una copia en archivo pdf en el domicilio indicado en el Apartado III de cada convocatoria.

N/A = No Aplica

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JULIO DE 2022.

GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

ING. ALFONSO PARTIDA ROMO

RUBRICA.

(R.- 524075)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CE-018T0K001-E119-2022

ADQUISICION DE SERVICIOS DE PERFORACION DE POZOS GEOTERMICOS

Con respecto a la Convocatoria publicada en CompraNet el día 05 de julio 2022, número de Procedimiento 1104648 y número de expediente: 2454669; así como, al resumen de Convocatoria (llamado a licitación) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05 de julio 2022, se informa que, de conformidad con el criterio número 5 de los Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- Unidad de Política de Contrataciones Públicas, el 20 de julio de 2022 en el DOF, el proceso de selección y contratación indicado en la referencia se continuará de manera presencial hasta su conclusión, a excepción de la presentación de Ofertas, en donde los Oferentes podrán enviar sus ofertas por Correo certificado o entregarlas personalmente como está indicado en la Sección I "Instrucciones a los Oferentes, cláusula 20.1".

Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página web <https://geotermia.ineel.mx/>, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de adenda".

En relación con lo indicado en los Documentos de Licitación, sección II "Datos de la Licitación", referencia 10.2, se informa que los Oferentes podrán presentar Solicitudes de Aclaración a los Documentos de Licitación a través de correo electrónico o entregarlas personalmente en la dirección del Contratante. Asimismo, los Oferentes que no hayan asistido a la Junta de Aclaraciones, aceptarán que se tendrán por notificados del acta que se levante cuando la información consignada en el acta se encuentre a su disposición en la página web <https://geotermia.ineel.mx/>, a más tardar el día hábil siguiente al que se celebre cada evento, sin menoscabo de que se pueda acudir personalmente a las oficinas del Contratante a consultar la copia del acta correspondiente.

En relación con lo indicado en los Documentos de Licitación, sección II "Datos de la Licitación", referencia 20.5, se informa que Los Oferentes "NO PODRAN" presentar sus ofertas a través de CompraNet.

La información de los sitios en donde se realizarán los Servicios de Perforación y la información geológica correspondiente ya se encuentra disponible desde el 22 de julio 2022 para consulta en la página web <https://geotermia.ineel.mx/>. Es responsabilidad de los oferentes consultar dicha información.

Por otra parte, en el llamado a licitación publicado en el DOF el día 05 de julio de 2022 se informa que: "La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Reforma 113, Colonia Palmira, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62490, con número telefónico 777 362 3871, o correo electrónico perforadores-pgm@ineel.mx".

Se modifica por: La convocatoria a licitación completa, sus anexos y adendas están disponibles para consulta en la dirección electrónica <https://geotermia.ineel.mx/> o bien presencialmente en: Reforma 113, Colonia Palmira, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62490, con número telefónico 777 362 3871, o por correo electrónico perforadores-pgm@ineel.mx.

CUERNAVACA, MOR., A 2 DE AGOSTO DE 2022.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

L. A. OMAR PILEÑO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 524127)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
COLPOST - M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ
**NOTA ACLARATORIA DEL AVISO DE LA CONTINUACION DE LAS LICITACIONES PUBLICAS
NACIONALES ELECTRONICAS NUMEROS: LA-008IZC999-E79-2022; LO-008IZC999-E135-2022;
LO-008IZC999-E137-2022 y LA-008IZC999-E78-2022**

El 26 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "AVISO DE LA CONTINUACION DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS NUMEROS: LA-008IZC999-E79-2022; LO-008IZC999-E135-2022; LO-008IZC999-E137-2022 y LA-008IZC999-E78-2022.". Respecto del primer párrafo:

Dice:

"En atención al COMUNICADO DE SUSPENSION TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de los CRITERIOS POR SUSPENSION TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET, contenidos dentro del oficio UNCP/700/TU/AD/443/2022 y OM/UPCP/079/2022, de fecha 19 de julio de 2022, se hace de conocimiento de los licitantes interesados en participar en los procedimientos de licitación referidos, la continuación de manera presencial de los procesos de contratación, de conformidad con lo siguiente:"

Debe decir:

"En atención al COMUNICADO DE SUSPENSION TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de los CRITERIOS POR SUSPENSION TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET, contenidos dentro del oficio UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, de fecha 19 de julio de 2022, se hace de conocimiento de los licitantes interesados en participar en los procedimientos de licitación referidos, la continuación de manera presencial de los procesos de contratación, de conformidad con lo siguiente:"

TEXCOCO, MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 524082)

**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION
SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

De conformidad con los criterios por suspensión temporal del sistema Compranet, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de julio de 2022, se informa a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-0389ZW001-E20-2022**, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de julio de 2022, y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>; en https://concursos_srm.cicese.mx/; o bien, en edificio administrativo primer y segundo piso, ubicado en Carretera Ensenada Tijuana No. 3918, Zona playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: 6461750500 Ext. 22200 y 22203, los días lunes a viernes de 08:00 A 15:00 horas, que los actos relativos a dicha Convocatoria continuaran de manera PRESENCIAL hasta su conclusión. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones a las fechas en que se llevaran a cabo los diversos actos, así como a diversos aspectos de la Convocatoria, se detallan en las bases de participación.

ENSENADA, B.C., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
L.C. SAUL MOISES LOPEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 524063)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL.
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-013J3B001-N001-2022**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://www.puertomanzanillo.com.mx/esps/2111721/licitacion-publica-ano-2022.html>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	"SUMINISTRO DE SANITARIOS PORTATILES, INCLUYENDO SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en la página comercial de la ASIPONA Manzanillo y en los estrados de la misma Entidad	28/Julio/2022
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	02/Agosto/2022
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	03/Agosto/2022-12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/Agosto/2022-16:00 horas
Fallo	17/Agosto/2022-16:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 28 DE JULIO DE 2022.
JEFE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN CARLOS ORTIZ ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 524103)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LO-010K2N002-P002-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.gob.mx/essa> sección acciones y programas, apartado Obra Pública, panel derecho acciones y programas relacionados, enlace Licitaciones Públicas o bien en Av. Baja California Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Municipio Mulegé, Baja California Sur, teléfono: 615-157-5100 ext.1453 los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, del 02 al 15 de agosto de 2022.

Descripción de la Licitación	"PARQUE INFANTIL EN ISLA DE CEDROS B.C. SEGUNDO PROCEDIMIENTO "
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Micrositio:	29/07/2022 00:00
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	03/08/2022 10:00 A.M en la sala de Juntas de la Subgerencia de Mantenimiento Mecánico IC de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en: Morro Redondo, Isla de Cedros, B.C.
Junta de aclaraciones	08/08/2022, 10:00 A.M. en la sala de juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal S.A. de C.V.
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2022, 10:00 A.M. en la sala de juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal S.A. de C.V.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA
L.C. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524257)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en atención al oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022; OM/UPCP/079/2022 emitido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado del Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se informa a los interesados en participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Número LA-008VST986-E21-2022, misma que fue publicada en este medio y CompraNet el día 05 de julio del presente año, se llevará a cabo de manera **presencial**, en las fechas y horarios que se mencionan a continuación, en la sala de juntas de la Gerencia Estatal Michoacán de la Convocante, en Av. Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, Municipio Jiquilpan, Michoacán, Código Postal 59510, teléfono: 3535330388, Para lo cual estarán a su disposición las bases del procedimiento, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas en el domicilio de la convocante. Para obtener las mismas deberán acudir con una memoria USB con capacidad mínima de 4 GB.

LA-008VST986-E21-2022	PRESENCIAL
Descripción de la licitación.	Adquisición de sosa cáustica al 50% grado alimenticio y ácido fosfórico al 75% grado alimenticio como detergentes industriales para la Gerencia Estatal Michoacán.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en el D.O.F.	02/08/2022
Visita a instalaciones.	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones.	05/08/2022, 12:00 horas.
Acto de Fallo	08/08/2022, 12:00 horas.
Fecha límite para obtener las bases	04/08/2022

JIQUILPAN, MICHOACAN, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
ENCARGADO DE LA GERENCIA ESTATAL MICHOACAN
C. RAUL ZEPEDA MARIN
RUBRICA.

(R.- 524202)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-008VST985-E26-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.liconsa.gob.mx>, <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Estatal Oaxaca de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en carretera Oaxaca-México, kilómetro veinticinco, municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca, Código Postal 68256, teléfono 55 52 37 91 00, extensiones 62791 y 62789, de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

LA-008VST985-E26-2022	ELECTRONICA (o presencial)
Descripción de la licitación	Adquisición de diversos bienes: Bandas sanitarias, Sellos mecánicos, Refacciones para selladoras de cajas, Cintas de transferencia térmica y Refacciones para calderas Marca: Cleaver Broks, Modelo: M-100-40 y Cb-100-60
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de agosto del 2022
Junta de aclaraciones	10 de agosto del 2022, a las 10:00 horas
Apertura de proposiciones	18 de agosto del 2022, a las 10:00 horas
Fallo	29 de agosto del 2022, a las 12:00 horas

GUADALUPE ETLA, OAXACA, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
GERENTE ESTATAL OAXACA
ING. MARGARITO PEREZ LUVIANO
RUBRICA.

(R.- 524086)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **LA-008VST981-E37-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en la página de Internet de Liconsa: <http://www.liconsa.gob.mx> o en la sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Calle Parras número 1668, Colonia Alamo Industrial, Municipio Guadalajara Estado Jalisco, Código Postal 45490, teléfono 3338384737, estará disponible desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas. Para obtener las mismas deberán acudir con una memoria USB con capacidad mínima de 4 GB.

LA-008VST981-E37-2022	PRESENCIAL
Descripción de la licitación	Servicio de Fletes de pipas de Agua Potable clorada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en el D.O.F.	02 de agosto de 2022
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2022, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2022, 15:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
ENCARGADO DE LA GERENCIA ESTATAL JALISCO
MTRO. JUAN MANUEL AVALOS ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 524085)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 23

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E33-2022**; que derivado del monitoreo se detectaron fallas técnicas, lo cual ha limitado su operación, desde las 16:00 horas del día 15 de Julio de año en curso, por lo que se declaró la SUSPENSION TEMPORAL para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 por lo anterior, se informa a los licitantes que se Publicará en el Diario Oficial de la Federación y los eventos serán de manera presencial, así mismo tendrán que venir a la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, por la Convocatoria con una USB, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Rehabilitación y Adecuación de Alumbrado en Vialidades Exteriores de la Terminal 2 y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	02/08/2022
Visita al lugar de los trabajos	08/08/2022 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	09/08/2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2022 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA

ING. MIGUEL ANGEL OROZCO ROMERO

RUBRICA.

(R.- 524089)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 24

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E34-2022**; que derivado del monitoreo se detectaron fallas técnicas, lo cual ha limitado su operación, desde las 16:00 horas del día 15 de Julio de año en curso, por lo que se declaró la SUSPENSION TEMPORAL para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o Compranet 5.0, por lo anterior, se informa a los licitantes que se Publicará en el Diario Oficial de la Federación y los eventos serán de manera presencial, así mismo tendrán que venir a la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Terminal 1, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, por la Convocatoria con una USB, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adecuación y Complemento de Sistemas de Tierra, Luces de Obstrucción en Cuartos de Máquinas y Fosas de Cárcamo de Bombeo y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación	02/08/2022
Visita al lugar de los trabajos	08/08/2022 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	10/08/2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2022 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ING. MIGUEL ANGEL OROZCO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 524091)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

OFICIO CIRCULAR No. 10
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-006G1C003-E21-2022
EN SU MODALIDAD ELECTRONICA**

A los Licitantes participantes en el procedimiento de contratación inherente a la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LA-006G1C003-E21-2022 en su modalidad electrónica, relativo a la adjudicación de un contrato de prestación de servicios consistentes en SUPERVISION DE LA CONTINUACION Y CONCLUSION DE LA CONSTRUCCION DEL KILOMETRO 65+074 AL KILOMETRO 83+400 DEL SEGMENTO 2 (TRAMO COMPOSTELA-LAS VARAS) DE LA AUTOPISTA JALA COMPOSTELA-LAS VARAS Y RAMAL A COMPOSTELA ("SEGMENTO 2"), Y DE LA CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA TEPIC-COMPOSTELA (LA "AUTOPISTA"), UBICADOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, ASI COMO DE LAS DEMAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y DE LA ETAPA PREOPERATIVA DEL CONTRATO "C-MRO" QUE SE ADJUDIQUEN EN TERMINOS DEL CONCURSO NUMERO APP-006G1C003-E1-2022" ("Licitación"), publicada el 19 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con el Dictamen Técnico emitido el 18 de julio de 2022, por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el que se informó que derivado del monitoreo de la plataforma que soporta CompraNet se detectaron fallas técnicas en la Infraestructura que lo hospeda, lo cual ha limitado su operación desde las 16:00 horas del día viernes 15 de julio del año en curso, por lo que declaró la SUSPENSION TEMPORAL del sistema CompraNet para todos los actos de los procedimientos de contratación que se deban desarrollar mediante la plataforma, así como para la carga de información, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su reanudación, se informa lo siguiente:

De conformidad con el Oficio con números UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, de fecha 19 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, ambas áreas adscritas a la Oficialía Mayor de la SHCP, con el que se establecen los criterios por suspensión temporal del Sistema CompraNet, y con fundamento en lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (LAASSP) y III.4.3 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional, se notifica a los interesados, para todos los efectos legales que haya lugar lo siguiente:

De lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 Bis, fracción I y 37 de la LAASP, en concordancia con lo establecido en el numeral III.4.3.2 de la Convocatoria, se comunica a los Licitantes, para todos los efectos legales a que haya lugar, lo siguiente:

1. La Licitación cambiará su modalidad a **Presencial** hasta su conclusión.
2. Se difiere la hora prevista de las **14:00** horas del día **01 de agosto de 2022**, para la celebración del Acto de la Junta Pública para dar a conocer el Fallo de adjudicación del procedimiento ya referido.
3. En su lugar, se señala que la fecha prevista para la celebración de la junta pública para dar a conocer el Fallo de adjudicación de la Licitación se difiere para las **17:00** horas del día **03 de agosto de 2022**, que se llevará a cabo en el auditorio institucional, ubicado en Av. Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, se publica el presente Oficio Circular No. 10 en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 de julio de 2022.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2022.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 524122)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, por cuenta y orden de CFE Generación IV EPS, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0013-2022
Descripción del concurso:	Rehabilitación del rotor de turbina de baja presión marca Hitachi de 350 MW de la Unidad 2 de la C.T. Villa de Reyes
Fecha de publicación en Micrositio:	28/07/2022
Sesión de Aclaraciones:	02/08/2022, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	12/08/2022, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	12/08/2022, 12:00 hrs
Apertura Económica:	19/08/2022, 12:00 hrs
Fallo	26/08/2022, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 524100)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones I y VI, 34, 37 fracción I, y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0400-CAAAT-0018-2022	
Adquisición de unidades de control de excitación de las unidades 1, 2, 3 y 4 de la C.H. La Villita	
Fecha de publicación en Micrositio	28/07/2022
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto	02/08/2022 09:00 hrs AL 03/08/2022 12:00 hrs
Sesión de Aclaraciones	04/08/2022, 11:00 hrs
Apertura Técnica	11/08/2022, 11:00 hrs
Apertura Económica	12/08/2022, 11:00 hrs
Fallo	17/08/2022, 11:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Area Contratante CFE Generación I**, con clave **0400**, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es la Lic. Mariana Guadalupe Figueiras Ledezma, con Clave de Agente Contratante A140056, con domicilio en Av. San Rafael 211-C, Fraccionamiento Santa Cecilia, C.P. 54130 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono (55) 5039 9001 ext. 71188 y 71194, con el correo electrónico: mariana.figueiras@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140004
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524113)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la disposición disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, 44, 54, 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, por cuenta y orden de CFE Distribución EPS, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0063-2022
Descripción del concurso:	Proyectos de Eficiencia Energética Sistemas de Aire Acondicionado
Fecha de publicación en Micrositio:	29/7/2022
Sesión de Aclaraciones:	4/8/2022, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	12/8/2022, 9:00 hrs
Apertura Técnica:	12/8/2022, 10:00 hrs
Apertura Económica:	18/8/2022, 12:00 hrs
Fallo	23/8/2022, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 524217)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposición 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción VII, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III, de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0064-2022	
Adquisición de filtros para unidades móviles de emergencia UMEs y UAMs	
Fecha de publicación en Micrositio	27/07/2022
Sesión de Aclaraciones	01/08/2022, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	05/09/2022, 12:30 hrs
Apertura Técnica	05/09/2022, 13:00 hrs
Apertura Económica	12/09/2022, 11:00 hrs
Fallo	19/09/2022, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 524070)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI y VII, 34 y 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, por cuenta y orden de CFE Generación III EPS, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0065-2022
Descripción del concurso:	Adquisición de tableros de protección, control y medición y tableros de control supervisorio para la C.T. Punta Prieta
Fecha de publicación en Micrositio:	28/07/2022
Sesión de Aclaraciones:	2/08/2022, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	6/09/2022, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	6/09/2022, 11:00 hrs
Apertura Económica:	13/09/2022, 12:00 hrs
Fallo	22/09/2022, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 524101)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

DE LIBRE COMERCIO No. CFE-0001-CAAAT-0007-2022

AVISO DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente del fallo emitido en el siguiente Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0007-2022, para la Adquisición de Aditivos para Reducción de Emisiones de Trióxido de Azufre (SO₃) y Oxidos de Nitrógeno (NOX) para las 5 Unidades de la C.C.I. Baja California Sur. Informa que el concursante ganador es: SERV INTERNACIONAL S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Cuauhtémoc No. 152, Col. Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07000, Ciudad de México, para la partida 1 (única), con un importe total de \$74,147,251.62 M.N. (Setenta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 62/100 M.N.). El fallo se emitió el 5 de abril de 2022.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 524099)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

**CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO Nos. CFE-0001-CAAAT-0043-2022 y CFE-0001-CAAAT-0048-2022
AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATOS**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0043-2022 para la adquisición de Cable con Fibra Optica, Herrajes y Accesorios., con destino a CFE Transmisión EPS. Los adjudicados fueron el proveedor: Humbrall S.A. de C.V., para las partidas 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 17, con domicilio en Cuchilla No. 23 Colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Código postal 52927, Estado de México, por un importe total mínimo adjudicado de \$27'478,334.89 pesos (Veintisiete millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 89/100 M.N.); el proveedor Syncom International, S.A. de C.V., para la partida 18, con domicilio en Bolivia No. 101, Colonia Vistahermosa, Monterrey, Código Postal: 64620, Nuevo León, por un importe total mínimo adjudicado de \$1'855,067.34 M.N. (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil sesenta y siete pesos 34/100 M.N.) y el proveedor Prysmian Cables y Sistemas de México, S. de R.L. de C.V., para las partidas 1, 7, 12 y 19, con domicilio en Autopista Durango Gómez Palacio km 2.5, Colonia José Angel Leal, Victoria de Durango, Código postal 34206, Durango, por un importe total mínimo adjudicado de \$228'012,430.00 M.N. (Doscientos veintiocho millones doce mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 24 de junio del 2022.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0048-2022 para la adquisición de Conductores y Cables para Líneas de Transmisión. Los adjudicados fueron el proveedor: IUSA Medición, S.A. de C.V., para las partidas 1, 2 y 4, con domicilio en Carretera Federal Panamericana de Cuota concesionada México Querétaro, Km. 109 Interior D1, Colonia Pestejé, Jocotitlán, Código Postal 50734, Estado de México, por un importe total mínimo adjudicado de \$5'626,614.48 pesos (Cinco millones seiscientos veintiséis seiscientos catorce pesos 48/100 M.N.); el proveedor Condumex, S.A. de C.V., para la partida 3, con domicilio en Poniente 140 No. 720 Colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal: 02300, Distrito Federal, por un importe total mínimo adjudicado de \$11'043,575.16 pesos (Once millones cuarenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 16/100 M.N.); el proveedor General Cable de México, S.A. de C.V., para las partidas 5 y 6, con domicilio en Emilio Sánchez Piedras No. 208, Ciudad Industrial Xicohténcatl, Tetla de la Solidaridad, Código postal: 90434, Tlaxcala, por un importe total mínimo adjudicado de \$5'469,694.08 pesos (Cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos 08/100 M.N.) y el proveedor: Alklad, S.A. de C.V., para las partidas 7 y 8, con domicilio en Acceso III No. 1-C Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Código Postal: 76130, Querétaro, por un importe total mínimo adjudicado de \$9'923,659.10 pesos (Nueve millones novecientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.) El fallo se emitió el 18 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTR. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 524223)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
AVISOS DE FALLO
CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA
COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos:

No. CFE-0001-CAAAT-0042-2022 para la Adquisición de Medidores de Media Tensión. El concursante ganador es: Wasion, S. de R.L. DE C.V., con domicilio en Avenida Mina de Guadalupe, No. 930, Col. Parque Industrial Santa Fe IV Puerto Interior, C.P. 36275, Municipio de Silao de la Victoria-Guanajuato, para las partidas de la 1 a la 28 por un importe total de \$246,587,186.88 M.N. (Doscientos cuarenta y seis millones quinientos ochenta y siete mil ciento ochenta y seis pesos 88/100 M.N.). El fallo se emitió el 1 de julio del 2022.

No. CFE-0001-CAAAT-0040-2022 para la Adquisición de Cable para Acometidas. Los concursantes ganadores son: Oferta Mancomunada: Conдумex, S.A. de C.V. / IUSA Medición, S.A. de C.V. / Kobrex, S.A. de C.V. y Conductores Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en Calle. Poniente 140, No. 720, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía. Azcapotzalco, Ciudad de México, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 por un importe total de \$431,909,590.96 M.N. (Cuatrocientos treinta y un millones novecientos nueve mil quinientos noventa pesos 96/100 M.N.) y Electrónica Industrial Monclova S, de R.L. de C.V., con domicilio en Calle. Padre Larios y Bravo Sur, No. 622, Fracc. Carranza, C.P. 25760, Municipio de Monclova-Coahuila, para la partida 10 por un importe total de \$32,655,608.61 (Treinta y dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ocho pesos 61/100 M.N.). El fallo se emitió el 5 de julio del 2022.

No. CFE-0001-CAAAT-0049-2022 para la Adquisición de Medidores de Baja Tensión. Los concursantes ganadores son: Wasion, S. de R.L. de C.V., con domicilio Avenida Mina de Guadalupe, No. 930, Colonia. Parque Industrial Santa Fe IV Puerto Interior, C.P. 36275, Municipio de Silao de la Victoria-Guanajuato, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 por un importe total de \$607,151,808.75 M.N. (Seiscientos siete millones ciento cincuenta y un mil ochocientos ocho pesos 75/100) y IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Calle. Oriente 171, No. 398, Col. Ampliación San Juan de Aragón, Alcaldía. Gustavo A. Madero, C.P. 07470, Ciudad de México, para las partidas 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 por un importe total de \$253,662,424.21 M.N. (Doscientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 21/100 M.N.). El fallo se emitió el 20 de julio del 2022.

No. CFE-0001-CAAAT-0033-2022 para la Adquisición de Interruptores de Potencia. Los concursantes ganadores son: ABB México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 843-B, Piso 12, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, para la partida 1 por un importe total de \$7,394,314.50 USD (siete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos catorce dólares 50/100 USD); Hitachi Eney México, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de las Américas No. 31, Col. Lomas Verdes 3ra. Sección, Municipio de Naucalpan, C.P. 53125, Estado de México, para las partidas 18 y 19 por un importe total de \$758,781.70 (setecientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y un dólar 70/100 USD); Siemens Energy, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 350, Piso 3, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, para las partidas 12, 13, 14, 16 y 17 por un importe total de \$4,379,921.79 (cuatro millones trescientos setenta y nueve mil novecientos veintiún dólar 79/100 USD). El fallo se emitió el 4 de julio del 2022.

No. CFE-0001-CAAAT-0027-2022, para la Adquisición de Tableros de Protección, Control y Medición (PCyM). Los concursantes ganadores son: Artech ACP, S.A. de C.V., con domicilio en Ebanistas No. 10-A, Col. Parque Industrial Xhala, Municipio Cuautitlán Izcalli, C.P. 54714, Estado de México, para las partidas 1, 3, 4, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 29, 31, 33, 42, 43 y 45 por un importe total de \$58,366,447.56 M.N. (Cincuenta y ocho millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 56/100 M.N.); Schweitzer Engineering Laboratories, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Central No. 205, Col. Pque.

Industrial Logístico, Delegación La Pila, C.P. 78395, S.L.P., S.L.P., para las partidas 2, 5, 7, 8, 9, 12, 14, 19, 21, 23, 30, 32, 34, 35, 38, 39, 41, 46, 47, 48, 51, 54, 55, 58, 60, 71 y 73, por un importe total \$76,335,930.79 M.N. (Setenta y seis millones trescientos treinta y cinco mil novecientos treinta pesos 79/100 M.N.); Industria Sigrama, S.A. de C.V. con domicilio en Juan Escutia No. 50, Col. Abastos, Municipio Torreón, C.P. 27020, Coahuila, para las partidas 25, 36, 59, 65, 66 y 67 con un importe total de \$28,745,476.42 M.N. (Veintiocho millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 42/100 M.N.); Siemens, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 350, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, para las partidas 44, 50 y 56, por un importe total \$4,607,247.08 M.N. (cuatro millones seiscientos siete mil doscientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.); Servicios Profesionales de Automatización y Comunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Calle GRIEGA 106, Col. Calzadas Anáhuac, Municipio General Escobedo, Nuevo León, para las partidas 49 y 53, por un importe total \$1,385,065.08 M.N. (Un millón trescientos ochenta y cinco mil sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.); Coelmex Energía, S.A. de C.V.; con domicilio en: Cerrada Moctezuma No. 16-A, Col. 20 de noviembre, Municipio Ixmiquilpan, C.P. 42300, Hidalgo, para la partida 62 por un importe total de \$713,304.41 M.N. (Setecientos trece mil trescientos cuatro pesos 41/100 M.N.); Zimaelectric Solutions, S.A. de C.V., con domicilio en Marquesina No. 8, Col. El Pórtico, Municipio Corregidora, C.P. 76902, Querétaro, para la partida 61, por un importe total \$567,484.78 M.N. (Quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 78/100 M.N.); el fallo del concurso se emitió el 04 de julio de 2022.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 524098)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. CFE-0001-CAAAT-0051-2022

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio

No. CFE-0001-CAAAT-0051-2022 para la adquisición de canastas para Precalentador de Aire Regenerativo, tamaño 28'-vix-72.5 de la Unidad 9 de la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno en CFE Generación II EPS. Los adjudicados fueron el proveedor: Howden México Calentadores Regenerativos, S. de R.L. de C.V., para las partidas 2, 3, 4 y 6, con domicilio en Autopista México- Querétaro, Km.33, Colonia Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Código postal: 54743, Estado de México, por un importe total de \$ 9'272,832.00 pesos (Nueve millones doscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y el proveedor: PHI Energy, S.A. de C.V., para las partidas 7, 8, 9, 10, 11 y 12, con domicilio en Valle del Guadiana 112 Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, Gómez Palacio, Durango, por un importe total de \$7'918,217.28 M.N. (Siete millones novecientos dieciocho mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N. El fallo se emitió el 19 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 524227)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones I y VI, 34, 37 fracción I, y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0400-CAAAT-0016-2022	
SUMINISTRO DE MATERIALES, REFACCIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CONTRA EXPLOSION E INCENDIO INSTALADOS EN LOS TRANSFORMADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD 1 DE LA CT FRANCISCO PEREZ RIOS	
Fecha de publicación en Micrositio	26/07/2022
Visita a Sitio	03/08/2022 09:00 hrs.
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto	03/08/2022 14:00 hrs AL 04/08/2022 14:00 hrs
Sesión de Aclaraciones	05/08/2022, 11:00 hrs
Apertura Técnica	08/08/2022, 09:00 hrs
Apertura Económica	09/08/2022, 11:00 hrs
Fallo	12/08/2022, 11:00 hrs
CFE-0400-CAAAT-0015-2022	
ADQUISICION E INSTALACION DE INTERRUPTORES DE BAJA TENSION PARA LAS CENTRALES HIDROELECTRICAS ING. CARLOS RAMIREZ ULLOA E ING. FERNANDO HIRIART BALDERRAMA	
Fecha de publicación en Micrositio	26/07/2022
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto	02/08/2022 12:00 hrs AL 03/08/2022 12:00 hrs
Sesión de Aclaraciones	04/08/2022, 10:00 hrs
Apertura Técnica	08/08/2022, 10:00 hrs
Apertura Económica	09/08/2022, 10:00 hrs
Fallo	12/08/2022, 12:00 hrs
CFE-0400-CAAAT-0017-2022	
SUMINISTRO DE BANCOS DE BATERIAS DE LOS EQUIPOS AUXILIARES DE LOS GENERADORES ELECTRICOS DE LAS UNIDADES DE LA C.T. FRANCISCO PEREZ RIOS	
Fecha de publicación en Micrositio	26/07/2022
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto	02/08/2022 12:00 hrs AL 03/08/2022 12:00 hrs
Sesión de Aclaraciones	04/08/2022, 11:00 hrs
Apertura Técnica	09/08/2022, 09:00 hrs
Apertura Económica	11/08/2022, 09:00 hrs
Fallo	16/08/2022, 11:00 hrs
CFE-0400-CASAT-0002-2022	
SERVICIO DE DESPOLARIZACION SELECTIVA PARA ELIMINACION DE COMPUESTOS DE AZUFRE CORROSIVO Y MEJORAMIENTO DE PROPIEDADES FISICOQUIMICAS, DE TRANSFORMADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD 1 DE LA CT FRANCISCO PEREZ RIOS	
Fecha de publicación en Micrositio	26/07/2022
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto	02/08/2022 10:00 AL 03/08/2022 14:00 hrs
Sesión de Aclaraciones	04/08/2022, 10:00 hrs
Apertura Técnica	11/08/2022, 10:00 hrs
Apertura Económica	15/08/2022, 10:00 hrs
Fallo	18/08/2022, 11:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Area Contratante CFE Generación I**, con clave **0400**, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es la Lic. Mariana Guadalupe Figueiras Ledezma, con Clave de Agente Contratante A140056, con domicilio en Av. San Rafael 211-C, Fraccionamiento Santa Cecilia, C.P. 54130 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono (55) 5039 9001 ext. 71188 y 71194, con el correo electrónico: mariana.figueiras@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140004
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
RUBRICA.

(R.- 524079)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA No.- SCBSRSCPF-CAT-CP-040-2022

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7 segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de Compras del siguiente procedimiento:

Procedimiento No.

PMX_DCAS_SA_PC_PTRI_ETI_CT_B_GCPCC_1_94584_140_2022_PCON_acido_sulfurico_1

Evento	Fecha
Descripción de los Bienes objeto de la contratación:	Acido Sulfúrico al 98% de Pureza, ID PAC 94584
Junta de Aclaraciones a las bases del concurso	09 de agosto de 2022, 09:00 horas
Fecha límite para la recepción del Documento DA-1 Manifiesto de interés en participar.	22 de agosto de 2022, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica Comercial y Económica	23 de agosto de 2022, 09:00 horas

- Se cuentan con oficio de reducción de plazos.
- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen interés en participar para el procedimiento No PMX_DCAS_SA_PC_PTRI_ETI_CT_B_GCPCC_1_94584_140_2022_PCON_acido_sulfurico_1 a los correos electrónicos email2workspace-prod+PEMEX+WS3582385522+q1t8@ansmtp.ariba.com y yadira.carrera@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- Los procedimientos se realizarán de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Podrán participar las (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos del artículo 76 Fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, con cuñados y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, **se abstengan de participar en el presente concurso**, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>

- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Los participantes deberán presentar una Garantía para el sostenimiento y seriedad de la oferta equivalente al 5% de la propuesta.
- Para la Substanciación del Procedimiento de Contratación No. **PMX_DCAS_SA_PC_PTRI_ETI_CT_B_GCPCC_1_94584_140_2022_PCON_ácido_sulfurico_1** en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, y 39 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y la modificación establecida el 7 de mayo de 2021, podrá delegar o ha delegado la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participa voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

EMITE:

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONFORME AL OFICIO NO. DCAS-0754-2022
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 39 FRACCION IV DEL
ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA
PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019
Y LA MODIFICACION ESTABLECIDA EL 7 DE MAYO DE 2021
MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA
RUBRICA.

(R.- 524092)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales se suscribió un título o un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, **Concurso PEP-CAT-S-GCP-401-91108-22-1**, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	"Servicio de Rehabilitación, Acondicionamiento y Suministro de partes para el Mantenimiento de Motocompresoras Waukesha/Ariel del Activo de Producción Veracruz"
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	09 de agosto de 2022, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	13 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3590022834+wkrq@ansmtp.ariba.com y ricardo.vicente.trejo@pemex.com , indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- El Concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Roberto Soto Berman, Hugo Amaya Enderle, Tomás Gregorio Sánchez Yáñez, Gerardo Elimelec Díaz Méndez, Ricardo Vicente Trejo Olivares, Karla Roxana Gomezcaña Arellano, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES
PARA PRODUCCION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO
19, 35 FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA
NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
SUBGERENTE
NOHEMI ALMADA MIRELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524253)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC), suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-100-94635-22-1**, que tiene por objeto "**Servicio integral para el suministro y manejo estratégico de material explosivo hasta las áreas de consumo de Pemex Exploración y Producción**", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	11 de agosto de 2022
Presentación y apertura de propuestas	29 de agosto de 2022
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	07 de septiembre de 2022
Notificación del fallo del concurso	09 de septiembre de 2022

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la LPM y 10 de las DGC.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las Bases de Contratación con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la LFTAIP y LGTAIP.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación de las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>; los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3601573672+dsu9@ansmtp.ariba.com

- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 19, 36 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Mayor información en las bases del concurso abierto.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCAS-SA-CAEP-22-2022, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524210)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales se suscribió un título o un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, **Concurso PEP-CAT-S-GCP-401-91395-22-1**, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio integral de inyección de agua congénita en instalaciones del Activo de Producción Reynosa
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	08 de agosto de 2022, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	08 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3587784656+6j40@ansmtp.ariba.com y ricardo.vicente.trejo@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- El Concurso se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Roberto Soto Berman, Hugo Amaya Enderle, Tomás Gregorio Sánchez Yáñez, Gerardo Elimelec Díaz Méndez, Ricardo Vicente Trejo Olivares, Karla Roxana Gomezcaña Arellano, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE
CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35 FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO
ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA
PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
SUBGERENTE
NOHEMI ALMADA MIRELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524252)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-92907-1**, que tiene por objeto los: **"Servicios de control superficial de presión para los pozos petroleros operados por Pemex Exploración y Producción"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación	10 de agosto de 2022, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	29 de agosto de 2022, 10:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	9 de septiembre de 2022, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 524231)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-92918-22-2**, que tiene por objeto los: **"Servicio de mantenimiento y reparación general de malacates principales incluyendo sus accesorios, de los equipos de perforación y reparación de pozos petroleros de la SPMP"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación	10 de agosto de 2022, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	29 de agosto de 2022, 10:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	9 de septiembre de 2022, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION,
 EN MI CARACTER DE TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA
 SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE LA COORDINACION DE
 ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION
 DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y
 SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES
 QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO
 DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
 EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL
 MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION
 DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE
 QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION,
 ACEPTA DICHS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
 GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 524238)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
NO. BM-SAFB-22-0483-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. BM-SAFB-22-0483-2 con el objeto de adquirir rodacargas y cargadores para rodacargas, incluyendo sin costo adicional los servicios de instalación, puesta en marcha, y capacitación (GRUPO 1) y la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo a montacargas y transpaletas hidráulicas (GRUPO 2). El volumen de la presente contratación es de 86 bienes y 5 servicios.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 10 de agosto de 2022.
 b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de agosto de 2022.
 c) Comunicación del fallo: A más tardar el 6 de septiembre de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el 28 de julio de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA
 DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. ELDA LILIANA TOVAR SIERRA
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 524105)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. INEGI-LP-109-002/2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en el "Véndale al INEGI" en la siguiente liga: <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en Avenida Patriotismo No. 711, Torre "A", sexto piso, Colonia San Juan, C.P. 03730, Benito Juárez, Benito Juárez, Ciudad de México, entre la Calle Rubens, Calle Holbein, Calle Augusto Rodin y Cerrada Poussin, teléfono: 55 55278100, extensión 1792, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales en la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Véndale al INEGI	01/08/2022
Junta de aclaraciones	10/08/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2022, 10:00 horas

Los diversos actos de esta licitación se llevarán a cabo en el Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Patriotismo No. 711, Torre "A", cuarto piso, Colonia San Juan, C.P. 03730, Benito Juárez, Benito Juárez, Ciudad de México, entre la Calle Rubens, Calle Holbein, Calle Augusto Rodin y Cerrada Poussin.

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
 RUBRICA.

(R.- 524137)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 333.01.20.071.CN.LN.621.22.0107

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional No. 333.01.20.071.CN.LN.621.22.0107, para la contratación de los “**Trabajos de Albañilería, Acabados e Instalaciones de Planta Baja, en la Construcción del Edificio de Docencia del Instituto de Energías Renovables, ubicado en Privada Xochicalco s/n, Temixco, Morelos, C.P. 62580, México.**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
333.01.20.071.CN.LN.621.22.0107	Trabajos de Albañilería, Acabados e Instalaciones de Planta Baja, en la Construcción del Edificio de Docencia del Instituto de Energías Renovables, ubicado en Privada Xochicalco s/n, Temixco, Morelos, C.P. 62580, México.	Del 2 al 9 de agosto de 2022 De las 9:30 a las 14:30 horas.	23 de agosto de 2022 a las 10:00 horas previa cita en la Plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$ 12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$ 7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
12 de agosto de 2022 a las 12:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	10 de agosto de 2022 a las 12:00 horas Cita en el acceso principal del Edificio de Docencia del Instituto de Energías Renovables, ubicado en Privada Xochicalco s/n, Temixco, Morelos, C.P. 62580, México.	12 de agosto de 2022 a las 12:00 horas previa cita en la plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 19 de septiembre de 2022 al 15 de febrero de 2023.	1° de septiembre de 2022 a las 13:30 horas.

Ubicación de la obra: Instituto de Energías Renovables, ubicado en Privada Xochicalco s/n, Temixco, Morelos, C.P. 62580, México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2754, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 9 de agosto de 2022, de 09:30 a 14:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 10 de agosto de 2022 a las 12:00 horas, previa cita en el Acceso Principal del Edificio de Docencia del Instituto de Energías Renovables, ubicado en Privada Xochicalco s/n, Temixco, Morelos, C.P. 62580, México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, previa cita en la plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación en Av. Revolución No. 2045, Coyoacán, Cd. Mx., el día 12 de agosto de 2022 a las 12:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2021, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2021) incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, en los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículum de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 19 de septiembre de 2022 al 15 de febrero de 2023.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 12,000.00 (Doce Mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.I. XAVIER PALOMAS MOLINA
RUBRICA.

(R.- 524121)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 448.01.21.012.CN.LN.621.22.0139

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional No. **448.01.21.012.CN.LN.621.22.0139**, para la contratación de los **"Trabajos preliminares, albañilería, acabados e instalaciones; hidrosanitarias, eléctricas y especiales, para la construcción del Edificio "V" de Investigación y Administración (Edificios de Docencia C, D y Conector), en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Mérida, ubicada en Carretera Mérida-Tetiz Km. 4, Tablaje Catastral 6998, Municipio de Ucú, Estado de Yucatán, México."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
448.01.21.012.CN.LN.621.22.0139	Trabajos preliminares, albañilería, acabados e instalaciones; hidrosanitarias, eléctricas y especiales, para la construcción del Edificio "V" de Investigación y Administración (Edificios de Docencia C, D y Conector), en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Mérida, ubicada en Carretera Mérida-Tetiz Km. 4, Tablaje Catastral 6998, Municipio de Ucú, Estado de Yucatán, México.	Del 2 al 9 de agosto de 2022 De las 9:30 a las 14:30 horas.	24 de agosto de 2022 a las 10:00 horas previa cita en la Plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$ 12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$ 12'000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
12 de agosto de 2022 a las 11:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	10 de agosto de 2022 a las 12:00 horas Cita en el acceso principal de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Mérida, ubicada en Carretera Mérida-Tetiz Km. 4, Tablaje Catastral 6998, Municipio de Ucú, Estado de Yucatán, México.	12 de agosto de 2022 a las 11:00 horas previa cita en la plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 19 de septiembre de 2022 al 15 de febrero de 2023	2 de septiembre de 2022 a las 13:30 horas.

Ubicación de la obra: Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Mérida, ubicada en Carretera Mérida-Tetiz Km. 4, Tablaje Catastral 6998, Municipio de Ucú, Estado de Yucatán, México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2754, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 9 de agosto de 2022, de 09:30 a 14:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 10 de agosto de 2022 a las 12:00 horas, previa cita en el Acceso Principal de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Mérida, ubicada en Carretera Mérida-Tetiz Km. 4, Tablaje Catastral 6998, Municipio de Ucú, Estado de Yucatán, México.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, previa cita en la plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación en Av. Revolución No. 2045, Coyoacán, Cd. Mx., el día 12 de agosto de 2022 a las 11:00 horas.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 12'000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2021, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2021) incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, en los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículum de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
 - Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 19 de septiembre de 2022 al 15 de febrero de 2023.
- Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 12,000.00 (Doce Mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.I. XAVIER PALOMAS MOLINA
RUBRICA.

(R.- 524119)

**EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,
BAJA CALIFORNIA SUR**
**A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS,
CONVOCA**
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/2022
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, a los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 tercer párrafo, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, ubicada en: carretera Transpeninsular km 31.5, 3er. Piso, edificio del Gobierno del Estado (edificio Pedrín), S/N, No. interior 16, colonia 8 de octubre, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, teléfono (624)146-76-00 extensión 1710, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación LO-803008997-E06-2022	Pavimentación integral calle playa caracol e/ av. Los Cabos y Misión de Comondú, col. cerro de los venados, Cabo San Lucas, B.C.S
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de inicio de la obra y plazo	29/08/2022 al 26/12/2022
Visita a instalaciones	05/08/2022 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2022 09:00 horas

Descripción de la licitación LO-803008997-E07-2022	Pavimentación integral calle misión de Loreto e/ av. Los Cabos y Misión de Camela, col. cerro de Los Venados, Cabo San Lucas, B.C.S
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de inicio de la obra y plazo	29/08/2022 al 26/12/2022
Visita a instalaciones	05/08/2022 09:20 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2022 11:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2022 10:30 horas

Descripción de la licitación LO-803008997-E08-2022	Pavimentación integral calle Benito Juárez en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de inicio de la obra y plazo	29/08/2022 al 26/11/2022
Visita a instalaciones	05/08/2022 10:15 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2022 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2022 12:00 horas

Descripción de la licitación LO-803008997-E09-2022	Pavimentación calle Guadalupe Victoria en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de inicio de la obra y plazo	29/08/2022 al 26/11/2022
Visita a instalaciones	05/08/2022 10:30 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2022 13:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2022 13:30 horas

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
RAMON ADRIAN MARIN COTA
RUBRICA.

(R.- 524117)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA
 DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 5
LICITACION PUBLICA NACIONAL.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter Nacional **No. LO-903017989-E23-2022** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la convocante en calle Sinaloa esq. Durango No. S/N, Colonia Pueblo Nuevo, C.P 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 15 36 y 612 122 28 35, los días De lunes a viernes del 2 de agosto al 11 de agosto de 2022, de las de 8:30 a 15:30 horas, y en la página oficial de la convocante <https://cea.bcs.gob.mx>.

Descripción de la licitación No. LO-903017989-23-2022	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO METALICO CAPACIDAD DE 30 M³, EN ALVARO OBREGON, CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO METALICO CAPACIDAD DE 30 M³ EN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/agosto/2022
Visita a instalaciones	5/agosto/2022, 9:00, horas
Junta de aclaraciones	5/agosto/2022, 14:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/agosto/2022, 10:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZON
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524144)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES
 PROTEGIDAS Y AREAS DE VALOR AMBIENTAL

RESUMEN DE REPROGRAMACION DE ACTOS PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los "Criterios por Suspensión Temporal del Sistema CompraNet" emitidos por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas a través del oficio conjunto número UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 de fecha 19 de julio de 2022, el desarrollo de los actos de los siguientes procedimientos de contratación previamente publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de julio del presente se continuarán de manera presencial en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México (al interior del Vivero Nezahualcóyotl), determinándose de la siguiente manera:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional SEDEMA-009-2022-PI-LPN	Licitación Pública Nacional SEDEMA-010-2022-SE-LPN
Objeto de la licitación	Saneamiento de Descargas Residuales, Rehabilitación de Fuentes y Lagos. (Proyecto Integral para Rehabilitación Ambiental del Río Tacubaya en el Area de Influencia de la Cuarta Sección del Bosque de Chapultepec a partir de la Construcción de Humedales Artificiales).	Saneamiento de Descargas Residuales, Rehabilitación de Fuentes y Lagos. (Supervisión Externa del Proyecto Integral para Rehabilitación Ambiental del Río Tacubaya en el Area de Influencia de la Cuarta Sección del Bosque de Chapultepec a partir de la Construcción de Humedales Artificiales).
Fecha y hora para la continuación de junta de aclaraciones	04/08/2022, 10:00 horas	04/08/2022, 13:00 horas
Solicitudes de aclaración al contenido de la Convocatoria	Se enviarán a través del correo electrónico licitaciones_obras@sedema.cdmx.gob.mx , con 24 horas de anticipación	Se enviarán a través del correo electrónico licitaciones_obras@sedema.cdmx.gob.mx , con 24 horas de anticipación

	a la celebración de la junta de aclaración al contenido de las bases, en formato Microsoft Office Word.	a la celebración de la junta de aclaración al contenido de las bases, en formato Microsoft Office Word.
Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional SEDEMA-011-2022-PI-LPN	Licitación Pública Nacional SEDEMA-012-2022-SE-LPN
Objeto de la licitación	Proyecto Integral para la Construcción del Proyecto Denominado Serpientes y Escaleras, ubicado en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec.	Supervisión Externa del Proyecto Integral para la Construcción del Proyecto Denominado Serpientes y Escaleras, ubicado en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec.
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	05/08/2022, 10:00 horas	05/08/2022, 13:00 horas
Solicitudes de aclaración al contenido de la Convocatoria	Se enviarán a través del correo electrónico licitaciones_obras@sedema.cdmx.gob.mx , con 24 horas de anticipación a la celebración de la junta de aclaración al contenido de las bases, en formato Microsoft Office Word.	Se enviarán a través del correo electrónico licitaciones_obras@sedema.cdmx.gob.mx , con 24 horas de anticipación a la celebración de la junta de aclaración al contenido de las bases, en formato Microsoft Office Word.

Resumen de Licitación Pública Nacional Presencial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en atención a los "Criterios Normativos TU 02/2022 para los Procedimientos de Contratación Presenciales sin Publicación en CompraNet, de aplicación Temporal" emitidos por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de fecha 26 de julio de 2022, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, que las convocatorias a las licitaciones Públicas de carácter Nacional Presenciales que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará los procedimientos de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles en el mismo lugar donde se desarrollarán los actos que se describen a continuación en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México (al interior del Vivero Nezahualcóyotl) y en el Portal de la Secretaría del Medio Ambiente, a partir de la fecha de publicación y hasta el día 11 de agosto del presente, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, asimismo se informa:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial SEDEMA-015-2022-PI-LPN	Licitación Pública Nacional Presencial SEDEMA-016-2022-SE-LPN
Objeto de la licitación	Proyecto Integral para la Construcción de la Primera Etapa del Proyecto denominado de Manantial a Manantial, ubicado dentro del Perímetro que Ocupa el Bosque de Chapultepec.	Supervisión Externa del Proyecto Integral para la Construcción de la Primera Etapa del Proyecto denominado de Manantial a Manantial, ubicado dentro del Perímetro que Ocupa el Bosque de Chapultepec
Fecha de publicación	02/08/2022	02/08/2022
Fecha y hora de la visita de obra	08/08/2022, 10:00 horas	08/08/2022, 10:00 horas
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	10/08/2022, 10:00 horas	10/08/2022, 13:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	17/08/2022, 10:00 horas	17/08/2022, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/08/2022, 10:00 horas	25/08/2022, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JULIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y AREAS DE VALOR AMBIENTAL
ING. RAFAEL OBREGON VILORIA
RUBRICA.

(R.- 524207)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
REANUDACION CONVOCATORIA 016

De conformidad al Dictamen Técnico de Suspensión Temporal del uso de la plataforma CompraNet emitido por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en: los artículos 1 y 30 del acuerdo por el cual se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2011; en los Criterios por Suspensión Temporal Oficio No. UNCP/700/TU/AD/332/2022 emitidos por las Unidades de Política y de Normatividad, de Contrataciones Públicas, Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 19 de julio de 2022; así como en los artículos 2111 y 1943 del Código Civil Federal en aplicación supletoria al artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en seguimiento a la Nota Informativa emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública en el Estado de Chihuahua, de fecha 20 de julio de 2022; se convoca a los interesados a participar en la reanudación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y descarga en Internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife o bien en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Colonia Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas., describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E16-2022	Partida Uno: Trabajos de Rehabilitaciones Eléctricas, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en el Centro de Atención Múltiple 14 , ubicado en Calle Cártamo y José Mateos Torres, Colonia las Torres, en Juárez, Chih. Partida Dos: Trabajos de Refuerzo en cubierta tipo domo, incluye obras y redes exteriores, en la Primaria Enrique C. Rébsamen 2568 , ubicada en Avenida Río de Janeiro, Colonia Panamericana, en Chihuahua, Chih. Partida Tres: 08ETK0120U, Telebachillerato Comunitario 80121 , ubicado en Juárez, Chih., Mejoramiento de la INFE: Componente I. Partida Cuatro: 08SES0028Q, Secundaria por Cooperación 8334 , ubicada en Juárez, Chih., Mejoramiento de la INFE: Componente VIII. Partida Cinco: 08ETH0122E, Telebachillerato 86149 , (3ra Etapa), ubicada en Cuauhtémoc, Chih., Mejoramiento de la INFE: Componente I, II, V Y VIII. Partida Seis: 08EJN0115Z, Ana María Gallaga 1003 , ubicada en Cuauhtémoc, Chih., Mejoramiento de la INFE: I y V.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en el portal de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife	28 de julio de 2022.
Visita al lugar de los trabajos	Con fecha 12 de julio de 2022, a las 09:00 horas, se llevó a cabo el acto correspondiente.
Junta de Aclaraciones	Con fecha 15 de julio de 2022, a las 11:00 horas, se llevó a cabo el acto correspondiente.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Fallo Adjudicatorio	13 de septiembre de 2022, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
 CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
ING. MANUEL BASILIO OROZCO RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 524084)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MEDIO DE DIFUSION DE LOS ACTOS DE LOS
PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

VISTO el estado que guardan los procedimientos licitatorios No. 38301001-021-22, OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DEL TANQUE CON CAPACIDAD DE 3,000M³ PARA AGUA TRATADA EN PLANTA NORTE EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA y No. 38301001-018-22 CON NUMERO EN COMPRANET LO-908069995-E19-2022 PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA DERIVACION DEL COLECTOR DREN 2-A MARGEN DERECHA CON CONSTRUCCION DE CAJA Y JUEGO DE COMPUERTAS EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA y en atención a la situación de suspensión temporal del sistema COMPRANET hecha por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas así como la circular UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez en sesión de fecha 22 de julio de 2022 tuvo a bien acordar lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número 38301001-021-22 y No. 38301001-018-22, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: <https://www.jmasjuarez.gob.mx/v2018/licitaciones.php> así como el resto de actos del procedimiento hasta en tanto se restablezca la página de COMPRANET o bien en la oficina del Departamento de Licitaciones ubicada en la calle Ing. Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a las 16:00 horas. Lo anterior de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como a los artículos 1943 y 2111 del Código Civil Federal.

VISTO el estado que guarda el procedimiento licitatorio No. 38301001-021-22, OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DEL TANQUE CON CAPACIDAD DE 3,000M³ PARA AGUA TRATADA EN PLANTA NORTE EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, a fin de dar cumplimiento a los criterios emitidos por la Unidad de Normatividad mencionada y con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como a los artículos 1943 y 2111 del Código Civil Federal, que se difieren las fechas previstas en la publicación de la convocatoria misma que se dio a conocer el día 21 de julio en el Diario Oficial de la Federación, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez en sesión de fecha 22 de julio de 2022 tuvo a bien acordar lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se informa a los licitantes que referente a la Licitación Pública, Nacional, Presencial número 38301001-021-22

FECHAS ANTERIORES:

Visita al sitio	26 DE JULIO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS
Junta de Aclaraciones	02 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS
Presentación y Apertura de propuestas/proposiciones Técnicas y Económicas	09 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	26 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 15:00 HORAS
Fecha firma de contrato	31 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 15:00 HORAS

NUEVAS FECHAS:

Visita al sitio	01 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS
Junta de Aclaraciones	05 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS
Presentación y Apertura de propuestas/proposiciones Técnicas y Económicas	12 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 12:00 HORAS
Fallo	31 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 15:00 HORAS

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JULIO DE 2022.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ

L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 524073)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MEDIO DE DIFUSION DE LOS ACTOS DE LOS
PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

VISTO el estado que guardan los procedimientos licitatorios PRESENCIAL No. 38301001-020-22 CON NUMERO EN COMPRANET LA-908069995-E20-2022 RELATIVA A LA ADQUISICION DE 3,700 MEDIDORES DE ¾" PARA AGUA POTABLE y No. 38301001-019-22 CON NUMERO EN COMPRANET LA-908069995-E21-2022 RELATIVA A LA ADQUISICION DE 18 CENTROS DE CONTROL PARA MOTORES, en atención a la situación de suspensión temporal del sistema COMPRANET hecha por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas así como la circular UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez en sesión de fecha 22 de julio de 2022 tuvo a bien acordar lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número 38301001-020-22 y No. 38301001-019-22, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: <https://www.jmasjuarez.gob.mx/v2018/licitaciones.php> así como el resto de actos del procedimiento hasta en tanto se restablezca la página de COMPRANET o bien en la oficina del Departamento de Licitaciones ubicada en la calle Ing. Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a las 16:00 horas. Lo anterior de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como a los artículos 1943 y 2111 del Código Civil Federal.

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JULIO DE 2022.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ

L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 524072)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL,
PRESENCIAL No. 38301001-022-22 ADQUISICION DE 964 TRAMOS
DE TRANSMISION DE 2^{1/2}" X 1^{11/16}" X 10"

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-022-22**, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> y <https://www.jmasjuarez.gob.mx/v2018/licitaciones.php> o bien en la oficina del Departamento de Licitaciones ubicada en la calle Ing. Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	964 TRAMOS DE TRANSMISION DE 2^{1/2}" X 1^{11/16}" X 10" .
Fecha de publicación	02 de agosto del 2022
Junta de aclaraciones	12 de agosto del 2022 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto del 2022 a las 10:00 horas
Comunicación del fallo	26 de agosto del 2022 a las 15:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ

L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 524088)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL No. 38301001-023-22
ADQUISICION DE 964 TUBOS DE COLUMNA DE 8" X 3.05 MTS DE LONGITUD Y 179 TUBOS DE
COLUMNA DE 6" X 3.05 MTS DE LONGITUD

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-023-22**, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> y <https://www.jmasjuarez.gob.mx/v2018/licitaciones.php> O bien en la oficina del Departamento de Licitaciones ubicada en la calle Ing. Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	ADQUISICION DE 964 TUBOS DE COLUMNA DE 8" X 3.05 MTS DE LONGITUD Y 179 TUBOS DE COLUMNA DE 6" X 3.05 MTS DE LONGITUD.
Fecha de publicación	02 de agosto del 2022
Junta de aclaraciones	10 de agosto del 2022 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto del 2022 a las 14:00 horas
Comunicación del fallo	25 de agosto del 2022 a las 15:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ
L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 524090)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ATENTO AVISO
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en seguimiento a los "**Criterios por Suspensión Temporal del Sistema CompraNet**" respecto del oficio circular **UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022** emitido por la Unidad de Normatividad en Contrataciones Públicas (UNCP) y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas (UPCP). Ambas de la Secretaría de Hacienda Federal publicados en el Diario Oficial El pasado Miércoles 19 de julio del presente año, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas número **LA-908005999-E29-2022, LA-908005999-E30-2022 y LA-908005999-E31-2022** de manera presencial, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21785, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-908005999-E29-2022

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA RED DE FRIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación	05/07/2022
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2022, 10:00 horas
Fecha de fallo	11/08/2022, 13:00 horas

LA-908005999-E30-2022

Descripción de la licitación	INSUMOS PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación	30/06/2022
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2022, 12:00 horas
Fecha de fallo	12/08/2022, 14:00 horas

LA-908005999-E31-2022

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación	12/07/2022
Junta de aclaraciones	04/08/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Sí hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2022, 10:00 horas
Fecha de fallo	23/08/2022, 14:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en internet: <https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-públicas> y serán gratuitas o bien se pondrán un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua ubicado en calle Tercera No. 604 Zona centro C.P. 31000 en Chihuahua, Chih.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa ubicada en la calle Tercera No. 604 Zona Centro en el 1er piso, C.P. 31000 en Chihuahua, Chih.
- Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria y bases, anexo a sus preguntas, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante, ambos podrán enviarse a través del correo electrónico: angelica.caballero@chihuahua.gob.mx y diaz_59os@hotmail.com en formato PDF debidamente firmadas y formato WORD editable formato.docx o entregarlas personalmente en las oficinas que ocupa el Departamento de Adquisiciones, ubicado en calle Tercera, número 604, primer piso, Col. Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, dirigidas al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios de Servicios de Salud de Chihuahua, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
 DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
 Y DIRECTOR MEDICO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
 EN SUPLENCIA DE LA FIRMA DEL DR. FELIPE FERNANDO
 SANDOVAL MAGALLANES SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
 GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA EN BASE AL OFICIO
 SS/295/2022 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2022
DR. EDWIN ACXEL MARTINEZ MURGUIA
 RUBRICA.

(R.- 524249)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

COMITE DE COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, MODALIDAD PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales que se mencionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para la consulta en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en las oficinas que ocupa el área encargada de Adquisiciones de la Tesorería Municipal, ubicada en Ignacio Zaragoza S/N, Plaza de la Constitución, Cabecera Municipal, Estado de México, C.P. 56330, los días Lunes a viernes (días hábiles) del Año en curso, en un horario de las 10:00 a 13:00 horas y cuya información relevante es la siguiente:

MCH-CAYS-LPN-FORTAMUNDF-003-2022	Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE PARQUE VEHICULAR PARA LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS
	Volumen a adquirir	en total 6 unidades
	Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2022
	Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02 de agosto de 2022 a las 10:30 horas
	Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08 de agosto de 2022 a las 13:00 horas
	Junta pública para dar a conocer el fallo	10 de agosto de 2022 a las 13:00 horas
	Fecha y hora para emitir el fallo	10 de agosto de 2022 a las 15:00 horas
MCH-CAYS-LPN-FORTAMUNDF-004-2022	Objeto de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TALLERES EXTERNOS PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE OFICIAL OPERATIVO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL Y LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS
	Volumen a adquirir	servicios señalados en las bases de licitación
	Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2022
	Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02 de agosto de 2022 a las 11:30 horas
	Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08 de agosto de 2022 a las 13:00 horas
	Junta pública para dar a conocer el fallo	10 de agosto de 2022 a las 14:00 horas
	Fecha y hora para emitir el fallo	17 de agosto de 2022 a las 16:00 horas

CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2022.
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
XOCHITL FLORES JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 524106)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número **LA-914012998-E1-2022** para el proyecto denominado "ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, MOBILIARIO, ASI COMO ADECUACIONES DE INMUEBLES PARA LA STPS", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26514, a partir del 02 del mes de agosto del 2022 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, MOBILIARIO, ASI COMO ADECUACIONES DE INMUEBLES PARA LA STPS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compras.jalisco.gob.mx	02/08/2022
Junta de aclaraciones	09/08/2022, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2022, 11:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

DAVID MENDOZA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 524250)**SECRETARIA DE ADMINISTRACION, JALISCO**

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número **LA-914012998-E2-2022** para el proyecto denominado "ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, MOBILIARIO, ASI COMO ADECUACIONES DE INMUEBLES PARA EL CJ", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26514, a partir del 02 del mes de agosto del 2022 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, MOBILIARIO, ASI COMO ADECUACIONES DE INMUEBLES PARA EL CJ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compras.jalisco.gob.mx	02/08/2022
Junta de aclaraciones	09/08/2022, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2022, 12:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

DAVID MENDOZA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 524246)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LA-914130996-E2-2022 y LA-914130996-E3-2022 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://www.siapa.gob.mx/transparencia/licitaciones-estatales-y-federales> o bien en Dr. R. Michel No. 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33 3837-4200 ext. 4256 y 4241, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-914130996-E2-2022

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10064833-2022 para la adquisición de “3 Motores con arrancador”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/08/2022
Junta de aclaraciones	10/08/2022, 12:00 pm.
Visita a instalaciones	08/08/2022, 08:30 am.
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2022, 09:00 am.

Licitación Pública Nacional LA-914130996-E3-2022

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10064860-2022 para la adquisición de “Cromatógrafo de gases”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/08/2022
Junta de aclaraciones	10/08/2022, 12:30 pm.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2022, 09:15 am.

GUADALAJARA, JALISCO, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO

RUBRICA.

(R.- 524197)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo, "Metrorrey", así como en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 fracción VI, 3, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 1, 6, y demás aplicables de su Reglamento; así como a lo indicado en el documento de los "Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio del año 2022; convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-919046980-E1-2022** cuya convocatoria que contiene las Bases de la Licitación están disponibles para su consulta en la página de internet: <http://si.nl.gob.mx/web/Concursos>, o bien, pueden solicitarse a través de correo electrónico a la dirección: metrorrey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; o solicitarlas presencialmente en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey, ubicada en Ave. Pino Suárez No. 1123 norte, Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León. La convocatoria que contiene las Bases de la Licitación, estarán a disposición de los interesados a partir del día 02 de agosto del año 2022 y hasta las 10:00 horas del día 29 de agosto del año 2022; de acuerdo al calendario de eventos siguiente:

No. de Licitación LO-919046980-E1-2022:

Descripción de la licitación	Servicio Relacionado con Obra Pública Consistente en la Contratación de la Supervisión Externa de la Obra de Rehabilitación de Capiteles de Viaducto Elevado de la Línea 2 del S.T.C. Metrorrey. Incluye la Supervisión de los trabajos de inyecciones y del remozamiento general de los elementos estructurales de la rehabilitación de apoyos. La ubicación de los trabajos es en Ave. Universidad Carretera Monterrey-Nuevo Laredo, entre los municipios de Monterrey y San Nicolás de los Garza, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la página web: http://si.nl.gob.mx/web/Concursos	02 de agosto de 2022
Visita al sitio	15 de agosto de 2022 a las 09:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	17 de agosto de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propuestas	29 de agosto de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo Definitivo	06 de septiembre de 2022 a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY

ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA

RUBRICA.

(R.- 524120)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo, "Metrorrey", así como en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 fracción VI, 3, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 1, 6, y demás aplicables de su Reglamento; así como a lo indicado en el documento de los "Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio del año 2022; convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-919046980-E2-2022** cuya convocatoria que contiene las Bases de la Licitación están disponibles para su consulta en la página de internet: <http://si.nl.gob.mx/web/Concursos>, o bien, pueden solicitarse a través de correo electrónico a la dirección: metrorrey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; o solicitarlas presencialmente en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey, ubicada en Ave. Pino Suárez No. 1123 norte, Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León. La convocatoria que contiene las Bases de la Licitación, estarán a disposición de los interesados a partir del día 02 de agosto del año 2022 y hasta las 10:00 horas del día 30 de agosto del año 2022; de acuerdo al calendario de eventos siguiente:

No. de Licitación LO-919046980-E2-2022:

Descripción de la licitación	Servicio Relacionado con Obra Pública Consistente en la Contratación de la Supervisión Externa de la Obra de Rehabilitación de Cimentaciones del Viaducto de la Línea 1 del S.T.C. Metrorrey, en el lecho del Río Santa Catarina. Incluye la Supervisión de los trabajos, por unidad de obra terminada de acuerdo al proyecto del S.T.C. Metrorrey. La ubicación de los trabajos es en el Río Santa Catarina entre las Avenidas Constitución y Morones Prieto, entre los límites de las ciudades de Monterrey y Guadalupe, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la página web: http://si.nl.gob.mx/web/Concursos	02 de agosto de 2022
Visita al sitio	16 de agosto de 2022 a las 09:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	17 de agosto de 2022 a las 16:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propuestas	30 de agosto de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo Definitivo	07 de septiembre de 2022 a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY

ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA

RUBRICA.

(R.- 524118)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo, "Metrorrey", así como en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 fracción VI, 3, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 1, 6, y demás aplicables de su Reglamento; así como a lo indicado en el documento de los "Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio del año 2022; convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-919046980-E3-2022** cuya convocatoria que contiene las Bases de la Licitación están disponibles para su consulta en la página de internet: <http://si.nl.gob.mx/web/Concursos>, o bien, pueden solicitarse a través de correo electrónico a la dirección: metrorrey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; o solicitarlas presencialmente en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey, ubicada en Ave. Pino Suárez No. 1123 norte, Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León. La convocatoria que contiene las Bases de la Licitación, estarán a disposición de los interesados a partir del día 02 de agosto del año 2022 y hasta las 10:00 horas del día 31 de agosto del año 2022; de acuerdo al calendario de eventos siguiente:

No. de Licitación LO-919046980-E3-2022:

Descripción de la licitación	Obra Pública Consistente en la Contratación de la Rehabilitación de Capiteles de Viaducto Elevado de la Línea 2 del S.T.C. Metrorrey. La ubicación de los trabajos es en Ave. Universidad Carretera Monterrey-Nuevo Laredo, entre los municipios de Monterrey y San Nicolás de los Garza, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la página web: http://si.nl.gob.mx/web/Concursos	02 de agosto de 2022
Visita al sitio	15 de agosto de 2022 a las 09:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	19 de agosto de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propuestas	31 de agosto de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo Definitivo	08 de septiembre de 2022 a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY
ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA
RUBRICA.

(R.- 524123)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo, "Metrorrey", así como en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 fracción VI, 3, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 1, 6, y demás aplicables de su Reglamento; así como a lo indicado en el documento de los "Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio del año 2022; convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-919046980-E4-2022** cuya convocatoria que contiene las Bases de la Licitación están disponibles para su consulta en la página de internet: <http://si.nl.gob.mx/web/Concursos>, o bien, pueden solicitarse a través de correo electrónico a la dirección: metrorrey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; o solicitarlas presencialmente en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey, ubicada en Ave. Pino Suárez No. 1123 norte, Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León. La convocatoria que contiene las Bases de la Licitación, estarán a disposición de los interesados a partir del día 02 de agosto del año 2022 y hasta las 10:00 horas del día 01 de septiembre del año 2022; de acuerdo al calendario de eventos siguiente:

No. de Licitación LO-919046980-E4-2022:

Descripción de la licitación	Obra Pública Consistente en la Contratación de Rehabilitación de Cimentaciones del Viaducto de la Línea 1 del S.T.C. Metrorrey, en el lecho del Río Santa Catarina. La ubicación de los trabajos es en el Río Santa Catarina entre las Avenidas Constitución y Morones Prieto, entre los límites de las ciudades de Monterrey y Guadalupe, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la página web: http://si.nl.gob.mx/web/Concursos	02 de agosto de 2022
Visita al sitio	16 de agosto de 2022 a las 09:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	19 de agosto de 2022 a las 16:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propuestas	01 de septiembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo Definitivo	09 de septiembre de 2022 a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL

DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY

ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA

RUBRICA.

(R.- 524124)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON

COMUNICADO DIRIGIDO A LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-919060962-E3-2022

“SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y DE EQUIPO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION”

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Administración y Tesorería (la Convocante), emite el presente comunicado dirigido a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional, número LA-919060962-E3-2022, relativa al “Suministro de mobiliario y de equipo de tecnologías de la información”, convocada de manera electrónica por CompraNet, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las Unidades de Normatividad y de Política de Contrataciones Públicas, el día 19 de julio de 2022, emitió los oficios identificados con los números UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, los cuales contienen los criterios de interpretación normativa y orientadores a los que la Convocante tendrá que apegarse, en virtud de que, el día 18 de julio del presente año, fue declarada la suspensión temporal del sistema CompraNet, para todos los actos de los procedimientos de contratación desarrollados mediante dicha plataforma, así como para la carga de información, hasta en tanto se restablezcan las condiciones correctas de operación, reconociendo que esta, quedó fuera de servicio desde las 16:00 horas, del 15 de julio del 2022.

Bajo esa directriz, quedó establecido en el criterio número 4 que, la Convocante a partir del día 20 de julio del 2022, deberá reanudar y continuar de forma presencial hasta su conclusión, el procedimiento de esta licitación LA-919060962-E3-2022 en curso, misma que fue convocada por CompraNet, el 12 de julio del 2022.

En consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en el criterio número 5, se emite la presente publicación en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de informar a los participantes del procedimiento de licitación de mérito, que este continuará de manera presencial en las oficinas de la Convocante, con domicilio en calle Escobedo, número 508 Sur, equina con 15 de Mayo, en la zona Centro, del municipio de Monterrey, Nuevo León, piso 6, en Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura; informado a continuación, las nuevas fechas de las etapas por realizar, a desarrollarse conforme a lo establecido en los artículos 26 Bis fracción I, 33 Bis, 34, 35, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Junta de Aclaraciones:	04/08/2022 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	11/08/2022 a las 11:00 horas
Notificación de Fallo:	24/08/2022 a las 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y TESORERIA

ING. CARLOS CESAR TORRES MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 524251)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SM-0026-07/2022

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de un vehículo recolector de residuos sólidos, solicitado por la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable.
JUNTA DE ACLARACIONES	04/08/2022 a las 10:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	08/08/2022 a las 13:30 horas
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 16/08/2022
VOLUMEN A CONTRATAR	Unico

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ORLANDO FRANCISCO DE JESUS SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524241)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: LA-920042950-E7-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: compranet.hacienda.gob.mx o bien en el Departamento de adquisiciones dependiente de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en José Perfecto García No. 807, Centro, Oaxaca, C.P. 68000 Tels. y fax (01-951) 514 05 99, 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días del 02 agosto al 10 de agosto del 2022 de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	LA-920042950-E7-2022.- Contratación del Servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la salud, a través de los centros de distribución y dispensación de medicamentos autorizados "CEDIS" por los Servicios de Salud de Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/08/2022
Junta de aclaraciones	10/08/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2022 10:00 horas
Fecha de fallo	23/08/2022 10:00 horas

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
LIC. ALEJANDRO NEGRETE ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 524093)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

SA-LCOP-RC-2022-013

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 último párrafo 33 penúltimo párrafo y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta y disponibilidad en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E46-2022

Número de licitación: SA-OP-LPN-2022-040

Descripción de la licitación	“CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO DEL CAMINO (MECAPALAPA – PANTEPEC) – TEJERIA – LA CEIBA CHICA, INICIANDO EN E.C. (PACHUCA - TUXPAM) - LAZARO CARDENAS - MECAPALAPA – PANTEPEC, CON UNA LONGITUD DE 3,600 METROS, EN LA LOCALIDAD DE TEJERIA, MUNICIPIO DE PANTEPEC, EN EL ESTADO DE PUEBLA”
Visita al sitio de realización de los trabajos	08/08/2022, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	09/08/2022, 10:00 horas
Disponibilidad de Convocatoria	09/08/2022
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2022, 10:00 horas
Fallo	19/07/2022, 17:00 horas
El punto de reunión para el inicio del recorrido de la visita al sitio de los Trabajos será el ubicado en: PALACIO DE GOBIERNO DE PANTEPEC, UBICADO EN: 2DO PISO, PLAZA PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO, PANTEPEC, PUEBLA C.P. 73020.	

- Todos los eventos a excepción de la visita al sitio de los trabajos se realizarán de manera presencial en la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501.

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A 2 DE AGOSTO DE 2022.

LA DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

VIRNA PAMELA HERNANDEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 524190)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LA-926002989-E1-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Presencial, con tiempos recortados, número LA-926002989-E1-2022, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en internet a través de la página: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Dr. Hoeffler No. 37, entre Comonfort y Ocampo, Col. Centenario, en Hermosillo, Sonora, teléfonos: (662) 2120134 y (662)2139243, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública Nacional No. LA-926002989-E1-2022	Servicios profesionales para la digitalización e indexación y capturas jurídicas del acervo documental de la oficina registral de Caborca, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Criterios de Evaluación	Puntos y porcentajes
Fecha de Publicación en Compranet	02/08/2022
Junta de aclaraciones	05 de Agosto de 2022 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de las Proposiciones	12 de Agosto de 2022 a las 12:00 horas
Prueba de concepto	13 Agosto de 2022 a 10:00 horas en adelante
Fallo	15 de Agosto de 2022 a las 12:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
RUBRICA.

(R.- 524199)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECCION ADMINISTRATIVA

AVISO DE NOTIFICACION DE NUEVAS FECHAS DE LOS DISTINTOS EVENTOS DE CONTRATACION Y SU REANUDACION DE MANERA PRESENCIAL

Ante la falla de la infraestructura tecnológica en la que opera la plataforma de CompraNet, conforme a los numerales 3 y 5 de los **CRITERIOS POR SUSPENSION TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2022, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, comunica a los posibles licitantes participantes para el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-930093894-E4-2022** para la Adquisición de uniformes para personal administrativo e instructores, que dicho procedimiento continuará conforme a lo siguiente:

- Las bases de convocatoria publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 26 de junio de 2022 con el número R.-522488, seguirán **vigentes**, debiendo tomar en cuenta los licitantes el acta ya publicada de Junta de aclaraciones, disponible para consulta en la página <http://www.icatver.gob.mx/licitacion-publica-2022/>.
- El acto de Presentación y Apertura de Propuestas programado para el lunes 1° de agosto de 2022, se reprograma para el **08 de agosto de 2022 a las 11:00 horas**, en la Sala de Juntas de la convocante, sito en Avenida Orizaba N° 48, Fraccionamiento Veracruz, C.P. 91020, de la ciudad de Xalapa, Veracruz. Dicho evento será de manera **presencial** y no se aceptan proposiciones enviadas por mensajería electrónica o cualquier medio de servicio postal.
- Las proposiciones deberán presentarse en **sobre cerrado**, antes del acto de Presentación y Apertura de Propuestas y firmarse de manera **autógrafa** por quien tenga facultades suficientes para ello, por lo que, se pone a disposición de los posibles participantes el **Anexo 15**, en <http://www.icatver.gob.mx/licitacion-publica-2022/>.
- El acto de notificación de fallo se celebrará el día **19 de agosto de 2022 a las 11:00 horas** en la Sala de Juntas de la convocante, sito en Avenida Orizaba N° 48, Fraccionamiento Veracruz, C.P. 91020, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, la asistencia al evento será **optativa** para los licitantes.
- Las actas de apertura de propuestas y de fallo, que se generen, serán **publicadas** en la página <http://www.icatver.gob.mx/licitacion-publica-2022/>, estarán disponibles para **consulta** en el domicilio de la Convocante y serán **enviadas** al correo electrónico que los licitantes manifiesten en sus proposiciones y en CompraNet una vez que se reanude el servicio del sistema.
- La formalización del contrato se celebrará el día **23 de agosto de 2022 a las 13:00 horas** en las oficinas de la Convocante.
- Los licitantes podrán tener comunicación con esta Convocante con cualquier duda relacionada al presente comunicado, debiendo realizarlo al correo electrónico **materiales.admn.icatver@gmail.com** o bien al teléfono **228 815 98 53 u 228 815 9867 extensiones 103-105** en horario de 09:00 a 15.00 horas.

XALAPA, VERACRUZ, A 27 DE JULIO DE 2022.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

M.A.P. RAFAEL ARTURO LANDA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 524116)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N° SIOP-PF-2022-17

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de la obra con recursos provenientes del fondo: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES MARITIMAS 2022**; se hace del conocimiento de los interesados que, como resultado de la publicación en el sistema CompraNet del “Comunicado de Suspensión temporal del Sistema CompraNet”, de fecha 18 de Julio del presente, emitido por la Unidad Política de Contrataciones Públicas, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual se notifica de “fallas técnicas en la infraestructura que hospeda el Sistema CompraNet, que limitan su operación”, por lo que, dado la existencia de circunstancias que son de carácter imprevisibles, inevitables, irresistibles e insuperables ajenos a la voluntad de esta Secretaría como entidad ejecutora de obra con recursos de origen Federal, la convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/licitaciones/> o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185. Se informa a los interesados que, en atención al Oficio SIOP/030/2022 de fecha 01 de febrero, signado por el Titular de la Convocante, no se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.

No. de licitación:	LO-930007995-E82-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Pavimentación a cuatro carriles del camino Agua Dulce - E.C. Fed. 180, del Km 0+000 al Km 1+300, en localidades varias, municipio de Agua Dulce, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	02 de agosto de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	08 de agosto de 2022, a las 12:30 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al Palacio Municipal de Agua Dulce, Ver.
Junta de Aclaraciones:	09 de agosto de 2022, a las 09:10 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de agosto de 2022, a las 10:00 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 2 DE AGOSTO DE 2022.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 524140)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 45/2022
“EDICTO”

JHOVANI SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 45/2022**, promovido por **Carlos Alberto Farías Peña, apoderado de Banco Finterra, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple**, contra la **sentencia de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada por la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **872/2021-1**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 24 de junio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 523004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo amparo directo 298/2021, promovido por Vinicio Valentín Álvarez Acevedo, contra de la resolución de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 92/2021; el ocho de junio de dos mil veintidós se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Corporación de Planificación Enero, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; por consiguiente, a quien se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, por lo que se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, así lo firma la Magistrada Mireya Meléndez Almaraz, Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, ante la Secretaría de Acuerdos.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 15 de junio del 2022.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal

Lic. Silvia Lara Cisneros.

Rúbrica.

(R.- 523147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. José Gamero Juárez.

C. Melitón Gamero Bazán.

C. José Gamero Juárez y Melitón Gamero Bazán, por conducto de su albacea Perla González Canseco.

En Nezahualcóyotl, Estado de México a veinticinco de mayo de dos mil veintidós, en los autos del juicio de amparo 572/2020-3, promovido por Miguel Ángel Loza Rodríguez, contra actos del Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de julio de dos mil veintidós, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Ana Fernández Fernández

Rúbrica.

(R.- 523190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-153/2022**, promovido por GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO HABITANDO ESPACIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **por conducto de su representante SERGIO GUSTAVO ROMERO BARROETA**, contra el acto de la **Juez Primero de Distrito en Materia Mercantil Especializada en Juicios de Cuantía Menor con residencia en San Andrés Cholula, Puebla**, consistente en la resolución dictada el dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el juicio oral mercantil 145/2020, se ordenó emplazar por edictos a MARÍA DE LOURDES ROJAS VERTIZ DEL CAMPO y CARLOS ROJAS VERTIZ DEL CAMPO, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de primero de junio de dos mil veintidós, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Nadia Saldaña Vicente.

Rúbrica.

(R.- 523268)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

Tercero Interesado José Ramón Briseño Gradilla, en acatamiento al acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 53/2022-IV, promovido por Evodio Rangel Morales, Alfonso Baltazar Enrique Muñoz, José Carlos Flores Plascencia, Heriberto Collaz Rojas, Braulio Cortés Salcido y Ramses Bermúdez Salcido, contra el acto de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quien reclama la resolución dictada por la Décimo Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco; dentro del toca penal 268/2021, por medio de la cual confirmó el auto de vinculación a proceso decretado por el Juez Noveno de Control Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, en los autos de la carpeta

administrativa 1808/2021; juicio de amparo en el cual José Ramón Briseño Gradilla fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las nueve horas con treinta y cuatro minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 27 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Ricardo Ibarra Delgadillo.

Rúbrica.

(R.- 523292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo amparo directo 356/2020, promovido por Claudia Guadalupe Ordaz Rojas, contra la resolución de trece de agosto de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 143/2020; el diez de junio de dos mil veintidós se ordenó emplazar a la parte tercera interesada José Manuel Gallardo Gudiño, Francisco Antonio Peinado Blanco, Olga Beatriz Marcela Fuguemann de Peinado, y Residencias Modernas, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; por consiguiente, se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersonen al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista hasta en tanto señalen un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia, así lo firma la Magistrada Mireya Meléndez Almaraz, Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, ante el Secretario de Acuerdos.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 27 de junio de 2020.

Secretaria de Tribunal

Lic. Silvia Lara Cisneros.

Rúbrica.

(R.- 523603)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 229/2022, promovido por José Ramón Vega Laing, se ordena emplazar al tercero interesado José Manuel Fraga Paz, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la omisión de dar trámite al recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra de la sentencia dictada en su favor dentro del proceso penal 466/2009 del índice del Juzgado de lo Penal de Cholula, Puebla; así como la prolongación de la prisión preventiva.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de julio de dos mil veintidós.

Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 523611)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número 753/2021, promovido por LORENZO CANCHÉ, se emplaza a juicio a MARÍA DE LOS ÁNGELES CANCHÉ KÚ, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el Oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre del mismo año.

Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña.

Rúbrica.

(R.- 523629)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS**

En el juicio de amparo 2089/2021, promovido por Simón Moreno Rodríguez contra actos del Juez Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco, consistente en el embargo respecto del inmueble ubicado en Avenida Boulevard Puerta de Hierro, número 6280, interior 28, Condominio Cataluña, Fraccionamiento Puerta de Hierro en Zapopan; así como su inscripción, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado María Antonieta Leal Coronado, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el en periódico de mayor circulación, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; asimismo, que se señalaron las diez horas con quince minutos del dieciocho de abril de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 24 junio 2022.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

María del Rosario García Pérez.

Rúbrica.

(R.- 523652)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 280/2022**, promovido por Adelanto Express, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por conducto de su apoderado Oscar Tovar Muñoz, contra actos del **Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral mercantil 130/2021; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada Maytte Jazmin Guzmán López, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la

República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 27 de junio de 2022.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Marco Antonio Rivera Gracida.
Rúbrica.

(R.- 523576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 64/2022
"EDICTO"

CRISTINA DE LOS SANTOS DE JESÚS

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 64/2022**, promovido por **Elpidio de la Cruz Contreras**, quien se ostenta como Director General de la **POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, contra el acto que reclama de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de ocho de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **06/2016/04**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de junio de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 523667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: LAURA YURAY NIEVES OLGUIN.

En los autos del juicio de amparo número 876/2021-I, promovido por Grupo Mexicano de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Poder Judicial de esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada LAURA YURAY NIEVES OLGUIN, a quien se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos a que se hace mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que deberían notificarse personalmente, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, 22 de junio de 2022.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Patricia Hernandez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 523668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 464/2022-IV**, promovido por **Jordan Soriano Campos**, contra la sentencia de **treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en actuaciones del **Toca 536/2017**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Mayoreo de Ropa y Mercancía en General, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 523682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **249/2021**, promovido por **ARMANDO GARRIDO OLVERA**, contra actos del **Magistrado Unitario de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el toca SA 197/2020, integrado con motivo de reconocimiento de inocencia**, donde se señaló a **George Haffid Manzo Aire** y la moral ofendida **Compañía Manufacturera de Veladoras, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada por **Roberto Núñez de la Torre** como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
 Ciudad de México, 8 de junio de dos mil veintidós.
 Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
January Hernandez Rodriguez
 Rúbrica.

(R.- 523684)

Estados Unidos Mexicanos
Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO.

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al tercero interesado víctima identificada con las iniciales E.E.A.M., dentro del juicio de amparo 17/2021, mediante escrito presentado el 18 de junio de dos mil veintiuno, **Herminia Najar Mejía** y **Sergio Figueroa Velázquez** solicitaron amparo y protección de la Justicia Federal, correspondió conocer al Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito. Acto reclamado al Magistrado del Sexto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, es la resolución de 26 de mayo de 2021, dictada Toca Penal 44/2019, en que se revocó el auto de formal prisión dictado por el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, en la causa penal 12/2018, instruida contra los quejosos referidos por el delito de secuestro agravado y ordenó la reposición del procedimiento. Se señaló para que tuviera

verificativo la audiencia constitucional las once horas del diez de octubre de dos mil veintidós. Por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá: Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio XA, piso 8, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, código postal 45010, a promover lo que a su interés estime pertinente. Señalar domicilio en Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.
Secretaría del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Eva María Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 523606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1103/2021, promovido por INMOBILIARIA CARIBEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado, se emplaza a juicio a ALEJANDRO FIERRO FERNÁNDEZ GRANIZO, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veinte de junio de dos mil veintidós.
Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el Oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en Cumplimiento a lo ordenado en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de octubre del mismo año.

Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña.
Rúbrica.

(R.- 523697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Juicio de Amparo 49/2022
Mesa: II
Quejosa: Rosaura Morales Rodríguez
EDICTO

Inserto: Se comunica al tercero interesado Francisco Barba y Lara, que mediante auto de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por Rosaura Morales Rodríguez, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 49/2022, en el que señaló como acto reclamado:

La falta de notificación y emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 454/2017, así como todo lo actuado y la orden de lanzamiento del bien inmueble ubicado en Calle Boulevard Anáhuac 15, colonia Fraccionamiento Lomas de las Palmas Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del veinte de julio de dos mil veintidós.

Respetuosamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a doce de julio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Jorge Antonio Velasco Solís.
Rúbrica.

(R.- 523930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 945/2022-I, promovido por Efraín García Hernández, contra actos del Fiscal General de Justicia del Estado y otras autoridades, consistente en la orden de detención y/o aprehensión y/o presentación y/o localización girada en contra del quejoso; así como su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada con identidad resguardada de iniciales T.J.H.S., representada por su madre Griselda Araceli Salvador García, a fin de que comparezca a ejercer su derecho en el juicio de amparo de referencia; asimismo, requiérase a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo; también se hace de su conocimiento que los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo estatuido en el arábigo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. Por otra parte, se concede un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que la tercera interesada se apersona al presente juicio, y se hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría I de este Juzgado, copia de la demanda de amparo y anexos. Del mismo modo, se fija en los estrados de este órgano de control constitucional una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco
Ogarely Hernández Reyes.
Rúbrica.

(R.- 523617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

“En el juicio de amparo directo 315/2021, promovido por David García Vicente, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Paulina Hernández Cabrera, Aida García García, Nerid Raid Antonio García, Víctor Escorcía Soto, Jorge Marciano Pérez, Georgina y Adela, ambas de apellidos Tolentino Castro, a quién se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señalaron como actos reclamados la sentencia de dos de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 667/2014, del índice de la citada Sala Penal. Por ello se hace del conocimiento de Paulina Hernández Cabrera, Aida García García, Nerid Raid Antonio García, Víctor Escorcía Soto, Jorge Marciano Pérez, Georgina y Adela, ambas de apellidos Tolentino Castro, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en la entrada principal del edificio sede.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.
Rúbrica.

(R.- 523619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo 458/2021, promovido por Maximiano Castillo Balleza, apoderado legal del finado quejoso Prisco Esquivel Gutiérrez, por auto de veintiuno de junio de dos mil veintidós, se ordena emplazar a juicio a la moral tercera interesada Constructora Arquirub, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que como acto reclamado se señala la resolución de nueve de julio de dos mil veintiuno, dictada por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el juicio laboral 31/2015/1-2; para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo 458/2021, se fijaron las nueve horas con cuarenta y un minutos del cuatro de julio de dos mil veintidós.

Para publicarse conforme al acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veintidós, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en Ciudad Valles, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderados que puedan representarlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de amparo.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, veintiuno de junio de dos mil veintidós.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, en Ciudad Valles.

Ma. Guadalupe Torres García
Rúbrica.

(R.- 523621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO.

Emplazamiento del tercero interesado:

Silvia Castro Lamas.

En el juicio de amparo número 676/2020, que promovió **Leticia Isabel González Navarro y Jorge Valdez Pacheco**, quienes se ostentan como apoderados legales de **Oswaldo Mora Alonzo**, contra actos del **Juez y Actuario** adscritos al Juzgado Noveno Civil, con residencia en esta ciudad y **otra autoridad**, en el que reclamó el acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, dentro del expediente 1522/2017; así como, todo lo actuado en la etapa de ejecución dentro del mismo.

Por auto de veintidós de junio de dos mil veintidós, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo es "El Excelsior"; así como "El Mexicano", con circulación en esta ciudad, haciéndosele saber a dicho tercero que deberá apersonarse a este juicio con dicho carácter, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **nueve horas con dieciséis minutos del veintiséis de julio de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.
Tijuana, Baja California, 22 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Baja California
Yván Cuevas Chávez.
Rúbrica.

(R.- 523647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 7/2022**, promovido **Unifin Financiera, sociedad anónima bursátil de capital variable**, por conducto de su apoderado general de pleitos y cobranzas **Mauricio Escalante Garciadiego**, contra la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, del **Juzgado Décimo Noveno Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, dictada en el **juicio oral mercantil 102/2020**; además que de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio para emplazar a los terceros interesados **Carmen Millán Molina, Maurilio Ochoa Molina, Ochoa Comercial sociedad anónima de capital variable y Agroavícola Del Norte, sociedad anónima de capital variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días hábiles** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo **181** de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 11 de julio de 2022.
Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Marco Antonio Rivera Gracida.
Rúbrica.

(R.- 523905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en
Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Emplazamiento a juicio a la parte tercero
interesada **ABC Capital, sociedad anónima, Institución**
de Banca Múltiple.

Mediante auto de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **Miriam Belén Montes Reyes y Juan Antonio González González**, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa y otras autoridades; consistentes en la falta de llamamiento y todo lo actuado dentro del expediente 1053/2012; demanda de amparo que se registró con el número **678/2021-VI**; asimismo, es parte tercero interesada **ABC Capital, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple**, mismos que por este medio se emplazan al juicio de amparo, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste órgano de control constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, catorce de junio de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Séptimo de
Distrito en Materia, Administrativa, Civil
y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Oscar Martínez Cuevas.
Rúbrica.

(R.- 524083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal. Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín Número 7727, Edificio XA,
Primer Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco. Código Postal 45010

EDICTO

DIRIGIDO A: **María Guadalupe Orozco Bravo.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1315/2021-I**, promovido por Juan Carlos Orozco Ornelas, contra los actos que reclama del **Comité Interinstitucional para la Regulación de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistentes en:

• La totalidad del trámite administrativo en el expediente III-125-224/2011, respecto a la solicitud de **Pascual, María Guadalupe, María, Javier, Ana María todos de apellidos Orozco Bravo**, para la regularización del predio rústico denominado "Barranca de Alvarado", mediante la cual, los declara como legítimos propietarios del predio indicado, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Arandas, Jalisco y Catastro del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

Por lo que, el **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, de se ordenó, por ignorarse el domicilio de la **tercera interesada** María Guadalupe Orozco Bravo, que ésta sea emplazada por edictos.

Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Excelsior".

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 24 de junio de 2022.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

María del Carmen Cervantes Hernández.

Rúbrica.

(R.- 523261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

30

Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo

EDICTO

TERCERO INTERESADO: Julio César Granados Ubaldo.

En autos del Juicio de Amparo **261/2021-I**, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Quintana Roo, promovido por Tiberio Cabrera Rioscovian, apoderado legal de **Jacques Tisne**, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en Playa del Carmen, Quintana Roo, y otra autoridad, que se hizo consistir en el acuerdo de diez de febrero de dos mil veinte, por el cual se revocó lo actuado en audiencia de trece de noviembre de dos mil diecinueve; el remate efectuado en veinte de marzo de dos mil veinte; y el acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil veinte, mediante el cual la junta responsable declaró improcedente el recurso de revisión promovido contra los actos de ejecución, dictados en autos del

juicio reclamatorio **985/2013**, del índice de la responsable; se le reconoció el carácter de tercero interesado a Julio César Granados Ubaldo, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de junio de 2022.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Corina Paredes González
Firma Electrónica.

(R.- 524087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y
de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Juicio de Amparo 281/2021-IV
EDICTO

A los terceros interesados:

José David Zea Zenteno (J.D.Z.Z.), Reyes Félix Alegría (R.F.A), Romeo Hernández Pérez (R.H.P.) Romeo Hernández Pérez (R.H.P. HIJO), Eulises Salinas García (E.S.G.), Jaime Hugo Álvarez Gómez (J.H.A.G.), Marcelo López López (M.L.L), Juan López Montejo (J.L.M.), Ramiro Hernández Ruiz (R.H.R.), David Hernández Pérez (D.H.P.), María Antonia Álvarez Gómez (M.A.A.G.), Jaime Hugo Álvarez Gómez (J.H.A.G.), Claudio Miguel Pérez Núñez (C.M.P.N.), Virginia Hernández Pérez (V.H.P.), José Gutiérrez Álvarez (J.G.A.), Gustavo Hernández Pérez (G.H.P) y Martha Hernández Pérez.

En el juicio de amparo 281/2021, promovido por Guillermo Gómez Ramírez, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, sito en el inmueble anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 14 "El Amate", Ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, se dictó el acuerdo de seis de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se ordenó emplazar a las citadas personas al presente juicio a través de edictos, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y, se desconoce el domicilio actual de cada uno de ellos; por tanto, se deberán publicar en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; de manera enunciativa como son: La Prensa, El Universal, Reforma, La Jornada o Excélsior; a partir del diecinueve de julio del presente año; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes al de la última publicación, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, del ordenamiento legal en comento, en el entendido de que la copia de la demanda de amparo de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 17 junio de 2022.
Jueza Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas.
Lic. Gabriela López de los Santos
Rúbrica.

(R.- 523287)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Poder Judicial
Ciudad de México
Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil
“2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”
Claudio Bernard número 60, séptimo piso, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

En los autos del juicio **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO**, promovido por **PROMOTORA INMOBILIARIA MASALTO, S.A. DE C.V.**, en contra de **ICA TENEDORA, S.A. DE C.V.**, expediente número **574/2021**, El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dicto entre otros los autos que a la letra dicen: **Ciudad de México, a uno de junio del dos mil veintidós. VISTOS**, para resolver en **SENTENCIA DEFINITIVA** los autos del Juicio **ESPECIAL MERCANTIL** seguido por **PROMOTORA INMOBILIARIA MASALTO, S.A. DE C.V.** en contra de **ICA TENEDORA, S.A. DE C.V.**, expediente número **574/2021**, y; “...” -----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO.- Ha sido procedente el presente juicio de **Cancelación y Reposición de Título de Crédito** seguido por **PROMOTORA INMOBILIARIA MASALTO, S.A. DE C.V.**, en consecuencia;

SEGUNDO.- Se decreta la **cancelación del título representativo de acciones número 9.7, de fecha 30 de mayo de 2018**, emitido originalmente en favor del accionista PERMAL NWI MACRO LTD. Representando 68,350 acciones ordinarias nominativas, Serie “A”, Clase I, si expresión de valor nominal.

TERCERO.- En consecuencia, se ordena a la presunta demandada **ICA TENEDORA, S.A. DE C.V.**, proceda a la **reposición** del título antes descrito, que avale a la presunta actora **PROMOTORA INMOBILIARIA MASALTO, S.A. DE C.V.**, como su propietaria, dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del extracto del presente fallo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

QUINTO.- Publíquese por una vez un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada **ICA TENEDORA, S.A. DE C.V.**, para que a partir de que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, reponga el título a que se refieren los puntos Resolutivo Segundo y Tercero de la presente resolución.

A S Í DEFINITIVAMENTE juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado **ARMANDO RAMOS BALDERAS**, ante la C. Secretaria Proyectista Licenciada **Vicky Verónica Juárez Coronado**, de conformidad con el artículo 87 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **Trinidad Ivonne Díaz Esquivel** que autoriza y da fe.

La C. Secretario de Acuerdos “B”
Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel
 Rúbrica.

(R.- 523495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento al demandado Carlos García Soto.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio ejecutivo mercantil oral número 33/2020, que promovió BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, en contra de María de Lourdes Ruiz Nevarez y Carlos García Soto, a los que reclama como prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$1,959,375.00 PESOS (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA

Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como suerte principal. 2.- El pago de la cantidad de 105,458.17 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo de intereses ordinarios, al tipo pactado en el contrato fundatorio de la acción, calculados hasta el día 12 de marzo de 2020. 3.- El pago de la cantidad de \$34,380.36 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios causados a partir de la fecha en que los demandados incurrieron en mora y hasta el día 12 de marzo de 2020, más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo. 4.- El pago de gastos y costas del juicio.

Se requiere al demandado Carlos García Soto para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de conformidad con el artículo 1068, fracción IV, en relación con el diverso numeral 1070, último párrafo, del Código de Comercio, produzca su contestación y oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; apercibido que de no hacerlo, se proveerá conforme a los términos previstos por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Asimismo, en igual plazo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de **Tijuana, Baja California**, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 de la ley de la materia. En la inteligencia, que las copias simples de la demanda y sus anexos para correrle traslado, se encuentran a su disposición en las instalaciones de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, nueve de junio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California

Daniel León Flores

Rúbrica.

(R.- 523559)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1306/2021, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Paulina Durán García; Maribel Mendoza Pérez; María del Pilar Juárez Hernández; José Vicente García Olmos; Josefa Esteban Sóstenes Hernández Chacón; Blanca Estela Brenes Alvarado; Filiberto Flores Ramos; Agustina Hernández Gómez; Serena Olguín Urbana; Nancy Barranco Carrera; Joaquín Pérez Conde; Irllet Estrella Pedraza Jiménez; Sofía Hernández Sánchez; Isabel Mérida Téllez; Álvaro Titla Poblano; Jorge Ignacio Cárdenas Sánchez; José Hermilio Álvaro González Quiroz; María Clara Paz Loaiza Salazar; Leydiana Martínez Pérez; Celia Bonilla Armas; María Dolores Hernández Ortega; Laura Guridi Palafox; Víctor Manuel Rossano Xicohténcatl; María del Pilar Juárez Hernández; María Guadalupe Flores Osorio; Ignacio Niño Juárez; Herminio Flores Romero; Margarita Romero García; María Candelaria Soriano López; María del Rocío Patricia Fernández Hernández; Reyna Ortiz Velasco; Alfonso García Serrano; María Luisa Soriano Varela; y Juana Martínez Serrano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Christian Uriel Cazares Trejo, en su carácter de defensor particular de los quejosos Miguel Ángel Pérez Romero y Antonio Carreón Romero, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, Puebla, contra el auto de vinculación a proceso de trece de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en contra de los quejosos, en la causa penal 3298/2021. Se le previene a los terceros interesados en mención, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda;

queda a su disposición copia simple de la demanda, impresión del auto admisorio, y de la suspensión definitiva; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con seis minutos del treinta de junio de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que sean emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, uno de julio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Ignacio Aldrete González.

Rúbrica.

(R.- 523627)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen, el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que en este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, mediante proveído de **cinco de julio de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora en contra de Andrea Rochelle Evans, se registró con el número **7/2022**, dicho proveído consistente esencialmente en: "... se **admite la demanda en la vía y forma propuesta por la parte actora**. El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es: **1.** Numerario por la cantidad de 20,000.00 USD (veinte mil 00/100 dólares americanos). **2.** Numerario por la cantidad de \$8,220.00 (ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)." Asimismo, en cumplimiento a dicho auto se ordena el emplazamiento **por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio**, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Oficial y Archivo del Estado de Sonora y por internet, en la página de la Fiscalía General de la República, para lo cual, se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el recurso monetario materia de la acción de extinción de dominio; quienes deberán comparecer –presentarse- ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, ubicado en Eduardo Molina, número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, en la Ciudad de México, dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado."

Atentamente.

Ciudad de México, 21 de julio de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Jannete López Rojano.

Rúbrica.

(E.- 000215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2022-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de quince de junio de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, relativo al inmueble consistente en la construcción, edificada sobre dos predios identificados como: "Calle callejón Malintzi, s/n, Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90864, con coordenadas 19.214160, -98.187826, localizado en la manzana 74, predio 00293, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 8.72 MTS. LINDA CON SIN DATO; AL SUR 8.50 MTS. LINDA CON CALLE MALINTZI: AL ORIENTE 18.15 MTS. LINDA CON MARGARITO AGUILA FLORES; AL PONIENTE 16.40 MTS. LINDA CON ALBINO ROJAS, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 002 074 00293 00 0000" y "Predio conocido como "MOXOTITLA ubicado en Calle Privada Malintzi, s/n, Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, localizado en la manzana 074, predio 00344, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 08.67 MTS. LINDA CON LAURA RAMÍREZ XILOTL; SUR 08.67 MTS. LINDA CON ESTEBAN RAMÍREZ XILOTL; ORIENTE 12.73 MTS. LINDA CON MARGARITO AGUILA FLORES; Y AL PONIENTE 12.73 MTS. LINDA CON PRIVADA MALINTZI NO 9 TIENE CUATRO METROS DE ANCHO Y CIENTO CINCUENTA METROS DE LONGITUD, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 001 074 00344 00 0000"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto del hecho ilícito denominado delincuencia organizada, con la finalidad de cometer los delitos de trata de personas.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, quince de junio de dos mil veintidós.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

CODEMANDADO: ESTEBAN RAMÍREZ XILOTL.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2022-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de quince junio de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a Esteban Ramírez Xilotl, sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, relativo al inmueble consistente en la construcción, edificada sobre dos predios identificados como: "Calle callejón Malintzi, s/n, Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90864, con coordenadas 19.214160, -98.187826, localizado en la manzana 74, predio 00293, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 8.72 MTS. LINDA CON SIN DATO; AL SUR 8.50 MTS. LINDA CON CALLE MALINTZI; AL ORIENTE 18.15 MTS. LINDA CON MARGARITO AGUILA FLORES; AL PONIENTE 16.40 MTS. LINDA CON ALBINO ROJAS, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 002 074 00293 00 0000" y "Predio conocido como "MOXOTITLA" ubicado en Calle Privada Malintzi, s/n, Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, localizado en la manzana 074, predio 00344, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 08.67 MTS. LINDA CON LAURA RAMIREZ XILOTL; SUR 08.67 MTS. LINDA CON ESTEBAN RAMÍREZ XILOTL; ORIENTE 12.73 MTS. LINDA CON MARGARITO AGUILA FLORES; Y AL PONIENTE 12.73 MTS. LINDA CON PRIVADA MALINTZI NO 9 TIENE CUATRO METROS DE ANCHO Y CIENTO CINCUENTA METROS DE LONGITUD, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 001 074 00344 00 0000"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto del hecho ilícito denominado delincuencia organizada, con la finalidad de cometer los delitos de trata de personas.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, quince de junio de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2022-VI.

INSERTO: "En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintidós.

RECEPCIÓN DE ESCRITO. Agréguese a los autos el escrito signado por Mariana Beatriz Flores Reséndiz, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de **parte actora**, mediante el cual, cumple con la prevención realizada en proveído de **treinta de junio de dos mil veintidós**, en el cual señala lo siguiente:

"(...) Por cuanto hace al inciso A) se aclara que por un error involuntario, esta parte actora en el desarrollo del tercer elemento, último párrafo, asentó: ".numerario afecto a la presente acción de extinción de dominio es producto de una actividad ilícita, toda vez que no se acredita su legítima procedencia", siendo lo correcto para efectos de precisión, que debe decir: "Bajo dichos argumentos y a través de este serie de pruebas, legales, conducentes y pertinentes de conformidad con los artículos 99, 102, 110 y 149 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se comprobará que el inmueble afecto a la presente acción de extinción de dominio no se acreditó por la parte demandada su legítima procedencia. (...)"

Por tanto, se aclara que el bien objeto de la citada acción es el **INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL UBICADO EN AVENIDA GENERAL RAMÓN CORONA 2748, CALLE ABEOS, CASA 1 17, FRACCIONAMIENTO OLIVOS RESIDENCIAL, COLONIA UNIDAD MILITAR, ZAPOPAN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45200, también conocido como UNIDAD PRIVATIVA MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA MANZANA "I", DEL CONDOMINIO SIMPLE, HORIZONTAL Y HABITACIONAL DENOMINADA "OLIVOS RESIDENCIAL", NÚMERO OFICIAL 2748 DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA RAMON CORONA, ZAPOPAN JALISCO, mismo que se demanda TODA VEZ QUE NO SE ACREDITÓ SU LEGITIMA ADQUISICIÓN** por la parte demandada y persona afectada señaladas. (...)"

SE AGREGA ESCRITO. Con fundamento en los artículos 62 y 63 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, agréguese a los autos el escrito de previa alusión para los efectos legales a que haya lugar.

SE TIENE POR DESAHOGADO EL REQUERIMIENTO. Atento al contenido del escrito de cuenta, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene por desahogado en tiempo y forma el requerimiento formulado en dicho proveído; y, por tanto, se procede a proveer lo relativo al escrito inicial de demanda promovido por Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, César Hernández Ramírez y Miguel Ángel Pérez Díaz, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora.

ADMISIÓN. Con fundamento en los artículos 22, segundo párrafo y 104, fracción I, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 16, 17, 21, 24, 172, fracción II, 193, 195 y 204, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 1, fracción V, 48, y 145, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el **Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 28/2020**, por el cual se determinó entre otras cuestiones, la transformación y cambio de denominación de diversos Juzgados de Distrito, a partir del **dieciséis de diciembre de dos mil veinte**; entre esos órganos se encontraba el extinto Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, a quien le correspondió transformarse y cambiar de denominación para quedar como **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.**

Del acuerdo general en comento, se advierte que en el artículo 2, se dotó, a este Juzgado Quinto de Distrito, con competencia para conocer en toda la República Mexicana, de los asuntos especializados en las acciones de Extinción de Dominio y de los procedimientos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el Acuerdo General 3/2013, correspondiente a la determinación del número y límite territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la **acción de extinción de dominio** (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:

"PRESTACIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 191, fracción VI, y 124 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, venimos a ejercer la acción de extinción de dominio, reclamando la siguiente pretensión inherente aquella:

A) La declaración judicial de que es procedentes la acción de extinción de dominio, sobre el siguiente bien inmueble ubicado en: **AVENIDA GENERAL RAMÓN CORONA 2748, CALLE ABETOS, CASA I 17, FRACCIONAMIENTO OLIVOS RESIDENCIAL, COLONIA UNIDAD MILITAR, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45200, también conocido como UNIDAD PRIVATIVA MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA MANZANA "I" DEL CONDOMINIO SIMPLE, HORIZONTAL Y HABITACIONAL DENOMINADA "OLIVOS RESIDENCIAL", NÚMERO OFICIAL 2748 DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN CORONA, ZAPOPAN, JALISCO, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 2142624.**

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del Gobierno Federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión que ostenta la demandada **GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal, derivado de la Extinción de Dominio del bien inmueble descrito en la prestación precedente.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, realizar el trámite correspondiente a efecto que se inscriba la sentencia de mérito a favor del Gobierno Federal de igual manera se gire oficio al Jefe del Departamento de Catastro y/o Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que proceda a la modificación de la clave catastral 3G9-178-0004-0192 referente al inmueble objeto del presente juicio, para que quede como titular catastral el Gobierno Federal.

D) La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno Federal, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Fundan la demanda los siguientes hechos y razonamientos que a continuación se exponen, así como los fundamentos legales que asientan y que demuestran la procedencia del Ejercicio de la Acción de Extinción de Dominio, que se promueve.

Acreditando la procedencia de la acción los accionantes, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el bien inmueble descrito, **es de carácter patrimonial, del cual "(...) EL TITULAR DEL BIEN NO ACREDITE LA PROCEDENCIA LÍCITA DE ÉSTOS (...)"** que se encuentra en el numeral 7, fracción III de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y que la causa, es relativa la comisión del delito contra la salud y operaciones con recursos de procedencia ilícita, señalando como demandados a:

DEMANDADA: Graciela González González.

PRETENSIÓN QUE SE LE DEMANDA: INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA GENERAL RAMÓN CORONA 2748, CALLE ABETOS, CASA I 17, FRACCIONAMIENTO OLIVOS RESIDENCIAL, COLONIA UNIDAD MILITAR, ZAPOPAN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45200. **(TAMBIÉN CONOCIDO COMO UNIDAD PRIVATIVA MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA MANZANA "I" DEL CONDOMINIO SIMPLE, HORIZONTAL Y HABITACIONAL DENOMINADA "OLIVOS RESIDENCIAL", NÚMERO OFICIAL 2748 DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA RAMON CORONA, ZAPOPAN JALISCO).**

PERSONA AFECTADA. Asimismo, señala como persona afectada Miguel Ángel García Pérez.

EMPLAZAMIENTO. En consecuencia, con fundamento en los artículos 83, 87, 91, 98, 193, 195, 196 y 198, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, emplácese a la demandada Graciela González González y a la persona afectada Miguel Ángel García Pérez, corriéndole traslado con copia de la demanda, escrito aclaratorio y del presente proveído, para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **DEN CONTESTACIÓN** conforme lo prevenido en la demanda incoada en su contra, en términos de los artículos 198 y 199, de la ley de la materia; asimismo, **prevéngase** a la parte enjuiciada y a la parte afectada, para que en el escrito de contestación correspondiente, adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten.

APERCEBIMIENTO. Apercibidos que, en caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de **REBELDÍA, se les declarara confesas de los hechos de la demanda que deje de contestar o contesten de manera diversa a la prevista y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hizo valer oportunamente** (una vez examinado escrupulosamente que el emplazamiento se hizo legalmente y con las formalidades respectivas), en términos de los artículos 195, 196 y 197, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

SE PONE A DISPOSICIÓN COPIA DE LOS ANEXOS DE TRASLADO. Asimismo, **hágase del conocimiento a la demandada y de la persona afectada que se pone a su disposición la copia simple**

de los anexos que acompañan a la copia de la demanda para correrles traslado, debido a que los documentos exceden de cincuenta hojas; lo anterior, conforme lo dispone el artículo 191, fracción XIII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en ese sentido, con fundamento en el artículo 57, de la ley citada, **requiérase a la demandada y a la persona afectada** para que, por sí o por conducto de cualquiera de sus autorizados, en el **plazo de tres días**, comparezca al local que ocupa este juzgado a fin de recoger las copias que están a su disposición, para lo cual deberán gestionar previa cita, en términos del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y que más adelante se especifica en el rubro: **"ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA"**.

Una vez que esto suceda, con fundamento en los artículos 14 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proceda el secretario a certificar el cómputo del plazo para contestar la demanda, tomando en consideración la cantidad de fojas con las cuales se le correrá traslado; apercibidas que, **de no comparecer en los términos precisados** a recoger las copias de traslado, el plazo para contestar la demanda comenzará a computarse a partir del día siguiente al en que finalice el plazo de tres días otorgado.

Ahora bien, como se advierte del escrito inicial de demanda, la actora refiere que la demandada y la persona afectada tienen los siguientes domicilios:

- Graciela González González, quien tienen su domicilio en Calle Juan Salvador Agraz número 97, piso 3, interior 3-B, colonia Desarrollo Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, código postal 05348, Ciudad de México;
- Miguel Ángel García Pérez, quien tienen su domicilio en Calle Juan Salvador Agraz número 97, piso 3, interior 3-B, colonia Desarrollo Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, código postal 05348, Ciudad de México.

SE COMISIONA AL ACTUARIO JUDICIAL. Por tanto, se comisiona al actuario de la adscripción a efecto de que lleve a cabo el emplazamiento del demandado y de la persona afectada, en los domicilios antes precisados, corriéndoles traslado con las copias de la demanda y escrito aclaratorio debidamente selladas y cotejadas, así como, copia del presente proveído, para lo cual deberá cumplirse con lo previsto en los artículos 83, 87 y 97, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En el entendido que, de conformidad con el artículo 87, segundo párrafo y 95, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al emplazamiento al juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista.

REQUERIMIENTO. De igual forma, se solicita a cualquiera de los actuarios adscritos, **requieran a la demandada y a la afectada** para que en el acto de la diligencia manifieste, **EXPRESAMENTE si es su deseo o no, recibir el servicio de representación jurídica por parte del asesor que para tal efecto sea propuesto por el Instituto Federal de Defensoría Pública** (lo cual se le hará del conocimiento del nombre de dicho asesor designado al momento del emplazamiento), y le haga saber el domicilio de dicho Instituto, ubicado en Bucareli 22 y 24, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México.

SE ORDENA EXPEDIR OFICIO. Con fundamento en el artículo 22, fracción I, de la ley de la materia, **gírese oficio al Director del Instituto Federal de Defensoría Pública**, solicitándole que de no existir impedimento legal alguno, tenga a bien **proponer a un asesor** para que, en caso de **así requerirlo la parte demandada**, se le brinde asesoría y la representación en este juicio; o le asigne asesor, en el caso que no comparezca, para que realice todas las diligencias para garantizar la audiencia y el debido proceso.

RESERVA EMPLAZAMIENTO. En esa virtud, **se reserva el emplazamiento de la demandada Graciela González González y a la parte afectada Miguel Ángel García Pérez**, hasta en tanto se proponga al asesor jurídico que intervendrá en el juicio, con la finalidad de que la parte demandada ejerza correctamente su derecho a una debida defensa por sí o a través del asesor jurídico federal que en el caso se designe.

MEDIDAS CAUTELARES Y SUS EFECTOS. Ahora bien, en atención a solicitud de la parte actora en cuanto a la imposición de la medida cautelar consistente en la **RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO** del inmueble materia del juicio, este juzgado procede a hacer el estudio respectivo en los siguientes términos:

Resulta oportuno señalar, que en el presente caso, la parte actora (Agentes del Ministerio Público), se advierte que solicita la ratificación del aseguramiento del bien inmueble materia del juicio; en atención a que en términos del artículo 173, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; sirva para garantizar la materia del juicio, la conservación del inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro en el mismo, derivado del caso de urgencia u necesidad debidamente fundamentado; ya se decretó el aseguramiento de dicho bien inmueble dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDI/UEIDCS-JAL/0001090/2017, tal y como se corrobora del acuerdo de ocho de diciembre de dos mil diecisiete (**ANEXO 8**), dictado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décimo Primera Investigadora de Unidad Especializada en la Investigación del Delito Contra la Salud; y ahora lo somete a control judicial para que se realice su ratificación.

En principio, resulta necesario precisar que las medidas cautelares a que se refiere el artículo 173, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, tienen como finalidad, evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, garantizando en todo momento su conservación.

Asimismo, es oportuno destacar que las características de dichas medidas cautelares a que se refiere en el párrafo que antecede, son las siguientes:

- I. Son provisionales, en cuanto a que sólo duran hasta la conclusión del proceso.
- II. Son accesorias, pues no constituyen un fin en sí mismas, sino que nacen de un proceso principal.
- III. Son sumarias, ya que por su misma finalidad se tramitan en plazos muy breves.
- IV. Son flexibles, en virtud de que pueden ser modificadas o revocadas cuando varíen las circunstancias sobre las que se apoyan.

Tales providencias son órdenes judiciales que no contienen una decisión jurisdiccional sustantiva; es decir, **no constituyen, reconocen ni extinguen derechos, sino que simplemente tienen por objeto conservar o asegurar la permanencia de una situación fáctica concreta para salvaguardar la integridad de la litis y, por ende, el hecho de que esas medidas cautelares tengan como efecto suspender el ejercicio del dominio y la disposición de los bienes no debe interpretarse en el sentido de que suprimen el derecho real de propiedad, sino que lo restringen provisionalmente, para prevenir que mediante algún acto de disposición se altere o destruya el objeto materia del juicio.**

Debe decirse, que toda medida cautelar descansa en los principios de la verosimilitud o apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, por lo que el juzgador está facultado para analizar esos elementos y, en su caso, proveer un adelanto provisional del derecho cuestionado, para resolverlo posteriormente en forma definitiva y permitir, mientras tanto, el desarrollo de ciertas conductas por parte del litigante, que si se le impedirían ocasionarían perjuicio a él y, algunas veces, a terceros.

Peligro en la demora. El peligro en la demora constituye uno de los elementos esenciales para conceder una medida precautoria y consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida, como consecuencia de la tardanza en el dictado de la resolución de fondo, así como en el temor fundado de que ocurra un daño al derecho que se trata de proteger y de que si no se cautela inmediatamente existe riesgo de dictar una sentencia que no se cumpla y el peligro de que se cause un daño grave y de difícil reparación.

Apariencia del buen derecho. La apariencia del buen derecho implica que, tratándose de la medida cautelar basta que el derecho aparezca verosímil; es decir, que de un cálculo de probabilidades se pueda creer que el juicio principal se declarará en favor de quien solicitó la medida cautelar.

Bajo ese contexto, es necesario tener en cuenta que las medidas cautelares para que puedan prosperar requieren de un principio de prueba de la apariencia del buen derecho y del motivo o causa particular que revele el peligro en la demora, que sin estar plenamente constituido (porque esto corresponde a la sentencia definitiva) sea factible para el juzgador tomar la decisión y ordenar la medida solicitada.

En el caso, la parte actora Agentes del Ministerio Público, solicitan la ratificación del aseguramiento del bien inmueble materia del juicio; en atención a que en términos del artículo 173, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y derivado del caso de urgencia u necesidad debidamente fundamentado; se advierte que por acuerdo de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en la carpeta de investigación FED/SEIDI/UEIDCS-JAL/0001090/2017, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décimo Primera Investigadora de Unidad Especializada en la Investigación del Delito Contra la Salud, **decretó el aseguramiento del inmueble;** motivo por el cual ahora lo somete a control judicial.

En el caso, la medida cautelar solicitada por los Agentes del Ministerio Público, en su carácter de parte actora, prevista en el artículo 174, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, establece que el Juez, a petición del Ministerio Público podrá ordenar que las cosas se mantengan en el estado que guardan al dictarse la medida, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene en relación al bien de que se trata, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo de asunto.

Además, el artículo 177, del ordenamiento legal en cita, refiere que:

"(...) **Artículo 177.** El Ministerio Público que solicite la medida cautelar:

I. Deberá determinar con precisión el o los Bienes que pide sean objeto de la medida, describiéndolos de ser posible para facilitar su identificación; y

II. Deberá acreditar el derecho que le asiste para pedirla.

Dada la naturaleza de la acción se presume la necesidad de decretarla (...)"

Tal como se observa del artículo transcrito, existen dos requisitos que se deben satisfacer por parte del Ministerio Público, para que el Juez pueda determinar si concede o niega la medida cautelar solicitada; esto es, a) debe determinar con precisión el o los Bienes que pide sean objeto de la medida, describiéndolos de ser posible para facilitar su identificación; y b) acreditar el derecho que le asiste para pedirla.

Al respecto la parte demandada, cumplió con los citados requisitos:

a).- Detalló la identificación del inmueble materia de la presente medida cautelar, a saber:

- El oficio que destaca como prueba **DJ/21829//2018** de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, signado por el Director Jurídico y de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco y como Encargado de la Oficina Registral de Guadalajara, por medio del cual se refleja el movimiento registral del inmueble ahí descrito, materia de este juicio; y,

• Acuerdo de aseguramiento de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en la carpeta de investigación FED/SEIDI/UEIDCS-JAL/0001090/2017, el **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décimo Primera Investigadora de Unidad Especializada en la Investigación del Delito Contra la Salud** (Anexo 8) respecto del inmueble materia del juicio.

b).- Asimismo, exhibió diversas constancias con las cuales acredita indiciariamente que no se acreditó la legítima procedencia del inmueble cuya extinción de dominio se demanda.

Aunado, a que dada la naturaleza de la acción se presume la necesidad de decretarla.

Por lo tanto, la parte actora cuenta con apariencia del buen derecho para solicitar la presente medida cautelar, colmando los supuestos previstos en el artículo 177, de la ley de la materia.

Conviene tener en cuenta que el Tribunal Pleno del Máximo Tribunal de México, estableció que debe considerarse que la emisión de tales medidas cautelares no constituye o representa un acto privativo (entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios), sino que sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, tanto a la tramitación normal, como a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se pronuncien, donde el sujeto afectado será parte de éste y estará en posibilidad de aportar los elementos de convicción que considere convenientes para que se dicte en el momento procesal oportuno la resolución correspondiente (la cual sí pudiera constituir un acto privativo), y por lo cual no vulnera la garantía previa de audiencia.

CONCESIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. En ese sentido, tomando en consideración que de los anexos que acompañó la parte actora al escrito de demanda se advierte que por acuerdo de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en la carpeta de investigación FED/SEIDI/UEIDCS-JAL/0000854/2017, por el **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décimo Primera Investigadora de Unidad Especializada en la Investigación del Delito Contra la Salud** (Anexo 8), **decretó el aseguramiento del inmueble**; por lo anteriormente analizado, expuesto y dada la naturaleza de la acción, se presume la necesidad de decretarla, por tanto, en términos del artículo 179, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada y se **RATIFICA EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE**, identificado como:

a) INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA GENERAL RAMÓN CORONA 2748, CALLE ABETOS, CASA I 17, FRACCIONAMIENTO OLIVOS RESIDENCIAL, COLONIA UNIDAD MILITAR, ZAPOPAN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45200. (TAMBIÉN CONOCIDO COMO UNIDAD PRIVATIVA MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA MANZANA "I", DEL CONDOMINIO SIMPLE, HORIZONTAL Y HABITACIONAL DENOMINADA "OLIVOS RESIDENCIAL", NÚMERO OFICIAL 2748 DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA RAMON CORONA, ZAPOPAN JALISCO).

Lo anterior, para los efectos propuesto por la parte actora; esto es, para garantizar la materia del juicio, la conservación del inmueble y evitar que pueda realizarse acto jurídico alguno que propicie su dilapidación o desaparición; ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 y 181, de la referida ley.

TEMPORALIDAD DE LA MEDIDA CAUTELAR. Medida cautelar que, de conformidad con el artículo 183, de la referida ley, deberá prevalecer hasta que la sentencia que se dicte en el presente asunto cause ejecutoria y que, de resultar fundada y procedente la acción de extinción de dominio sobre el bien inmueble, hasta que sea ejecutada, con excepción de los casos que determina la ley de la materia.

Sirve de apoyo a las anteriores consideraciones, la jurisprudencia P./J 21/98 sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable en el Tomo VII, Marzo de 1998, página 18, cuyo rubro y texto son los siguientes:

"MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA. Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, y una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia."

(Énfasis añadido)

Asimismo, por analogía, la tesis 1a. CXXXVII/2015 (10a.) emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro 2008938, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, consultable en el libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 514, del tenor siguiente:

"EXTINCIÓN DE DOMINIO. LOS ARTÍCULOS 11 A 14 Y 16 A 18 DE LA LEY RELATIVA PARA EL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que hace a la materia de extinción de dominio, debe interpretarse en el sentido de que están prohibidos todos los actos confiscatorios, sin excepción, y que no debe considerarse como tal a la extinción de dominio, mientras no sea inusitada, trascendental o desproporcionada. En ese sentido, es incorrecto sostener que las medidas cautelares previstas en la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal implican una extinción de dominio de facto y, por tanto, actos confiscatorios que vulneren el precepto constitucional citado, toda vez que las medidas cautelares son órdenes judiciales que no contienen una decisión jurisdiccional sustantiva, es decir, no constituyen, reconocen, ni extinguen derechos, sino que simplemente tienen por objeto conservar o asegurar la permanencia de una situación fáctica concreta, para salvaguardar la integridad de la litis, además, porque la esencia de las medidas cautelares corresponde a la de los actos de molestia y no a la de los privativos, lo cual significa que no disminuyen, menoscaban o suprimen definitivamente un derecho del gobernado, sino que, pese a afectar su esfera jurídica, sólo restringen de forma provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos. De manera que el hecho de que esas medidas cautelares tienen como efecto suspender el ejercicio del dominio y la disposición de los bienes, no debe interpretarse en el sentido de que suprimen el derecho real de propiedad, sino que lo restringen provisionalmente, precisamente para prevenir que mediante algún acto de disposición se altere o destruya el objeto de la litis, pues ello afectaría las finalidades e, incluso, la existencia del procedimiento. Esto es, durante la imposición de estas medidas, el afectado sigue siendo titular del derecho sustantivo de propiedad, pero sobre éste, se crea un gravamen con efectos diferidos en el tiempo, que le impide su ejercicio pleno temporalmente. Ahora bien, pueden existir situaciones concretas en las que los efectos de una medida cautelar pudieran parecer, en la práctica, idénticos que los derivados de la propia extinción de dominio, por ejemplo, cuando el objeto del juicio es un bien consumible, o de tal naturaleza que si no se usa o administra de manera muy precisa, sufre un menoscabo en su valor o incluso puede perderse, o cuando, en términos de la legislación aplicable, la entidad en cuya custodia se encuentra el bien (Secretaría de Finanzas u Oficialía Mayor del Distrito Federal) deba disponer de éste en pública subasta, de inmediato o tras un corto lapso anterior a la resolución de la sentencia, en ciertos casos contemplados por la ley, que haga suponer que la simple desposesión o aseguramiento del bien, o la suspensión de actos de disposición, implican fácticamente una desapropiación material. Sin embargo, ello no es así, pues aun cuando desde el punto de vista fáctico puede parecer que la ejecución de ciertas medidas cautelares equivale a la propia sustracción de bienes, jurídicamente ello no ocurre, porque si a resultas del juicio, el dueño conserva su derecho de propiedad, éste no se afecta en esencia por las medidas cautelares. Así, con base en ese derecho de propiedad incólume, el dueño podrá exigir la devolución del bien con sus frutos y accesorios, o el valor del bien y una indemnización por daños y perjuicios en caso de pérdida o menoscabo por dolo o negligencia de la entidad que mantuvo la cosa bajo su cuidado o administración, o bien, el valor de adquisición del bien, con sus réditos, en caso de que éste se hubiere enajenado. Además, la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal no autoriza al juez para ordenar cualquier medida cautelar que solicite el Ministerio Público, mucho menos si, en términos del artículo 22 de la Constitución Federal, se trata de una medida que deriva en un acto confiscatorio, ya que en cada caso en particular, el juzgador debe atender a las circunstancias especiales y emitir su decisión de forma fundada y motivada. Por tanto, no puede sostenerse que los artículos 11 a 14 y 16 a 18 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, que regulan el tema de las medidas cautelares, violan el artículo 22 constitucional, porque permitan la imposición de una medida cautelar confiscatoria.

Igualmente, por analogía e identidad jurídica sustancial, la tesis I.3o.C.896C, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable en el Tomo XXXIII, Febrero de 2011, página 2321, de rubro y texto siguiente:

"EXTINCIÓN DE DOMINIO. MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). Las medidas cautelares tienen como finalidad garantizar la conservación de los bienes materia de la acción, evitar que puedan sufrir menoscabo, extravío o destrucción, y que sean ocultados o mezclados o que se realice un acto traslativo de dominio, para que llegado el momento procesal oportuno sean aplicados a los fines dispuestos en la ley. En el procedimiento de extinción de dominio se pueden dictar las medidas precautorias relativas al aseguramiento y embargo precautorio, así como la prohibición para enajenar o gravar, la suspensión del ejercicio de dominio, la suspensión del poder de

disposición, su retención y su aseguramiento; el embargo de bienes, dinero en depósito en el sistema financiero; títulos valor y sus rendimientos, lo mismo que la orden de no pagarlos cuando fuere imposible su aprehensión física; o las demás contenidas en la legislación civil del Distrito Federal vigente o que el Juez considere necesarias, siempre y cuando funde y motive su procedencia.”.

INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. En virtud de lo anterior, de conformidad con los artículos 180 y 189, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, requiérase al **Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco**, para que en el término de tres días, en el folios reales electrónicos referidos se lleve a cabo la **ANOTACIÓN** respectiva de la medida cautelar, consistente en la ratificación del aseguramiento del inmueble identificado ubicado en AVENIDA GENERAL RAMÓN CORONA 2748, CALLE ABETOS, CASA I 17, FRACCIONAMIENTO OLIVOS RESIDENCIAL, COLONIA UNIDAD MILITAR, ZAPOPAN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45200. (TAMBIÉN CONOCIDO COMO UNIDAD PRIVATIVA MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA MANZANA “I”, DEL CONDOMINIO SIMPLE, HORIZONTAL Y HABITACIONAL DENOMINADA “OLIVOS RESIDENCIAL”, NÚMERO OFICIAL 2748 DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA RAMON CORONA, ZAPOPAN JALISCO).

Lo anterior, se deberá realizar sin que sea necesario requerir el pago de derechos en el Registro Público, de conformidad con el artículo 1802, párrafo cuarto, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en la inteligencia de que se trata de cumplimentar una medida cautelar necesaria para garantizar la conservación del inmueble materia de la extinción de dominio, evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio a favor de persona alguna; la cual evidentemente se decreta con base en una disposición de carácter federal de orden público e interés social.

APERCIBIMIENTO. Apercibida dicha autoridad, que de hacer caso omiso al requerimiento formulado en párrafos que anteceden, se le impondrá como medida de apremio una multa por el equivalente a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. Notifíquese la medida antes descrita al demandado y a la parte afectada y hágasele del conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 181, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **el inmueble asegurado a que se ha hecho referencia, no podrá ser transmisible por herencia ni legado o por cualquier otro acto, durante la vigencia de la medida cautelar otorgada, caso contrario, los nuevos adquisiciones se consideraran causahabientes de la parte demandada.**

Tampoco se podrá realizar anotación de gravámenes sobre el bien.

En ese orden, del escrito aclaratorio de cuenta, se advierte que la actora manifestó que respecto del bien raíz sobre el que se ejerce la acción de extinción de dominio, a la fecha no se actualizó el procedimiento de abandono, ni se solicitó ante el órgano jurisdiccional competente el decomiso, lo cual es un requisito para la procedencia de la acción, en términos del artículo 218, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

REQUERIMIENTO. En ese orden, y a efecto de que el inmueble asegurado sea preservado debidamente hasta que se resuelva el presente asunto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se requiere a la parte actora para que en el plazo de tres días contado a partir de su legal notificación informe si hizo del conocimiento del agente del Ministerio Público Federal integrador de la averiguación previa de la que deriva el ejercicio de la extinción de dominio, la ratificación del aseguramiento de los bienes sujetos a este proceso.

APERCIBIMIENTO. Apercibida, que de hacer caso omiso, se le impondrá una multa equivalente a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

NOTIFICACIÓN AL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, POR MEDIO DE OFICIO. Asimismo, notifíquese esta determinación por medio de oficio que se gire al **Director del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**, para los efectos previstos en los artículos 173, 223, 224, 225 y 226, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con el numeral 1, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**

Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.

REQUERIMIENTO. Atento a lo anterior, requiérase a la parte actora, para que cumpla con lo siguiente:

a) **Recibir los edictos;** para lo cual requiérase para que en el término de **tres días hábiles**, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, y acuda al juzgado para lo cual deberá gestionar previa cita, en términos del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y que más adelante se especifica en el rubro **"ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA"**.

b) En igual plazo al indicado en el punto que antecede, **acrediten ante este juzgado haber realizado las gestiones necesarias para que el Director del Diario Oficial de la Federación, así como al Director de la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, lleven a cabo las notificaciones por medio de edictos, de cualquier persona que considere tener un derecho sobre el inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, en términos del apartado que antecede; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.**

c) Exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas.

SE RESERVA ENTREGA DE EDICTOS. Dígase a la parte actora que se reserva la entrega de los edictos, hasta en tanto se proponga al asesor jurídico que intervendrá ' en el juicio.

PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>, debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.

APERCEBIMIENTO. Apercebida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores se le impondrá como medida de apremio una multa por el equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PRUEBAS. Con fundamento en los artículos 101, 115, 116, 117, 119 y 191, fracción VII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se tienen por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las siguientes:**

- Las documentales que indica en el escrito inicial de demanda;
- La declaración de parte a cargo de la demandada Graciela González González, y, La instrumental de actuaciones; y,
- La presuncional en su doble aspecto de legal y humana.

De las cuales **se dará cuenta en la audiencia inicial, en términos del artículo 126, de la ley de la materia.**

Notifíquese; y vía electrónica a la parte actora.

Así lo proveyó y firma **electrónicamente Aarón Alberto Pereira Lizama**, Juez Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, asistido de **Andrés Felipe Lozoya del Rosal**, secretario que autoriza y da fe. Doy fe.-Lics.-AAPL.-AFLR.-Firmas electrónicas"

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En la Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Andrés Felipe Lozoya del Rosal.

Rúbrica.

(E.- 000214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Secretario
Exp. 598/2022
EDICTOS.

Silvia Tenorio Estrada, promovió juicio de amparo 598/2022, contra actos que reclama del **Presidente de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y otra autoridad**, consistente en todo lo actuado en el juicio laboral J.2 /774/2017, incluyendo el laudo.

Se señaló como tercero interesado Lucio López Aguilar, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que, si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de julio de dos mil veintidós.

Secretario
Nicolás Blancas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 524102)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El diez de mayo de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DELC/PAS/017/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **SEGURIDAD PRIVADA PATRIMONIAL Y PERSONAL, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SEGURIDAD PRIVADA PATRIMONIAL Y PERSONAL, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos **12 fracciones IX y X, en relación con el diverso 13, 28 fracción III, 32 fracciones V y XVI y 33 fracción V** de la Ley Federal de Seguridad Privada y **19 fracción II, 23 fracción XII y 30** de su Reglamento, consistente en.

a) No informar el estatus y inscribir a su personal operativo en el Registro Nacional de Seguridad Pública, asimismo no actualizar el estatus de su personal administrativo y no inscribir la totalidad de su equipo ante el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada; y **2) SUSPENSIÓN POR UN MES** por no informar sobre el cambio de su domicilio fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 fracción III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, lo cual contraviene las obligaciones que tiene como prestadora de servicios de seguridad privada; y **3) MULTA** de un mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), vigentes en el año de la comisión de la infracción (2020), cantidad consistente en **\$86,800.00 (Ochenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** por no pagar los derechos para prestar los servicios de seguridad privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

Ignacio Hernández Orduña.
Rúbrica.

(R.- 524094)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Instituto Nacional de Pediatría
Dirección General
Subdirección de Asuntos Jurídicos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Expediente PAF-C/O/52/1/2013

Contrato: C/O/52/1/2013

C. Representante Legal de:

DESIGN BUILT MANAGEMENT, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES OLMOS, S.A. DE C.V.

GRUPO TRITÓN CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente **PAF-C/O/52/1/2013**, formado con motivo del Procedimiento Administrativo de Finiquito del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número **C/O/52/1/2013** de fecha **12 de junio de 2013**, celebrado con las empresas denominadas **Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V. y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.**, que tenía como objeto la construcción de “la Unidad Pediátrica de Hemato-Oncología (UPHO)” del Instituto Nacional de Pediatría, se dictó la Resolución Definitiva de fecha **15 de julio de 2022**.

Resolución Definitiva que, por medio del presente edicto, se le hace de su conocimiento, al no haber localizado a dichas empresas en los domicilios que señalaron en sus proposiciones en términos del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni en los domicilios que señalaron en el Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C/O/52/1/2013; y toda vez que se desconoce el domicilio actual de dichas contratistas; por este conducto se les notifica, en términos de lo establecido en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Resolución Definitiva de fecha **15 de julio de 2022**, en la cual se resolvió lo siguiente:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO.- *Ha sido procedente el presente Procedimiento Administrativo de Finiquito relativo Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C/O/52/1/2013, al cual omitieron comparecer las Contratistas Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V., y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.; por los motivos y razones vertidos en los Resultandos y la parte Considerativa de la presente Resolución; dictada en ejercicio de la facultad otorgada a ésta autoridad en la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2020, emitida por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del expediente 12241/16-17-12-2 atrayente.*

SEGUNDO.- *Se determina que el monto del Anticipo No Amortizado, así como sus Intereses, relativos al Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C/O/52/1/2013, liquidado de acuerdo a los lineamientos contenidos en la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2020, emitida por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del expediente 12241/16-17-12-2 atrayente, asciende a las siguientes cantidades*

Anticipo No Amortizado:

\$37,915,133.13 (Treinta y siete millones novecientos quince mil ciento treinta y tres pesos 13/100 M.N.).

Intereses del Anticipo No Amortizado:

\$35,228,087.65 (Treinta y cinco millones doscientos veintiocho mil ochenta y siete pesos 65/100 M.N.)

TERCERO.- *Se determina que el Sobrecosto de la parte inconclusa de la Obra Pública a la que se refiere el Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C/O/52/1/2013, liquidado en términos del segundo párrafo de la fracción II del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; bajo la modalidad contenida en la fracción II del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a los lineamientos contenidos en la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2020, emitida por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del expediente 12241/16-17-12-2 atrayente, asciende a las siguientes cantidades:*

Sobrecosto:

\$41,063,974.57 (Cuarenta y un millones sesenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 57/100 M.N.)

Impuesto al Valor Agregado del Sobrecosto:

\$6,570,235.93 (Seis millones quinientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.)

CUARTO.- En términos de lo resuelto en la sentencia de fecha **8 de septiembre de 2020**, emitida por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del expediente **12241/16-17-12-2 atrayente**; se resuelve que no es procedente la determinación de Deductivas relacionadas con Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C/O/52/1/2013.

QUINTO.- Se determina que el importe total de créditos a favor del Instituto Nacional de Pediatría, derivados del presente Finiquito del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C/O/52/1/2013, liquidado de acuerdo a los lineamientos contenidos en la sentencia de fecha **8 de septiembre de 2020**, emitida por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del expediente **12241/16-17-12-2 atrayente**, asciende a la cantidad de **\$120,777,431.28 (Ciento veinte millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 28/100 M.N.)**.

SEXTO.- Se requiere a las contratistas Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V., y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.; para que de manera conjunta o separada, indistintamente, hagan pago a éste Instituto de la cantidad de **\$120,777,431.28 (Ciento veinte millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 28/100 M.N.)** en un término que no deberá de exceder de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, en términos de lo previsto en la fracción III del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Asimismo, para el caso de que las Contratistas Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V., y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V. no hagan el pago a éste Instituto del monto al que se refiere éste Resolutivo; se les apercibe que se harán efectivas las garantías relacionadas con el Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C/O/52/1/2013, ante las Afianzadoras respectivas o ante quien haya asumido sus derechos y obligaciones.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo ordenado en la fracción XV del artículo 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las contratistas Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V. y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V. que, contra el presente acto administrativo, es oponible el Recurso Administrativo previsto en la mencionada Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o el Juicio Contencioso Administrativo Federal, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

OCTAVO.- Visto que las Contratistas Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V. y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V. **ya no se encuentran** en los domicilios que registraron ante éste Instituto en sus proposiciones en términos del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni en los domicilios que declararon en el Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C/O/52/1/2013, y se desconoce su domicilio; con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar la presente Resolución mediante edictos que se publiquen el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de circulación nacional".

El presente edicto será publicado por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2022
La Directora General del Instituto Nacional de Pediatría

Dra. Mercedes Macías Parra

Rúbrica.

(R.- 524068)

Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México S.A. de C.V.
Subdirección de Operación
RESUMEN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE TARIFAS ESPECÍFICAS
POR SERVICIO AEROPORTUARIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA
CONTROL DE ACCESOS Y POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CONEXOS

En seguimiento al oficio 349-B-152 y mediante oficio número 349-B-237, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos, autorizó al AICM la aplicación de las tarifas específicas por diversos conceptos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, y considerando que mediante oficio número 4.1.3.1.-1049/2022 la Dirección de Tarifas de la Agencia Federal de Aviación Civil, comunicó que las tarifas específicas por diversos conceptos clasificados como servicio aeroportuario de seguridad y vigilancia para control de accesos y como servicios complementarios conexos en el AICM quedaron debidamente registradas, con fecha de inicio de vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por este medio, me permito dar a conocer las tarifas complementarias por diversos conceptos clasificados como servicio aeroportuario de seguridad y vigilancia para control de accesos y como servicios complementarios conexos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Tabla 1A. Tarifas específicas por diversos conceptos del AICM.

Servicio	Unidad de medida	Tarifa sin IVA (Pesos)
9. Expedición de permiso temporal para conducir vehículos en el área de movimiento del aeropuerto, incluyendo curso de capacitación y de familiarización con el área operacional.	Permiso por mes, que no exceda más de 12 meses	\$ 94.83
10. Renovación de permiso temporal para conducir vehículos en el área de movimiento del aeropuerto, incluyendo cursos de actualización o refresco para conductores del área operacional.	Permiso por mes o lo que dure la ampliación del contrato que no exceda más de 12 meses	\$ 60.34
11. Reposición de permiso temporal para conducir vehículos en el área de movimiento del aeropuerto por pérdida comprobada con el acta respectiva	Permiso por mes	\$ 129.31
12. Servicio de grúa Por servicio Custodia de corralón por día		\$ 1,465.52 \$ 706.90

A estas tarifas se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Descripción	Tarifas específicas por servicios complementarios conexos en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Fecha de la Publicación	02/08/2022

Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

Subdirector de Operación

Francisco Antonio Alvarado Moreno

Rúbrica.

(R.- 524096)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Programa Anual Autorizado denominado El derecho de las mujeres nuevoleonenses a una vida libre de violencia 2022. 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Programa Anual Autorizado denominado Programa integral del empoderamiento por medio de la prevención y atención de las violencias contra las mujeres en el Estado de Querétaro. 11

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. 20

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio del Municipio de Bacalar, Quintana Roo, la superficie de 2,000.29 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Ibis, kilómetro 30+557 de la carretera Mahahual-La Casona, playa el Hipocampo, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, para uso de playa pública, recreación y esparcimiento. 25

Acuerdo por el que se destina al servicio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie de 234.118 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como la obra existente que consiste en un andador peatonal, ubicada en la bocacalle Pulpito, colonia Amapas, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para uso de acceso público, sin autorización para realizar obras nuevas. 27

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de la República Argentina, independientemente del país de procedencia. 29

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero. 67

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Grupo Promédica de Morelos, S.A. de C.V. 73

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 74

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán. 81

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas. 86

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia una superficie total de 1,093,118.93 m² (un millón noventa y tres mil ciento dieciocho punto noventa y tres metros cuadrados) de propiedad privada en los municipios de Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum, estado de Quintana Roo, a favor de la Federación, para la construcción del tramo 5, subtramos norte y sur, del Proyecto Tren Maya (Segunda publicación). 92

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 97

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 97

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 97

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Alcaldías, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México. 98

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 120

AVISOS

Judiciales y generales. 258

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx